

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 1 de Marzo de 1886.

NUM. 49

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 23 de 1886.

En atención á la honradez y demás aptitudes del señor don Encarnación Meña Velázquez, á quien propone la Municipalidad de Sonsonate para miembro de la Junta Itineraria de aquel Departamento, en sustitución de don Miguel Ahuja, que renunció, el Supremo Gobierno ACUERDA: conferirle el indicado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia;
Quirós.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

De conformidad con la ley de la materia han sido exonerados del cargo de jurados, durante el presente año, por el distrito de San Salvador, los señores doctor don Francisco Mijango, don Arturo Bustamante, don Alberto Salinas, don Enrique González; por el de Izalco, don José Mancía; por el de Suchitoto, don Ruperto Escobar; por el de Chalatenango, don Julio Sibrián y don Candelario López; y por el de La-Unión, don Marcos Molina.

San Salvador, Febrero 27 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la segunda Corte de Apelación de la sección central, desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

Continuación.

Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra el autor del hurto de una vaca.

Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Mariano Basilio por allanamiento de morada.

Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de San Sebastián, en la criminal contra Estebán Blanco por hurto.

Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Juan Galvez por lesiones á Trinidad Cornejo.

Agosto 24.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 25.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco,

en la criminal contra Luciano Meléndez por lesiones á Feliciano Martínez en la cual se condena al reo á pagar diez y seis pesos de multa y accesorios.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, manda pasar la causa instruida contra Leon Portillo por lesiones á Pepro Guerrero al Juez de Paz de San Rafael, para que la termine sumariamente.

Se declara nulo el auto en que el Juez de 1ª Instancia de San Vicente manda pasar la causa instruida contra Florencio Navarro por lesión en Jesús Guerra para que la termine sumariamente.

Agosto 26.—Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Candelario Serrano por amenazas de muerte á Gabriel Cardoza.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca manda pasar la causa criminal instruida contra Miguel Cañas por lesiones á Claro Jule al Juez de paz de Tapalhuaca, para que la termine sumariamente.

Agosto 28.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 29.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Norberto Ortiz por lesiones á Cipriano Pérez, en la cual se le declara libre de toda pena, responsabilidad y costas.

Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Sinfiriano Díaz por amenazas al Presbítero don Manuel Videz.

Se confirmó la sentencia en la cual se declara libre de responsabilidad por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente al reo Nicolás Panameño por lesión á Julio Almanson Novoa.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia Militar de Chalatenango manda pasar la criminal contra Reyes Campos por lesión á Abelino Romero al Juez de paz militar de La Palma, para que la termine sumariamente.

Se confirmó el auto en el cual el Juez de 1ª Instancia militar de Cabañas manda pasar la criminal contra Pedro Coreas por hurto.

Setiembre 1º.—En la solicitud de los reos Generales Regino Monterrosa, Adán Mora y César López y Coronel Manuel Flores y Salvador Escobar, se mandó dar cuenta con ella á la Corte Marcial.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se revocó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, en la criminal contra Adrián Valladares por homicidio en Atanacio Mejía y lesión á Francisco Mejía, debiendo continuarse el procedimiento.

Se revocó el auto de sobreesimiento

proveído por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Antonio y Venancio Rivera por lesiones á Martín Morales, debiendo el Juez respectivo continuar el procedimiento

Setiembre 2.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En la denuncia de la señora Gertrudis Cañada contra el Juez 3º de paz de San Vicente por faltas en el ejercicio de sus funciones, se mandó instruir el correspondiente informativo.

Setiembre 3.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto en el cual el Juez de 1ª Instancia de Tejutla declara irresponsable á los reos Bonifacio y Raymundo Borjaque por daño.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de San Vicente manda pasar la criminal contra José María Torres por amenazas graves á Sabina Paredes al Juez de paz de San Esteban, para que la termine sumariamente.

Setiembre 4.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia Militar de San Vicente, en la criminal contra Domingo Molina por lesiones á Tránsito Guerrero, y condenose al Juez culpable en las costas, daños y perjuicios.

Se declaró, con fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de San Sebastián, en la criminal contra Rafael Urquilla, Pedro y Rafael Parra por homicidio en Cornelio Castillo, Cornelio y Sebastián Panameño, en la cual el Juez declara libres de la acusación á los referidos reos.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia militar de San Vicente en la criminal contra Apolonio Córdova por lesiones en Apolonio Ayala, en la cual se le impone la pena de seis meses de prisión correccional y accesorios.

Setiembre 5.—Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Nicolás Henríquez por lesiones á Ramón Andino.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la criminal contra Simón Alvarenga por hurto de un macho y de un toro, en la cual se le impone la pena de ocho meses de arresto mayor por cada uno de los delitos.

Setiembre 7.—Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la criminal contra Honorato y Nicolás López por allanamiento de morada.

Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Pablo Amaya por tentativa de violación

en la joven Concepción Ayala.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Antonio Rodríguez por hurto.

Setiembre 9.—Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Antonio Serrano por hurto.

Se revocó el auto en que el Juez de 1ª Instancia militar de Chalatenango mandada pasar la causa instruida contra Luis Romero por lesiones á Eugenio Mejía.

Confirmlése el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra el autor del delito de calumnia á las autoridades del departamento de La Paz.

Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Gerónimo Rodríguez por estafa.

Se remitió la denuncia contra el Teniente Coronel don Abdulio Espinola por lesiones, al Juez de 1ª Instancia de San Vicente.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 10.—Se mandó ampliar el veredicto del Jurado pronunciado en la criminal contra Felipe Ponce por homicidio en Ignacio Morales.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, en la criminal contra Zeferino Salinas por homicidio en Juan Merino, en el cual se manda sobreseer en el procedimiento.

Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Doroteo Meléndez por lesiones en Victoriano Baraona.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal instruida para comprobar el delito de lesiones á Felix Ayala.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Víctor Echeverría y otros por haber inhumado fuera de cementerio el cadáver de José Paz Díaz.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Pfo Echeverría por amenazas de muerte á Susana Arévalo.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Setiembre 11.—Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Juan Osorio por hurto, en la cual se condena al procesado á sufrir la pena de veinte meses de presidio correccional y accesorias.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Lupario Velazquez por lesión en Bonifacio Mejía, en la cual se le impone la pena de veinte

meses de prisión correccional y accesorias.

Setiembre 12.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra el autor del delito de lesión menos grave á Claudio Galvez.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Juan Pio Velasquez por lesiones á José María Ramos.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Nicolás Esperanza por atentado á la autoridad.

Se mandó ampliar el veredicto del Jurado pronunciado en la criminal contra Román Molina por lesión á Enrique Ramos.

(Continuará.)

ACTA MUNICIPAL.

Sesión Municipal ordinaria de primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, presidida por el señor Alcalde propietario, por haberse excusado el señor Gobernador de este Departamento, con asistencia de los señores regidores Liévano, Yúdice, Najarro, Merlos, Cáceres y Góngora, no habiendo concurrido el señor Síndico por haberse excusado. || Leída y discutida el acta anterior, fué aprobada, agregándose á moción del señor Alcalde que á la una de la tarde en punto de los días designados, tengan lugar las Juntas ordinarias acordadas. || Se dió lectura al informe emitido por el Tesorero Municipal, en la comunicación que con fecha 2 de Enero dirigió el doctor don Rodolfo I. Chacón, en concepto de médico vacunador y conservador del fluido vacuno, referente á los ciento cuarenta pesos que adeuda por adelanto que la Municipalidad del año anterior le hizo; y tomado en consideración se acuerda: que habiendo faltado el señor Chacón á la condición de lo pactado, por no haber descontado los diez pesos mensuales, según consta de dicho informe, se le abonen los treinta y cinco pesos que devengó en el mes anterior, y que por el resto de ciento cinco pesos otorgue un documento á favor de los fondos municipales, dándole las gracias por sus servicios; y que se comunique al doctor don Francisco Mijango el acuerdo Municipal de primero de Enero del corriente año. || Se dió lectura á las notas que con fecha 30 de Enero y primero del corriente ha dirigido el Ingeniero don Héctor Galinier, exponiendo las dificultades en que se encuentra para dar las líneas en las nuevas calles del Occidente de esta capital por haber desaparecido las estacas del trazo y por las sinuosidades del terreno y se acordó: nombrar una comisión compuesta de los señores Regidor Najarro, Ingeniero don Rodolfo Qubel y don Bartolomé Flores para que en unión del General Galinier, pasen á revisar dichas calles é informe lo conveniente. || Se dió lectura á la nota que con fecha 28 de Enero

dirigió de la ciudad de Santa Ana el señor doctor don José J. Monteagudo remitiendo seis tubos capilares con fluido vacuno de clase superior, que se solicitó por esta Alcaldía á la de Santa Ana, y el señor Alcalde informó que de dichos seis tubos entregó dos al doctor Guzmán, tres al doctor Chacón y uno al doctor Cáceres para su pronta propagación. || Se dió lectura al oficio que con fecha 14 de Enero dirigió al Juez 3º de Paz, dando aviso de haber nombrado Secretario de dicho Juzgado á don Enrique Ayala. || Se dió lectura al oficio que con fecha 15 de Enero dirigió el señor Gobernador insertando lo contestado por el señor Ministro de Fomento y Beneficencia, sobre que el señor Ingeniero Galinier está subvencionado por el Estado y que en consecuencia no tiene razón para cobrar á ningún particular por el trabajo de alineación de calles. || Se dió cuenta con el escrito en que previo informe del Regidor encargado del ramo de aguas, el señor Alcalde denegó á don Ramón Rivas una paja de agua para la casa que está construyendo al Sur de la plaza de Santa Lucía. || Se dió lectura al escrito que con fecha 5 de Enero presentó el señor doctor don Rafael Reyes solicitando una paja de agua para su casa de habitación sita en el barrio del Calvario, y con vista del informe del Regidor del Ramo se acuerda que por ahora se le deniegue dicha solicitud, teniéndose presente para cuando mejore este Ramo. || Se dió lectura á las solicitudes en que el señor Alcalde concedió becas á los jóvenes Salvador Gómez y Wenceslao Alarcía, en el Colegio del doctor Pérez, en reposición de Raimundo Moreira y Gonzalo Oviedo. || Se dió cuenta con la solicitud del señor Carlos Rivas, en que consta que el señor Alcalde le concedió licencia para establecer un billar previo pago de los impuestos establecidos y notándose que la certificación expedida por el Tesorero es de quince pesos en lugar de los diez que vale la licencia, se acuerda que el señor Alcalde haga la averiguación correspondiente y que en caso de no haber pagado demás los cinco pesos, se de orden al Tesorero para que se los abone en la primera mensualidad. || Se dió lectura al escrito que con fecha 11 de Enero presentó don Eligio Escalante, solicitando se le reponga la paja de agua que gozaba en su casa de habitación calle de San José, la que dejó de caer por suciedades de la cañería; y tomado en consideración se acordó: que se le restablezca tan luego que el señor Escalante dé aviso de haber limpiado su cañería. || Se dió lectura á un escrito que con fecha 22 de Enero ha presentado don Honorato Monterrosa pidiendo que por cuenta de los fondos Municipales se mande empedrar la parte de calle que corresponde á su casa, sita en el barrio de Concepción, hácia el Oriente de la calle de San José, por ser absolutamente pobre; y tomado en consideración se acuerda informe el señor Regidor Yúdice como encargado de obras públicas. || El señor Regidor Yúdice hizo moción para que se coloque una fuente en la plazuela del Calvario, construyendo una cloaca de dicho punto

hacia la calle de la Independencia, para evitar los hongos é inmundicias que se forman con el derrame de las aguas y cerrar al mismo tiempo con el fin indicado, la caja ó fuente de la calle del Cementerio y que se construyan muros al rededor de la caja de agua que queda en la calle de la Democracia, para que el fontanero pueda cuidar mejor de ella; y tomado en consideración, se acuerda que informe el Regidor Merlos en unión del Ingeniero señor Quhel y del fontanero, presentando al mismo tiempo el presupuesto de lo que puedan importar los trabajos. || A moción del señor Regidor Yúdice, se acordó facultar al señor Alcalde para que mande refaccionar el piso del portal del Palacio Municipal, con cal hidráulica, ladrillos de piedra artificial ó piedra canteada de Santo Domingo, y para que ordene lo mismo á los dueños de los demás portales cuyos pisos se encuentren en mal estado. || A indicación del señor Regidor Yúdice y con el fin de evitar los desórdenes y vigilar mejor los estancos y cantinas, se acuerda: solicitar del Supremo Gobierno que se sirva modificar el Reglamento de Aguardiente, previniendo qua los estancos y cantinas no puedan colocarse fuera de las líneas hasta donde se extiende el alumbrado público. || El señor Alcalde manifestó que iba á hacer uso de veinte días de licencia del 3 del corriente en adelante, y fueron designados los señores regidores Yúdice y Merlos para que se hagan cargo del despacho de la Alcaldía, por el término de diez días cada uno. || A indicación del señor Regidor Yúdice, se acordó comisionar al señor Regidor Najarro para que visite la escuela de niñas del barrio de San José, informando oportunamente del resultado. || El señor Regidor Najarro propuso que para evitar las necesidades de las aguas, se coloque un filtro en la caja que surte de agua las cañerías públicas de esta capital, y se acordó que informe el Regidor encargado del Ramo || A indicación del señor Alcalde, se acordó facultarle para que mande demoler una casa que amenaza ruina en el barrio de San Estéban de la propiedad de don Salvador Payés. || A moción del señor Alcalde se acordó solicitar directamente del Ministerio de Instrucción Pública, todos los libros que se necesiten para las escuelas primarias de esta capital, comisionándose al efecto al señor Regidor don Manuel Góngora para que ocurra al Ministerio. || A moción del señor Alcalde y con vista de las dificultades que constantemente encuentra para llevar adelante los trabajos públicos, se acordó nombrar Ingeniero Municipal al señor don Rodolfo Quhel, quien ofrece prestar sus servicios con la mejor voluntad, cobrando únicamente cinco pesos por cada día que trabaje personalmente y ofreciendo gratis todas las consultas que se le hagan. || A indicación del señor Regidor Cáceres se acordó que el señor Alcalde por medio de los auxiliares de los barrios prevenga á los destazadores de ganado que le presenten las reses para su revisión de las seis á las nueve de la mañana. || A indicación del señor Alcalde se acordó prohibir los fogones que las vivanderas for-

man en la plaza del mercado, permitiéndoles únicamente braseros. || Miguel Yúdice. || F. Liévano. || D. Merlos. || Manuel de J. Cáceres. || Manuel Góngora. || Isidro F. Paredes. || Ante mí. || José María Mayora.

Es conforme: San Salvador, Febrero veintidos de mil ochocientos ochenta y seis.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador.

D. Merlos.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 días.

Martes 2 | santos Pablo, Absalón, Lorgio y Jovino mártir.

CORREOS.

MARTES.

SALIDAS.

PARA	Sut. Tecla 10 a. m.	nato.
	4 p. m. por Travía.	
Zaragoza,		República Guatemala,
La Libertad, 10 a. m. 4		via Jalpatagua.
P. m.		República Mexicana,
Armenia,		Via Guatemala,
Izalco		Santa Ana (directo.)
Sonsonate,		
Acajutla,		
Ahuachapán, por Sonso-	Metapán via Santana.	

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.	República Guatemala por
Acajutla.	Chingo y Sonsonate.
Sonsonate, etc.	República Mexicana por
Armenia.	Guatemala.
Santa Ana, etc.	

En esta fecha se ha restablecido la Administración de Correos en Santiago Nonualco, Departamento de la Paz.

La correspondencia que va á ese lugar se despachará los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Dirección General de Correos: San Salvador, Febrero 28 de 1886.

Movimiento de buques.

La Libertad, Febrero 28 de 1886.—El Bergantín danés "Cathrine" de 225 toneladas y diez y siete centésimos, fondeó en esta rada á las 9 a. m., su capitán Hausen con 8 hombres de tripulación. Cargamento 50 bultos: Patente de sanidad limpia.—P. Ruiz.

Acajutla, Febrero 27 de 1886.—A las 4 y 35 p. m. fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "San Juan" de 1,496 toneladas, procedente de Panamá ó intermedios, capitán G. Pitts y 62 hombres de tripulación. Trae para desembarcar en este puerto 731 bultos mercaderías y 13 sacos correspondencia. Patente de sanidad limpia y zarpará mañana por la noche.—M. Recinos.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución promovida ante este juzgado por don Leoncio Rivas en representación de don Eusebio Panameño, se vende en pública subasta, una casa y dos ranchos anexos, cubiertos de teja, sobre paredes de bajareque y horcones, situado en el centro de esta ciudad, midiendo la casa veinte varas de Oriente á Poniente, con sus correspondientes corredores al lado interior, de puerta de esquina; el primer rancho se encuentra en galera, sobre horcones de veinte varas de largo por cuatro de alto: la otra mediagua es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque de trece varas de largo por cuatro de alto, con sus correspondientes puertas de madera; y contiguo á esta última mediagua una pared de adobe que sirve de trascorral, de veintiseis varas de largo por dos y media de alto; lindando al Oriente, calle de por medio, con casas de las señoras Isabel Rodríguez, Felipa Granados y Ubalda López; al Sur, calle de por medio, con casas de Paulina Oliva y Toribio Montalvo; al Poniente, con casas y solares de los señores Regina Quijano y don Samuel Pino, y al Norte, con casas y solares del mismo señor Pino y de Vital Henriquez, valoradas todas en la suma de mil pesos; cuya casa se vende para pagarle al señor Panameño la suma de treinta y tres pesos, intereses y costas á que ha sido condenado. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Toncatepeque, á las tres de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Laureano Guevara. Ante mí, Eduardo Orellana, Srio.

Por ejecución de don Manuel de Jesús Mena, en concepto de procurador del señor don José Antonio Fernández, promovida contra la señora Norberta Osorio, por la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve pesos setenta y cinco centavos é intereses del dos por ciento mensuales, convenidos, se venderán en pública subasta y en este juzgado: una finca que contiene árboles frutales, cañal, una casa pajiza y obrador de elaborar dulce, situada en los arrabales del barrio del Cerro de esta ciudad; lindando al Oriente, con huatales de los herederos del finado Vicente Cardona; al Norte, con los de Nieves Rodríguez; al Poniente, con el de Leocadia Navarrete, y por el Sur, con los de Jesús Flores y Regino N., valorada en la suma de quinientos cuatro pesos; y una casa de teja con su respectivo solar, situada en el barrio del Cerro de esta ciudad, lindando al Oriente, con solar y casa de Sebastián Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Anita Cerna; al Poniente, calle de por medio, con casa de María Magarín, y al Sur, calle de por medio, con casa de Sinforosa Paz, valorada en ciento cincuenta pesos; los cuales pertenecen á la ejecutada y se venderán para pagar á su acreedor; el que quiera hacerles postura que acuda,

que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las once del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Claudio Ochoa.—Antonio Lozano, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud de la señora Josefa Echeverría de Cuellar, como Curadora legítima de sus menores hijos Teresa y Santos Cuellar, se venderán en pública subasta, los derechos que sus representados tienen en los terrenos Montañil y Coyolar y el llano de San Lorenzo, bajo el título de la Hacienda Santa Bárbara Guamulepa en esta jurisdicción; lo mismo que la sesenta ava parte que cada uno de ellos tiene en una casa de teja con su correspondiente corredor sita en el barrio de San Antonio de esta ciudad, como sucesores del difunto don Antonio Cuellar, valorado en seiscientos cincuenta francos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Josefa Cuellar, y del señor Ricardo Gallegos, mediando en partes el camino público, que de esta ciudad conduce al valle Santa Marta y mojones de piedra, estando el primero, al pié de la cuesta Llama del Muerto, corre línea recta de mojon á mojon, hasta llegar al que está en una lomita pedregosa y á la izquierda del camino que conduce al lugar, llamado las Terenas, al Norte, con terrenos del señor don Pío Echeverría, quedando de por medio una recta imaginaria que corre desde el último mojón citado hasta el que se encuentra en la cima de la loma llamada del Güiliguistal, al Occidente, con terrenos de doña Josefa Cuellar, señalando el límite, otra recta que partiendo del último mojón referido vá á terminar á otro mojon que está situado muy cerca del lugar en donde se encontraban las casas del Camalote, y al Sur, con terrenos de la sucesión de doña Tránsito Cuellar, mediando mojones, entre los cuales, corren líneas rectas hasta llegar al que está situado al pié de la cuesta del Muerto mencionado al principio: el de San Lorenzo, está situado en la Hacienda de este mismo nombre: lindando al Oriente, con terreno de don Pío Echeverría, mediando tres mojones de piedra, entre la que corren líneas rectas, estando situado el primero, encima de una lomita zacataloza y con árboles Chapau y el último á la orilla de la sanja del izcanalar, al Norte, con terreno de doña Tomasa Cuellar y la sucesión de doña Tránsito del mismo apellido, señalando el límite una recta que parte del último mojón citado y termina en otro, que se encuentra, al Norte de la casa del señor Pedro Rojel: al Occidente, con terrenos de doña Josefa Cuellar y doña Josefa Echeverría, mojones de por medio que determinan líneas rectas, estando situado el último en el encuentro de la quebrada de la Higuana con otra quebrada de invierno; y al Sur, con terrenos de don Antonio Guzmán, Guillermo Saravia é Ines García, mediando mojones y la quebrada del roble: hasta el paso del camino que del

valle de San Lorenzo conduce al Vañadero, desde cuyo punto de la citada quebrada, parte una recta que termina en el mojón situado sobre la loma zacataloza: los derechos de la casa de teja, con su correspondiente corredor, son al Oriente, con casa y solar del presbítero Juan Antonio Echeverría, al Norte, con solar del presbítero Manuel Vides, mediando paredes con uno y otro lindero, al Occidente, con casa de don Pío Echeverría, y doctor Domingo Velasco, calle pública de por medio, y al Sur, con casa de don Salvador Ayala calle de por medio quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Escolástico Hernández.

Manuel Pino, Srío.

3—2

Curaduría.

OCTAVIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del Distrito, por ministerio de ley.

Hago saber: que á virtud de denuncia de la señora Josefa Grande se ha declarado demente al señor Juan José Rivera, agricultor y de este domicilio, y nombrádosele curadora á dicha señora, cónyuge de él.

Y para los efectos legales se pone en conocimiento del público, declarándose en consecuencia no tener dicho Rivera la libre administración de sus bienes.

Zacatecoluca, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis.—*Octavio Rodríguez.—Tomás E. Marín, Srío.* 3—1

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía municipal se halla en seguro depósito un caballo retinto oscuro, herrado con el fierro de la figura del margen; cuyo dueño no se encuentra en los libros de matrículas de fierros y marcas que existen en esta Alcaldía. El que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal de Antiguo Cuscatlán, Febrero 25 de 1886. 2—1
Gregorio Montes.—Lúcio Estupinián, Srío.

Por disposición de este juzgado y de conformidad con los artículos 788 y 789 se encuentra en seguro depósito una ternera como de tres años de edad, de color barroso-sucio, herrada con el fierro del margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes que le será entregada.

Juzgado de paz de Meanguera, Febrero 8 de 1886.—*Sérvulo Amaya. Pedro Hernández, Srío.* 2—1

Avisos particulares.

Los Caballos del Hospital.

Se avisa que si desde esta fecha al 1º de Abril próximo no se presenta el dueño del número 174 favorecido por la

suerte en la rifa de los caballos del Hospital, éstos quedarán á favor de la Junta de Caridad y que, en todo caso, la mantención de dichos caballos corre por cuenta del agraciado desde el día en que se concluyó la rifa.

La Junta de Caridad.

“LICEO DE SANTA MARIA.”

Este establecimiento abrió sus clases el 8 del corriente, contando para la enseñanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idoneos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que deseen honrarme con su confianza.

Narcisca Salazar.

San Salvador, Febrero 1º de 1886. 15—12

En el mes de Enero anterior, se desunparcieron de esta jurisdicción, dos bueyes; uno bermejo descolorido frontino, de mi propiedad; y el otro bermejo de la propiedad de Cayetano Alas, herrados el primero con el primer fierro del margen.

Y el segundo con el otro; ruego pues, á las autoridades de la República, que al aparecer dichos semovientes, los embarguen y depositen pues sea cual fuere la propiedad que otra persona alegue es ilegal y falsa; y que al mismo tiempo registren los libros de manifestaciones, para ver si ya estuviesen destazados, y que en uno ú otro caso den aviso al infrascrito quien pagará todo costo legal. Ofrezco gratificar al particular que me diere aviso cierto.

San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, Febrero 22 de 1886.
Domingo Alas.

ABIGEATO.

En la madrugada del día de hoy, el carretero Manuel Herrera dormía en la plaza de Mejicanos, en donde tenia una carreta junto con sus bueyes, que estaban asidos á un lazo, los que fueron llevados por quien sabe que malhechor. Pertenecen á una de las haciendas que administro. Se avisa á las autoridades respectivas, á efecto de que den sus órdenes para obtenerlos. Uno de dichos bueyes es hocco, cubos abiertos, cuto de la cola; y el otro bermejo manchado de barcino, marcados con el fierro del margen.

San Salvador, Febrero 15 de 1886.

Félix Pérez.

CEMENTERIO GENERAL.

Se avisa á todas las personas que tengan deudas enterradas en el Cementerio de esta capital, que hayan cumplido los cinco años de enterramiento señalados por la ley, que dentro del término improrrogable de un mes, acudan donde el Tesorero del Cementerio, señor don Juan Mata, á rehabilitar sus puestos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron, serán trasladados los restos á la fosa común.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Martes 2 de Marzo de 1886.

NUM. 50

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 26 de 1886.

En la solicitud del señor Bachiller Pante don Belisario U. Suares, sobre que se permita á don Salvador Sandoval ejercer en la República la profesión de Abogado y Escribano Público, para lo cual ha presentado en debida forma los títulos que en la República de Guatemala obtuvo el referido señor Sandoval, el Poder Ejecutivo, atendiendo á los tratados vigentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública,
encargado del Despacho;
Méndez.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 1º de 1886.

Habiendo manifestado el Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Rafael Meza, que el excesivo trabajo de su despacho exige que el Ministerio de Instrucción Pública, bastantemente laborioso, se reasuma en cualquiera otra de las Secretarías de Estado, y atendiendo por una parte al menor trabajo que ocurre en el Ministerio de Fomento y Beneficencia, á cargo del Dr. don José Antonio Quirós, y por otra á la predilección que dicho alto funcionario tiene por todo lo que se relaciona con la instrucción pública, el General Presidente, ACUERDA: que el indicado Ministerio se anexe al de Fomento, dándose á nombre de la República las más expresivas gracias al señor Ministro Meza por el tiempo que ha ejercido aquellas funciones.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 1º de 1886.

El General Presidente de la República, deseando utilizar en otras funciones los servicios del General don Casimiro Escobar, actual Gobernador de Chalatenango, y atendiendo á la honradez, patriotismo y aptitudes del Dr. don Miguel Peña, ACUERDA: nombrarlo para el desempeño de dicho destino con el goce del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

Inspección de víveres y rastro.

San Salvador, Marzo 1º de 1886.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta á U., que en todo el mes de Febrero próximo pasado, se han revisado 402 reses, habiéndose devuelto 2 vacas por no llenar los requisitos de ley. En el mercado se han decomisado varios artículos de mala calidad.

Soy de U. con toda consideración muy atento y seguro servidor,

Manuel de J. Cáceres.

Señor Ministro de lo Interior.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 1 de 1886.

En atención á los servicios prestados por el señor General de Brigada don Aquilino G. Calonge, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: conferirle el grado de General de División del Ejército de la República. La Secretaría de la Comandancia General le extenderá el correspondiente despacho.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 1 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: admitir la renuncia que hace el Sr. Teniente Coronel don José Montúfar del empleo de Mayor de Plaza y Juez de 1ª Instancia militar del Departamento de San Vicente, y nombrar en su lugar al señor Coronel don Serapio Orozco, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 1 de 1886.

En la solicitud del Sarjento 1º Candellario Trigueros, sobre que se le declare inválido por hallarse impedido para trabajar á consecuencia de una herida de bala que sufrió en Chalchuapa el 2 de Abril del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague mensualmente al inválido Trigueros la pensión de siete pesos cuatro reales, debiendo presentarse dentro de un año á ser nuevamente reconocido por los médicos forenses para que pueda continuar gozando de dicha pensión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 1 de 1886.

Vista la solicitud del Soldado Valeriano Gutiérrez, relativa á que por el Estado se le asigne una pensión por haber quedado inútil para el trabajo á consecuencia de una herida de bala que sufrió el año próximo pasado en la acción de armas de Chalchuapa, el Supremo Gobierno Provisional, considerando, que el solicitante ha comprobado su pobreza y las demás circunstancias del artículo 857 de la Ordenanza Militar, ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague mensualmente al inválido Gutiérrez, vecino de Paleca, la pensión de cinco pesos cinco reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 1 de 1886.

Habiéndose nombrado al señor Dr. don Miguel Peña, Gobernador del Departamento de Chalatenango, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: conferir al mismo señor doctor Peña el empleo de Comandante General del expresado Departamento, dando las gracias por sus servicios al señor General don Casimiro Escobar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 1 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza y Juez de 1ª instancia Militar del Departamento de Chalatenango al señor Teniente Coronel don Francisco Avilés, con el sueldo de su grado, dando las gracias por sus servicios al señor Teniente Coronel don Estéban Diaz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;
Pérez.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la segunda Corte de Apelación de la sección central, desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

Continuación.

Setiembre 14. — Se confirmó el auto de sobreesimiento proveido por el Juez de 1ª instancia de Chalatenango, en la criminal contra Manuel Vasquez por homicidio en Manuel Guevara.

Se confirmó el auto de sobreesimiento proveido por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Hipólito Grande y otros por introducción á un

terreno de San Luis.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Opico, en la criminal contra Andrés Huevo por homicidio en Dionisia Valencia, y condenósele á la pena de diez años de presidio superior y accesorias.

Se declaró sin lugar la exhibición solicitada por el señor Vicente Ramirez, por hallarse la República en estado de sitio.

Por la misma razón se declaró sin lugar la solicitada por el señor Pedro Alfaro.

Setiembre 17.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Setiembre 19.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada contra Luciano Meléndez por lesiones á Feliciano Martínez.

Setiembre 21.—Se mandó librar mandamientos de embargo contra el señor Antonio Alfaro para que entregue á la señora Serapia Escamilla el terreno de nominado "El Guayabo".

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Benito Pineda por haber comprado una carga de tierra para adulterar añil, en el cual se sobresee en el procedimiento.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra el autor de las amenazas de muerte á Gregorio García.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia accidental de Chalatenango, en la criminal contra Teodoro Alberto por lesiones á Julián Palma.

Julio 22.—Se proveyeron cinco decretos de sustanciación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de San Vicente, en la criminal contra Demetrio Montano por hurto, en la cual se le declara libre de responsabilidad.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª instancia de San Vicente, en la criminal contra Narcisca Villalta por injurias.

Setiembre 23.—Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra José María Duarte por lesiones á Crisanto Portillo, en el cual se manda remitir la causa al Juez de Paz de San Juan Tepeontes, para que la termine sumariamente.

Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra el autor del homicidio en Dámaso Realageño.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Salvador Henríquez por estafa, en la cual se declara libre de la acusación al enunciado reo.

Setiembre 24.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la cual declara libres de la acusación á los procesados Lupario y Miguel Huevo por lesiones á Lucio Villalta.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la cual se declara libre de responsabilidad á Ricardo Osorio por lesiones á Eduardo Paniagua.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, doctor don Ezequiel Fernández, para conocer en la criminal contra el Coronel José D. Angulo por desacato á la autoridad.

Setiembre 25.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Florencio García por lesiones á Pedro Asencio.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Ramón García y Miguel Martínez por infidelidad en la custodia de Salomé Laines.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Justo López por lesiones á Juana de Paz, en el cual se manda pasar la causa original al Juez 2º de paz de San Pedro Nonualco para que la termine sumariamente.

Setiembre 26.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Ciriano Romero por incendio.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra José Antonio Angulo por hurto.

Setiembre 28.—Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia Militar de Cabañas, para conocer en la criminal contra Gerónimo Sorto por hurto.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la criminal contra Ponciano Menjivar por lesiones á Lino Guardado.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco declara libre de responsabilidad á Miguel Franco por hurto.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Jesús Grandó por faltas en concepto de Comisionado.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Patrocina y Saturnina Martínez por homicidio en Estéban Martínez.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Juana Escalante por allanamiento de morada.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca manda pasar la causa original al Juez de paz de Santa María Ostuma, para que la termine sumariamente.

Setiembre 29.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal instruida para

averiguar el autor del incendio de una finca de don Francisco Cobar.

Se revocó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal instruida contra Ignacio Ticas por hurto, en la cual se declara libre de responsabilidad al referido reo.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Pedro Sometá por amenazas á Paula López.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Rosa Hernández por lesiones á Pablo Ramos.

Setiembre 30.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Albino Salvador por estupro.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Honorato Escobar por lesiones á Teodoro López y homicidio frustrado en Juliana López.

Octubre 1º.—Se declaró legal la excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia militar de Cabañas, don Luis Escoto, para conocer en la criminal contra Braulio Castillo por atentado á la autoridad.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª de Olocuilta, en la criminal contra Juana de Dios González por interceptación de una nota dirigida al Alcalde don Manuel Mena.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra el que causó la muerte á Simón Sánchez.

Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Justo Argueta por desacato á la autoridad.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 dias. ♀

Miércoles 3 | Santos Emeterio y Caledonio, y santa Marcia y compañeras mártires.

AVISO MUNICIPAL.

Deseando esta Alcaldía mantener constantemente las plazas y calles de esta Capital en el mejor estado de aseo y limpieza, se excita á quienes corresponda que de esta fecha hasta el diez de Marzo próximo entrante, dirijan sus propuestas por escrito á esta Alcaldía, para hacer la contrata con el que ofrezca mayores seguridades y mejores condiciones, advirtiéndose que el barrido y amontonamiento de basuras, se hará diariamente por la Policía de aseo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: Febrero 25 de 1886.

6—3

Federico Prado.

COCHEROS.

MIÉRCOLES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, Tram-Guayabal, vía 10 a. m. 4 p. m.	Suchitoto, Chalatenango, Tejutla.
Zaragoza, La-Libertad, Tramvía.	
Cajutepeque, Ilohasco, Sensuntepeque.	Ocoatepeque y República de Honduras.
San Vicente, Jucupá, Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)	Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalohuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por: Santa Ana, Metapán.
Tegucigalpa y República Honduras,	Guatemala vía Metapán, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel vía Usulután
Armenia, Sonsonate, Acajutla, Apopa,	

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	Chingo y Ahuachapán y Sonsonate.
Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por	República Mexicana por Guatemala.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución promovida ante este juzgado por don Leoncio Rivas en representación de don Eusebio Panameño, se vende en pública subasta, una casa y dos ranchos anexos, cubiertos de teja, sobre paredes de bajareque y horcones, situado en el centro de esta ciudad, midiendo la casa veinte varas de Oriente á Poniente, con sus correspondientes corredores al lado interior, de puerta de esquina; el primer rancho se encuentra en galera, sobre horcones de veinte varas de largo por cuatro de alto: la otra mediagua es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque de trece varas de largo por cuatro de alto, con sus correspondientes puertas de madera; y contiguo á esta última mediagua una pared de adobe que sirve de trascorral, de veintiseis varas de largo por dos y media de alto; lindando al Oriente, calle de por medio, con casas de las señoras Isabel Rodríguez, Felipa Granados y Ubalda López; al Sur, calle de por medio, con casas de Paulina Oliva y Toribio Montalvo; al Poniente, con casas y solares de los señores Regina Quijano y don Samuel Pino, y al Norte, con casas y solares del mismo señor Pino y de Vital Henriquez, valoradas todas en la suma de mil pesos; cuya casa se vende para pagarle al señor Panameño la suma de treinta y tres pesos, intereses y costas á que ha sido condenado. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Toncatepeque, á las tres de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Laureano Guevara. Ante mí, Eduar-
do Orellana, Srío. 3—2

Por ejecución de don Manuel de Jesús Mena, en concepto de procurador del se-

ñor don José Antonio Fernández, promovida contra la señora Norberta Osorio, por la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve pesos setenta y cinco centavos é intereses del dos por ciento mensuales, convenidos, se venderán en pública subasta y en este juzgado: una finca que contiene árboles frutales, cañal, una casa pajiza y obrador de elaborar dulce, situada en los arrabales del barrio del Cerro de esta ciudad; lindando al Oriente, con huatales de los herederos del finado Vicente Cardona; al Norte, con los de Nieves Rodríguez; al Poniente, con el de Leocadia Navarrete, y por el Sur, con los de Jesús Flores y Regino N., valorada en la suma de quinientos cuatro pesos; y una casa de teja con su respectivo solar, situada en el barrio del Cerro de esta ciudad, lindando al Oriente, con solar y casa de Sebastián Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Anita Cerna; al Poniente, calle de por medio, con casa de María Magarín, y al Sur, calle de por medio, con casa de Sinforosa Paz, valorada en ciento cincuenta pesos; los cuales pertenecen á la ejecutada y se venderán para pagar á su acreedor; el que quiera hacerles postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las once del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2
Claudio Ochoa. — Antonio Lozano, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud de la señora Josefa Echeverría de Cuellar, como Curadora legítima de sus menores hijos Teresa y Santos Cuellar, se venderán en pública subasta, los derechos que sus representados tienen en los terrenos Montañil y Coyolar y el llano de San Lorenzo, bajo el título de la Hacienda Santa Bárbara Guamulepa en esta jurisdicción; lo mismo que la sesenta ava parte que cada uno de ellos tiene en una casa de teja con su correspondiente corredor sita en el barrio de San Antonio de esta ciudad, como sucesoras del difunto don Antonio Cuellar, valorado en seiscientos cincuenta francos; y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Josefa Cuellar, y del señor Ricardo Gallegos, median-do en partes el camino público, que de esta ciudad conduce al valle Santa Marta y mojones de piedra, estando el primero, al pié de la cuesta Llana del Muerto, corre línea recta de mojon á mojon, hasta llegar al que está en una lomita pedregosa y á la izquierda del camino que conduce al lugar, llamado las Terenas, al Norte, con terrenos del señor don Pío Echeverría, quedando de por medio una recta imaginaria que corre desde el último mojon citado hasta el que se encuentra en la cima de la loma llamada del Güilgüistal, al Occidente, con terrenos de doña Josefa Cuellar, señalando el límite, otra recta que partiendo del último mojon referido vá á terminar á otro mojon que está situado muy cerca del lugar en donde se encontraban las casas del Camalote, y al Sur, con terrenos de la sucesión de doña Tránsito Cuellar, me-

diando mojones, entre los cuales, corren líneas rectas hasta llegar al que está situado al pié de la cuesta del Muerto mencionado al principio: el de San Lorenzo, está situado en la Hacienda de este mismo nombre: lindando al Oriente, con terreno de don Pío Echeverría, mediando tres mojones de piedra, entre la que corren líneas rectas, estando situado el primero, encima de una lomita zacataloza y con árboles Chapán y el último á la orilla de la sanja del izcanalar, al Norte, con terreno de doña Tomasa Cuellar y la sucesión de doña Tránsito del mismo apellido, señalando el límite una recta que parte del último mojon citado y termina en otro, que se encuentra, al Norte de la casa del señor Pedro Rojel: al Occidente, con terrenos de doña Josefa Cuellar y doña Josefa Echeverría, mojones de por medio que determinan líneas rectas, estando situado el último en el encuentro de la quebrada de la Higuana con otra quebrada de invierno; y al Sur, con terrenos de don Antonio Guzmán, Guillermo Saravia é Ines García, mediando mojones y la quebrada del roble: hasta el paso del camino que del valle de San Lorenzo conduce al Vañadero, desde cuyo punto de la citada quebrada, parte una recta que termina en el mojon situado sobre la loma zacataloza: los derechos de la casa de teja, con su correspondiente corredor, son al Oriente, con casa y solar del presbítero Juan Antonio Echeverría, al Norte, con solar del presbítero Manuel Vides, mediando paredes con uno y otro linderó, al Occidente, con casa de don Pío Echeverría, y doctor Domingo Velasco, calle pública de por medio, y al Sur, con casa de don Salvador Ayala calle de por medio quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Escolástico Hernández.
Manuel Pino, Srío.

3—3

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Teodoro Carías Brán, procesado por el delito de lesiones menos graves á Rafael Orantes, para que dentro del preteritorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarásele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán á doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 Leopoldo González, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Emeterio Murga de este vecindario, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de José María Mónches, para que en el preteritorio término de quince días se pre-

sente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho en la presente causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades así civiles como militares están en la obligación de aprehender al delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Atiquizaya á las cuatro de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.
3—1 *Fernando Lucha, Srío.*

MARIANO CÁCERES, Abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador.

Certifica: que á folios 17 del juicio criminal seguido en este Juzgado contra Francisco Sorto é Irene Romero, por homicidio en Gregoria Andanaya se encuentra el Edicto original que dice: "Edicto.—Mariano Cáceres, Juez de primera instancia del Distrito de Nueva San Salvador, emplaza por el presente edicto, al reo ausente Francisco Sorto, vecino del puerto de La-Libertad, procesado por homicidio ejecutado en Gregoria Andanaya, señalándole á dicho reo, el término de quince días para que se presente á este Juzgado á manifestar su defensa y á reconocer la detención decretada en su causa, bajo el apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos se encuentran en la obligación de aprehender al emplazado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Nueva San Salvador, Febrero cuatro de mil ochocientos ochenta y seis.—Cáceres."

Y para su publicación en el periódico Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 331 inciso 2º I., extendo la presente certificación en la Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Mariano Cáceres.*
3—1 *Rafael Quintanilla D., Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Hermenegildo Herrera, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Victoriano Laguan, ambos de este vecindario, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las once de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.
3—1 *Leopoldo González, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes José María Ochoa y Jesús Orozco procesados por el delito de lesio-

nes á Martín Revolorio, para que dentro del perentorio término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las ocho de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.
3—1 *Leopoldo González, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Bonifacio Silva procesado por el delito de lesiones graves á Julián Sánchez, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las nueve de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.
3—1 *Leopoldo González, Srío.*

TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera instancia de este Distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo Reyes Santos Velázquez, procesado por el delito de homicidio en la persona de Juan Portal, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por contumáz, y será juzgado en rebeldía. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Juan Opico, á las tres de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.
Toribio Gallegos — Juan Meza Guerrero, Srío.
3—1

Depósitos.

Por disposición de este juzgado y de conformidad con los artículos 788 y 789 se encuentra en seguro depósito una ternera como de tres años de edad, de color barroso-sucio; herrada con el fierro del margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes que le será entregada.

Juzgado de paz de Meanguera, Febrero 8 de 1886.—*Sérvulo Amaya.*
Pedro Hernández, Srío. 2—2

De orden de esta Alcaldía municipal se halla en seguro depósito un caballo retinto oscuro, herrado con el fierro de la figura del margen; cu-

yo dueño no se encuentra en los libros de matrículas de fierros y marcas que existen en esta Alcaldía. El que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal de Antiguo Cuscatlán, Febrero 25 de 1886. 2—2
Gregorio Montes.—Lucio Estupinián, Srío.

Avisos particulares.

Los Caballos del Hospital.

Se avisa que si desde esta fecha al 19 de Abril próximo no se presenta el dueño del número 174 favorecido por la suerte en la rifa de los caballos del Hospital, éstos quedarán á favor de la Junta de Caridad y que, en todo caso, la mantención de dichos caballos corre por cuenta del agraciado desde el día en que se concluyó la rifa.

La Junta de Caridad.

"LICHO DE SANTA MARIA"

Este establecimiento abrió sus clases el 8 del corriente, contando para la enseñanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idóneos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que deseen honrarme con su confianza.

Narcisca Salazar.

San Salvador, Febrero 1º de 1886. 15—13

El primero del corriente, como á las dos de la mañana se me desapareció de un potrero que tengo junto á mi casa de habitación una **potranca oscura** que está herrada con el fierro comunal de este pueblo que vá figurado al margen.

Suplico á la persona que sepa de su paradero se sirva avisarme, ofreciéndole una buena gratificación.

Aculhuaca, Marzo 2 de 1886.

Hilario Contreras.

En el mes de Enero anterior, se desaparecieron de esta jurisdicción, dos bueyes; uno bermejo descolorido frontino, de mi propiedad; y el otro bermejo de la propiedad de Cayetano Alas, herrados el primero con el primer fierro del margen.

Y el segundo con el otro; ruego pues, á las autoridades de la República, que al aparecer dichos semovientes, los embarguen y depositen pues sea cual fuere la propiedad que otra persona alegue es ilegal y falsa; y que al mismo tiempo registren los libros de manifestaciones, para ver si yá estuviesen destazados, y que en uno ú otro caso den aviso al infrascrito quien pagará todo costo legal. Ofrezco gratificar al particular que me diere aviso cierto.

San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, Febrero 22 de 1886.

Domingo Alas.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 3 de Marzo de 1886.

NUM. 51

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

JULIO GRÉVY,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

Al Presidente de la República del Salvador:

Caro y gran amigo:

Es para mí un deber anunciar á V. E., que el Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Asamblea Nacional en Versalles, el 28 de Diciembre último, me han reelegido y proclamado Presidente de la República francesa. Proseguiré contribuyendo, en cuanto de mí dependa, al mantenimiento de las relaciones de confianza y de amistad que deben existir entre los gobiernos extranjeros y el de la República francesa. Dedicaré todos mis cuidados durante el nuevo período de mi magistratura, á estrechar de consuno con V. E. los lazos que unen dichosamente nuestros dos países, y en tal convicción ruego aceptar las seguridades de mi alta estima.

Dado en París, el 2 de Enero de 1886

(F.) *Julio Grevy.*

(F.) *O. de Freycinet.*

Francisco Menéndez,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Al Presidente de la República Francesa.

Caro y grande amigo:

He sido honrado con la carta de V. E. fechada en París el 2 de Enero del año corriente, en la cual se sirve participar me que el Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Asamblea Nacional en Versalles el 28 de Diciembre de 1885, le han reelegido y proclamado Presidente de la República Francesa.

V. E. se sirve manifestarme, además, que proseguirá contribuyendo en cuanto de su voluntad dependa al sostenimiento de las buenas relaciones de amistad que existen entre el Gobierno que V. E. preside dignamente y el de la República salvadoreña, y que consagrará todos sus cuidados durante el nuevo período de su magistratura para estrechar de consuno conmigo aquellas francas relaciones.

Ante todo felicito muy cordialmente al pueblo francés por la acertada reelección que ha hecho en V. E. para su primer Magistrado, apreciando los antecedentes é indisputables méritos que le dis-

tinguen, y envío á V. E. los parabienes más cordiales por la nueva demostración de confianza que ha merecido de sus compatriotas.

A mi vez me cabe la honra de asegurarle que corresponderé con toda sinceridad á los fraternales sentimientos manifestados por V. E. y que no omitiré ningún medio para conservar, y aun hacer más estrechos, los vínculos amistosos que ligan felizmente á ambos países.

Ruego á V. E. se sirva aceptar las muestras de la consideración más distinguida con que me suscribo de V. E., leal y buen amigo.

(F.) *Francisco Menéndez.*

(F.) *Rafael Meza.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 24 de 1886.

Exigiendo el Tesoro Público las mayores economías en las actuales circunstancias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reducir á cien pesos mensuales, el sueldo del Director de la Escuela Normal de varones de esta Ciudad.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública,
encargado del Despacho;
Méndez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 2 de 1886.

Habiendo afectado á don Manuel Trigueros la quinta parte de los derechos de importación en las aduanas de La Libertad y Acajutla para el pago de una suma que ha prestado al Gobierno; y á cuyo efecto se han mandado emitir órdenes por dicha suma, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: la quinta parte de los derechos que cause la importación de mercaderías extranjeras por las aduanas de La-Libertad y Acajutla, deberá pagarse precisamente en dichas órdenes, quedando obligado el señor Trigueros á venderlas á la par y situarlas en los referidos puertos y en esta ciudad para que puedan ser compradas por el comercio.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público;
Castellanos.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 2 de 1886.

Habiendo renunciado el señor don Carlos F. Aragón la Fiscalía del Jurado

del distrito de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela y nombrar para que le sustituya al señor don Manuel Bacaro.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Meza.

Tribunal Mayor de Cuentas.

REYES ARRIETA, Contador Mayor de Cuentas de la República;

Certifico: que al tolio 164 del libro Manual corriente de la Tesorería General, se encuentra el fallo que sigue:

“Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República. || San Salvador, Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y seis. || Examinada y glosada con toda escrupulosidad la cuenta de caudales de la Tesorería General, que está á cargo de los señores Tesorero don Benito Orozco y Contador Interventor don Manuel J. Barriere en el tiempo corrido del 1º al 31 de Diciembre próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle, el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador y usando de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la Ley de Hacienda; falla: que los expresados funcionarios se hallan solventes con la Hacienda Pública en lo respectivo á la época citada y á la referida cuenta de caudales, quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los 1,528 documentos que comprueban dicha cuenta, señalados con los números del 3,617 al 5,144. || R. Arrieta. || Joaquín Castellanos. || Manuel Méndez. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío.

Es copia: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República del Salvador: San Salvador, Febrero 26 de 1886.

R. Arrieta.

Sergio S. Castellanos, Srío.

Tesorería General.

ESTADO de los Ingresos y Erogaciones de la Tesorería General correspondiente al mes de Diciembre de 1885.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior	\$	1,724 65
Producto de deudas	\$	8,207 58
Resultas de cuentas	\$	134 54
Remesas de la Aduana marítima de La-Libertad	\$	33,431 50
Remesas de la Aduana marítima de La-Unión	\$	56,952 53
Remesas de la Aduana marítima de Acajutla	\$	26,137 35

Remesas de varios Admi-	
nistradores del interior	\$ 11,876 63
Producto de intereses	\$ 2,324 40
Producto de papel sellado	\$ 788 00
Cablegramas	\$ 1,780 54
Fondo de desertores	\$ 51 00
Ramo de alumbrado	\$ 121 50
Multas y conmutaciones	\$ 11 00
Ingresos eventuales	\$ 7 50
Ramo del Tajo	\$ 301 12
Devoluciones	\$ 260 75
Suma....	\$ 144,110 65

EROGACIONES.

Pasivo del Fisco	\$ 222 54
Amortización de billetes de la Deuda Nacional	\$ 6,000 00
Amortización de billetes de empréstito	\$ 3,044 50
Amortización de Bonos del 18 de Junio de 85	\$ 37,086 14
Trasladados á otras Tesorerías	\$ 3,700 12
Devoluciones de préstamos voluntarios	\$ 500 00
Asamblea Nacional Constituyente	\$ 2,505 98
Poder Ejecutivo	\$ 1,285 25
Gastos ordinarios del Gobierno	\$ 1,000 00
Gastos extraordinarios del Gobierno	\$ 1,394 49
Gastos generales	\$ 421 81
Departamento de Relaciones, Justicia é Instrucción Pública	\$ 1,055 50
Legaciones y Consulados	\$ 610 45
Juzgado Judicial	\$ 845 00
Juzgados de 1ª Instancia	\$ 539 00
Fiscales del Jurado	\$ 80 00
Médicos Forenses	\$ 50 00
Registro de la Propiedad é Hipotecas	\$ 413 00
Dirección de Instrucción Primaria	\$ 10 16
Sueldos y gastos de Instrucción Primaria	\$ 609 96
Gastos de Instrucción Pública	\$ 915 50
Departamento de Gobernación	\$ 480 00
Gobernación departamental	\$ 180 00
Gastos de la Policía	\$ 3,163 25
Oficina de Estadística	\$ 34 00
Dirección General de Correos	\$ 675 00
Sueldos y gastos del Telégrafo	\$ 2,385 50
Archivo del Gobierno	\$ 168 00
Servicio del Palacio Nacional	\$ 277 00
Obras públicas	\$ 2,570 83
Gastos de impresiones	\$ 3,021 33
Gastos del alumbrado	\$ 1,302 25
Inspección de víveres	\$ 50 00
Ingenieros	\$ 250 00
Contaduría de Propios	\$ 171 00
Intereses y descuentos	\$ 9,058 50
Oficina de vacunación	\$ 92 00
Ferro-carril de Sonsonate	\$ 21,384 02
Departamento de Hacienda y Crédito Público	\$ 932 50
Contaduría Mayor	\$ 708 00

Tesorería General	\$ 1,238 78
Dirección General de A-guardientes	\$ 365 00
Juzgado General de Hacienda	\$ 648 00
Pensiones civiles de jubilados y viudas	\$ 300 00
Subsidios	\$ 2,000 00
Junta de investigación	\$ 500 13
Sueldos de Comisarios	\$ 136 24
Junta de Crédito Público	\$ 540 00
Departamento de Guerra y Marina	\$ 630 00
Sueldos de Jefes y Oficiales	\$ 6,790 16
Haberes de tropa	\$ 10,927 39
Pensiones militares de jubilados, inválidos y viudas	\$ 1,571 04
Gastos militares	\$ 6,597 27
Audidores de Guerra	\$ 135 00
Departamento de Beneficencia y Fomento	\$ 445 00
Suma....	\$ 142,016 59

DEMOSTRACION.

Ingresos	\$ 144,110 65
Erogaciones	\$ 142,016 59
Existencia	\$ 2,094 06

Según la anterior demostración resultan de existencia dos mil noventa y cuatro pesos seis centavos en dinero efectivo.

Tesorería General: San Salvador, Enero 15 de 1886.

Benito Orozco. M. J. Barriere.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: Vº Bº, R. Arrieta.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la segunda Corte de Apelación de la sección central, desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

Continuación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Chalatenango, en la criminal contra Jesús y Aniceto Trujillo, por lesiones á Pedro Fruto, en la cual se les declara libres de la acusación.

Octubre 2.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se mandó ampliar el veredicto del Jurado pronunciado en la criminal contra Clemente Torres, por lesiones á Esteban Contreras.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª instancia de Olocuilta, en la criminal contra Manuel Palacios, por estafa.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª instancia de Olocuilta en la criminal contra Blas Martínez, por haber destruido un sello que cubría la alcancía de la Iglesia de San Juan Talpa.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª instancia de Zacatecoluca manda pasar la causa original al Juez 1º de paz de San Pedro Nonualco, para que la termine sumariamente.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Chalatenango, en la criminal contra Francisco Mancía, por lesiones á Clemente Alvarado.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª instancia de Olocuilta, en la criminal contra Gregorio Martínez, por estupro.

Octubre 3.—Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª instancia de Olocuilta, en la criminal contra Aureliano Melgar por lesiones á Pabta León Jirón.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 5.—Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las criminales siguientes: contra Rafael Urquilla, Pedro y Rafael Parra, por asesinato en Camila Castillo, Cornelio y Sebastián Panameño; contra Lupario Vasquez, por lesiones á Bonifacio Mejía; contra Juan Osorio, por hurto; y contra Andrés Haezo, por homicidio.

Octubre 6.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 12.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Ciriaco Carranza, por hallarse la República en estado de sitio.

Octubre 13.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la criminal contra Rosendo Hernández por lesiones en Romualdo Tejada, y condenósele á cinco meses de arresto mayor y diez y siete pesos cuatro reales de multa, condenando al reo en las costas de esta instancia.

Octubre 14.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se mandó ampliar el veredicto del Jurado pronunciado en la criminal contra Rito Ortega por hurto.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Felipe Ayala por lesiones en Jerónimo Reyes.

Se mandó ampliar el veredicto del Jurado pronunciado en la criminal contra Timoteo Rodríguez por homicidio en Fernando Jirón.

Se reformó en la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Agapito Chica por homicidio en Juan Martínez, y condenósele á sufrir la pena de seis años de presidio mayor y accesorias, condenándosele además en las costas de esta instancia.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Luis Pérez por lesión á Francisco Martínez.

Octubre 19.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declararon ejecutoriadas las senten-

cias pronunciadas en las criminales siguientes: contra Demetrio Montano por hurto; y contra Francisco Mancía por lesiones á Clemente Alvarado.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1.^a Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Manuel González por lesiones á Paz Mendoza.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.^a Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Saturnino Mendoza por lesión á Antonio Rivera, en la cual se condena al reo á sufrir la pena de ocho meses de arresto mayor y veinticinco pesos de multa, condenándose además en las costas de esta instancia.

Octubre 20.—En la queja de la señora Serapia Escamilla, se mandó librar carta acordada al Juez de 1.^a Instancia de Sensuntepeque, para que le administre justicia sin retardo, en la criminal contra el ex-Juez de Paz de Victoria señor Antonio Alfaro por falsedad.

Octubre 21.—Se declaró extemporánea la solicitud del Dr. don Blas Barraza, sobre que se reforme la sentencia pronunciada contra Antonio Alfaro por falsedad.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.^a Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Rosa Hernández por lesión á Secundino Córdova, y se condenó á sufrir la pena de seis meses de prisión correccional y accesorias, debiendo pagar además el reo las costas de esta instancia.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1.^a Instancia militar de Sensuntepeque, en la criminal contra Pedro Silva por lesiones á Victoriano Baraona, en el cual se manda pasar la causa al Juez de Paz militar de Ilobasco, para que la termine sumariamente.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1.^a Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Jacinto Lara por lesiones en Vicente Flores.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1.^a Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Juan Zavala Ayala por homicidio en Cipriano Rodríguez y lesión á Evaristo Salmerón.

Octubre 22.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1.^a Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Luis y Desiderio Castillo por hurto.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1.^a Instancia de Olocuilta, en la criminal contra José Quintanilla por hurto.

Octubre 23.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se mandó expedir certificación de la sentencia pronunciada en la criminal contra el Dr. General Luciano Hernández por desacato á la autoridad.

Octubre 24.—Se revocó el auto en que el Juez de 1.^a Instancia de Chalatenango manda elevar á plenario la criminal contra Marcos Serrano por atentado á la autoridad.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 dias.

Jueves 4 | La Corona de Espinas de Nuestro Redentor Divino, y San Casimiro rey, confesor.

CORREOS.

JUEVES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m. por Tramvia 4p. m. Zaragoza.	República Guatemala, Chingo, Jutiapa, etc. Chiquimula, etc.
La Libertad, 10a.m. 4pm. Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán.	República Mexicana. Via Guatemala.
	Santa-Ana (directo.) Metapán via Santa Ana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. La Unión, etc. Gotera, etc. San Miguel, San Vicente, etc. Sensuntepeque, Cojutepeque, Ilobasco, Usulután, Zacatecoluca,	República Honduras por Ocotepeque y por Mapulaca, Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. Santa Ana, etc. Sonsonate, etc. República de Guatemala por Chingo, República Mexicana.
--	---

Movimiento de buques.

La-Libertad, Marzo 3 de 1886.—Vapor "San José", procedente de San Francisco, fondeó en esta rada á las 8 y 30 a. m., siendo su porte de 1538 y 28 centésimos toneladas y su capitán D. C. Austin. Su tripulación de 69 hombres. Pasajeros General Carrascosa, Pablo Pérez, Juan B. Vásquez, Monsieur Le Brun, Ministro francés, Juan Gallegos, C. Alas, y señora Austin con 3 niñas. Cargamento 642 bultos, 3 sacos y 2 paquetes correspondencia. Patente sanidad limpia.—P. Ruiz.

AVISO MUNICIPAL.

Deseando esta Alcaldía mantener constantemente las plazas y calles de esta Capital en el mejor estado de aseo y limpieza, se excita á quienes corresponda que de esta fecha hasta el diez de Marzo próximo entrante, dirijan sus propuestas por escrito á esta Alcaldía, para hacer la contrata con el que ofrezca mayores seguridades y mejores condiciones, advirtiéndose que el barrido y amontonamiento de basuras, se hará diariamente por la Policía de aseo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: Febrero 25 de 1886.

6—4 Federico Prado.

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan correspondencia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m. Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas horas.

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA.—Está terminantemente prohibido á los empleados de Wagones tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La baliija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la víspera de su llegada con la correspondencia que llega á última hora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.

El Director.

30—18 alt.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución promovida ante este juzgado por don Leoncio Rivas en representación de don Eusebio Panameño, se vende en pública subasta, una casa y dos ranchos anexos, cubiertos de teja, sobre paredes de bajareque y horcones, situado en el centro de esta ciudad, midiendo la casa veinte varas de Oriente á Poniente, con sus correspondientes corredores al lado interior, de puerta de esquina; el primer rancho se encuentra en galera, sobre horcones de veinte varas de largo por cuatro de alto: la otra mediagua es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque de trece varas de largo por cuatro de alto, con sus correspondientes puertas de madera; y contiguo á esta última mediagua una pared de adobe que sirve de trascorral, de veintiseis varas de largo por dos y media de alto; lindando al Oriente, calle de por medio, con casas de las señoras Isabel Rodríguez, Felipa Granados y Ubaldo López; al Sur, calle de por medio, con casas de Paulina Oliva y Toribio Montalvo; al Poniente, con casas y solares de los señores Regina Quijano y don Samuel Pino, y al Norte, con casas y solares del mismo señor Pino y de Vital Henríquez, valoradas todas en la suma de mil pesos; cuya casa se vende para pagarle al señor Panameño la suma de treinta y tres pesos, intereses y costas á que ha sido condenado. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Tonacatepeque, á las tres de la tarde del dia veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Laureano Guevara. Ante mí, Eduardo Orellana, Srio. 3—3

Por ejecución de don Manuel de Jesús Mena, en concepto de procurador del señor don José Antonio Fernández, promovida contra la señora Norberta Osorio, por la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve pesos setenta y cinco centavos é intereses al dos por ciento mensuales, convenidos, se venderán en pública subasta y en este juzgado: una finca que contiene árboles frutales, cañal, una ca-

sa pajiza y obrador de elaborar dulce, situada en los arrabales del barrio del Cerro de esta ciudad; lindando al Oriente, con huatales de los herederos del finado Vicente Cardona; al Norte, con los de Nieves Rodríguez; al Poniente, con el de Leocadia Navarrete, y por el Sur, con los de Jesús Flores y Regino N., valorada en la suma de quinientos cuatro pesos; y una casa de teja con su respectivo solar, situada en el barrio del Cerro de esta ciudad, lindando al Oriente, con solar y casa de Sebastián Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Anita Cerna; al Poniente, calle de por medio, con casa de María Magarín, y al Sur, calle de por medio, con casa de Sinforosa Paz, valorada en ciento cincuenta pesos; los cuales pertenecen á la ejecutada y se venderán para pagar á su acreedor; el que quiera hacerles postura que acuda, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las once del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—3
Claudio Ochoa. — Antonio Lozano, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Teodoro Carías Brán, procesado por el delito de lesiones menos graves á Rafael Orantes, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán á doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2
Leopoldo González, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Emeterio Murga de este vecindario, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de José María Mónches, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho en la presente causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades así civiles como militares están en la obligación de aprehender al delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Atiquizaya á las cuatro de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2
Fernando Lucha, Srío.

Teodoro Araujo, Juez de primera instancia del Distrito de Olocuilta;

Cita y emplaza al reo Patricio Ramírez, vecino de San Pedro Masabunt, procesado por amenazas á José M^a Galán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimien-

to, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo. — Francisco Javier Chávez, Srío. 3—3

TEODORO ARAUJO, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Olocuilta;

Cita y emplaza al reo Marcos Aparicio, vecino de San Miguel Tepesontes, procesado por lesiones causadas en la persona de Salomé García, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Olocuilta á las cuatro de la tarde del día 23 de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo. — Francisco Javier Chávez, Srío. 3—3

MARIANO CÁCERES, Abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador.

Certifica: que á folios 17 del juicio criminal seguido en este Juzgado contra Francisco Sorto é Irene Romero, por homicidio en Gregoria Andanaya se encuentra el Edicto original que dice: "Edicto.—Mariano Cáceres, Juez de primera instancia del Distrito de Nueva San Salvador, emplaza por el presente edicto, al reo ausente Francisco Sorto, vecino del puerto de La-Libertad, procesado por homicidio ejecutado en Gregoria Andanaya, señalándole á dicho reo, el término de quince días para que se presente á este Juzgado á manifestar su defensa y á reconocer la detención decretada en su causa, bajo el apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presenta. Los funcionarios públicos se encuentran en la obligación de aprehender al emplazado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Nueva San Salvador, Febrero cuatro de mil ochocientos ochenta y seis.—Cáceres."

Y para su publicación en el periódico Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 381 inciso 2º I., extiendo la presente certificación en la Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Mariano Cáceres.* 3—2
Rafael Quintanilla D., Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Hermenegildo Herrera, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Victoriano Laguan, ambos de este vecindario, para que dentro del perentorio término de quince días,

se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las once de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2

Leopoldo González, Srío.

Avisos particulares.

"LICHO DE SANTA MARIA."

Este establecimiento abrió sus clases el 8 del corriente, contando para la enseñanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idoneos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que deseen honrarme con su confianza.

Narcisa Salazar.

San Salvador, Febrero 1º de 1886. 15—14

A El primero del corriente, como á las dos de la mañana se me desapareció de un potrerito que tengo junto á mi casa de habitación una **potranca oscura** que está herrada con el fierro comunal de este pueblo que vá figurado al margen.

Suplico á la persona que sepa de su paradero se sirva avisarme, ofreciéndole una buena *gratificación*.

Aculhuaca, Marzo 2 de 1886.

4—2

Hilario Contreras.

En el mes de Enero anterior, se desaparecieron de esta jurisdicción, dos bueyes; uno bermejo descolorido frontino, de mi propiedad; y el otro bermejo de la propiedad de Cayetano Alas, herrados el primero con el primer fierro del margen. Y el segundo con el otro; ruego pues, á las autoridades de la República, que al aparecer dichos semovientes, los embarguen y depositen pues sea cual fuere la propiedad que otra persona alegue es ilegal y falsa; y que al mismo tiempo registren los libros de manifestaciones, para ver si ya estuviesen destazados, y que en uno ú otro caso den aviso al infrascrito quien pagará todo costo legal. Ofrezco gratificar al particular que me diere aviso cierto.

San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, Febrero 22 de 1886. 3—3

Domingo Alas.

A los acreedores del Hospital.

Se pone en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes contra la Tesorería del Hospital de esta ciudad, se presenten al señor Tesorero don Gustavo D'Aubisson para que tome nota de ellas, y se provea á su pronta y conveniente amortización.

San Salvador, Febrero 24 de 1886.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 4 de Marzo de 1886.

NUM. 52

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la segunda Corte de Apelación de la sección central, desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

Continuación.

Octubre 26.—En la queja del señor Jorge Acevedo contra el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, por retardación de justicia, se mandó librar carta acordada.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia Militar de Chalatenango, en la criminal contra Manuel Guillén por hurto, en el cual manda pasar la causa original al Juez de Paz Militar de la expresada ciudad de Chalatenango, para que la termine sumariamente.

Octubre 27.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Sebastián Oviedo por usurpación de un terreno.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Ricardo Vásquez por el destazo de una ternera.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Isidro Morales y Olayo Hernández por lesiones mutuas, en el cual manda pasar la causa original al Juez de Paz de Santa María Ostuma, para que la termine en la forma verbal.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Florencio, Eduardo y Teodoro Mártir por hurto.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Bernardino Pérez por hurto.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Juan Martínez por hurto.

Con fecha veintiuno de Octubre, se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Prudencio Martínez por lesiones á Hermeuégildo Mármol.

Octubre 28.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la criminal contra Juan Cibrián por atentado á la autoridad.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Gerónimo Cortéz por estupro en Francisca O-rautes.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia militar de Cabañas, en la criminal contra Bartolomé Chacón por hurto, en el cual se manda pasar la causa original al Juez de Paz de Sensuntepeque, para que la termine en la forma verbal.

Octubre 29.—Se confirmó el auto en el cual el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, manda pasar la causa original instruida contra Simón Ramírez y Petrona Nolasco por lesiones á Magdalena Rosa, al Juez de Paz de San Juan Tepesontes, para que la termine sumariamente.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia militar de San Vicente, en la criminal contra el Coronel Felipe Ulloa por lesión á Julio Almanson Novoa, debiendo sacarse lo conducente para juzgar á Novoa en pieza separada.

Se confirmaron el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Lupario Avelar, Pedro Rivera y Emilio Cabrera Rosales, y las sentencias pronunciadas en la referida causa y por el mismo Juez, habiendo sido procesados los mencionados reos por varios hurtos, resoluciones en las cuales se manda sobreseer en el procedimiento relativamente á Lupario Avelar; se declara libre de responsabilidad á Pedro Rivera; y se condena á Emilio Cabrera Rosales á la pena de cuatro años de presidio menor y accesorias, debiendo pagar además las costas de esta instancia.

Octubre 30.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Aureliano Melgar por lesión á Pantaleón Jirón.

Octubre 31.—En la criminal contra el Coronel Felipe Ulloa por lesiones á Julio Almanson Novoa, se mandó librar certificación de la sentencia.

Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las criminales siguientes: contra Agapito Chica por homicidio en Juan Martínez; y contra Rosendo Hernández por lesiones á Romualdo Tejada.

Se confirmó el auto en el cual el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta manda pasar la criminal contra Cresencio Vásquez por lesiones á Pablo Cruz, al Juez de paz de San Juan Tepesontes, para que la termine sumariamente.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango declara que el reo Santos Rivera no ha cumplido la pena de cuatro años de prisión menor á que fué condenado por lesión á Juan Sanchez.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Gregorio Roque por atentado á mano armada á la autoridad, en el cual se declara libre de responsabilidad.

Noviembre 2.—Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal instruida contra Antonio Mena por tentativa de violación á la joven Valentina Herrera, y se mandó ampliar el reconocimiento.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Antelmo Cortéz por rapto de Elisa Cortéz.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Pablo Ticas por homicidio en Pedro Luna.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Domingo Ramos por usurpación de un terreno.

Noviembre 3.—Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la criminal contra Ireneo Beltrán por lesiones á Honorato López, y condenósele á sufrir la pena de trece meses de prisión correccional y accesorias, debiendo además pagar las costas de esta instancia.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia militar de Chalatenango, en la criminal contra Julio Carabantes por homicidio en León Carabantes, en el cual el Juez resuelve que le falta al reo un año, diez meses y veinte días para cumplir su condena.

Noviembre 4.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 5.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra José María Ocampo por homicidio frustrado en el doctor don José María Estupinián.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Felipe Reyes por abuso deshonesto en Antonia Reyes.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Julián Mayora por amenazas á la señora Felipa Avelar, en el cual se manda pasar la causa original al Juez de Paz 2º de Olocuilta, para que la termine sumariamente.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Pablo Cisneros por lesión á Nicolás Ayala, en la cual se condena al reo á sufrir la pena de ocho meses de arresto mayor, veinticinco pesos de multa y accesorias, por el referido delito, y por el de atentado contra la autoridad á tres años de prisión menor y accesorias, debiendo pagar además las costas de esta instancia.

Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada en la criminal contra Rosa Hernández y Secundino Córdoba por lesiones mutuas.

Se mandó ampliar el veredicto del Jurado pronunciado en la criminal contra Clemente Torres por lesiones á Esteban Contreras.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se mandó reponer el valúo de los bie-

nes de don Carlos G. Prieto que fueron hurtados por Luis Olayo.

Noviembre 6.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia militar de San Vicente, en la criminal contra Jesús Mejía por robo, en la cual se le impone la pena de tres años de presidio menor y accesorias, y condénosele además en las costas de esta instancia.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia militar de Cabañas, en la criminal contra Luis Pineda por allanamiento de morada.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Higinio Iraheta y Luis Chica por hurto, atentado malicioso y allanamiento de morada, en el cual se manda sobreseer en el procedimiento y que se saque lo conducente para juzgarles en pieza separada por el delito de hurto de una vaca.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, en la criminal contra Eduardo Alfaro por homicidio en Rosendo Guidos, en la cual se condena al reo á sufrir la pena de seis años de presidio mayor y accesorias, y condénosele además en las costas de esta instancia.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia militar de Cabañas, en la criminal contra Inocente Rodríguez por detención ilegal á Albino Novoa, y se ordenó al Juez respectivo que continúe el procedimiento.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Presbítero y Claudio Cabrera por lesiones á Raymundo Reyes, en el cual se manda pasar la causa al Juez de paz de Talpa, para que la termine en la forma verbal.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Juan Rivera por lesiones en Casimiro Hernández, y se condenó al reo á la pena de diez y ocho pesos dos reales de multa é indemnización de perjuicios, debiendo el reo pagar además las costas de esta instancia.

Noviembre 7.—Se reformó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia militar de Cabañas, en la criminal contra Pedro López por hurto, y se mandó sobreseer en el procedimiento.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Jorge y Juan Mejía por hurto, en el cual se declara sin lugar la solicitud de los reos sobre que se mandó sobreseer en el procedimiento.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Juan y Onofre Beltrán por atentado contra la autoridad.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Felipe Amaya por amenazas á Francisco Jovel, en el cual se manda sobreseer en el procedimiento.

Noviembre 10.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la cri-

minal contra Paz Martínez por raptó de la jóven Ricarda Velásquez.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

Se encuentra en esta capital Mr. Le Brun, Encargado de Negocios de la República francesa en Centro-América, quien, por instrucciones de su Gobierno, viene á hacer una visita de cortesía al nuestro, en demostración de la cordialidad y simpatía que ambos Gobiernos se profesan.

Las relaciones internacionales de Francia y el Salvador, nos complacemos en decirlo, han permanecido siempre en condiciones muy satisfactorias, máxime desde la reaparición del Gobierno republicano en aquella Nación, cuyos destinos y cuya prosperidad están ahora plenamente asegurados, gracias á la definitiva consolidación de ese sistema, que es el de la libertad y el progreso.

Esa benéfica influencia en las relaciones, ejercida por el cambio de forma gubernativa, fácilmente se explica; pues los pueblos y los Gobiernos, como los individuos, estrechan tanto más sus vínculos de amistad, cuantos más son los puntos de contacto que tienen entre sí, siendo éstos las sólidas y verdaderas bases en que sus relaciones descansan.

La visita del Representante francés, pues, significa para nosotros en la actualidad un acrecentamiento en las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre los gobiernos de Francia y el Salvador, como legítima consecuencia de la semejanza de instituciones y carácter que entre las dos Repúblicas existe, no menos que del buen deseo que anima á los ciudadanos que al presente las gobiernan.

Convencidos de esto, nos apresuramos á saludar á nombre del Gobierno salvadoreño al Encargado de Negocios de Francia, Mr. Le Brun, haciendo votos porque su viaje á esta capital dé los resultados que de él son de esperarse.

DEPARTAMENTOS.

LA-LIBERTAD.

HOSPITAL.

ESTADO de los Ingresos y Egresos habidos en la Tesorería de la Junta de Caridad de la Nueva San Salvador, durante el mes de Febrero de 1886.

INGRESOS.

A existencia en dinero del mes

anterior.....	\$ 2,380 26
A impuesto de mercaderías extranjeras por Enero.....	414 09
A impuesto de almacenes y tiendas.....	2 25
A impuesto de boticas y pulperías.....	6 75
A impuesto de billares y hoteles.....	7 00
A impuesto de lecherías.....	4 00
A impuesto de serenatas.....	4 00
A ingresos extraordinarios.....	11 25
A devoluciones por negocios á interés.....	300 00
A ganancias por intereses.....	13 50
	\$ 3,093 10

EGRESOS.

Por gastos ordinarios.....	\$ 134 00
Por gastos extraordinarios.....	6 00
Por alquiler de casa para el Hospital.....	40 00
Por sueldo de empleados.....	51 00
Por sueldo del médico del Hospital.....	50 00
Por gastos en medicinas.....	132 88
Por gastos en construcción del nuevo Hospital.....	260 86
	\$ 674 74

DEMOSTRACION.

Suma de los ingresos.....	\$ 3,093 10
Suma de los egresos.....	\$ 674 74

Existencia en dinero efectivo para Marzo..... \$ 2,418 36

Tesorería de la Junta de Caridad: Nueva San Salvador, Febrero 28 de 1886.

Miguel Villucorta.

Vº Bº, M. Gallardo.
Hº Mº.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajulla, Marzo 4 de 1886.—A las 6 y 35 a. m., fondeó el vapor norte-americano "San Juan", de 1,496 toneladas, procedente de Champerico, con escala en San José; su capitán W. G. Pitta y 62 hombres de mar, pasajeros doctor N. Rendón, A. M. Stausen, Isidro Lacomal, Marcos Peña y dos hijos, de San José. Patente de sanidad limpia. Zarpará mañana á las 10 a. m., para La-Libertad.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

☞ Marzo tiene 31 días. ☞

Viernes 5—Santo Eusebio y compañeros, mártires.

AVISO MUNICIPAL.

Deseando esta Alcaldía mantener constantemente las plazas y calles de esta Capital en el mejor estado de aseo y limpieza, se excita á quienes corresponda que de esta fecha hasta el diez de Marzo próximo entrante, dirijan sus propuestas por escrito á esta Alcaldía, para hacer la contrata con el que ofrezca mayores seguridades y mejores condiciones, advirtiéndose que el barrido y amontonamiento de basuras, se hará diariamente por la Policía de aseo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: Febrero 25 de 1886.

6—5. *Federico Prado.*

LISTA de las cartas rezagadas en la Administración de Correos de San Vicente en el curso del año próximo pasado, y remitidas á esta oficina para su publicación.

- 1 Araujo Manuel
- 2 Araujo Manuel
- 3 Callejas Manuel
- 4 Catalán Manuel
- 5 Cubías Juan (Tarjeta Postal)
- 6 Espinosa Gertrudis
- 7 Guzmán Asunción Señora
- 8 Herrera Casildo Presbítero Doctor
- 9 Leiva Vicente
- 10 Morin Paul, Peroche, Leroy,
- 11 Osorio Tiburcia
- 12 Rodríguez Josefa
- 13 Turcios Joaquín G.
- 14 Valladares Gabriel
- 15 Valladares Gabriel (Tarjeta Postal)
- 16 Virgan Manuel
- 17 Zermaun Maximilian

San Salvador, Febrero 26 de 1886.

3—2

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Alvarado Roinalde
- 2 Alverdy y D.
- 3 id. id.
- 4 Arsuela Comte
- 5 Bachrach M. (Sra.)
- 6 Budoya Manuel
- 7 Cárcamo Valeriano
- 8 Codona Eduardo
- 9 Durán Rafael P.
- 10 Emiliano A.
- 11 Ferrera Ezequiel
- 12 id. id.
- 13 Gavidia Francisco
- 14 Gutiérrez Andrés
- 15 Guzmán Asunción
- 16 Haber Eduardo
- 17 Heyne John
- 18 id. id.
- 19 Infante María, debe 5cs.
- 20 Kelly Marcos
- 21 Kelly Hermanos & C^a
- 22 Marín Francisco
- 23 id. id.
- 24 Mejía Pedro N. de
- 25 Miranda Daniel
- 26 Molina Felipe
- 27 Montano Victoriano
- 28 Ortega José E.
- 29 Palomo Antonio G.

- 30 Quintanilla Mercedes
- 31 Redactor "Voz de Centro-América"
- 32 Roberto John
- 33 id. id.
- 34 Salazar José María
- 35 Sánchez Fernando
- 36 Trejo Joaquín
- 37 Villatoro Santos

Oficina Central de Rezagos y Retornos. Administración de Correos: San Salvador, Febrero 15 de 1886.

3—2 *J. Rafael Jarquín.*

AVISOS JUDICIALES.**Carteles.**

Por ejecución del doctor don Blas Barraza en concepto de procurador del señor don José Rosales contra don José María Fernández por la cantidad de diez mil pesos, se venden por este Juzgado las dos terceras partes que tiene el señor Fernández en la finca denominada "El Pital" y "Naranjo" como de seiscientas manzanas de extensión, sembradas de café y zacate y una casa de habitación, situada en jurisdicción de Comasagua y linda al Oriente, con terrenos de Jesús Hernández; al Poniente, con los de don Angel Guirola y don Sixto Hernández; al Norte, con los de don Manuel de León y don Jesús Hernández; y al Sur con el Plan de la Mora del señor Fernández. La finca denominada el Plan de la Mora como de cuatrocientas manzanas de extensión, situada en jurisdicción del mismo Comasagua, sembrada de café y contiene una máquina de beneficiarlo con su respectiva casa y linda por el Oriente, con terrenos de Jesús y Santiago Hernández; por el Poniente, con finca de don Angel Guirola y el Naranjo; al Norte, con el Pital y Naranjo; y al Sur, con terrenos de Martín Iraeta y Santiago Hernández. Las dos terceras partes de la finca denominada "La Cumbre" situada en jurisdicción de Comasagua y Tamanique, contiene café, una casa de habitación de teja y linda por el Oriente, con terrenos del señor don Teodoro Rosales; al Poniente con terrenos que fueron ejidos de Comasagua y Tamanique; al Norte, con las del señor don Manuel de Meza; y al Sur, con los de Victoriano Cuellar y don Francisco García. Y unas casas con sus respectivos solares situadas en el centro de esta ciudad, el solar en que están situadas dichas casas mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros por lado teniendo la parte construida cuarenta y un metro ochocientos milímetros de largo por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de ancho y linda por el Norte, con solar y casa de don José Antonio Villacorta, al Sur, con solar del ejecutado señor Fernández; al Oriente, calle de por medio con la Iglesia de Concepción; y al Poniente con solar y casa de don Bernardo Lemus. Los derechos del señor Fernández que tiene en las fincas del Pital y La Cumbre y la finca de La Mora se rematarán en el mejor postor, y el solar y casa relacionados están valorados en nueve mil setecientos cuarenta y cua-

tro pesos. Si hay quien quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Mariano Cáceres.

3—1 *José María Escobar, Srío.*

Por ejecución del señor Escribano Público don Horacio Zayas en concepto de procurador del señor don Eusebio Lozano, contra el señor Nicasio Guandi que por doscientos veinte pesos é intereses, se venderá en asta pública un solar de siete varas, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, por diez y ocho varas, quince metros ochenta y cuatro milímetros de largo; y una casa pajiza pared de bajareque, ubicada en el mismo solar que tiene seis y media varas, cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, por seis varas cinco metros diez y seis milímetros de ancho: perteneciente al ejecutado:—están situados á trescientos setenta y seis metros al sur de la plaza del pueblo de San Agustín: y lindan, al Oriente, con solar de Antonio Lima, calle de por medio; al Norte, con el de Leandro Segovis; al Poniente, con el de Bernardino López; y al Sur, con el de Agustín Albayero. El que quisiera hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las siete de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 *Claudio Ochoa.—Antonio Lozano, Srío.*

RUFINO GARCÍA, juez de paz del pueblo de Santa María y su jurisdicción,

Certifico: que al folio tres frente del expediente instruido de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Dolores García, y proveer de curaduría interina á sus menores hijos, se ha proveído el auto que literalmente dice: Juzgado de paz de Santa María, á las doce del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Estando justificado plenamente que el señor Dolores García falleció el día veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando en orfandad á los jovencitos Calixto, Damiana y Nemesia García, y unos pocos bienes que no llegan á ochenta pesos; y no habiéndose presentado ninguna persona á este juzgado aceptando la herencia de ó una cuota de ella; y de conformidad con el artículo 1220 C, declárase yacente la herencia y nombra-seles curador interino al señor Juan Inocente García para que cuide de los menores antes referidos y sus pocos bienes, comparezca á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta resolución en el periódico oficial por el término de ley. || Rufino García. || Ante mí, Zeferino Velázquez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para publicar el presente edicto, lo sello y firmo en el juzgado de paz de

Santa María, á las tres de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. — Rufino García.
Zeferino Velásquez, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud de los conyuges don Miguel Ruiz y doña Petrona Peña, se vende públicamente en este juzgado el derecho que tiene la segunda á la mitad de un terreno que posee pro indiviso con su hermano Antonio Peña; el cual está situado en jurisdicción de la villa de Jutiapa en el lugar denominado "Chimalistagüa" y comprendido bajo el título de hacienda del mismo nombre, teniendo de extensión superficial como cincuenta y tres mil setecientas setenta áreas, equivalentes á setecientas sesenta y ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor don Domingo López; al Norte, con el río Lempa y terreno conocido por el de "Las Escobas;" al Poniente, con el mismo río Lempa; y al Sur, con terrenos de los señores Víctor Orellana, Pío Vides, Norberto Escobar, Josefa Orellana, Crisóstomo Gámez y el de los herederos de don Gabriel Escobar.
El derecho está valorado en mil quinientos pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá las que hiciera siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Ilobasco, á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.
Daniel Gonzalez.

3—1 Úrsulo Alfaro, Srio.

TRÁNSITO FLORES, juez de paz de la villa de Tejutepeque.

Certifico: que al folio dos del expediente civil instruido en este juzgado sobre declarar yacente la herencia de don Luis Valle y Josefa Alvarenga, y sobre proveerle curador á los menores, Basilia, Amparo y Alberto Valle, se ha proveído el auto que literalmente copio: "Juzgado de paz: Tejutepeque, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Constando de las partidas de defunciones calificadas en este expediente que don Luis Valle y su esposa Josefa Alvarenga han fallecido *abintestato* dejando en orfandad á los jóvenes Amparo, Basilia y Alberto Valle, y unos pocos bienes que no exceden de doscientos pesos y no habiéndose presentado ninguna persona á este juzgado aceptando la herencia ó una cuota de ella, declárase yacente dicha herencia, y nombrándose curador interino á don Pablo Escobar de las personas y bienes de dichos menores y cítense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores, y publíquese en el periódico oficial, comparezca el curador nombrado para su aceptación y juramento. || Flores. || Ante mí, Daniel Mejía. Srio. || Hay dos rúbricas.

Es conforme: dado en el juzgado de paz de Tejutepeque, á la una de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tránsito Flores.—Daniel Mejía, Srio. 3—1

Emplazamientos.

TEODORO ARAUJO, Juez de primera instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo Eduvijes Huezos procesado por el delito de lesiones á Estanislao Gómez, vecino de San Pedro Masahuat, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera instancia: Olocuilta, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—Francisco Javier Chávez, Srio. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo Iosé Ponce, procesado por una lesión grave y una menos grave en Sabino Asencio, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciarlo donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras.—Cecilio Osorio, Srio. 3—1

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Daniel y Miguel Garay, procesados por el delito de contrabando de aguardiente para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen el deber de aprehender á dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 Balbino Rivas.

El infrascrito, Secretario del Juzgado primero de primera instancia del Distrito de Santa Ana,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente León Alvarado para que en el perentorio término de quince días se presente á estas cárceles á defenderse de la criminal que contra él y Aquilina García se instruye por el delito de lesiones en Doroteo Ayala. Bajo apercibimiento de declarárselos contumáz y rebelde si no cumplen.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderle y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Santa Ana, Febrero once de mil ochocientos ochenta y seis.

José Herrera, Srio.

Depósitos.

MPrévios los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo salpioado herrado con el fierro de la figura que se diseña al márgen, el cual es desconocido, lo mismo que su dueño.

El que se crea con derecho á él, ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Sensuntepeque: Febrero quince de mil ochocientos ochenta y seis.
Serapio Rodríguez.—Alejo Rosales, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía se vendió en pública subasta el trece del corriente mes, una vaca sarda de dueño y fierro desconocidos el cual se figura al márgen.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de dos pesos seis reales que están depositados en la Tesorería Municipal de esta Ciudad, que se presente á esta Alcaldía con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las doce del día quince de Febrero, de mil ochocientos ochenta y seis.

Gregorio Cáceres.—Dionisio Escalante, Srio. 2—1

De órden de este juzgado se encuentran depositadas dos vacas herradas con tres fierros dos como los del márgen.

La una bermeja baroína y la otra bosca prieta, ambas de dueño y fierros desconocidos. El que se crea con derecho á ellas, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 3º de Paz de la Ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Santiago Menéndez.—J. Luz Séryas, Srio. 2—1

MDe órden de esta Alcaldía se ha depositado un tonito prieto loro, barriga blanca, careto, como de dos años, herrado con el fierro que al márgen se vé figurado, el cual según registro al Libro de matrículas es de propiedad del señor don Ramón Portillo de San Miguel. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes que le será entregado conforme á derecho.

Dado en la Alcaldía municipal de Jucuarán, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. — Fulgencio Rivas.—Gregorio Hernández, Srio. 2—1

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

Por un año,.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día....	1 real.
" " " " atrasado....	1 real.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Viernes 5 de Marzo de 1886.

NUM. 53

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1886.

Señor:

Tengo á la vista el atento oficio de U. fecha 1º de los corrientes en que se sirve comunicarme el acuerdo de esa misma fecha que dispone la anexión del Ministerio de Instrucción Pública al de Fomento y Beneficencia que es á mi cargo, y me es grato manifestar á U. que acepto y desempeñaré el importante ramo que se encomienda á mis escasos méritos, aunque sea por corto tiempo, pues no podré por motivos que me lo impiden, prolongar mucho mi permanencia en la Capital.

Soy del señor Ministro con el mayor aprecio muy atento S. servidor,

J. Antonio Quirós.

Al H. Sr. Ministro de Gobernación.—P.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 4 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, deseando que cuanto antes se abran las clases en el Instituto Nacional, ACUERDA: sacar á licitación pública la conclusión de dicho edificio. Las propuestas serán enviadas en pliego cerrado, del diez al quince del corriente á la Secretaría de la Junta de Hacienda y el diez y seis del mismo, á las dos de la tarde, serán abiertas y leídas en audiencia pública.

Será tenido como mejor postor el que ofreciere hacer el trabajo con mejores materiales, en menor tiempo y á menor costo, dando suficiente garantía.

Si ninguna de las propuestas reuniere todos los requisitos, se preferirá la que los tuviere en mayor número.

Señálase como base para las propuestas dos mil quinientos pesos.

Las obras que van á ejecutarse son las siguientes:

- | | |
|-----------------------|--|
| 174 ^m ,724 | longitud por 4 ^m ,598 de alto de forro de tabla sillerada. |
| 135 ^m ,776 | longitud por 5 ^m ,862 ancho forros de cielo madera machihembrada; |
| | Un arco en el zaguán |
| | Veintitres repizas de las ventanas bajas. |
| 17 ^m ,556 | repello en tres piezas. |
| 6 ^m ,688 | repello sillerado. |
| 10 ^m ,032 | piso de cemento romano. |
| 125 ^m ,400 | repello de zócalo |
| | Reparaciones y blanqueo interior y exterior. |

Serán de cuenta del empresario las

maderas, aldabas, cerraduras y clavos.
(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Fomento y Beneficencia;
Quirós.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 4 de 1886.

Con presencia de las razones que el Administrador de la Aduana de La-Libertad expone en su consulta de 24 de Febrero próximo pasado, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que el aforo del tinte añilina sea en lo sucesivo de veinticinco centavos libra peso bruto.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público;
Castellanos.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la segunda Corte de Apelación de la sección central, desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

Continuación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la causa criminal contra Eleuterio Chacón por homicidio en Gerónimo Ortiz, en la cual se impone al reo la pena de doce años de presidio superior y accesorias, debiendo pagar además las costas de esta instancia.

Noviembre 11.—Siendo contradictorio el veredicto del Jurado pronunciado en la criminal contra Sotero Pérez por atentado á la autoridad, se devolvió al Juez de 1ª Instancia de Tejutla para su aclaración.

Noviembre 12.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Fernando de los Reyes por tentativa de violación á la señora Josefa López.

Se revocó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia Militar de San Vicente, en la criminal contra Lisandro Amaya por el disparo de dos balazos á Manuel Martínez, y se declaró libre de la acusación al enunciado Lisandro Amaya.

Noviembre 13.—Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Ramón Andrino por desacato al Síndico municipal de San Pedro Masahuat, y se mandó continuar el procedimiento.

Noviembre 14.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Anselmo García por haber hecho la proposición de dar muerte al señor Saturnino González.

Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Román Castillo por homicidio en Salvador Rodas.

Noviembre 16.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Rosa Nolasco por injurias á Manuel Mena.

Noviembre 17.—Se proveyó un decreto de sustanciación

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Luis Pérez y Juan Toches por lesiones á Pedro Pérez.

Noviembre 18.—Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las criminales siguientes: contra Ireneo Beltrán por lesiones á Honorato López; y contra Santos Rivera por lesiones á Juana Sánchez.

Se reformó, con fecha 14 de Noviembre la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Joaquín Alvarado por homicidio en Blas Vides, y se condenó al reo á sufrir la pena de diez años de presidio superior y accesorias, y en las costas de esta instancia.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia Militar de Chalatenango, en la criminal contra Víctor Navarro por lesiones en Raimundo Ramírez, en la cual se impone al reo la pena de dos meses de arresto mayor y multa de diez pesos, pérdida del arma con que delinquiró y accesorias consiguientes, condenándosele además en las costas de esta instancia.

Noviembre 19.—Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Leandro Molina por lesiones á Henrique Amaya, y condenósele á la pena de dos meses de arresto mayor, diez pesos de multa y demás accesorias, debiendo pagar el reo las costas de esta instancia.

Noviembre 20.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Noviembre 21.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Francisco Dominguez por homicidio en Agustín Gomez, en la cual se condena al reo á la pena de dos meses de arresto mayor y accesorias consiguientes, condenándosele además en las costas de esta instancia.

Noviembre 23.—Se mandó ampliar el veredicto del jurado pronunciado en la criminal contra Darío Melgar por lesiones á Jesús Tobías y Saturnino Suriano.

Noviembre 24.—Se declaró sin lugar la exhibición de Crisanto Avalos.

Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las criminales siguientes: contra P.

siones á Nicolás Ayala : contra Eleuterio Chacón por homicidio en Gerónimo Ortiz; y contra Jesús Mejía por robo.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Honorato Escobar por lesiones en Teodoro López, y condenósele á dos meses de arresto mayor, debiendo pagar además las costas de esta instancia.

Noviembre 25.—En la queja de la señora Serapia Escamilla contra el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, por retardación de justicia, se ordenó al referido Juez que informe.

Se declaró sin lugar la solicitud del Doctor don Blás Barraza sobre que se reforme la sentencia pronunciada en la criminal contra el ex-Juez de paz de Victoria señor Antonio Alfaro por falsedad.

Se mandó ampliar el veredicto del jurado pronunciado en la criminal contra Lorenzo Vásquez por lesiones á Marcelino Vásquez.

Noviembre 27.—Se devolvió la criminal contra Angel Jirón por homicidio en Pablo Fuentes al Juez de 1ª Instancia de Tejutla, por no existir en la causa ninguna providencia en que se ordene la remisión.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Santiago Alvarado por lesiones en Santos Perdomo, en la cual se declara libre de responsabilidad al reo.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Tránsito Portillo por desacato á la autoridad, y se condenó al enunciado reo á sufrir la pena de veinte meses de prisión correccional y accesorias, cincuenta pesos de multa y además en las costas de esta instancia.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Martín Beltrán por lesiones á Rosa Pérez.

Noviembre 30.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Román Molina Osorio por homicidio en Enrique Ramos, y se condenó al enunciado reo á sufrir la pena de diez años de presidio superior y accesorias, debiendo además pagar las costas de esta instancia.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Marcelo Henriquez por lesiones á Angel Guzmán, en la cual se condena al reo á sufrir la pena de dos años de prisión menor y accesorias, debiendo pagar además las costas de esta instancia.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Bonifacio Chávez por lesiones en Teresa Chávez, en la cual se condena al reo á la pena de diez y seis pesos de multa supletoria y reposición del papel invertido, condenándose además al reo en las costas de esta instancia.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la criminal contra Ramón Andino por desacato á la autoridad.

Se confirmó el sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Pantaleón Juárez por lesiones á Ireneo Melgar.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Román Molina Osorio por homicidio en Enrique Ramos, en la cual se condena al reo á siete años de presidio mayor y accesorias, debiendo pagar además las costas de esta instancia.

Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada en la criminal instruida contra Emilio C Morales por hurto.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 dias.
Sábado 6 | Santa Coleta, vr., y san Victorino, nr.

SABADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a.m. por Tramvia 4p m. Zaragoza, La-Libertad 10a. m. 4p. m.	Correo Rural ó Vecinal. Cada sábado, por intermedio de la Gobernación departamental se despacha correspondencia ordinaria para:
Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán, por El Progreso. }	Ayntustepeque, Acuilhuaca, Apoa, Cuscatancingo, Guazapa, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Palca, Paisnal, Panchimalco, Santo Tomás, San Marcos, San Jacinto, San Sebastián, Soyapango, Santiago Texacuango, San Martín, Tonacatepeque.
Nejapa, Quozaltepeque, Opico, Contepeque, Santa Ana, Texistepeque, Metapán, República de Guatemala, Chingo, Chiquimula, República Mexicana, Via Guatemala.	

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. La-Unión, etc. Gotera, etc. San Miguel, etc. San Vicente, etc. Sensuntepeque, etc. Ilobasco, etc. República Honduras por S. Miguel y Mapulaca. República Honduras por	Ocoatepeque. Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. Acajutla, Sonsonate, etc. Santa Ana, etc. República de Guatemala por Chingo, etc. República Mexicana, etc.
--	---

AVISO MUNICIPAL.

Deseando esta Alcaldía mantener constantemente las plazas y calles de esta Capital en el mejor estado de aseo y limpieza, se excita á quienes corresponda que de esta fecha hasta el diez de Marzo próximo entrante, dirijan sus propuestas por escrito á esta Alcaldía, para ha-

cer la contrata con el que ofrezca mayores seguridades y mejores condiciones, advirtiéndose que el barrido y amontonamiento de basuras, se hará diariamente por la Policía de aseo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: Febrero 25 de 1886.

6-6

Federico Prado.

LISTA de las cartas rezagadas en la Administración de Correos de San Vicente en el curso del año próximo pasado, y remitidas á esta oficina para su publicación.

- 1 Araujo Manuel
- 2 Araujo Manuel
- 3 Callejas Manuel
- 4 Catalán Manuel
- 5 Cubías Juan (Tarjeta Postal)
- 6 Espinosa Gertrudis
- 7 Guzmán Asunción Señora
- 8 Herrera Casildo Presbítero Doctor
- 9 Leiva Vicente
- 10 Morin Paul, Peroche, Leroy,
- 11 Osorio Tiburcio
- 12 Rodríguez Josefa
- 13 Turcios Joaquín G.
- 14 Valladares Gabriel
- 15 Valladares Gabriel (Tarjeta Postal)
- 16 Virgan Manuel
- 17 Zermaun Maximilian

San Salvador, Febrero 26 de 1886.

3-3

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Alvarado Reinalde
- 2 Alverdi y D.
- 3 id. id.
- 4 Arsuela Comte
- 5 Bachrach M. (Sra.)
- 6 Bedoya Manuel
- 7 Cárcamo Valeriano
- 8 Codona Eduardo
- 9 Durán Rafael P.
- 10 Emiliano A.
- 11 Ferrera Ezequiel
- 12 id. id.
- 13 Gavidia Francisco
- 14 Gutiérrez Andrés
- 15 Guzmán Asunción
- 16 Haber Eduardo
- 17 Heyne Joha
- 18 id. id.
- 19 Infante María, debe 5ca.
- 20 Kelly Marcos
- 21 Kelly Hermanos & C^{as}
- 22 Marín Francisco
- 23 id. id.
- 24 Mejía Pedro N. de
- 25 Miranda Daniel
- 26 Molina Felipe
- 27 Montano Victoriano
- 28 Ortega José E.
- 29 Palomo Antonio G.
- 30 Quintanilla Mercedes
- 31 Redactor "Voz de Centro-América"
- 32 Roberto John
- 33 id. id.
- 34 Salazar José María
- 35 Sánchez Fernando
- 36 Trejo Joaquín
- 37 Villatoro Santos

Oficina Central de Rezagos y Retornos.
Administración de Correos: San Salvador,
Febrero 15 de 1886.
3—3 *J. Rafael Jarquín.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución del doctor don Blas Barraza en concepto de procurador del señor don José Rosales contra don José María Fernández por la cantidad de diez mil pesos, se venden por este Juzgado las dos terceras partes que tiene el señor Fernández en la finca denominada "El Pital" y "Naranjo" como de seiscientas manzanas de extensión, sembradas de café y zacate y una casa de habitación, situada en jurisdicción de Comasagua y linda al Oriente, con terrenos de Jesús Hernández; al Poniente, con los de don Angel Guirola y don Sixto Hernández; al Norte, con los de don Manuel de León y don Jesús Hernández; y al Sur con el Plan de la Mora del señor Fernández. La finca denominada el Plan de la Mora como de cuatrocientas manzanas de extensión, situada en jurisdicción del mismo Comasagua, sembrada de café y contiene una máquina de beneficiarlo con su respectiva casa y linda por el Oriente, con terrenos de Jesús y Santiago Hernández; por el Poniente, con finca de don Angel Guirola y el Naranjo; al Norte, con el Pital y Naranjo; y al Sur, con terrenos de Martín Iraeta y Santiago Hernández. Las dos terceras partes de la finca denominada "La Cumbre" situada en jurisdicción de Comasagua y Tamanique, contiene café, una casa de habitación de teja y linda por el Oriente, con terrenos del señor don Teodoro Rosales; al Poniente con terrenos que fueron ejidos de Comasagua y Tamanique; al Norte, con las del señor don Manuel de Meza; y al Sur, con los de Victoriano Cuellar y don Francisco García. Y unas casas con sus respectivos solares situadas en el centro de esta ciudad, el solar en que están situadas dichas casas mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros por lado teniendo la parte construida cuarenta y un metro ochocientos milímetros de largo por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de ancho y linda por el Norte, con solar y casa de don José Antonio Villacorta, al Sur, con solar del ejecutado señor Fernández; al Oriente, calle de por medio con la Iglesia de Concepción; y al Poniente con solar y casa de don Bernardo Lemus. Los derechos del señor Fernández que tiene en las fincas del Pital y La Cumbre y la finca de La Mora se rematarán en el mejor postor, y el solar y casa relacionados están valorados en nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos. Si hay quien quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Mariano Cáceres.

3—2 *José María Escobar, Srío.*

Por disposición de este juzgado y previa información de necesidad de la señora Aniceta Henríquez, esposa, legítima del señor Aquilino Turcios, se venderá en pública subasta un terreno de ésta de valor de cien pesos situado en el punto llamada Güiscoyol de esta jurisdicción capaz de contener siete medios de maíz de sembradura, lindante al Oriente con terreno de don Lino Posadas, al Norte, con terreno de Francisco Vásquez, al Poniente y Sur con el mismo Posadas. Quien quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Luis de la Reina, á las doce del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Nazario Pineda.*

3—1

Santos Pastora, Srío.

Previas las formalidades de ley, y á solicitud de la viuda Ciriaca Baires, representante de sus menores hijos, por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta un terreno de cultivo sito en esta jurisdicción, de la capacidad de un hectólito poco mas ó menos, ó sean nueve medios de maíz de sembradura; y linda al Oriente con terrenos de Nazario Baires y Alejandro Martínez; al Norte con heredades de Manuel Zepeda y Rito Barahona; al Poniente con terreno de Magdalena Reyes y Prudencio Molina, y al Sur con otro terreno del citado Zepeda y otro de José de la Paz Aldana; y dicho terreno ésta valuado en cantidad de cien pesos, ó sean tambien quinientos francos.

El que quiera hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Cui-ba, á las dos de tarde del trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Carlos Coreio.

3—1

Salomón Portillo, Srío.

Por ejecución del señor Escribano Público don Horacio Zayas en concepto de procurador del señor don Eusebio Lozano, contra el señor Nicasio Guandique por doscientos veinte pesos é intereses, se venderá en asta pública un solar de siete varas, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, por diez y ocho varas, quince metros ochenta y cuatro milímetros de largo; y una casa pajiza pared de bajareque, ubicada en el mismo solar que tiene seis y media varas, cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, por seis varas cinco metros diez y seis milímetros de ancho: perteneciente al ejecutado:—están situados á trescientos setenta y seis metros al sur de la plaza del pueblo de San Agustín; y lindan, al Oriente, con solar de Antonio Lima, calle de por medio; al Norte, con el de Leandro Segovia; al Poniente, con el de Bernardino López; y al Sur, con el de Agustín Albayero. El que quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las siete de la maña

na del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2

Claudio Ochoa.—Antonio Lozano, Srío.

RUFINO GARCÍA, juez de paz del pueblo de Santa María y su jurisdicción,

Certifico: que al folio tres frente del expediente instruido de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Dolores García, y proveer de curaduría interina á sus menores hijos, se ha proveído el auto que literalmente dice: Juzgado de paz de Santa María, á las doce del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Estando justificado plenamente que el señor Dolores García falleció el día veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando en orfandad á los jovencitos Calixto, Damiana y Nemesia García, y unos pocos bienes que no llegan á ochenta pesos; y no habiéndose presentado ninguna persona á este juzgado aceptando la herencia de ó una cuota de ella; y de conformidad con el artículo 1220 C., declárase yacente la herencia y nombra-seles curador interino al señor Juan Inocente García para que cuide de los menores antes referidos y sus pocos bienes, comparezca á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta resolución en el periódico oficial por el término de ley || Rufino García. || Ante mí, Zeferino Velásquez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para publicar el presente edicto, lo sello y firmo en el juzgado de paz de Santa María, á las tres de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Rufino García.*

3—2

Zeferino Velásquez, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud de los conyuges don Miguel Ruiz y doña Petrona Peña, se vende públicamente en este juzgado el derecho que tiene la segunda á la mitad de un terreno que posee pro indiviso con su hermano Antonio Peña; el cual está situado en jurisdicción de la villa de Jutiapa en el lugar denominado "Chimalistagua" y comprendido bajo el título de hacienda del mismo nombre, teniendo de extensión superficial como cincuenta y tres mil setecientas setenta áreas, equivalentes á setecientas sesenta y ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor don Domingo López; al Norte, con el río Lempay terreno conocido por el de "Las Escobas;" al Poniente, con el mismo río Lempay; y al Sur, con terrenos de los señores Víctor Orellana, Pío Vides, Norberto Escobar, Josefa Orellana, Crisóstomo Gámez y el de los herederos de don Gabriel Escobar. El derecho está valorado en mil quinientos pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá las que hiciere siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Ilobasco, á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Daniel Gonzales.

3—2

Ursulo Alfaro, Srío.

Emplazamientos.

APOLINARIO RIVAS, Teniente Coronel Efectivo del Ejército de la República y Fiscal Militar Específico para la escuela de la criminal contra los autores del delito de sedición en que se siguieron las muertes de algunos individuos, el veinte del último Diciembre en Opico.

Por el presente cito y emplazo á los reos Rosa Velásquez, (a) indio, Gregorio Olmedo, Aquilino Sevillano y Vicente Avila, procesados en esta de mi cargo por los delitos de sedición, desacato, atentado contra las autoridades constituidas en Opico y por homicidio perpetrado en la persona del Teniente Coronel y Comandante Local don Patrocinio Argumedo, para que en el perentorio término de quince días se presenten en las cárceles de esta Ciudad y á disposición del infrascrito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen la obligación de perseguir y capturar á los expresados reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la Fiscalía Militar Específica: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Apolinario Rivas.*

3—1 *José M. Meneada, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Toribio Solórzano, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas á Juan Cruz, ambos de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, á las cárceles de esta villa á tomar su defensa; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia: Tejutla á las cuatro de la tarde del seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 *Federico Rivas Molina.*

J. Esteban Díaz, Teniente Coronel Efectivo, Mayor de plaza y Juez de 1ª instancia Militar del Departamento de Chalatenango;

Emplaza al reo ausente Manuel J. Palacios, para que dentro del término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por el delito de robo; bajo la pena de declararlo rebelde en su oportunidad si no lo verifica.

Todos los funcionarios públicos de la República que ejerzan autoridad civil ó militar, tienen obligación de capturar al expresado reo y los particulares la de denunciar el lugar en donde se encuentre ya sea al infrascrito ó á la autoridad más inmediata.

Juzgado de primera instancia militar: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

J. Esteban Díaz. Ante mí, *Juan A. Aguilar*, Srío. 3—1

RAFAEL MENDOZA Mayor de Plaza y juez de primera instancia militar de este Departamento.

Por el presente emplazo al reo Carlos Mendoza, procesado por lesiones menos graves en Gerónimo López, para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad en la criminal que se le instruye por dichas lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia Militar de Santa Ana, á las diez de la mañana del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Rafael Mendoza.

3—1 Ante mí, *J. Ignacio Andrino*, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Paulo Ayala, de este vecindario, procesado por homicidio en la persona de Cecilio Hernandez, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á tomar su defensa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*José Domingo Arce.*

3—1 *Rafael Caritas*, Srío.

CLAUDIO OCHOA, Juez de primera instancia del Distrito de Usulután;

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Cornejo procesado por hurto de una mula de Juan Artiaga, para que en el perentorio término de quince días se presente en estas cárceles; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte. 3—1

Dado en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Usulután, á las nueve de la mañana del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. *Claudio Ochoa*.—*Antonio Lozano*, Srío.

Por el presente cito y emplazo, á Francisco Alfaro, procesado por el delito frustrado de violación en Jacoba Abarea para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Departamental. San Vicente á las tres de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Tomás Contreras.*

3—1 *Cecilio Csorio*, Srío.

LUCIO COLATO, Secretario del Juzgado de primera instancia Militar del Departamento;

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Anastacio Romero, vecino de esta ciudad, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves á Basilio Pérez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de primera instancia Militar del Departamento: San Miguel á las nueve de la mañana del día dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Lucio Colato. 3—3

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del Distrito de Chalchuapa.

Por el presente, cita, llama y emplaza al reo ausente Alejandro Monroy, del domicilio del pueblo de Candelaria, procesado por lesiones en Hilario Barrientos y Guillermo Hernández; para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y juzgado como tal. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—3

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Emilio Rodríguez.—*Celso Alvónes*, Srío.

Depósitos.

Por disposición de esta Alcaldía se vendió en pública subasta el trece del corriente mes, una vaca sarda de dueño y fierro desconocidos el cual se figura al margen.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de dos pesos seis reales que están depositados en la Tesorería Municipal de esta Ciudad, que se presente á esta Alcaldía con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las doce del día quince de Febrero, de mil ochocientos ochenta y seis.

Gregorio Cáceres.—*Dionisio Escalante*, Srío. 2—2

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

Por un año.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día.....	1 real.
" " " atrasado....	1 real.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 6 de Marzo de 1886.

NUM. 54

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional :
San Salvador, Marzo 5 de 1886.

En la solicitud de la Municipalidad de la villa de San Carlos, Departamento de Gotera, para que por cuenta de la Nación se establezca una escuela de niñas, el Poder Ejecutivo, en su constante deseo de proteger la instrucción de la mujer, ACUERDA: fundar dicho establecimiento con quince pesos mensuales, los que serán pagados por la Administración de Rentas del Departamento citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,
Quirós.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional de la República.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del 25 de Febrero de 1886.

Constituido el Consejo Superior de Instrucción Pública bajo la Presidencia del señor Sub-Secretario encargado del Ministerio del Ramo Dr. don Santiago Méndez y con asistencia de los Consiliarios señores Vice-Rector Palacios, Paredes, Van Severen, Vaquero, Palomo, Barberena, Peralta y el infrascrito Secretario, con el fin de practicar las elecciones de los individuos que deben formar el nuevo Consejo Superior de Instrucción Pública, con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto Universitario hoy vigente, se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada; y habiéndose observado que entre los votos de los Académicos de la República había algunos emitidos con anterioridad á la fecha del acuerdo de convocatoria, el Consejo acordó, después de discutir el punto suficientemente: no tomar en cuenta tales votos por carecer de fuerza legal. Tomada en seguida la votación de algunos Académicos que se hallaban presentes, leídos en alta voz por el Secretario los demás votos reunidos, excluyendo cinco duplicados y cuatro que no se consideraron válidos, y hecha la regulación de todos, resultaron electos: *Rector*, el señor doctor don Nicolás Tigerino con 141 votos, habiendo obtenido 42 el doctor don Hermógenes Alvarado, 8 el señor doctor don Carlos Bonilla, 7 el señor doctor don Salvador Valenzuela, 2 el señor doctor don Isidro Federico Paredes y uno los señores doctores don Rafael Reyes y don Manuel Gallardo: *Consejero por la Facultad de Jurisprudencia*, el señor doctor

don Manuel I. Morales, con 138 votos, habiendo obtenido 47 el doctor don Manuel Delgado, 9 el señor doctor don Ricardo Moreira, 8 el señor doctor don Isidro Federico Paredes, 2 los doctores Alvarado y Valenzuela y uno los doctores don Santiago Méndez, don Ignacio Morales y don Francisco E. Galindo: *Consejero por la Facultad de Medicina y Cirujía*, el señor doctor don Carlos Castro con 119 votos, habiendo obtenido 31 el doctor don Carlos Bonilla, 28 el doctor don Francisco G. de Machón, 9 el doctor don Tomás G. Palomo, 7 el doctor don Rafael Izaguirre, 6 el doctor don Mariano Orellana, 2 el doctor don Francisco Guevara, y uno los doctores Leandro González y Manuel Sol: *Consejero por la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales*, el señor doctor don Manuel Palomo (h.), con 131 votos, habiendo obtenido 70 el doctor don Francisco Guevara, y uno los doctores don Luis García González, Otto Von Niebecker, Ramón García González y Mariano Morales: *Consejero por la Facultad de Ingeniería*, el señor General y doctor don Andrés Van Severen con 165 votos, habiendo obtenido 25 el doctor don Juan Barberena, y 14 el doctor don Santiago I. Barberena: *Consejero Fiscal*, el doctor don Ricardo Moreira con 187 votos, habiendo obtenido 12 el doctor don Gregorio Méndez, 8 el doctor don Teodosio Carranza y dos el doctor don Hermógenes Alvarado: *Primer Consejero suplente* el señor doctor don Juan Barberena con 120 votos, habiendo obtenido 26 el doctor don Francisco Vaquero, 10 los doctores don Eneferio Salazar y don Manuel Palomo, 9 don Emilio González, 8 don Santiago I. Barberena, 5 don Eduardo Arriola, 3 don Mariano Orellana y uno los doctores don Teodosio Carranza, don Isidro F. Paredes, don Ricardo Moreira y don José C. López: *Segundo Consejero suplente*, el doctor don Macario Araujo con 116 votos, habiendo obtenido 17 el doctor don Manuel I. Morales, 10 don Rafael Reyes, 9 don Juan María Villatoro, 7 el doctor Carranza, 6 don Carlos Castro, 3 los doctores don Eduardo Arriola y José N. Velásquez, 2 don Francisco G. de Machón y uno los doctores don Manuel Delgado, don Manuel Guevara, don Francisco Chávez, don Desiderio Rivera y don Juan Barberena: *Tercer Consejero suplente*, el señor doctor don Tiberio Herrera con 118 votos, habiendo obtenido 18 el doctor don Tomás G. Palomo, 13 don Santiago Méndez, 10 don Manuel I. Morales, 7 don Ricardo Moreira, 6 don Francisco Chávez, 4 el doctor don Higinio Valdivieso y uno los doctores don Teodosio Carranza, don Manuel Guevara, don José Francisco Arriola, don Juan Barberena, Presbítero don Juan Bertis y don Antonio Najarro.

Se levantó la sesión.—Daniel U. Pala-

cios.—D. Calderón, Srío.

Es conforme: San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ocuenta y seis.

D. Calderón, Srío.

Sesión del 26 de Febrero de 1886.

Asistieron los señores Vice-Rector Palacios, Consejero Paredes, Bertis, Van Severén, Vaquero, Palomo, Barberena, Carranza, Peralta y el infrascrito Bibliotecario en concepto de Secretario Accidental.

Leída el acta de la anterior sesión y discutida su redacción fué aprobada con la modificación propuesta por el Consiliario doctor Vaquero.

Acto continuo, y estando presentes los nuevos Consiliarios electos el día de ayer conforme la ley universitaria vigente, señores doctores don Nicolás Tigerino, don Andrés Van Severen, don Manuel I. Morales; don Carlos Castro, don Manuel Palomo (h.), don Juan Barberena y don Macario Araujo, el señor Vice Rector, previa la protesta de ley, les dió posesión de sus destinos, retirándose los individuos del Consejo saliente y ocupando sus respectivos asientos los individuos del Consejo nuevamente electo.

En seguida se procedió, á propuesta del señor Rector Tigerino, á nombrar Secretario de la Universidad; y recibida la votación, resultó electo por unanimidad de votos el doctor don Daniel Calderón.

A continuación y en virtud de estar señalado el veintiocho del corriente para la apertura de las clases, el Consejo acordó: nombrar una comisión de su seno para que se encargue del arreglo del edificio y de invitar personalmente al señor Presidente de la Corte y á los señores Ministros del Gobierno para que se sirvan concurrir á dicho acto; y otra comisión del mismo Consejo para que pase á casa del señor Presidente de la República á invitarle para la misma solemnidad. Por último se acordó celebrar sesión el día de mañana á las nueve.

Se levantó la sesión.—Nicolás Tigerino.—Rafael U. Palacios, Srío.

Es conforme. San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

D. Calderón, Srío.

Sesión del 27 de Febrero de 1886.

Asistieron el Rector Tigerino, los Consejeros Morales, Moreira, Van Severen, Castro y Palomo y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior y discutida su redacción fué aprobada.

Estando presente el tercer Consiliario suplente doctor Herrera, el señor Rector le dió posesión de su destino al mismo

tiempo que al Consejero Fiscal doctor Moreira y el infrascrito Secretario.

Habiéndose retirado el doctor Herrera, se procedió al nombramiento del Consejero que debe sustituir al Rector en los casos de que habla el artículo 215 del Estatuto Universitario y resultó electo el doctor Morales. Tomada en seguida la votación para el nombramiento de Bibliotecario y de Tesorero, resultaron electos los señores doctores don Rafael U. Palacios y don Emilio González, respectivamente.

Acto continuo se procedió á la organización de las juntas directivas de las diversas facultades de esta Universidad, siguiendo para ello la indicación del Fiscal Moreira referente á que se excluyesen de agregar á dichas juntas á todos los Miembros del actual Consejo con el fin de alejar toda idea de exclusivismo que pueda lastimar la dignidad de aquel alto cuerpo; exceptuando únicamente la Junta de Ingeniería para cuya formación no puede menos de ocuparse á algunos miembros del actual Consejo por el muy reducido número de Académicos que pertenecen á esta facultad. Hecha la regulación de votos resultaron electos: Decano por la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales el señor doctor don Francisco Guevara con seis votos, habiendo obtenido uno el doctor don Manuel Rivera: primer Vocal propietario, el doctor don José María Rodríguez, con siete votos: segundo Vocal propietario, el doctor don Joaquín Hernández, con siete votos: Sub-Decano, el doctor don Manuel Rivera, con seis votos, habiendo obtenido uno el doctor don Otto Von Niebecker: primer Vocal suplente, el doctor don Luis García González, con siete votos; y segundo Vocal suplente el doctor don Tomás Fuentes, con siete votos: Decano por la Facultad de Medicina y Cirujía, el doctor don Carlos Bonilla, con siete votos: primer Vocal propietario, el doctor don Mariano Orellana, con cinco votos, habiendo obtenido dos el doctor don Daniel Ulloa Palacios: para segundo Vocal propietario, después de repetida la votación hasta por tercera vez, el doctor don Tomás G. Palomo, con cuatro votos, habiendo obtenido tres el mismo señor doctor don Daniel Ulloa Palacios: Sub-Decano el doctor don Antonio Najarro con siete votos: primer Vocal suplente, el doctor don Nicolás Aguilar con siete votos; y segundo Vocal suplente, el doctor don José Angel Mendoza con siete votos: Decano por la Facultad de Jurisprudencia, el doctor don Fernando Mejía con siete votos: primer Vocal propietario doctor don Ignacio Morales con cinco votos, habiendo obtenido dos el doctor don Honorato Vargas: para segundo Vocal propietario el doctor don Teodosio Carranza con siete votos: Sub-Decano doctor don Francisco Vaquero con siete votos: primer Vocal suplente doctor don Dorotheo Peralta con cinco votos, habiendo obtenido dos, el doctor don Mariano Cáceres, y para segundo el mismo doctor Cáceres con cinco votos, habiendo obtenido dos el doctor don Juan María Villatoro: Decano por la Facultad de Ingeniería, el doctor don Juan Barberena con siete vo-

tos: primer Vocal propietario, el señor General doctor don Andrés Van Severen, con seis votos, habiendo obtenido uno el doctor don José C. López: segundo Vocal propietario, el doctor don Marcos Lagos: Sub-Decano el doctor don Santiago I. Barberena: primer Vocal suplente el doctor don José E. Quijano; y para segundo Vocal suplente, el doctor don Carlos M. Castro; todos por unanimidad de votos. En seguida fué nombrado Bedel el señor don Clemente Escobar por unanimidad de votos; y por último la Corporación acordó autorizar al señor Rector para hacer el nombramiento de los demás empleados subalternos del establecimiento, sometiéndolo en seguida á la aprobación del Consejo.

Se levantó la sesión. Nicolás Tigerino. || D. Calderón, Srío.

Es conforme. San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

D. Calderón, Srío.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la segunda Corte de Apelación de la sección central, desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

Conchayo.

PARTE CIVIL.

Julio 22.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declaró incurso al demandado en el pago de las costas causadas en esta instancia, en el juicio promovido por don Francisco Estrada contra Encarnación Borrayo por cantidad de pesos.

Se declaró, para los efectos del auto anterior, que el actor en el juicio á que se refiere es el señor Jesús Roldán, y que el señor Encarnación Borrayo es la contraparte.

En el juicio seguido entre Pascual Morales y Teodoro Alberto por la posesión de un terreno, se declaró rebelde al apelado y se le mandó correr el traslado para que conteste.

Julio 28.—En la solicitud de la señora Coronada Molina, sobre que se libere provisión al Juez de 1ª Instancia de Chalatenango para que le administre justicia, se proveyó de conformidad.

Agosto 1º.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 7.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 8.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio promovido por la Municipalidad de San Miguel de Mercedes contra el señor Juan Recinos por la restitución de un terreno, se mandó practicar una inspección personal.

Agosto 10.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 13.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Agosto 21.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Agosto 24.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 26.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 28.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Agosto 29.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 2.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 4.—Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en el juicio civil seguido por el señor Teodoro Alberto contra el señor Pascual Morales sobre la posesión de un terreno, en el cual el Juez previene á las partes hagan uso de su derecho en juicio ordinario.

Setiembre 7.—Se mandó poner el Vº Bº á la planilla presentada por el doctor don José Antonio Cavallos y referente al juicio de los señores Antonio Alfaro y Anastasio Paz.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 9.—Se mandó librar la ejecutoria de ley, en el juicio seguido entre el doctor don Diego Rodríguez y el señor General don Indalecio Miranda, sobre posesión de unos terrenos.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Setiembre 10.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Setiembre 19.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 21.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declaró improcedente el recurso de Apelación interpuesto en el juicio sobre quiebra del señor don Carlos Martínez Prieto.

Setiembre 22.—Se declaró improcedente la Apelación interpuesta en el juicio de concurso promovido contra don Carlos M. Prieto.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 24.—En el juicio seguido por don Alejo A. Molina sobre que se nombra curador al menor José Amaya, se mandó librar provisión al Juez de 1ª Instancia de Hobasco, por haber interpuesto recurso de hecho el referido señor Molina, para que remita los autos.

Setiembre 25.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 29.—Se declaró sin lugar la apertura á prueba del Juicio sumario promovido por don Felipe Herrera, solicitando título de dominio de un terreno.

Se mandó librar la ejecutoria de la sentencia pronunciada, en el juicio seguido por don Diego Rodríguez contra el General don Indalecio Miranda por unos terrenos.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 2.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 8.—En el juicio promovido por el señor Felipe Herrera, sobre que se le extienda un título de dominio, se declaró sin lugar la acumulación que solicita.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declaró sin lugar el recurso de hecho presentado por don Alejo A. Moli-

na, en la solicitud sobre que se discierna el cargo de curador del menor José Amaya al señor don José Figueroa.

Octubre 16.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se mandó que se acumulen los documentos presentados por el doctor don Teodosio Carranza, en el juicio promovido por don Felipe Herrera sobre que se le extienda el título de un terreno.

Octubre 26.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en las diligencias promovidas por don Felipe Herrera, contraidos á que se instruya información con el fin de comprobar la posesión de un terreno, para obtener su inscripción en el registro respectivo, en la cual se resuelve desestimar la oposición, se aprueban las diligencias, y se mandan inscribir en la forma legal.

Noviembre 11.—Se declaró legal la excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en el juicio ejecutivo promovido por don Abelino Cus-tellanos contra don Francisco Contreras por cantidad de pesos.

Noviembre 12.—En el juicio de inventario y partición de los bienes de Ricardo Vaquerano y María Quintanilla, fueron declarados rebeldes los apelados Pablo Vaquerano y otros.

En el juicio civil promovido por el señor don Felipe Herrera sobre que se le extienda el título de un terreno, se mandó poner el Vº Bº á la planilla presentada por el doctor don Teodosio Carranza.

Noviembre 30.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el recurso de hecho interpuesto por la señora Teodora Salina, en las diligencias de inventario del señor Francisco Muñoz, se mandó librar provisión al Juez respectivo, para que remita los autos á que se refiere la presentada.

En la recusación del Juez de 1ª Instancia de San Vicente por el doctor don Blas Barraza, en el juicio sobre nombrar curador al menor José Amaya, se abrió á prueba por el término de ley.

Secretaría de la segunda Corte Central de Apelaciones: San Salvador, Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Cisneros.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 dias.

Domingo 7 | *Quinquagesima*. Santo Tomás de Aquino, doctor y confesor.

Lunes 8 | San Juan de Dios, fundador.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Marzo 5 de 1886.—El vapor "San Juan" procedente de Cham-

perico, fondó en esta rada á las 4 y 12 p. m., su capitán W. G. Pitts con 62 hombres de tripulación y los pasajeros Juan Fisher y Cándida Gomar de San José de Guatemala. Carga ninguna, correspondencia, un paquete. Patente de sanidad limpia.—P. Ruiz.

La Union, Marzo 6 de 1886.—Hoy á las 10 á m., fondó en esta bahía el vapor N. A. "San Juan" procedente de la Libertad trayendo para este Puerto 27 bultos de carga y los pasajeros Juan Pouyol y Manuel Zelaya. Patente de sanidad limpia.

E. Ortiz.

CORREOS DOMINGO

SALIDAS.

PARA Sta Tecla, 10 a m. Zaragoza, por Tranvía 4p.m. La Libertad, 10a m 4p.m

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	por Jalpatagua,
Usulután, etc.	República Mexicana.
Zacatecoluca, etc.	Acajutla,
Santa Ana, etc.	Sonsónate,
Ahuachapán,	Armenia.
República de Guatemala	—

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12 á 4 p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 12 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, 2. m. por Tranvía 4p. Tejutla. Zaragoza, La Libertad 10a. m. 4p.m.

Cojutepeque,	Ocoatepeque y
Ilobasco,	República de Honduras.
Sonsuntepeque.	República Guatemala via
	Chiquimula.
	Santa Ana,
	Texistepeque,
	Metapán.

San Vicente,	República de Guatemala,
Jucuapa,	Changujutia,
Santiago de María,	Chiquimula, etc.
Ch'namaca,	Cajuniquilapa,
San Miguel,	República Mexicana.
La Unión,	via Guatemala.
Gotera,	
Santa Rosa (Salvador.)	
Teguigalpa y	
República de Honduras.	

Armenia,	Olocuilta,
Sonsónate,	Santiago Nonualco.
Acajutla,	Zacatecoluca,
Suchitoto,	Usulután.
	S. Miguel por Usulután

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	San Miguel y por Ma-
La Unión, etc.	pulaca.
Gotera, etc.	Ahuachapán, etc.
San Miguel, etc.	Sonsónate, etc.
San Vicente, etc.	Santa Ana,
Sonsuntepeque.	Chalatenango, etc.
Cojutepeque.	Suchitoto, etc.
Ilobasco.	Honduras por Ocoatepe-
República Honduras por	que.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud del señor Tomas Perdomo se venderá en pública subasta un terreno que su legítima esposa Rita Bonilla poseé bajo el título de la Hacienda San Marcos en esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas diez y nueve areas y veinticuatro metros cuadrados próximamente, sus linderos son

los siguientes: al Oriente con terrenos del señor Faustino Quinteros una zanja de por medio; al Norte con terrenos del señor Manuel de Jesús Guevara, mojonos de piedra de por medio; al Poniente con tierras del señor Faustino Quinteros mojonos de piedra de por medio; y al Sur con tierras del mismo señor Quinteros un cerco de piedra que pertenece en parte al terreno que se describe de por medio quien quisiere hacer postura ocurra

Dado en el Juzgado de Paz de Sensuntepeque, á la una de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Escolástico Hernández.

3—1

Manuel Pino, Srío.

Por ejecución que sigue el señor don Benito Ellis contra la señora Juana Alvarez por la suma de treinta y dos pesos, intereses y costas que se ha mandado pagar al señor Ellis, se venden por este Juzgado los bienes siguientes: dos cocinas de lata en doce reales, seis cajas de madera de cedro en nueve pesos, un estante inútil, la madera, en cuatro reales, un jamón con peso de siete libras en veintidós reales, una tilichera de vidrio en mal estado en veinte reales, un armario puertas de vidrio en diez pesos, seis botes de conserva en tres pesos, un bote higos en cuatro reales, media botella cerveza negra en dos reales, cuatro botellas vino Benmont en veinte reales, dos medias botellas idem en seis reales, una mesa vieja de cuatro piés en dos pesos, tres sillas extranjeras en seis pesos, dos idem del país, en un peso. Quien quisiere hacer postura á los objetos expresados, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

Alejandro C. Cabrera.

3—1

José Inocente Jule, Srío.

Por consecuencia de utilidad y necesidad legalmente comprobada á solicitud del señor Raimundo Vásquez como representante legal de su esposa Antonia del mismo apellido se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno de capacidad de cuatro manzanas de extensión situado en el punto llamado La Cabaña de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Guillermo Mardrau; al Norte, con terreno de Ruperto Rivera; al Poniente, con el de Rafaela Campos; y por el Sur, con terreno de Antonia Vásquez y Anastacia Rivera, circulado de cercos de paja zanjados y re pellos, dicho terreno está valorado en la cantidad de ciento veinte pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Pa. de Aculhuaca, á la una de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Enrique González.

3—1

Dionisio Gutiérrez, Srío.

Por ejecución del doctor don Blas Barraza en concepto de procurador del

señor don José Rosales contra don José María Fernández por la cantidad de diez mil pesos, se venden por este Juzgado las dos terceras partes que tiene el señor Fernández en la finca denominada "El Pital" y "Naranja" como de seiscientas manzanas de extensión, sembradas de café y zacate y una casa de habitación, situada en jurisdicción de Comasagua y linda al Oriente, con terrenos de Jesús Hernández; al Poniente, con los de don Angel Guirola y don Sixto Hernández; al Norte, con los de don Manuel de León y don Jesús Hernández; y al Sur con el Plan de la Mora del señor Fernández. La finca denominada el Plan de la Mora como de cuatrocientas manzanas de extensión, situada en jurisdicción del mismo Comasagua, sembrada de café y contiene una máquina de beneficiarlo con un respectiva casa y linda por el Oriente, con terrenos de Jesús y Santiago Hernández; por el Poniente, con finca de don Angel Guirola y el Naranja; al Norte, con el Pital y Naranja; y al Sur, con terrenos de Martín Irueña y Santiago Hernández. Las dos terceras partes de la finca denominada "La Cumbre" situada en jurisdicción de Comasagua y Tamanique, contiene café, una casa de habitación de teja y linda por el Oriente, con terrenos del señor don Teodoro Rosales; al Poniente con terrenos que fueron ejidos de Comasagua y Tamanique; al Norte, con las del señor don Manuel de Meza; y al Sur, con los de Victoriano Cuellar y don Francisco García. Y unas casas con sus respectivos solares situadas en el centro de esta ciudad, el solar en que están situadas dichas casas mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros por lado teniendo la parte construida cuarenta y un metro ochocientos milímetros de largo por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de ancho y linda por el Norte, con solar y casa de don José Antonio Villacorta, al Sur, con solar del ejecutado señor Fernández; al Oriente, calle de por medio con la Iglesia de Concepción; y al Poniente con solar y casa de don Bernardo Lemus. Los derechos del señor Fernández que tiene en las fincas del Pital y La Cumbre y la finca de La Mora se rematarán en el mejor postor, y el solar y casa relacionados están valorados en nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos. Si hay quien quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Mariano Cáceres.

3—3 *José María Escobar, Srío.*

Curaduría.

OCTAVIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del Distrito, por ministerio de ley.

Hago saber: que á virtud de denuncia de la señora Josefa Grande se ha declarado demente al señor Juan José Rivera, agricultor y de este domicilio, y nombrándosele curadora á dicha señora, con-

yuge de él.

Y para los efectos legales se pone en conocimiento del público, declarándose en consecuencia no tener dicho Rivera la libre administración de sus bienes.

Zacatecoluca, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis.—*Octavio Rodríguez.—Tomás E. Marín, Srío. 3—2*

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Teodoro Carías Brán, procesado por el delito de lesiones menos graves á Rafael Orantes, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán á doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 *Leopoldo González, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Emeterio Murga de este vecindario, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de José María Múnchez, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho en la presente causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades así civiles como militares están en la obligación de aprehender al delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Atiquizaya á las cuatro de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 *Fernando Lucha, Srío.*

MARIANO CÁCERES, Abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador.

Certifica: que á folios 17 del juicio criminal seguido en este Juzgado contra Francisco Sorto é Irene Romero, por homicidio en Gregoria Andanaya se encuentra el Edicto original que dice: "Edicto.—Mariano Cáceres, Juez de primera instancia del Distrito de Nueva San Salvador, emplaza por el presente edicto, al reo ausente Francisco Sorto, vecino del puerto de La-Libertad, procesado por homicidio ejecutado en Gregoria Andanaya, señalándole á dicho reo, el término de quince días para que se presente á este Juzgado á manifestar su defensa y á reconocer la detención decretada en su causa, bajo el apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos se encuentran en la obligación de aprehender al emplazado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Nueva San Salvador, Febrero cuatro

de mil ochocientos ochenta y seis.—Cáceres."

Y para su publicación en el periódico Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 381 inciso 2º I., extendiendo la presente certificación en la Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Mariano Cáceres.*

3—3 *Rafael Quintanilla D., Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Daniel y Miguel Garay, procesados por el delito de contrabando de aguardiente para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen el deber de aprehender á dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *Balbino Rivas.*

De orden de este juzgado se encuentran depositadas dos vacas herradas con tres fierros dos como los del margen.

La una bermeja barcina y la otra hosca prieta, ambas de dueño y fierros desconocidos. El que se crea con derecho á ellas, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 3º de Paz de la Ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Santiago Menéndez.—J. Luz Sérypas, Srío. 2—2

De orden de esta Alcaldía se ha depositado un torito prieto loro, barriga blanca, careto, como de dos años, herrado con el fierro que al margen se vé figurado, el cual según registro al Libro de matrículas es de propiedad del señor don Ramón Portillo de San Miguel. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes que le será entregado conforme á derecho.

Dado en la Alcaldía municipal de Juicuarán, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Fulgencio Rivas.—Gregorio Hernández, Srío. 2—2*

Prévios los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo salpicado herrado con el fierro de la figura que se diseña al margen, el cual es desconocido, lo mismo que su dueño.

El que se crea con derecho á él, ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Sensuntepeque: Febrero quince de mil ochocientos ochenta y seis.

Scrapio Rodríguez.—Alejo Rosales, Srío

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 9 de Marzo de 1886.

NUM. 55

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 6 de 1886.

Con presencia de la solicitud del señor don Salomón R. Zelaya, para que se le permita hacer su grado en Ciencias y Letras en la Universidad, por no estar abierto el Instituto de enseñanza secundaria, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que por tener que concluirse el edificio de este plantel, tardará su apertura; y deseando que los que como el solicitante hubieren hecho ya sus estudios previos á la opción del Bachillerato en Ciencias y Letras, no sufran retraso en los estudios profesionales á que tengan que dedicarse, ACUERDA: que mientras se abren los Institutos de enseñanza secundaria, se verifiquen en la Universidad los grados en Ciencias y Letras en la forma establecida antes de la publicación de la Ley Reglamentaria de Institutos de 2ª enseñanza; debiendo pagarse los derechos respectivos en la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública;
Quirós.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 6 de 1886.

En la solicitud del señor doctor don Manuel J. Chávez para que se le permita ocupar gratuitamente con un establecimiento de enseñanza secundaria la casa en que estuvo el Colegio Nacional de la ciudad de Usulután y los útiles pertenecientes á dicho edificio, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el establecimiento citado favorecerá altamente á la juventud de la población referida, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública;
Quirós.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Han sido legalmente exonerados de servir el cargo de Jurados, durante el año corriente, don Oárlas R. Laines, por el Distrito de San Miguel, don Samuel Salamanca, por el de La-Unión y don Manuel Mancía, por el de Santa Ana.

San Salvador, Marzo 6 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la primera Corte Apelación de la Sección Central desde

el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

PARTE CRIMINAL.

Julio 2.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Julio 3.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Julio 8.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Julio 14.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Julio 16.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Julio 17.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, en la criminal contra Bernardino Alvarado por atentado á mano armada contra el comisionado Lino Rodríguez; en cuya sentencia se condenó al expresado reo á trece meses de prisión correccional y accesorias.

Julio 18.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto proveido por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, en la criminal contra Manuel Mejicanos por homicidio en Encarnación Sanabria; en el cual se sobreseyó en el procedimiento.

Julio 20.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se decretó la exhibición de Ramón Guatemala, nombrándose ejecutor á don Juan Castro.

Julio 21.—Se revocó el auto proveido por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal instruida contra Isidoro Alfaro á Isidoro Ramírez, por lesiones á Félix Vázquez.

Julio 22.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la exhibición de Luis Navarrete se previno al ejecutor devolviera los autos cumplimentados á la mayor brevedad posible.

Se declaró nulo el auto proveido por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador en la criminal instruida contra Segundo Chica por hurto de varios objetos pertenecientes á Urbano Beltrán debiéndose reponer el proceso desde dicho auto inclusive con las condenaciones legales.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez General de Hacienda en la criminal contra Teodoro Bernal y Santana Funes por fabricación y venta de aguardiente clandestina respectivamente. Se condenó al reo Teodoro Bernal á dos meses de arresto mayor, multa de treinta y siete pesos cuatro reales, pérdida de los objetos decomisados á beneficio del Fisco y costas procesales. En la misma causa y por el mismo Juez, se proveyó el auto de sobreseimiento á favor de Santana Funes el cual se confirmó. Otro auto proveido por el mismo Juez en la pre-

dicha causa el cual se revocó; y se manda volviera á la cárcel al reo Bernal si no hubiese cumplido la condena.

Julio 23.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se decretó la exhibición de José y Nicolás Argueta y la de José Martínez, nombrándose ejecutores respectivamente á don Julián Escoto y don Simeón Eduardo.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto en la criminal contra Federico Pineda por sustracción de los menores Bernabé Ubando y Raquel Martínez.

Se confirmó el auto proveido por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto en la criminal contra Manuel Albino Calderón por desacato al partidador don Rodolfo Quiell y golpes á Rafael Escobar y Peña; en cuyo auto se sobreseyó respecto al desacato y en cuanto á los golpes se mandó pasar el proceso al Juez 1º de Paz de Suchitoto para su juzgamiento en la forma sumaria.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª Instancia de Suchitoto en la criminal contra Manuel Angel Flamenco y Clemente Hernández, el primero por atentado, y el segundo por amenazas de muerte contra Nicolás Lara.

Julio 24.—En la criminal contra Ah Jim por hurto de materiales de fósforos á Benito Ellis; se declaró sin lugar la explicación de la sentencia pedida por el defensor del reo por ser claros sus conceptos.

Se confirmó el auto proveido por el Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal contra Jesús Flores por lesiones en Norberto Aguilar, en el cual se mandaron volver los autos al Juzgado de Paz de San José Villa Nueva, para que los termine en la forma sumaria.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, en la criminal contra Andrés Henríquez por los delitos de atentado y amenazas hechas á José Angel Hidalgo.

En la criminal contra Rafael, Víctor y Jesús Recinos por muerte á Onofre Acosta, se mandó devolver el proceso al Juzgado de su procedencia para que se practiquen unas diligencias para descubrir el hecho criminal.

Julio 27.—Las exhibiciones del General don Adán Mora, Domingo Rodríguez, Salvador Estrada Najarro, Juan Castro y Teófilo Mancía, se declararon sin lugar.

Se confirmó el sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en la criminal contra José Medrano por violación en Leona Baraona.

Julio 28.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En la denuncia de José María Andrade contra el doctor Toribio Gallegos, se mandó seguir el informativo correspondiente y libróse orden para el comparendo del denunciante.

(Continuará).

INSERCIONES.

El Estado y sus límites.

El individuo contra el Estado por Herbert Spencer, traducido del inglés por J. Gerschel.

El problema capital de la política contemporánea es ciertamente el del papel del Estado, de su extensión y de sus límites. Este problema es tratado hoy día en todas partes, no solamente por los Gobiernos y por las escuelas socialistas, sino también por aquellos á quienes se llamaba en otros tiempos conservadores y liberales. Estos no resisten sino de una manera muy débil, y con un valor de día en día más debilitado á la corriente general que parece llevar á todas las naciones europeas hácia un régimen en que el Estado bajo una forma nueva, bajo la forma parlamentaria, no someterá á los individuos á una tutela menos estricta, no se mezclará en su vida privada, en sus intereses personales, y hasta en su conciencia, menos de lo que lo hacían los déspotas de otros tiempos. El mal se ha hecho tan general, que la nación liberal por excelencia, la Inglaterra sucumbe también como las demás. "A menos que se tomen precauciones convenientes, dice Mr. Herbert Spencer, el aumento de la libertad aparente será seguido de una disminución de la libertad real... Medidas dictatoriales, multiplicándose rápidamente, tienden sin cesar á restringir las libertades individuales, de dos maneras. Por una parte cada año se dictan un gran número de reglamentos que imponen á los ciudadanos una restricción allí donde sus actos eran antes completamente libres, y lo obligan á ejecutar otros que antes podían ejecutar ó nó, según su voluntad.

Por otra parte, cargos públicos, cada vez más pesados, sobre todo los cargos locales, restringen más su libertad disminuyendo aquella parte de favores que pueden dispensar á su arbitrio, y aumentando la parte que se les quita para ser gastada según el buen parecer de los agentes públicos."

Mr. Herbert Spencer habla de Inglaterra, y no, como podría creerse, de Alemania ó de Francia. De este modo, en la Inglaterra misma, esa tierra clásica de la libertad individual, el Estado se apodera más y más del ciudadano para dirigir las acciones dejadas hasta ahora á su iniciativa propia, y como es el Estado quien piensa, quien quiere, quien obra, quien prevee en su lugar, es él también quien percibe, bajo la forma de impuestos enormemente aumentados, las

utilidades de su trabajo, para disponer de ellas según las reglas de una providencia paternal, á la cual nadie se escapa, fuera de la cual no hay nada. Desgraciadamente, esta providencia paternal, á medida que se desarrolla, se parece cada día más á lo que nuestros antepasados designaban con el nombre de tiranía, de manera que si no se da prisa por poner un término á estas irrupciones continuas, la Europa, después de tantos sacudimientos, y de tantas revoluciones, volverá á caer dulcemente en la esclavitud, perdiendo el fruto de los largos esfuerzos que ha hecho para emanciparse.

Tal es la tesis que sostiene Mr. Herbert Spencer con esa gran fuerza de lógica, con ese vigor, de un razonamiento dotado de todos los conocimientos humanos, con esa fuerza de deducción á la cual ninguna consecuencia espanta y á la cual no hacen retroceder ni aún aquellas que se acusan de brutales ó de crueles, en una palabra, con ese conjunto de cualidades y de defectos que le constituyen, con justo título, uno de los pensadores más originales y más profundos de nuestra época.

El pequeño volúmen en que alega á favor de la causa del individuo contra el Estado merece figurar entre sus obras más perfectas. Es quizás la más oportuna, porque la epidemia de socialismo de Estado, contra la cual se dirige, no perdona hoy día á ninguna de las naciones europeas. Dirigiéndose de una manera enteramente particular á su país, Mr. Herbert Spencer principia por declarar á los liberales ingleses del día que son, sin saberlo, torios de nuevo tipo. ¿Qué es en efecto, ó más bien, qué era en otro tiempo un tory? Para contestar á esta pregunta se hace necesario consultar la historia. En otro tiempo los dos partidos políticos que se disputaban la preponderancia de Inglaterra representaban dos formas diferentes, y aún opuestas, de organización social: la forma militar y la forma industrial.

La primera era caracterizada por el régimen del Estado, casi universal en los tiempos antiguos; y la segunda por el régimen del contrato, que se ha generalizado en nuestros días en las naciones occidentales, y principalmente entre los ingleses y americanos. La primera reposaba en la fuerza, la segunda en la cooperación voluntaria. "La estructura típica de la una nos está representada por un ejército regular, cuyas unidades en los diferentes grados, deben ejecutar las órdenes bajo pena de muerte, y reciben el alimento, el sueldo y el vestuario según una proporción arbitraria. La estructura de la otra, está representada por un cuerpo de productores y repartidores que convienen entre sí hacer algunos servicios estipulados, por precios estipulados también, y que pueden con previo desahucio, abandonar la organización si llega á serles desagradable."

La omnipotencia militar del Estado, su derecho sobre la vida, la fortuna, y las libertades de los ciudadanos, hé ahí pues lo que los liberales han combatido desde su origen con la más grande energía, mirando como una ventaja cada con-

quista que hacían sobre el Estado, cada atribución que le quitaban, cada limitación por la cual, restringían la esfera de su intervención.

Y á medida que la industria se ha desarrollado en Inglaterra, y que el liberalismo se ha sustituido al militarismo primitivo, el individuo ha engrandecido en tanto que el Estado declinaba, y la idea de una nación fundada sobre la libre asociación de sus miembros ha reemplazado á la de un pueblo de súbditos obedientes á una voluntad superior omnipotente emanada de Dios y que ejercía como él una autoridad sin contrapeso y sin restricción.

Esta notable revolución no ha necesitado para producirse intentar un cambio en la forma de Gobierno de Inglaterra, en atención á que los progresos de la libertad ó del despotismo no afectan á la constitución exterior del Estado, sino á la naturaleza y la extensión de sus poderes. Es así como conservando la monarquía los ingleses, han llegado gradualmente á un estado de libertad que las repúblicas antiguas ni siquiera habían sospechado y que muy pocas repúblicas modernas han realizado. Pero hoy la libertad individual pierde entre ellos una parte del terreno que había conquistado con tanto trabajo. Un movimiento retrógrado hacia el tipo social del militarismo se manifiesta por una serie de leyes coercitivas que lenta y subrepticamente arrebatan al individuo su independencia personal y que terminarán por dejarlo más desarmado que antes enfrente de un Estado todopoderoso.

De una manera ó de otra, sólo nos acordamos de que todos los cambios verdaderamente liberales han disminuido la cooperación obligatoria en la vida social y han aumentado la cooperación voluntaria. Se ha olvidado que, en un sentido ó en otro, ellos han disminuido la extensión de la autoridad gubernamental y agrandado el campo de acción en el cual todo ciudadano puede obrar con libertad. Se ha perdido de vista esta verdad que en otros tiempos acostumbraba defender el liberalismo, á saber, la libertad individual contra la libertad del Estado.

Esta transformación, que no se ha producido de repente, ha sido ocasionada por una confusión de ideas entre la razón de ser del liberalismo y sus efectos. Cada victoria de los liberales sobre el despotismo daba por resultado mejorar la condición del pueblo, haciéndolo más feliz, ó al menos mitigando sus males; disminuir las causas de la miseria y romper los obstáculos que se oponen al progreso del bienestar universal. Era, pues, inevitable que la masa del pueblo, habituada á juzgar de las cosas por las apariencias, se persuadiese de una vez de que el bienestar y la felicidad pública eran el verdadero fin del liberalismo y de que toda medida tendente á este bienestar y á esta felicidad, era por lo mismo una medida liberal.

Los liberales se han dejado seducir por el error común. "De ahí ha venido la confusión, dice Mr. Herbert Spencer. Siendo la adquisición de un bien para el pueblo el rasgo eterno y sobresaliente,

común á las medidas liberales en los tiempos antiguos (y este bien consistía esencialmente entónces en una disminución de la violencia), ha sucedido que los liberales han visto en el bien del pueblo, no un fin que era preciso alcanzar indirectamente por la disminución de la violencia, sino el fin que era necesario alcanzar directamente. Y buscando la manera de alcanzarlo directamente han empleado métodos intrínsecamente contrarios á los que se habían empleado originariamente".

(Continuará).

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—In de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 dias. ☽

Martes 9 — Santas Francisca, viuda romana, y Catalina de Bolonia, virgen.

CORREOS.

MARTES.

SALIDAS.

PARA Sant. Tecla 10 a. m.	nate.
4 p. m. por Tramvía.	
Zaragoza,	República Guatemala,
La-Libertad, 10 a. m. 4	via Jalpatagua.
p. m.	
Armenia,	República Mexicana,
Izaleo	Via Guatemala,
Sonsonate,	Santa Ana (directo.)
Acajutla,	Metapán via Santana.
Ahuachapán, por Sonso-	

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.	República Guatemala por
Acajutla.	Chingo y Sonsonate.
Sonsonate, etc.	República Mexicana por
Armenia.	Guatemala.
Santa Ana, etc.	

Movimiento de buques.

San José Guatemala, Marzo 6 de 1886.

Dos vapores á la vista, lado del Sur. Se cree que es el Clyde que trae á remolque al Crescent City y que probablemente se pasaron de largo viniendo de Tecojate. *El Telegrafista.*

La-Libertad, Marzo 7 de 1886.—El vapor "Colima", procedente de Panamá del porte de 2,143 toneladas, su Capitán J. M. Cavarly, su trlpulación de 81 hombres, fondeó en esta rada á las 7 y 30 a. m., sin pasajeros. Cargamento 5 cajas de dinero conteniendo 15,200 pesos con signadas á la casa de Manning, Moffat y C^a, 3 cajas dinero para la casa Blanco y Trigueros L. y un bulto con 500 pesos consignado á don Federico Prado y C^a, correspondencia 10 sacos y un paquete. Patente de sanidad limpia. *Próspero Ruiz.*

Acajutla, Marzo 8 de 1886. — A las 7 a. m. fondeó el vapor norte-americano

"Clyde" de 1,406 toneladas, procedent^e de Acapulco y escalas, su capitán White y 65 hombres de tripulación. Trae para este puerto á los pasajeros R. V. Klynes Chmidt y Vicente Córdova, de San José; y 712 bultos mercaderías. Para La-U-nión 86 toneladas; para Amapala 2 pasajeros y 31 toneladas; y para Corinto 111 toneladas.—Patente de sanidad limpia.

Manuel Recinos.

Acajutla, Marzo 8 de 1886.

A las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor norte-americano "Colima" de 1,143 toneladas procedente de Panamá é intermedios, su capitán Cavarly, 81 hombres de tripulación. Pasajeros don Carlos Liberti, señora Fidelia Lima, hermana, hijo y sirviente, de Panamá; J. Cortés, N. Gómez, de Puntarenas; y 13 cajas de dinero que contienen 18,900 y 11 sacos y 4 paquetes correspondencia. Patente de sanidad limpia.

M. Recinos.

AVISOS JUDICIALES.

Curadurías.

TRANSITO FLORES, juez de paz de la villa de Tejutepeque,

Certifico: que al folio dos del expediente civil instruido en este juzgado sobre declarar yacente la herencia de don Luis Valle y Josefa Alvarenga, y sobre proveerle curador á los menores, Basilia, Amparo y Alberto Valle, se ha proveído el auto que literalmente copio: "Juzgado de paz: Tejutepeque, á las doce del dia quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Constando de las partidas de defunciones calificadas en este expediente que don Luis Valle y su esposa Josefa Alvarenga han fallecido *abintestato* dejando en orfandad á los jóvenes Amparo, Basilia y Alberto Valle, y unos pocos bienes que no exceden de doscientos pesos y no habiéndose presentado ninguna persona á este juzgado aceptando la herencia ó una cuota de ella, declárase yacente dicha herencia, y nombrándose curador interino á don Pablo Escobar de las personas y bienes de dichos menores y cítese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores, y publíquese en el periódico oficial, comparezca el curador nombrado para su aceptación y juramento. || Flores. || Ante mí, Daniel Mejía, Srío. || Hay dos rúbricas.

Es conforme: dado en el juzgado de paz de Tejutepeque, á la una de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2

Tránsito Flores — Daniel Mejía.

RUFINO GARCÍA, juez de paz del pueblo de Santa María y su jurisdicción,

Certifico: que al folio tres frente del expediente instruido de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Dolores García, y proveer de curaduría interina á sus menores hijos,

se ha proveído el auto que literalmente dice: Juzgado de paz de Santa María, á las doce del dia doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Estando justificado plenamente que el señor Dolores García falleció el dia veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando en orfandad á los jovencitos Calixto, Damiana y Nemesia García, y unos pocos bienes que no llegan á ochenta pesos; y no habiéndose presentado ninguna persona á este juzgado aceptando la herencia ó una cuota de ella; y de conformidad con el artículo 1230 C., declárase yacente la herencia y nombra-seles curador interino al señor Juan Inocente García para que cuide de los menores antes referidos y sus pocos bienes, comparezca á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta resolución en el periódico oficial por el término de ley. || Rufino García. || Ante mí, Zeferino Velázquez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para publicar el presente e licto, lo sello y firmo en el juzgado de paz de Santa María, á las tres de la tarde del dia quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. — *Rufino García.*

3—3 *Zeferino Velázquez, Srío.*

OCTAVIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del Distrito, por mi nisterio de ley.

Hago saber: que á virtud de denuncia de la señora Josefa Grande se ha declarado demonte al señor Juan José Rivera, agricultor y de este domicilio, y nombrándosele curadora á dicha señora, cónyuge de él.

Y para los efectos legales se pone en conocimiento del público, declarándose en consecuencia no tener dicho Rivera la libre administración de sus bienes.

Zacatecoluca, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis.—*Octavio Rodríguez. — Tomás E. Martín, Srío. 3—3*

Carteles.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud de los conyuges don Miguel Ruiz y doña Petrona Peña, se vende públicamente en este juzgado el derecho que tiene la segunda á la mitad de un terreno que posee proindiviso con su hermano Antonio Peña; el cual está situado en jurisdicción de la villa de Jutiapa en el lugar denominado "Chimalistagua" y comprendido bajo el título de hacienda del mismo nombre, teniendo de extensión superficial como cincuenta y tres mil setecientas setenta áreas, equivalentes á setecientas sesenta y ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor don Domingo López; al Norte, con el río Lempa y terreno conocido por el de "Las Escobas;" al Poniente, con el mismo río Lempa; y al Sur, con terrenos de los señores Victor Orellana, Pío Vides, Norberto Escobar, Josefa Orellana, Crisóstomo Gámez y el de los herederos de don Gabriel Escobar. El derecho está valorado en mil quinientos pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá las que hiciere siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Ilobasco, á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Daniel Gonzalez.

3—3

Úrsulo Alfaro, Srío.

Por ejecución del señor Escribano Público don Horacio Zayas en concepto de procurador del señor don Eusebio Lozano, contra el señor Nicasio Guandique por doscientos veinte pesos é intereses, se venderá en asta pública un solar de siete varas, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, por diez y ocho varas, quince metros ochenta y cuatro milímetros de largo; y una casa pajiza pared de bajareque, ubicada en el mismo solar que tiene seis y media varas, cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, por seis varas cinco metros diez y seis milímetros de ancho: perteneciente al ejecutado:—están situados á trescientos setenta y seis metros al sur de la plaza del pueblo de San Agustín: y lindan, al Oriente, con solar de Antonio Lima, calle de por medio; al Norte, con el de Leandro Segovia; al Poniente, con el de Bernardino López; y al Sur, con el de Agustín Albayero. El que quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las siete de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Claudio Ochoa.—Antonio Lozano, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud del señor Tomas Perdomo se venderá en pública subasta un terreno que su legítima esposa Rita Bonilla posee bajo el título de la Hacienda San Marcos en esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas diez y nueve áreas y veinticuatro metros cuadrados próximamente, sus linderos son los siguientes: al Oriente con terrenos del señor Faustino Quinteros una zanja de por medio; al Norte con terrenos del señor Manuel de Jesús Guevara, mojonos de piedra de por medio; al Poniente con tierras del señor Faustino Quinteros mojonos de piedra de por medio; y al Sur con tierras del mismo señor Quinteros un cerco de piedra que pertenece en parte al terreno que se describe de por medio que esta valorado en doscientos pesos, quien quisiere hacer postura ocurra

Dado en el Juzgado de Paz de Sensuntepeque, á la una de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Escolástico Hernández.*

3—2

Mamuel Pinc, Srío.

Por ejecución que sigue el señor don Benito Ellis contra la señora Juana Alvarez por la suma de treinta y dos pesos, intereses y costas que se ha mandado pagar al señor Ellis, se venden por este Juzgado los bienes siguientes: dos cocinas de lata en doce reales, seis cajas de madera de cedro en nueve pesos, un estante inútil, la madera, en cuatro reales,

un jamón con peso de siete libras en veintidós reales, una tilichera de vidrio en mal estado en veinte reales, un armario puertas de vidrio en diez pesos, seis botes de conserva en tres pesos, un bote higos en cuatro reales, media botella cerveza negra en dos reales, cuatro botellas vino Bermouht en veinte reales, dos medias botellas idem en seis reales, una mesa vieja de cuatro pies en dos pesos, tres sillas extranjeras en seis pesos, dos idem del país, en un peso. Quien quisiere hacer postura á los objetos expresados, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

Alejandro C. Cabrera.

3—2

José Inocente Jule, Srío.

Por consecuencia de utilidad y necesidad legalmente comprobada á solicitud del señor Raimundo Vásquez como representante legal de su esposa Antonia del mismo apellido se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno de capacidad de cuatro manzanas de extensión situado en el punto llamado La Cabaña de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Guillermo Medraño; al Norte, con terreno de Ruperto Rivera; al Poniente, con el de Rafaela Campos; y por el Sur, con terreno de Antonia Vásquez y Anastacia Rivera, circulado de cercos de piña zanjos y riellos, dicho terreno está valorado en la cantidad de ciento veinte pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á la una de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Enrique González.

3—2

Dionisio Gutiérrez, Srío.

Emplazamientos.

TEODORO ARAUJO, Juez de primera Instancia del Distrito de Olocuilta;

Llama y emplaza á la reo Paula Rosales, vecina de Cuyultitán, procesada por lesión grave á Matías Oalles, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse contumáz si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderla y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Olocuilta, á las cuatro y media de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Teodoro Araujo.*

3—1

Francisco Javier Chavez, Srío.

Por el presente cito y emplazo el reo ausente Anselmo Matozo, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en las personas de Inés y Reyes Pineda, para que dentro quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las

autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª Instancia del Distrito Ahuachapan á las diez de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1

Leopoldo Gonzalez.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Margarito Chacón, del vecindario de San Francisco de Mercedes, procesado por robo de un poco de trigo de la propiedad del señor Isabel Gómez, y su esposa Santos Cortés, para que en el término de quince días se presente á este juzgado á tomar su defensa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla, á las diez del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Federico R. Molina.*

Jorge Salazar, Srío.

3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Isidro Nerio, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de su hermano Rosalfo de igual apellido y Carmen Aguilar, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles están en la obligación de aprehenderle al indicado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1

Leopoldo Gonzalez.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Daniel y Miguel Garay, procesados por el delito de contrabando de aguardiente para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen el deber de aprehender á dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Balbino Rivas.

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

Por un año,.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses,.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día.....	1 real.
" " " atrasado.....	1 real.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Martes 9 de Marzo de 1886.

NUM. 56

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la primera Corte Apelación de la Sección Central desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

PARTE CRIMINAL.

(Continuación.)

Julio 30.—En la criminal contra Belisario Mojica por falsificación de moneda, se remitió el proceso al Juez General de Hacienda para que amplíe el reconocimiento de las monedas falsificadas, para que expresen los peritos, las sustancias con que están fabricadas previa citación de las partes.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez primero de primera instancia de este Departamento, en la criminal contra Francisco Corpeño por homicidio perpetrado en Candelario Cuellar, en la cual se condenó al expresado reo á seis años de presidio mayor y accesorias, sin condenación en costas por no tener bienes; y en esta instancia se le condenó en las costas de la primera instancia.

Julio 31.—Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia Militar de este Departamento en la criminal contra Francisco Guzmán por amenazas á la señora Clotilde Moreno, en cuyo auto se manda pasar la causa al Juez de Paz Militar de Apopa para que la termine en la forma sumaria.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, en la criminal contra Pedro Martínez, por lesión menos grave á Teodoro Mejía; en la cual se declaró libre de la acusación al expresado reo.

Agosto 1º.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, contra Silvestre Puró Villalta, por lesiones menos graves á Benito Grande y contra Julio Rodríguez por el mismo delito cometido en Anacleto Dimas; en cuya resolución se condenó á los reos á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor, y condenación en las demás accesorias, con la reforma de que las costas procesales, deban satisfacerse tengan ó no bienes.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Asunción Medrano por lesiones á Antonio Rivera en cuyo auto se mandó pasar el proceso al Juez de Paz de Aculhuaca para que lo termine en la forma sumaria y se puso al reo en libertad.

Agosto 8.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Baudilio Payés por homicidio en un hombre desconocido, en cuyo auto se declara sin lu-

gar la excarcelación solicitada por el reo.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento en la criminal contra Calixto Vásquez, por lesión ejecutada en Marcial Elías, se puso al reo en libertad sin fianza.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Opico, en la criminal contra Santiago Aroche, por tentativa de violación y rapto de Soledad Rodríguez, se mando poner al reo en libertad sin fianza.

Agosto 10.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, en las diligencias instruidas para averiguar quién escribió unos letreros abusivos en las paredes de las casas de dicha ciudad.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, en la criminal contra Marcelino Hernández por lesiones causadas á Trinidad Chávez, en cuyo auto se mandó pasar el proceso al Juzgado de Paz de San Cristóbal para que lo termine en la forma sumaria.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en la criminal contra Policarpo Rosa por hurto de tres piezas de madera que se dijo pertenecen á Hilario Arita y se mandó devolver el proceso al Juzgado de su procedencia para que lo continúe conforme á derecho.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Con fecha treinta de Julio se decretó lo siguiente.

Se declaró sin lugar la exhibición á Anselmo Ramírez.

Con fecha veintinueve de Julio se decretó lo siguiente.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Marcelino Cárcamo por amenazas á Margarita Olano, en cuyo auto se mandó pasar el proceso al Juez 1º de Paz para que lo termine en juicio sumario.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia del distrito de la Nueva San Salvador, en la criminal contra José Vazoni por estafa de una puerta de don Leonidas Orozco en cuyo auto se mandó pasar el proceso al Juez 1º de Paz de dicha ciudad para que lo termine en la forma sumaria.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Juan Opico, en la criminal contra Juan Climaco Abelar, por lesiones á Agatón Acosta y se mandó pasar el proceso al Juez de Paz de Opico para que lo termine en juicio sumario.

Con fecha 28 de Julio se resolvió lo siguiente:

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez General de Hacienda, contra Mariano Peraza por fabricación de aguardiente clandestina. Se condenó al expresado reo á dos meses de arresto mayor á pagar treinta y siete pesos cuatro reales de multa y demás accesorias; y se mandó volver á la cárcel al reo si no ha cumplido su condena.

Se reformó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en la criminal contra Teodoro Flores, Vicente Rodríguez y otros, por lesiones á Manuel Osorio y á Lucrecio Palacios. Se mandó continuar el proceso reservándose la consulta del sobreseimiento respecto á Flores cuando se termine la causa referente á los otros.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, en las diligencias para averiguar quién ó quienes sean los autores del robo de una caja conteniendo ropa y otros objetos de don Rafael Escobar Peña y la ropa de uso de Jacinto Ayala.

(Continuará.)

INSERCIONES.

El Estado y sus límites.

El individuo contra el Estado por Herbert Spencer, traducido del inglés por J. Gerschel.

(Continuación.)

En otros términos, después de haber hecho avanzar la felicidad del pueblo bajo el antiguo régimen disminuyendo la fuerza y las atribuciones del Poder, ellos, el día del nacimiento de un nuevo régimen que los elevaba al poder, no se han dado cuenta de que continuarían produciendo los mismos efectos siguiendo la misma conducta. Pero, por un razonamiento inverso han pensado que mientras más restituyan al poder lo que le habían quitado, más fuerzas le darían para trabajar por la felicidad del pueblo.

La noción del Estado—providencia, del Gobierno paternal que se mezcla en todas las manifestaciones de la actividad del ciudadano para dirigir las por el camino del bien, ha reemplazado en la doctrina liberal á la del ciudadano emancipado, dueño de su voluntad y de sus actos y que no espera del Estado más que la seguridad y la protección de sus derechos.

Es necesario leer en el pequeño libro de Mr. Herbert Spencer la enumeración de las leyes y de las disposiciones gubernamentales dictadas en Inglaterra, desde el año de 1860 solamente, para restringir la libertad del individuo en nombre de su propio interés.

Esta enumeración es de una magnitud realmente espantable, y si una lista de

una contra-seña que corresponda á cada nombre á fin de poder designar el respectivo alumno por el número y la contra-seña. Esta nómina será secreta.

Art. 90.—Cerrada la inscripción, el Rector distribuirá el tiempo de los exámenes, señalando el día y hora en que haya de verificarse el de los alumnos de cada una de las materias del plan de estudios.

La distribución del tiempo se publicará en el periódico de la Universidad y en su defecto en el "Diario Oficial."

Art. 91.—Las Juntas Directivas son el Jurado nato de examen; pero pueden nombrar comisiones de tres Académicos cada una, para dividirse convenientemente el trabajo, debiendo señalar á éstas con la anticipación debida, las respectivas materias de examen, y dar cuenta de ello á la Secretaría.

Art. 92.—El examen de los alumnos de cada materia se practicará simultáneamente y por escrito, en el día y hora designados y bajo la dirección del Jurado respectivo.

Art. 93.—Antes de empezar el examen, el Secretario entregará al Jurado el programa detallado de la materia.

El Jurado, con vista de él, fijará en sesión secreta el cuestionario del examen.

Art. 94.—A la hora designada, los examinandos se reunirán en el local al efecto preparado y se colocarán en buen orden, teniendo á su disposición recado de escribir.

Art. 95.—El Presidente del Jurado recogerá las líneas de los examinandos y recogerá cuantos libros y apuntes pudieran servirles para facilitar el acierto en sus respuestas.

Art. 96.—En seguida, uno de los miembros del Jurado escribirá en la pizarra, á la vista de todos, una á una y en orden numérico, las diversas preguntas ó proposiciones fijadas por el Jurado.

Art. 97.—El Secretario, á la vista del Jurado, entregará á cada alumno una ó más hojas de papel en blanco marcadas con el número y contra-seña que le correspondan en el registro secreto.

Art. 98.—Abierto el examen, los alumnos no podrán comunicarse entre sí y todos á la vez se ocuparán en copiar los puntos del cuestionario y en contestarlos ó desarrollarlos á continuación. Las respuestas llevarán el mismo número de orden que tengan las cuestiones.

Art. 99.—El Jurado en una ó más sesiones secretas leerá las composiciones.

Para calificarlas procederá de esta manera:

1ª Cada examinador llevará una lista reservada en que hará constar el número y contra-seña de cada composición y su voto particular calificándola.

2ª Terminada la lectura de las composiciones, se hará constar al pie de cada una el voto colectivo del Jurado, leyendo al efecto cada examinador el voto particular que constare en su lista; y

3ª El voto colectivo será firmado por los tres examinadores.

Art. 100.—Las calificaciones serán sobresaliente, bueno y aplazado.

Art. 101.—Para hacer constar el voto colectivo se observarán las reglas siguientes:

1ª La calificación honorífica unánime se hará constar expresando esta circunstancia.

2ª Es aprobación unánime con *bueno* aquella en que hubiere un voto con *sobresaliente*.

3ª Es aprobación con *bueno* aquella en que hubiere dos votos de aprobación, aun cuando uno de ellos fuere con *sobresaliente*.

4ª Es aprobación con *sobresaliente* aquella en que hubiere dos votos de sobresaliente; y

5ª Aplazamiento con dos votos en este sentido.

Art. 102.—Concluida la calificación, serán entregadas á la Secretaría, coleccionadas en orden de calificaciones y encuadradas las diferentes composiciones, agregando al fin del cuaderno las listas de votos secretos.

Art. 103.—Los alumnos y los examinadores tendrán derecho de pedir copias legalizadas de las composiciones y su calificación colectiva.

Únicamente los examinadores tendrán derecho para que se les dé copia legalizada de sus votos particulares.

La Secretaría expedirá las copias en papel común.

Las copias legalizadas pueden ser publicadas por la prensa.

Art. 104.—Ningún examinando firmará su composición, y, terminada, la entregará al Jurado y se retirará.

Art. 105.—Cuando hayan terminado sus composiciones la mitad de los examinandos el Jurado fijará para concluir, un término prudencial.

Al espirar el término, los alumnos entregarán sus composiciones en el estado en que se hallaren.

Art. 106.—El examen escrito será definitivo siempre que se trate de materia especulativa.

Cuando la materia sea experimental, se completará el examen con una segunda prueba oral.

Art. 107.—La prueba oral la rendirán los alumnos por ternas ante el Jurado respectivo.

La prueba oral no excederá de treinta minutos por cada alumno.

Art. 108.—Concluido el examen de cada terna, el Jurado en sesión secreta, con vista de la nómina de calificaciones y de la prueba escrita de los respectivos examinandos, firmará al pie de esta la calificación definitiva.

Art. 109.—Rendida la prueba oral, la Secretaría extenderá la nómina de las calificaciones definitivas.

Art. 110.—El alumno que no se conformare con su calificación podrá pedir nuevo examen en uno de los períodos de suficiencia del año escolar siguiente.

Art. 111.—Los alumnos que por cualquier motivo independiente de su voluntad, no se examinaren en el día señalado al efecto, podrán ser examinados en otro de los días hábiles que el Rector designare. Los que por cualquier motivo no fueren examinados en el período habil,

podrán serlo en alguno de los períodos del año escolar siguiente.

Art. 112.—El Rector resolverá cuantas dudas ocurran respecto de exámenes; pero de su resolución podrán apelar los perjudicados al Consejo de Instrucción Pública.

CAPITULO XV.

Exámenes por suficiencia.

Art. 113.—La suficiencia es el privilegio que la ley concede á la aplicación y á la capacidad para poder ganar cursos sin relación al tiempo.

Art. 114.—Los exámenes por suficiencia irán practicándose á medida que los interesados los solicitaren en tiempo hábil, y no es forzoso guardar en ellos el orden riguroso del plan de estudios.

Art. 115.—Para ser admitido á examen por suficiencia se requiere:

1º Haber sido matriculado como cursante de alguna de las Facultades en el año en que el examen se solicitare.

2º Haber hecho ó completado un examen de curso en el período ordinario del año escolar anterior.

3º Haber sido asistente durante seis meses á la clase oficial de la materia en que el examen hubiere de verificarse.

4º Presentar certificaciones de asistencia y de competencia, expedidas previo examen á presencia de la clase, por profesor oficial de la materia; y

5º Pagar la matrícula y los derechos de examen correspondientes.

Art. 116.—También serán admitidos á examen por suficiencia:

1º Los que en el período ordinario de exámenes del año escolar anterior hubieren sido aplazados. Estos, si quisieren, podrán repetir el curso.

2º Los que hubieren perdido el curso del año anterior por haber tenido el número de fallas que señala el artículo 82.

3º Los que estando matriculados y habiendo llenado todos los requisitos legales para poder ser examinados en un período ordinario, no lo hubieren sido por cualquier motivo.

En estos casos los examinandos no pagarán nueva matrícula; pero sí derechos de examen.

Art. 117.—Los períodos de inscripción para los exámenes por suficiencia son estos: del 5 al 10 de Marzo; del 5 al 10 de Junio y del 5 al 10 de Setiembre.

Art. 118.—Se destinan para practicar exámenes y grados por suficiencia los siguientes períodos: del 10 al 20 de Marzo; del 10 al 20 de Junio; y del 10 al 20 de Setiembre.

Art. 119.—Para ganar cursos con exámenes por suficiencia se requiere obtener en ellos, por lo menos, la calificación de sobresaliente por mayoría de votos.

CAPITULO XVI.

Premios Universitarios.

Art. 120.—En cada una de las Facultades habrá tres premios que se concederán á los alumnos que, habiendo obtenido en los exámenes la nota unánime de *sobresaliente*, se sometieren á un concurso en donde, practicando un nuevo examen, otorgará el Jurado los premios estableci-

dos en el orden de aprovechamiento.

Art. 121.—Los premios podrán consistir en diplomas de honor ó en obras científicas ó literarias, á juicio del Rector de la Universidad, y de ellos se hará mención al abrirse las clases del nuevo año escolar en cuyo acto se hará la adjudicación de ellos.

Art. 122.—El Rector fijará el orden de clases y conforme á él determinará cada año la clase de cada Facultad á que correspondiere el concurso.

Art. 123.—Los concursos se celebrarán cinco días antes de la terminación del año escolar.

Art. 124.—Cuando un alumno hubiere obtenido dos premios, tendrá derecho á la dispensa de las propinas del primer grado Universitario que tuviere que obtener.

Art. 125.—Los que entraren al concurso serán examinados en la misma forma establecida para los exámenes ordinarios.

CAPITULO XVII.

Grados Universitarios.

Art. 126.—Son grados universitarios el Bachillerato, el Doctoramiento en las Facultades establecidas y el de Ingeniero.

Art. 127.—Los actos previos á la obtención de grados son públicos y presididos por el Rector ó el que haga sus veces.

Art. 128.—Los grados universitarios se pueden obtener en cualquier tiempo del año escolar.

Art. 129.—El aspirante á un grado se presentará al Rector con la documentación en que compruebe haber hecho los cursos y sufrido los exámenes exigidos por los Estatutos.

El Secretario informará sobre la legalidad de la documentación presentada.

Art. 130.—El Rector, siendo legal la solicitud, admitirá al solicitante al examen previo al grado que desea obtener, ordenará el pago de los derechos y señalará para el acto público día y hora.

El Bedel hará la citación de los miembros del Jurado de examen y lo hará saber también al interesado.

Art. 131.—El acto público no podrá comprender más que á un solo sustentante.

Art. 132.—Al abrirse el acto público podrá el alumno pronunciar un discurso, ó inmediatamente después comenzará el examen oral ó escrito, según el Jurado lo tuviere á bien.

Art. 133.—Terminando el examen, se procederá á la votación secreta por cédulas de aprobación, ó de aplazamiento. En caso de aprobación el Rector hará entrar al alumno, le comunicará el resultado de la votación y pondrá en sus manos el título.

Si el alumno no hubiere sido aprobado, el Rector le llamará separadamente y le manifestará el resultado de la votación.

Todo lo anterior, según los casos, se hará constar en una acta que firmarán los miembros del Jurado de examen, quienes, en caso de aplazamiento, fijarán el

tiempo en que el alumno podrá presentarse á nueva prueba.

El tiempo no bajará de seis meses.

Art. 134.—El cursante aplazado pagará nuevas propinas en el caso de presentarse al grado por segunda vez.

Art. 135.—Se prohíbe hacer dedicatorias de grados y tesis, al Rector, al Secretario de la Universidad y á los miembros de la Junta Directiva de la respectiva Facultad. Las tarjetas de invitación al acto público del Bachillerato, se presentarán al Rector de la Universidad, quien cuidará de que su redacción sea castiza y correcta y que las dedicatorias no estén concebidas en términos inconvenientes.

CAPITULO XVIII.

Del Bachillerato.

Art. 136.—Para aspirar al Bachillerato es necesario haber seguido todos los cursos prevenidos en el plan de estudios, sufrido los exámenes correspondientes y obtenido en éstos la aprobación del Jurado de examen.

Art. 137.—Los documentos que todo aspirante al grado de Bachiller debe presentar son:

1º El Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras.

2º Las certificaciones de los Profesores de la Facultad respectiva y constancia de los exámenes exigidos por la ley.

3º La boleta del pago de derechos, cuando hubiere sido admitido al examen previo al Bachillerato.

Art. 138.—Los exámenes del grado de Bachiller durarán hora y media.

CAPITULO XIX.

Del Doctoramiento.

Art. 139.—El grado de Doctor y el de Ingeniero en sus diferentes clases, obtenido en la Universidad del Salvador con arreglo á la ley, ó declarado equivalente por el Consejo, es indispensable en la República para el ejercicio de las profesiones referentes á las diversas facultades creadas por esta ley.

Art. 140.—Los aspirantes al grado de Doctor en una Facultad, ó de Ingeniero, al presentarse al Rectorado de la Universidad solicitando su admisión deben exhibir:

1º El Diploma de Bachiller en la misma Facultad.

2º Las certificaciones de los respectivos Catedráticos que comprueben sus estudios completos.

3º Constancia de las calificaciones con que hayan sido aprobados en los exámenes posteriores al Bachillerato; y

4º Después de su admisión, la boleta de la Tesorería en que conste el pago de los derechos del Doctoramiento.

Art. 141.—Luego que el Rector haya oído el informe de la Secretaría sobre la legalidad de los documentos presentados, decretará por sí, y seguirá en efecto, asociado del Secretario de la Universidad, una información juramentada de tres personas idóneas, respecto de la moralidad y buena conducta del aspirante, al menos durante el tiempo en que haya se-

guido sus estudios profesionales.

Art. 142.—Si el resultado de la información fuere desfavorable al pretendiente, perderá éste todo derecho á ser admitido al Doctoramiento antes de dos años, al cabo de los cuales podrá someterse á las eventualidades de una nueva información, la cual se contraerá á los dos últimos años.

Art. 143.—Si la información fuere favorable al pretendiente, proveerá el Rector su admisión, y remitirá el expediente al Decano de la Facultad respectiva para que éste asociado de los Vocales de la Junta Directiva, practique los exámenes privados del graduando, que establece esta ley.

Art. 144.—Habrá dos exámenes privados, y cada uno de ellos durará tres horas por lo menos.

El primero versará exclusivamente sobre las materias que comprendan los cursos anteriores al Bachillerato en la Facultad, y el segundo sobre las materias de los cursos posteriores.

En la Facultad de Ingeniería, el primer examen privado versará sobre las Matemáticas puras, y el segundo sobre las Matemáticas aplicadas respectivas.

Art. 145.—Los exámenes privados deben practicarse á continuación, median-do á lo más un mes entre uno y otro. De cada examen se extenderá acta por separado.

Art. 146.—Si de estos exámenes resultare comprobado el aprovechamiento del graduando, el Jurado de examen agregará al expediente un certificado de actitud, en vista del cual, el Rector señalará día y hora para el último examen, que será público. En caso contrario, el mismo Jurado de examen pondrá en el acta respectiva razón de lo que ocurra, y notificará al examinado el tiempo para que haya sido aplazado; haciendo constar también esta circunstancia en el acta.

Art. 147.—Los aspirantes al grado de Doctor ó de Ingeniero deben presentar después de haber sido aprobados en los exámenes privados, una Tesis demostrada, manuscrita ó impresa, sobre algún asunto relativo á los ramos de la Facultad, sometiéndola previamente á la aprobación de la Junta Directiva, la que velará especialmente de que su redacción ó impresión sean castizas y correctas y de que las dedicatorias no estén concebidas en términos inconvenientes.

Art. 148.—Los mismos aspirantes están obligados á responder en el examen público sobre tantas proposiciones cuantas sean las materias que para cada Facultad abraza el plan de estudios, las que también someterán previamente á la aprobación de la Junta Directiva. Las proposiciones serán tomadas, á lo más, con ocho días de anticipación, y se agregarán al fin de la Tesis que se haya presentado.

Art. 149.—El Rector no podrá señalar día y hora para que se verifique el examen público, mientras el solicitante no ponga en sus manos seis ejemplares de la misma Tesis.

Art. 150.—La proposición ó materia sobre que deba versar la Tesis, será la

que elija el graduando, procurando que aquella sea verdaderamente científica y que se relacione con los nuevos adelantos de la ciencia, ó con algún asunto de interés público.

Art. 151.—Al fin de cada año, todas las Tesis que se hubiesen presentado en el acto del Doctoramiento en cada Facultad, serán comparativamente examinadas por la Junta Directiva de la respectiva Facultad, quien designará las tres que le parezcan mejores, para que sean premiadas con una mención honorífica que se publicará en el periódico oficial y en el de la Universidad, haciéndose especial relación de esta circunstancia en la sesión de apertura de las clases.

Art. 152.—Los exámenes públicos de Doctoramiento durarán hora y media por lo menos, y versarán principalmente sobre el asunto de la Tesis presentada y de las proposiciones.

CAPITULO XX.

De las incorporaciones.

Art. 153.—Los individuos de las otras Universidades que solicitaren pertenecer á la del Salvador no podrán verificarlo sin previa incorporación.

Art. 154.—Los que pretendieren incorporarse á la Universidad del Salvador, se presentarán por escrito ante el Consejo Superior de Instrucción Pública acompañando debidamente autenticado el diploma que hayan obtenido en otra Universidad; y el Consejo, encontrándole en forma legal, decretará la equivalencia de dicho diploma atendiendo á las reglas que se establecen en el presente capítulo.

Art. 155.—Los salvadoreños naturales ó naturalizados que hubieren obtenido títulos ó hecho su carrera en alguna Universidad extranjera, serán incorporados por un simple acuerdo del Consejo Superior de Instrucción Pública, con solo la exhibición del Diploma autenticado.

Art. 156.—La disposición del artículo anterior es aplicable á los centro-americanos que hubieren obtenido Diploma en alguna Universidad de Centro-América y quisieren ser incorporados en ésta.

Art. 157.—Los extranjeros serán incorporados previo examen y pago de derechos, salvo tratados existentes en que se establezca lo contrario ó que el solicitante sea natural de alguna de las Repúblicas Americanas donde hubiera reciprocidad con ésta, en cuyo caso bastará el acuerdo de incorporación dado por el Consejo Superior de Instrucción Pública.

Art. 158.—El título de Bachiller en Filosofía ó en Ciencias y Artes ó en Filosofía y Letras, es equivalente al de Bachiller en Ciencias y Letras.

Art. 159.—Las certificaciones de estudios y exámenes hechos en Universidades diferentes á la del Salvador estando legalmente autenticadas, serán declaradas por el Consejo Superior de Instrucción equivalentes á las obtenidas en ésta; y habilitan al cursante para presentarse á los exámenes ordinarios en los mismos términos y con los propios requisitos que los alumnos de la Universidad del Salvador.

Art. 160.—Los especialistas, como Oculistas, Dentistas y otros, no podrán ejercer su profesión si no es con autorización expresa del Consejo Superior de Instrucción Pública, quien la concederá mediante examen y pago de los derechos que correspondan al título que presentaren; siempre que encontrase arreglados y en forma los Diplomas que al efecto hubieren presentado. Los especialistas no son Académicos.

Art. 161.—El Consejo Superior de Instrucción Pública en todo caso, para poder declarar la incorporación, mandará seguir ante el Rector y Secretario de la Universidad una información sobre la identidad de la persona; y cumplido este requisito, declarará la incorporación, previo el pago de los derechos de arancel.

CAPITULO XXI.

Del arancel de la Universidad.

Art. 162.—Para el cobro de los derechos que la Universidad debe percibir se establece el siguiente Arancel:

Por cada matrícula de curso.	\$ 3
Por cada examen de curso.	\$ 4
Por un examen oral complementario.	\$ 2
Por un grado de Bachiller.	\$ 15
Por un grado de Doctor.	\$ 50
Por las incorporaciones de Licenciado ó Doctor.	\$ 50
Por cada examen de los especialistas á que se refiere el artículo 160.	\$ 15
Por la reposición de un título de Bachiller.	\$ 15
Por la reposición de un título de Licenciado ó de Doctor.	\$ 12
Por una auténtica.	\$ 1
Derechos de los examinadores.	
Por un examen de cada alumno.	\$-0 50/c
Por un examen de Bachiller.	\$ 2
Por un examen privado de Doctor.	\$ 4
Por un examen público de Doctor.	\$ 5

CAPITULO XXII.

Del escudo de armas, sellos y títulos de la Universidad.

Art. 163.—El escudo de armas de la Universidad será un óvalo de un metro de largo y de sesenta y siete centímetros de ancho, en el cual y sobre un fondo azul, aparecerán los objetos siguientes: en la parte baja ó inferior, un pedestal cuadrilongo que sustentará la efigie de Minerva con sus atributos comunes, y en el centro de este pedestal se leerá esta inscripción: "Joannes de Lindo Erexit M,DCCXXLI" á los lados y abajo se verán diferentes atributos y emblemas científicos; y en el contorno del óvalo se encontrará esta leyenda: "Universidad Nacional de la República del Salvador en la América Central." El escudo de armas de la Universidad se conservará fijo en la parte central del dosel que ha de haber en el salón principal, debiendo po-

narse otro en la puerta exterior del edificio.

Art. 164.—Habrá en la Universidad dos sellos denominados mayor y menor. El primero de seis centímetros de largo tendrá la misma forma y detalles que el escudo de armas y será su impresión seca, con su correspondiente prensa y dispuesto para imprimirse en cera, oblea ó lacre. El segundo también oval, contendrá un buho con algunos otros atributos, y la leyenda del escudo de armas y se imprimirá en tinta.

Art. 165.—Con el sello mayor se autorizarán los Diplomas de Doctor, Socios honorarios y corresponsales de la Universidad; así como también los despachos ó atestados que deban salir fuera de la República; y con el menor se sellarán los títulos de Bachiller, los demás documentos y la correspondencia oficial cuando no tuviere timbre á propósito.

Art. 166.—Los títulos, despachos y demás comunicaciones y atestados que no tuvieron el correspondiente sello serán apócrifos.

Art. 167.—Los títulos que la Universidad haya de expedir, serán uniformes en cada una de las categorías establecidas en la presente ley, debiendo ir aseados y sencillamente impresos en papel vitela ó pergamino, redactados correctamente en lengua castellana, sellados con el sello que les corresponda y autorizados por el Rector y Secretario de la Universidad; todo con arreglo á los modelos adjuntos á esta ley.

Art. 168.—Si se extraviare ó perdiera un documento de algún Académico, podrá éste ocurrir al Rector para que se le reponga, pagando previamente los derechos prevenidos en el arancel de la Universidad.

CAPITULO XXIII.

Del ceremonial y de las funciones de la Universidad.

Art. 169.—Habrá en la Universidad un salón denominado general, en cuyo recinto se celebrarán las reuniones académicas, grados y demás funciones á que deba darse cierta solemnidad. En el tercio de su longitud próximamente, se levantará una plata forma separada del resto por una verja, que dividirá el salón en dos partes: una para los empleados é individuos de la Universidad, y otra para los estudiantes y el público, en forma de galería.

Art. 170.—En el fondo de la plata forma, habrá un dosel forrado de damasco carmesí y decorado en el centro de su parte vertical con el escudo de armas del Establecimiento; habrá en el propio lugar sitial y sillones de distinción bajo el dosel para los individuos del Consejo de Instrucción Pública, tres á cada lado del Rector, y á un lado del sitial, á la izquierda, la silla del Secretario. En el sitial habrá un cojín y estarán á la mano la presente ley y los otros objetos de que pueda haber necesidad, según el caso.

Art. 171.—Fuera del dosel, y en lugar más cercano á él, en ambos lados se colocarán los asientos de los Decanos de las Facultades, de los Consejeros y de

este género puede alcanzar semejantes proporciones en Inglaterra, ¿qué sería si se la formase para Alemania ó para Francia?

Mr. Herbert Spencer no discute la sabiduría de estas leyes ó de estas medidas. En su concepto, ellas no valen mucho más que aquellas que dictaban en los siglos pasados los gobiernos sindicados de despotismo.

Y téngase presente que estos gobiernos no pretendían darse un pasatiempo maligno, como generalmente se cree, ni vejar ni oprimir á sus súbditos. Era para la felicidad del pueblo para lo que, por lo menos en su origen, hacían pesar sobre él un yugo de todos momentos; y si este yugo costaba caro, si era preciso pagar las pretendidas ventajas que producía con impuestos ruinosos, ¿quién se atrevería, pues, á decir que el Estado moderno distribuye gratuitamente sus beneficios sobre los ciudadanos? Estamos en el ensayo del sistema, y con todo, ya los presupuestos europeos, para equilibrarse, tienen que aumentar los impuestos. Es esto lo que Mr. Herbert Spencer llama "violencia concomitante", que viene á agregarse á los impuestos directos y á agravarlos.

Cada nueva ingerencia del Estado exige nuevas instituciones públicas y un nuevo Estado Mayor de funcionarios cuyo sueldo aumenta, en proporciones considerables, ya las contribuciones generales, ya las locales. De ahí una segunda restricción de la libertad del ciudadano. "Cada exacción nueva, dice Mr. Herbert Spencer, importa el siguiente discurso dirigido á los ciudadanos contribuyentes: —hasta aquí habéis sido libres de gastar esta porción de vuestras entradas de la manera que os agradaba, pero de hoy en adelante ya no seréis libres de gastarla de esa manera, y nosotros la gastaremos para bien del público.—Así, de un modo directo ó indirecto, y más frecuentemente de los dos modos á la vez, el ciudadano en cada etapa de la marcha de esta legislación coercitiva, se ve privado de alguna libertad de que antes gozaba". El Estado providencial de hoy no respeta más que el despotismo antiguo la libertad de la bolsa. Principia por meter la mano al bolsillo del ciudadano y por sacar de ahí los recursos que necesita para hacerlo feliz. Después de lo cual, se pone á la obra con las mejores intenciones del mundo. Pero en el hecho no es más hábil que sus predecesores, y el régimen administrativo que estaba á punto de encerrarnos por todas partes no es sensiblemente superior al régimen militar al cual reemplaza. En todo caso es opresivo en igual grado. "Yo insisto sobre este punto, dice Mr. Herbert Spencer, y es que la libertad que un ciudadano goza debe medirse, no por el mecanismo gubernativo bajo el cual vive, sea representativo ó nó, sino por el número relativamente corto de las restricciones que se le imponen, y que las operaciones de este mecanismo, creado con ó sin el concurso de los ciudadanos, no tienen un carácter liberal si aumentan estas restricciones más allá del número necesario para impedir toda agresión directa ó in-

directa, es decir para mantener la libertad de cada uno contra los avances de los demás."

Lo que constituye la originalidad de la doctrina de Mr. Herbert Spencer no es la condenación del Estado providencia y del Gobierno paternal, pues se la encuentra en todos los economistas y liberales de la antigua escuela, sino la razón nueva en la cual apoya esta consideración. Se sabe que su política, ó, como se dice ahora, su sociología, no es más que una parte, no es más que una rama, una consecuencia de su filosofía general, que parte de las leyes de la vida para extenderse á todas las ciencias y para coordinarlas en una de las más fuertes síntesis que jamás hayan sido intentadas. "Si los analizamos á fondo, dice, todos los fenómenos sociales nos conducen á las leyes de la vida, y es imposible comprenderlos bien si no nos remitimos á las leyes de la vida. La cuestión de los derechos naturales debe ser trasportada de la arena política al dominio de la ciencia de la vida". Pues bien, ¿qué encontramos en el origen de la ciencia de la vida, cuál es bajo cualquier aspecto, su fundamento? Nadie lo ignora ya: es el famoso *struggle for life*, es la lucha para la existencia, que impone sus condiciones implacables á todas las manifestaciones de la actividad humana. De esta manera ella dirige el incesante combate que preside á todas las construcciones y reconstrucciones animales. Resulta de ello que el sufrimiento, y que la miseria, cuya destrucción tiene la necia pretensión de hacer desaparecer el Estado providencia, son elementos esenciales, indispensables, de la evolución universal.

Para hacerse útil al Estado social, el hombre no solamente tiene necesidad de perder su naturaleza salvaje, sino que necesita también adquirir las capacidades necesarias para la vida civilizada; es necesario que se dedique á modificar su inteligencia y á desarrollar su voluntad; es necesario que haga esfuerzos sobre sí mismo á fin de adaptarse á este medio nuevo y adquirir las facultades que le permitan subsistir en él.

Ahora, el hombre no hace tales cosas sino sintiendo el aguijón de la necesidad, que le obliga á buscar y alcanza, á costa de violentos esfuerzos, las capacidades superiores que exige la sociedad. "La humanidad está obligada á someterse á las necesidades inexorables de su nueva posición, dice Mr. Herbert Spencer. Es necesario que se conforme y que sufra del mejor modo los males que de ahí resultan. Es necesario que el proceso se siga y que los padecimientos se sobrelleven. Ningún sufrimiento humano, ninguna ley inventada por hábiles legisladores, ningún proyecto destinado á rectificar las cosas humanas, ninguna panacea comunista, ninguna reforma que los hombres hayan ejecutado, ninguna de las reformas que acometerán, pueden disminuir estos sufrimientos en un ápice. Se puede, sí, aumentar su intensidad, y se la aumenta. Pero el cambio arrastra consigo una cantidad normal de sufrimientos que no pueden disminuirse sin

que se alteren las leyes mismas de la vida..."

¿Qué hace pues el Estado cuando da dase por misión destruir los sufrimientos públicos, poner un término á la miseria y aliviar á los que padecen, emplea para estos fines los recursos generales? De tiene la carrera que arrastra á la humanidad por la senda del progreso y retarda la venida de los mejores días que piensa preparar. El esfuerzo de los seres bien organizados para la vida, el producto de su trabajo, el resultado de su lucha contra el mal y de su marcha progresiva hacia lo mejor, todo lo que hacen para mejora y perfección de sí mismos, y por consecuencia, de la especie humana, todo esto se pierde en sostener á los seres débiles, impotentes, ó perezosos, que perpetúan en nuestra sangre los gérmenes malsanos de que necesitaría desembarazarse lo más pronto. La ley natural quiere que los que están mal preparados para la existencia, que los enfermos, los viciosos, los indolentes y los incapaces cedan su lugar á los más fuertes.

La ley artificial que dispone que se perpetúen en éstos los trabajos fuertes de la humanidad en bien de aquellos, va contra la ley natural. Ella favorece la multiplicación de los hombres menos propios para la existencia é impide la propagación de los que serían más propios. Dejando menos lugar para los últimos, tiende á llenar el mundo de gentes á quienes la vida llevará más sufrimientos y á cerrar su acceso á aquellos para quienes la vida tendría más atractivos y placeres.

Ella inflige una miseria positiva, haciendo imposible la positiva felicidad. En cambio de algunas desgracias inmediatas que alivia ó endulza, prepara numerosas desgracias futuras.

Ella implanta profundamente entre nosotros el mal que sería necesario extirpar. En lugar de dejar que la especie se desarrolle por la eliminación de los menos buenos y por la preponderancia de los mejores, ella la enerva y la debilita arrebatando á éstos su dinero y su independencia para alimentar y sostener á aquellos, conducta contraria á las miras de la naturaleza y que no puede tener otra consecuencia que una degeneración universal.

¿Va á acusarse á Mr. Herbert Spencer de inhumanidad? ¿Qué le importa! El está muy por encima de ataques en su concepto tan pueriles. La verdadera inhumanidad no consiste en dejar perecer á los incapaces y á los malvados, sino en sacrificar á los buenos por el interés de ellos.

¿Cómo se explica, por otra parte, que tengamos dos géneros de caridad, ó, para hablar el lenguaje del día, de altruismo?

El interés excesivo llevado á los inferiores de nuestra raza se liga á una completa indiferencia por otra raza, somos compasivos con los primeros é implacables con la segunda.

Verdad á un lado del océano, error al otro lado. La Europa entera se siente arrastrada por la fiebre de las empresas lejanas; cada pueblo va, mas allá de los

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

TRÁNSITO FLORES, juez de paz de la villa de Tejutepeque,

Certifico: que al folio dos del expediente civil instruido en este juzgado sobre declarar yacente la herencia de don Luis Valle y Josefa Alvarenga, y sobre proveerle curador á los menores, Basilia, Amparo y Alberto Valle, se ha proveído el auto que literalmente copio: "Juzgado de paz: Tejutepeque, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Constando de las partidas de defunciones calificadas en este expediente que don Luis Valle y su esposa Josefa Alvarenga han fallecido *abintestato* dejando en orfandad á los jóvenes Amparo, Basilia y Alberto Valle, y unos pocos bienes que no exceden de doscientos pesos y no habiéndose presentado ninguna persona á este juzgado aceptando la herencia ó una cuota de ella, declárase yacente dicha herencia, y nombrándose curador interino á don Pablo Escobar de las personas y bienes de dichos menores y cítense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores, y publíquese en el periódico oficial, comparezca el curador nombrado para su aceptación y juramento. || Flores. || Ante mí, Daniel Mejía, Srío. || Hay dos rúbricas.

Es conforme: dado en el juzgado de paz de Tejutepeque, á la una de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—3

Tránsito Flores — Daniel Mejía.

Carteles.

LEOPOLDO GONZÁLEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán;

Hace saber: á los señores Miguel Estupinian, como apoderado de los señores Batres, Jose María Monsón, Saturnino y Francisco Barreno, Juan Salinas, Paulino Menéndez, Marcos Guerra, Vicente Sarmiento, Manuel Gómez y Manuel Rivas, y á toda persona que se crea con algún derecho real en el sitio de "Cara Sucia," que á este juzgado han presentado un escrito que con el auto recaído en él dicen así: || "Señor Juez de 1ª Instancia civil. || Simeón Avelar, mayor de edad agricultor y del vecindario de Tacuba, ante Ud. protestando respetos, espongo: que el año de mil ochocientos setenta y cinco, fué vendida parte de tierras comprendidas en "Cara Sucia" que se constituyen baldías y correspondientes á este Departamento. || Entre otros vecinos de aquel pueblo y en asta pública, compré con plata efectiva una caballería de tierra en el lugar llamado "Cerro de Campana;" lindando al Sur y Poniente, con terrenos baldíos; al Oriente, con terrenos de la sucesión del finado General don Francisco López, y al Norte, con los extinguidos ejidos de Tacuba. || Como no me fué posible solicitar el respectivo título de aquella venta, y siendo que el Supremo Poder Ejecutivo

ha mandado la mensura de aquellas tierras, con excepción de los compradores, cuyos derechos deben exhibir sus respectivos títulos, pena de perder derechos al no hacerlo; solicité del señor Secretario del Juzgado de su digno cargo, el registro de las diligencias; pero no habiéndose encontrado en el archivo; al señor Juez, suplico que en virtud de lo dispuesto en el artículo 271 Pr. se sirva proceder á la información del caso, y expedir, mediante pruebas, certificación del fallo, para hacer uso de ella donde me convenga. || Ahuachapán, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y seis. || Simeón Avelar. || Hay una rúbrica. || Juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Admitase la anterior solicitud, y dese traslado de ella por el término de tres días al Síndico Municipal, citándose al fiscal de hacienda y á todos los que tengan en el terreno referido algún derecho real, y por edictos por el término de ley á las personas ignoradas; é insértese tres veces en el periódico oficial, artículo 251, Ley hipotecaria. || Bonilla. || Ante mí, Leopoldo González, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para que sirva de notificación á los señores arriba mencionados; inserto la presente en el "Diario Oficial" como está mandado.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Leopoldo González, Srío. 3—1

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud del señor Tomas Perdomo se venderá en pública subasta un terreno que su legítima esposa Rita Bonilla poseé bajo el título de la Hacienda San Marcos en esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas diez y nueve áreas y veinticuatro metros cuadrados próximamente, sus linderos son los siguientes: al Oriente con terrenos del señor Faustino Quinteros una zanja de por medio; al Norte con terrenos del señor Manuel de Jesús Guevara, mojones de piedra de por medio; al Poniente con tierras del señor Faustino Quinteros mojones de piedra de por medio; y al Sur con tierras del mismo señor Quinteros un cerco de piedra que pertenece en parte al terreno que se describe de por medio que esta valorado en doscientos pesos, quien quisiere hacer postura ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Sensuntepeque, á la una de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Escolástico Hernández. 3—3

Manuel Pino, Srío.

APOLINARIO RIVAS, Teniente Coronel Efectivo del Ejército de la República y Fiscal Militar Específico para la escuela de la criminal contra los autores del delito de sedición en que se siguieron las muertes de algunos individuos, el veinte del último Dictamen en Opico.

Por el presente cito y emplazo á los reos Rosa Velásquez, (a) indio, Gregorio

Olmedo, Aquilino Sevillano y Vicente Avila, procesados en esta de mi cargo por los delitos de sedición, desacato, atentado contra las autoridades constituidas en Opico y por homicidio perpetrado en la persona del Teniente Coronel y Comandante Local don Patrocinio Argumedo, para que en el perentorio término de quince días se presenten en las cárceles de esta Ciudad y á disposición del infrascrito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen la obligación de perseguir y capturar á los expresados reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la Fiscalía Militar Específica: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Apolinario Rivas.

3—2

José M. Moncada, Srío.

Por disposición de este juzgado y previa información de necesidad de la señora Aniceta Henríquez, esposa, legítima del señor Aquilino Turcios, se venderá en pública subasta un terreno de ésta de valor de cien pesos situado en el punto llamada Güiscoyol de esta jurisdicción capaz de contener siete medios de maíz de sembradura, lindante al Oriente con terreno de don Lino Posadas, al Norte, con terreno de Francisco Vásquez, al Poniente y Sur con el mismo Posadas. Quien quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Luis de la Reina, á las doce del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Nazario Pineda.

3—2

Santos Pastora, Srío.

Previas las formalidades de ley, y á solicitud de la viuda Oriaca Baires, representante de sus menores hijos, por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta un terreno de cultivo sito en esta jurisdicción, de la capacidad de un hectólito poco más ó menos, ó sean nueve medios de maíz de sembradura; y linda al Oriente con terrenos de Nazario Baires y Alejo Martínez; al Norte con heredades de Manuel Zepeda y Rito Barahona; al Poniente con terreno de Magdaleno Reyes y Prudencio Molina, y al Sur con otro terreno del citado Zepeda y otro de José de la Paz Aldana; y dicho terreno está valuado en cantidad de cien pesos, ó sean también quinientos francos.

El que quiera hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Ceiba, á las dos de tarde del trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Carlos Cerezo.

3—2

Salomón Portillo, Srío.

IMPRESA DEL DR. F. SAGINI

Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 10 de Marzo de 1886.

NUM. 57

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional :
San Salvador, Febrero 23 de 1886.

Debiendo proveerse la Administración de Correos del Puerto de La-Libertad, por haber pasado á otras funciones el Teniente Coronel don Valentín Amaya que la desempeñaba, y atendiendo á las aptitudes del Coronel don Próspero Ruiz, que ha sido nombrado Comandante de dicho Puerto, el Supremo Gobierno ACUERDA : anexarlo la mencionada Administración de Correos con el sueldo convencional de cincuenta pesos al mes.

(Rubricado por el señor General Presidente.)

El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 23 de 1886.

Debiendo proveerse la Gobernación del Departamento de La-Unión, que ha quedado vacante por renuncia del General don Ezequiel Ferrera, y atendiendo á la honradez, aptitudes y patriotismo del General don José María Saravia, el General Presidente, ACUERDA : nombrarlo para el desempeño de dicho empleo.

(Rubricado por el señor General Presidente)

El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional :
San Salvador, Marzo 9 de 1886.

Vista la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Hoja de Sal, Departamento de Chalatenango, para que del Tesoro Público se le concedan diez pesos mensuales para el pago de la Directora de una escuela de niñas que trata de establecer en dicha población, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta lo expuesto y lo manifestado por el señor Gobernador del mismo Departamento, ACUERDA : de conformidad, debiendo ser pagada la cantidad referida en la Administración de Rentas del Departamento citado —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Instrucción Pública;
Quirós.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la primera Corte de Apelación de la Sección Central

desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

PARTE CRIMINAL.

(Continuación.)

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª instancia Militar de este Departamento, en la criminal contra Antonio Miranda por tentativa de violación en la señora Eusebia Contreras y se mandó poner en libertad al reo bajo fianza.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª instancia de Nueva San Salvador, en la criminal contra Carlos Marin por hurto de un macho retinto, se mandó devolver el macho al Juez de Paz de Sacacoyo, para que lo entregue al espresado Marin.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Gabriel Mejía y Bartolo González por hurto de dos pulseras de la señora Norton; con la adición de quedar los procesados en libertad.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Magdaleno Vásquez, por hurto de dos bueyes de Nemecio Palencia, en cuyo auto se manda pasar el proceso al Juez de Paz correspondiente para que lo termine en la forma sumaria; se declaró sin lugar la solicitud del defensor del reo sobre nuevo valgo de los bueyes.

Agosto 19.—En la criminal contra Micaela Velásquez, por homicidio en Dolores Palacios se separó al Juez 2º de 1ª Instancia de este Departamento Dr. D. Fernando Mejía, por ser legal el impedimento manifestado, y se designó para que lo subrogue al Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez General de Hacienda, en la criminal contra Honorato Menjivar, por fabricación y venta de aguardiente clandestina se mandó poner al reo en libertad sin fianza en cuya parte se reformó.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Gertrudis Fabián, por el delito de lesiones graves ejecutadas á Margarito Mártir; en cuya resolución se declaró libre de la acusación al reo y se mandó poner en libertad bajo fianza.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez General de Hacienda en la criminal contra Mercedes Robles, Petrona Zavaleta y Pioquiata Cerón, por fabricación de aguardiente clandestina, se mandó poner en libertad á los reos bajo fianza; se declaró en comiso á

favor del inspector Manuel Osorio los objetos aprehendidos.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal contra Ramón N., por el delito de lesiones graves en Victoriano Estrada, debiendo reponerse á costa del funcionario culpable.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia del distrito de la Nueva San Salvador, en la criminal contra Mauricio Urrutia por lesiones menos graves á Raimundo Zelada. Se mandó tomar declaración á los que citó Marroquin en la ampliación que haga de su declaración, lo mismo que la de la esposa de Cárcamo y los que esta cite.

Agosto 12.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se revocó la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Francisco Mejía por tentativa de homicidio en Bájido Martínez; se declaró libre de la acusación fiscal al reo Mejía por el delito expresado y se mandó testimoniar lo conducente al delito de atentado malicioso para que se le juzgue separadamente.

Se revocó el auto proveído por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, contra el reo ausente Manuel Rolin por homicidio en la persona de Encarnación Cerón, se mandó reponer la declaración de Dionisio Cerón á costa del funcionario culpable, por no haberse autorizado en debida forma.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en la criminal contra Rosa Valladares por lesiones graves á Miguel Vaquerano, debiendo reponerse conforme á la ley á costa del funcionario culpable.

Agosto 13.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Suchitoto contra Juana Gerónima Serrano y Silvestre Rivas, por hurto de una vaca de la señora Francisca Huevo.

Agosto 14.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Lucas Rodríguez.

En la criminal contra Guadalupe Lagos por desacato á la autoridad, se mandó devolver el proceso al Juzgado de su procedencia para la práctica de unas diligencias.

Agosto 17.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal contra Albino Crispín (a) Garzón por hurto de una vaca de Martín Jandres.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia Militar de es-

te. Departamento, en la criminal contra Julián López por lesiones en Cornelio Montes, en cuya sentencia se declaró libre de la acusación y se mandó poner en libertad bajo fianza al expresado reo.

Se reformó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Cirino Morales por atentado contra la autoridad del Director de policía Coronel don Francisco Ruiz, se declaró sin lugar la excarcelación del reo se mandó librar las ordenes de captura y reponerse la declaración del ofendido á costa del funcionario culpable.

Agosto 20.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Paz Dimas y Nicolás Mariona por lesiones á Marcelino Elena, en cuyo auto se mandó pasar el proceso al Juez 1º de Paz de esta ciudad para que lo termine en juicio sumario y poner al reo Dimas en libertad bajo fianza.

Agosto 21.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Eugenio y Adán Alemán por lesiones menos graves á Lucio Avalos, se les mandó poner en libertad bajo fianza.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez General de Hacienda, en la criminal contra Paula Guerra, Martina Jovel y otros por habérselos encontrado aguardiente, se mandó poner en libertad á los detenidos sin fianza, con excepción de Paula Guerra que debe darla, se declaró en comiso á favor del inspector Manuel Ortiz el aguardiente en contrada á las procesadas, excepto el de la señora Guerra que se le devolvió, y se mandó sacar testimonio de lo conducente para juzgar á Luciano Espinoza como contrabandista.

Se declaró nula la sentencia pronunciada contra Doroteo Miranda por lesiones á Antonia Pérez debiendo reponerse á costa del funcionario culpable.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Gerardo Escalante por violación y estupro en Arcadia Melara, respecto á la violación y en cuanto al estupro se dejó su derecho á salvo á la parte ofendida.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Celso Elías, por rapto en Manuela Castillo.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia Militar de la Nueva San Salvador, en la criminal contra el Subteniente Francisco Berdugo (a) Punche, por lesión grave á Luis Guzmán (a) Zacapa, en la que se condenó al expresado reo á dos meses de arresto mayor y accesorias y se mandó poner en libertad por haber cumplido su condena.

Agosto 22.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó la sentencia pronunciada

por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Francisco García por lesiones menos graves á Julio del mismo apellido y se condenó al prenotado reo á ocho meses de arresto mayor y accesorias.

Agosto 25.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Sebastián Cañas por lesión menos grave á Juan Vázquez, y se declaró libre de la acusación al expresado reo y se mandó poner en libertad bajo fianza.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia Militar de este Departamento, en la criminal contra Asención Colorado por lesiones en Pilar Samayon, en cuyo auto se mandó remitir la causa al Juez de Paz Militar de esta ciudad para que la termine en la forma sumaria y poner al reo en libertad bajo fianza.

(Continuará.)

INSERCIONES.

El Estado y sus límites.

El individuo contra el Estado por Herbert Spencer, traducido del inglés por J. Gerschel.

Continuación.

“La política que se sigue hoy día tiende á aumentar los sufrimientos de las personas mas dignas de interés, á fin de aliviar los de las personas que no merecen ninguna compasión. Hombres de tal modo compasivos, que no quieren admitir que el combate por la vida inflige á las gentes que carecen de méritos los sufrimientos provenientes de su falta de capacidad ó de su mala conducta, son bastante insensibles para hacer ese combate mas penoso á los que tienen méritos y para infligir á ellos y á sus hijos males artificiales además de los males naturales que tienen que soportar.”

Y Mr. Herbert Spencer devuelve á sus críticos la acusación de crueldad; porque no consiste la crueldad en agravar la desgracia de la mejor parte de la humanidad para disminuir la de la peor parte?

En virtud de estos principios, Mr. Herbert Spencer protesta contra el empleo de ciertas expresiones que están en uso en el vocabulario político.

Se indigna de que se pueda llamar “proteccionistas” á los adversarios del libre cambio; se debería mas bien llamarlos “agresionistas,” pues toda protección en realidad equivale á una agresión. “Es verdad, dice, que si, para mantener los beneficios de A, se prohíbe que B, compre á C, se comete una agresión contra B, á fin de que A sea “protejido.” Los *proteccionistas*, pues, por doble motivo merecen el título de *agresionistas*, desde que para procurar beneficios á un solo productor, perjudican á diez consumidores.”

Pero, el sistema proteccionista, como todo el conjunto del sistema del Estado-providencia, forma parte de una concepción política que no está menos comple-

tamente condenada por la historia que por la ciencia de la vida.

A los ojos mismos de ciertas escuelas liberales, el individuo no tiene derechos contra el Estado, porque no existen derechos naturales. Todos los que gozamos en la sociedad sin obra del Gobierno, y sin éste, no existiríamos.

Esta es la teoría de Bentham y la de Hobbes, aunque el uno cree ser liberal, y el otro se basa francamente en la teoría del despotismo.

Para Bentham, “el rol del gobierno es crear derechos, que confiere á los individuos; derecho de seguridad de las personas, derecho de protección para su honor, derecho de propiedad, etc.”

Pero ¿qué es, pues, el gobierno á los ojos de los que rechazan el derecho divino?

Es la reunión de los individuos que forman el cuerpo soberano.

Si esto es así, ¿es admisible que este cuerpo soberano posea atribuciones que no tienen los individuos que lo componen? Esas atribuciones no las tendrían los individuos sino cuando este cuerpo soberano; que es obra suya, se las diera. ¿

¡Hai ahí una contradicción lógica, que, por otra parte, el exámen de los hechos manifiesta de la manera mas brillante ser absurdo.

Donde quiera que uno dirija sus miradas, sea hácia los pueblos bárbaros, sea hácia las sociedades primitivas, se reconoce que antes que un gobierno cualquiera se establezca, y con frecuencia aun despues de haber adquirido un desarrollo considerable, los derechos de cada individuo son reconocidos, proclamados y defendidos por él mismo ó por su familia.

Mr. Herbert Spencer nos da de ello numerosos ejemplos, con esa inagotable erudición de los sociólogos actuales que han reunido una cantidad tan considerable de enseñanzas sobre la vida social. Los mismos Vedas de los bosques, aunque colocados en el último escalón del salvajismo, aunque desprovistos de la menor organización común, “miran como perfectamente inconcebible que álguien pueda jamás tomar lo que no le pertenece, ó herir á su compañero, ó decir alguna mentira.”

Lejos de ser producto de los gobiernos, los derechos del individuo le son, pues, históricamente anteriores; la sociedad se forma poco á poco para garantizarlos, y nó para crearlos, y con ella aparece gradualmente la idea del Estado. Al principio no se trata mas que de impedir las agresiones de los individuos contra los individuos, pues entregado á sí mismo, el individuo es agresor por naturaleza.

Por desgracia, entre los pueblos primitivos, la conquista está en el origen de toda organización social, y de aquí proviene que el Estado tome naturalmente la forma militar. A ejemplo de los combatientes, que deben obedecer pasivamente á sus jefes, los ciudadanos se habitúan á subordinar sus voluntades á la de los gobernantes. Los derechos privados son borrados por los públicos, la rejimentación todo lo invade, una disciplina de fierro pone á todos los súbditos en manos de un soberano que dispo-

ne de ellos segun sus fantasías. Con todo, por absoluto que sea este poder, no es arbitrario, pues está fundado en el derecho divino.

El amo es el lugarteniente de Dios; sus prescripciones son sagradas, desde que emanan del cielo; y su injusticia aparente encierra una razón superior ante la cual debe doblegarse la cabeza. Aun cuando el yugo llegue á ser tan quisquilloso como pesado, aunque la intervención se estienda á la agricultura, al comercio, á la industria, á la vida de familia, á las creencias íntimas y hasta á la alimentación y á la manera de vestirse, sería un crimen ensayar el modo de romperlo, pues se iría directamente contra la voluntad de arriba.

Existe, además, otra razón para respetarlo. Las sociedades despóticas, viviendo en un estado de guerra continua con sus vecinos, pronto perecerían si no estuvieren organizadas como un ejército y sus miembros no obedeciesen como soldados las órdenes superiores.

Pero, á medida que por el progreso de la industria aparecen nuevas necesidades que no tienen por único objeto la guerra, los poderes absolutos desaparecen, el derecho divino se extingue, y el régimen parlamentario pone límites á la omnipotencia del Estado. Este es el período liberal, el período en que todos los que se dan el hermoso nombre de liberales trabajan con ardor por devolver á los individuos sus derechos confiscados, encerrando al gobierno en una estrecha esfera desde la cual le es imposible atentar contra las libertades privadas. Este período ha sido largo y glorioso en Inglaterra, corto y agitado en el Continente; pero allá como aquí parece que está á punto de concluir, y parece también que estamos en vísperas de ver renacer un nuevo despotismo, el de las mayorías representadas por parlamentos.

“La gran superstición de la política de otros tiempos dice M. Hebert Spencer, consistía en el derecho divino de los reyes. La gran superstición de hoy consiste en el derecho divino de los parlamentos. El aceite de unción, á lo que que parece, ha sido vertido, sin que nadie se haya dado cuenta del hecho, de una cabeza sola á la de un gran número para consagrar á los ungidos y sus decretos. Puede encontrarse irracional la primera creencia, y sin embargo fuerza es admitir que es más lógica que la última. Si nos trasportamos á los tiempos en que el rey era Dios, ó á los tiempos en que era descendiente de Dios, ó todavía á los tiempos en que era delegado suyo, encontraremos buenas razones para que se haya obedecido pasivamente á su voluntad. Cuando por ejemplo, bajo Luis XIV, teólogos como Bossuet enseñaban que los reyes son dioses y participan en alguna manera de la independencia divina, ó cuando se creía, como nuestros mismos torques de los tiempos antiguos que “el monarca es un delegado del cielo”, evidente es que, acordadas estas premisas, la conclusión forzosa era que no podía existir límite para el poder del Estado. Pero, el principio moderno no puede defenderse así. Un cuerpo legis-

lativo que no puede pretender ni un origen ni una misión divina no puede recurrir á principios sobrenaturales para legitimar sus pretensiones á un poder ilimitado. Por otra parte, nunca se han intentado tampoco fundarlos en razones de orden natural. Por consiguiente, la creencia en su autoridad ilimitada no tiene el carácter lógico de la antigua creencia en el poder ilimitado del rey.”

(Concluirá.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

Marzo tiene 31 días. ♀

Jueves 11 | La Lanza y Clavos de Nuestro Señor Jesucristo, y Santos Eulogio Presbitero, y Ramiro mártires.

COMERCIOS.

VIERNES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m.	Acajutla.
por Tramvía 4p. m.	Apopa,
Zaragoza,	Guayabal,
La Libertad 10a.m. 4p.m.	Sancti,
	Chalateango,
Cajutopeque,	Pojutla.
Hobasco,	
Sensuntepeque.	Coatepeque y
	República de Honduras.
San Vicente,	
Jucunapa,	República Guatemala via
Santiago de María,	Ocoatepeque y Chiqui-
Chinameca,	mutla.
San Miguel,	Olocuilta,
La Unión,	Santiago Nonualco,
Gotera,	Zacatecoluca,
Santa Rosa (Salvador).	Usulután,
	San Miguel via Usulután
Tegucigalpa y	Santa Ana [directo].
República Honduras.	
Armenia,	Metapán via Santa Ana
Sensontepeque,	

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	Armenia, etc.
Santa Ana, etc.	República de Guatemala
Sensontepeque, etc.	por Chingo etc.
Acajutla.	República Mexicana.

TELEGRAMAS rezagados del mes de Febrero de 1886.

- Don Jacinto Flores
- ” Pablo Carrillo
- ” Gonzalo Ayala
- ” Sibury Bolt
- ” Antonio Veia
- ” Eusebio Salazar
- ” Augusto Lewy
- ” Rafael Andreu
- ” Victoriano Pineda
- ” Manuel Rivas
- ” Pedro Malagamba
- ” Felipe Castro
- Señor Andrade
- Señores Huevo y Batres (cobrar 7 rs.)
- Don Benito Menjivar
- ” Eusebio Ramírez
- ” Eujenio Amaya
- ” Enrique Lara
- ” Rafael Machón
- ” Florencio Euseba
- ” Carlos Matheu
- ” Francisco Sanabria

- ” Enrique Panameño
- ” Florencio Gálvez
- ” Tiburcio Morán
- ” Rafael Andreu
- ” Jesús Moreno
- ” Manuel A. Rodríguez
- ” Rafael Ortiz
- ” Apolinario Muñoz
- ” José M^a Elena
- ” Elías Coto
- ” Gertrudis Luna
- ” Víctor Landu
- ” José E. Ortega
- ” Pablo Huevo
- ” Paz de la Torre
- ” Luciano Valle
- ” Agapito Morales
- ” Tiburcio Clara
- ” Luis Magaña
- ” Ismael Molina
- ” Juan Torres
- ” Abel Rubio
- Bachiller Francisco Rodríguez
- Don Florencio Morales
- ” Encarnación Castillo
- ” Vital Menjivar
- ” J. Angel López
- ” Luis Saravia
- ” Jesús Romero
- ” Apolinario A. Morales
- ” Daniel Guerrero
- ” Abel Peñate
- ” Estéban Huriarte
- ” Manuel Herrera
- ” Alejandro Falla
- ” Antonio Aguilar
- ” Pedro Pérez
- ” Eugenio Mendoza
- ” Julio Araujo
- ” Julio Araujo
- ” Luciano Cenedella
- ” Ezequiel Ferrera
- ” Carlos Carranza
- ” Antonio Meléndez
- ” Pedro Malagamba
- ” Clemente Martínez
- ” Narciso Avilés
- ” Demetrio Castellanos
- ” Manuel Mena
- ” Pedro Malagamba
- ” Antonio González
- ” José Angel López
- ” J. H. Leverich
- ” Demetrio Castellanos
- ” Juan Francisco Chávez
- ” Pedro Malagamba
- ” Manuel Pérez
- ” Carlos S. Carranza
- ” Rafael P. Durán
- ” Antonio Rojas
- ” Ramón Flores
- ” Apolonio González
- ” Salvador J. Carranza
- ” Rufino Flamenco
- ” Carlos Contreras
- Doctor Jesús Romero
- ” Araujo
- ” Alberto Mena
- ” Francisco Aguilar
- ” Antonio Ruiz
- General Manuel Monedero
- Coronel Girón
- ” Antonio Rodríguez
- ” Vicente Méndez Laines
- Cura Toribio Lazo (cobrar 2 reales)
- ” Francisco Chávez
- Doña Cayetana Vásquez

„ Silveria Martínez
 „ Engracia Durán
 „ Luciana Ramos
 „ Salvadora Corbera
 „ Candelaria Castillo
 „ Arcadia Villalobos
 „ Antolina Portillo
 „ Josefa García
 „ Paulina Peña (cobrar 1½ real)
 „ Manuela Artiga
 „ Rosa de Zaldívar
 „ Carmen Gutiérrez
 „ Carlota M. de Pereira
 „ Delina Leiva
 „ Margarita Ramírez
 „ Anita Ruano
 „ Concepción G. de Caminos
 „ Luisa M. de Barrientos
 „ Carmen Gutiérrez
 „ Avelina Vásquez
 „ Valentina Girón
 „ Antonia Balderamos
 „ Timotea Moranda
 „ Agustina Rivera
 „ Andrea Martínez
 „ Abelina Vásquez
 „ Magdalena Guzmán
 „ Soledad Vides
 „ Teófila P. de Echeverría
 „ Teófila P. de Echeverría
 „ Paula Mariana.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 3 de 1886.

3—2 Casiano L. Martínez.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas **palabras no se cobran**, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupan el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigirla completa; y cuando rezaguen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—1 Casiano L. Martínez.

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 10 de 1886.

El vapor norte-americano "City of Panamá," de 1,046 toneladas, fondeó á las 9 y 45 p. m. procedente de Panamá y escalas. Su Capitán Coyo y 60 hombres de tripulación, trae para este puerto 303 bultos mercaderías. Patente de sanidad limpia. Zarpará esta noche.

M. Recinos.

La Unión, Marzo 10 de 1886. | Hoy á las 10 a. m. fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "Clyde", procedente de Acapulco é intermedios, trayendo para este puerto 1,242 bultos y al pasajero J. A. Gómez, de La-Libertad.

J. M. Saravia.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución que sigue el señor don Benito Ellis contra la señora Juana Alvarez por la suma de treinta y dos pesos, intereses y costas que se ha mandado pagar al señor Ellis, se venden por este Juzgado los bienes siguientes: dos cocinas de lata en doce reales, seis cajas de madera de cedro en nueve pesos, un estante inútil, la madera, en cuatro reales, un jamón con peso de siete libras en veintiún reales, una tilichera de vidrio en mal estado en veinte reales, un armario puertas de vidrio en diez pesos, seis botes de conserva en tres pesos, un bote higos en cuatro reales, media botella cerveza negra en dos reales, cuatro botellas vino Bermouht en veinte reales, dos medias botellas idem en seis reales, una mesa vieja de cuatro piés en dos pesos, tres silletas extranjeras en seis pesos, dos idem del país, en un peso. Quien quisiere hacer postura á los objetos expresados, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

Alejandro O. Cabrera.

3—3 José Inocente Jule, Srío.

Por consecuencia de utilidad y necesidad legalmente comprobada á solicitud del señor Raimundo Vásquez como representante legal de su esposa Antonia del mismo apellido se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno de capacidad de cuatro manzanas de extensión situado en el punto llamado La Cabaña de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Guillermo Medrano; al Norte, con terreno de Ruperto Rivera; al Poniente, con el de Rafaela Campos; y por el Sur, con terreno de Antonia Vásquez y Anastacia Rivera, circulado de cercos de piña, zanjos y riellos, dicho terreno está valorado en la cantidad de ciento veinte pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á la una de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Enrique González.

3—3 Dionisio Gutiérrez, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Toribio Solórzano, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas á Juan Cruz, ambos de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles

de esta villa, á tomar su defensa; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia: Tejutla á las cuatro de la tarde del seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 Federico Rivas Molina.

J. Esteban Díaz, Teniente Coronel Efectivo, Mayor de plaza y Juez de 1ª instancia militar del Departamento de Chalatenango;

Emplaza al reo ausente Manuel J. Palacios, para que dentro del término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por el delito de robo; bajo la pena de declararlo rebelde en su oportunidad si no lo verifica.

Todos los funcionarios públicos de la República que ejerzan autoridad civil ó militar, tienen obligación de capturar al expresado reo y los particulares la de denunciar el lugar en donde se encuentre ya sea al infrascrito ó á la autoridad más inmediata.

Juzgado de primera instancia militar: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

J. Esteban Díaz. Ante mí, Juan A. Aguilar, Srío.

3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Bonifacio Silva procesado por el delito de lesiones graves á Julián Sánchez, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las nueve de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 Leopoldo González, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes José María Ochoa y Jesús Orozco procesados por el delito de lesiones á Martín Revolorio, para que dentro del perentorio término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las ocho de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 Leopoldo González, Srío.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 11 de Marzo de 1886.

NUM. 58

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 10 de 1886.

Habiéndose presentado en esta fecha una certificación del empréstito de 12 de Marzo del año próximo pasado con un sello falso de la Administración de Rentas de Ahuachapán; á fin de evitar la defraudación que se intenta hacer á la Hacienda Pública, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: 1º Todas las certificaciones del empréstito de 12 de Marzo de 1885 ya estén registradas ó no, deberán presentarse dentro de quince días á la Contaduría Mayor, para que las confronte con las respectivas partidas de los libros llevados por las Administraciones de Rentas, poniendo á su reverso, en caso de conformidad, la razón de "Confrontada," autorizándose con el sello de la oficina y firma del Contador: 2º La Tesorería General y Aduanas Marítimas, no admitirán ninguna certificación que no tenga la razón anterior: 3º Las certificaciones que no se presenten á la Contaduría Mayor dentro de los quince días fijados en el artículo 1º, se declaran sin ningún valor: 4º Este acuerdo comenzará á regir desde el día de su publicación.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
Castellanos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 10 de 1886.

En la solicitud de la Municipalidad de San Rafael, distrito de Tejutla, para que por cuenta del Tesoro Público se establezca una Escuela de niñas en dicha población, el Poder Ejecutivo, en su constante deseo de facilitar en lo posible la instrucción á la mujer, ACUERDA: establecer la Escuela indicada, con doce pesos mensuales, que serán pagados por la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango. — Comúnquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,
Quirós.

UNIVERSIDAD NACIONAL.

De conformidad con la nueva Ley Universitaria, se han señalado los días que á continuación se expresan para practicar el examen de cursantes en las materias siguientes:

Economía Política,

A las 9 a. m. del 12 del corriente.

Derecho administrativo,

A las 9 a. m. del 13 del corriente.

Leyes administrativas,

A las 5 p. m. del 13 del corriente.

Instrucción criminal,

A las 5 p. m. del 12 del corriente.

Medicina legal, (Facultad de Jurisprudencia)

A las 9 a. m. del 15 del corriente.

Código penal,

A las 5 p. m. del 15 del corriente.

Código Militar,

A las 9 a. m. del 16 del corriente.

Química inorgánica,

A las 5 p. m. del 16 del corriente.

Geología,

A las 9 a. m. del 19 del corriente.

Mineralogía,

A las 5 p. m. del 17 del corriente.

Zoología,

A las 9 a. m. del 18 del corriente.

Materia médica,

A las 5 p. m. del 18 del corriente.

Farmacología teórico-práctica,

A las 9 a. m. del 19 del corriente.

Medicina Legal, (Facultad de Medicina y Cirujía),

A las 5 p. m. del 19 del corriente.

Medicina operatoria,

A las 9 a. m. del 20 del corriente.

Secretaría de la Universidad Nacional:
San Salvador, Marzo 10 de 1886.

D. Calderón.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la primera Corte de Apelación de la Sección Central desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

PARTE CRIMINAL.

(Continuación.)

Agosto 26.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 27.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, en las diligencias para averiguar quién se hurtó una mula tordilla de Apolonio de Paz.

Agosto 28.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez General de Hacienda en las diligencias para averiguar quién robó al Administrador de Rentas don Efraim Cienfuegos una cantidad de dinero. En la criminal contra Teófilo Mancía,

por asesinato en Ramón Mojica y otros delitos, se declaró sin lugar el recurso de hecho solicitado por el defensor.

Agosto 29.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de Nueva San Salvador, en la criminal contra Julián Rivas por hurto de dos toros de Bernardino Sosa y un buey de Nicolás Mancía, en cuya sentencia se condenó al expresado reo á 20 meses de presidio correccional y accesorios.

Setiembre 1º.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia de Cojutepeque, en la criminal instruida contra Fernando Hernández por violación en la joven María López; y se devolvió al Juzgado de su origen para que se compruebe la edad de la ofendida, con la certificación de ley.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra León Meléndez por lesiones graves en Bernardo Melara.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia de San Vicente, en la criminal contra Bartolo Camacho por haber embestido con un cuchillo á Antonio Balladares, se devolvió con certificación para que se continúe el procedimiento con arreglo á derecho.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia de San Vicente, en la criminal contra Trinidad Bouilla, por haber herrado una potraca de Felipe Berjas, en cuyo auto se mandó pasar el proceso al Juez de Paz de Tepetitán para que la termine sumariamente.

Setiembre 2.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, en la criminal contra Mercedes Hernández por lesiones á Josefa de la Cruz, en cuyo auto se manda pasar el proceso al Juez del Rosario para que lo termine en juicio sumario.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia Militar del Distrito de San Vicente, en la criminal contra Andrés Fernández, por amenazas de muerte á Manuel Rafael Reyes, y se condenó á dos meses de arresto mayor y accesorios y á dar caución de no ofender al señor Reyes ó su equivalente en caso de no darla.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, en la criminal contra Simón Romero por haber disparado un tiro de revólver á Agustín Raimundo, se mandó permaneciera en libertad el reo sin necesidad de fianza.

Setiembre 3.—Se proveyó un decreto

de sustanciación.

Setiembre 4.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Con fecha veinticuatro de Agosto se decretó lo siguiente.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia Militar de Sensuntepeque, contra el soldado Fernando Rivas por insulto á sus superiores Capitán Manuel Pino y Sargento Felipe Salgado, que se reponga á costa del funcionario culpable.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia Militar del Departamento de La-Unión en la criminal contra Máximo Laines por atentado á mano armada contra el Comandante Local de San José, José Angel Bonilla, se mandó reponer la causa á costa del funcionario culpable.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el consejo de Guerra ordinario del Departamento de Chalatenango, en la criminal contra Tomás Murcia, Cástulo Guerrero, Ambrosio Murcia y Diego Castro por los delitos de robo en cuadrilla y en des poblado y lesiones en las personas de Isabel Gómez y Santos Cortez, se mandó reponer la sentencia á costa de los funcionarios culpables.

Setiembre 5.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Vicente Flores por lesiones menos graves á Santos Monterrosa.

Setiembre 10.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Setiembre 11.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Setiembre 14.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la criminal contra Magdaleno Vásquez por hurto de unos bueyes, se remitió el proceso á la Corte de Casación y se emplazó á las partes para que ocurrieran á aquel Tribunal á hacer uso de su derecho.

Se declaró ejecutoriada la sentencia contra Francisco García por lesiones á Julián del mismo apellido.

Se revocó el auto proveido por el Juez de 1ª instancia del distrito de Suchitoto en la criminal contra Vicente Ayala y Rafael Vela por atentado malicioso cometido mutuamente, y se sobreseyó en el procedimiento.

Setiembre 16.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

En la criminal contra Salvador Villacorta por lesión á Ramón Zavala, se conformaron las partes que tienen derecho á recusar al Juez de la causa, para que siga conociendo en ella el Juez excusado.

En la queja del defensor del reo Adán Mora contra el Juez de 1ª instancia Militar de este Departamento, se libró carta acordada.

Se confirmó el sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª instancia del distrito de San Vicente en la criminal contra Manuel Mariano Dominguez, por hurto de una mula, y se mandó testimoniar lo conducente á la falta para que se siga por la autoridad competente.

Se confirmó el auto proveido por el juez 2º de 1ª instancia de este Departa-

mento, en la criminal contra Fulgencio Tejada por lesiones menos graves á Rosendo Grande, y se mandó remitir el proceso al Juez de Paz del Paisnal para que lo termine en la forma sumaria.

(Continuará.)

INSERCIONES.

El Estado y sus límites.

El individuo contra el Estado por Herbert Spencer, traducido del inglés por J. Gerschel.

Concluye.

El único argumento que pueden dar en favor de su opinión los partidarios de la autoridad ilimitada del parlamento se deduce de la necesidad que el Estado tiene de velar por la felicidad del gran número, necesidad contra la cual Mr. Herbert Spencer ha combatido en términos tan enérgicos á nombre del respeto de las leyes de la vida. Se agrega también que el poder absoluto pertenece á la mayoría, que es dueña de delegarlo en los parlamentos que nombra.

La respuesta á este sofisma es fácil. La mayoría no tiene mas derecho sobre las libertades de la minoría que el que la misma minoría puede tener sobre sus libertades propias. No hay mas que un solo derecho en una asociación libre, á saber, el que resulta de las convenciones que han presidido á su formación. "Supongamos, dice Mr. Herbert Spencer, que en la Asamblea general de una sociedad filantrópica, se haya resuelto que la asociación no solamente aliviará á los pobres sino que también empleará predicadores para combatir el papismo en Inglaterra. Las suscripciones de los católicos afiliados en la sociedad por miras caritativas pueden ser legítimamente aplicadas á este último fin? Supongamos que en un comité de bibliotecas la mayoría de sus miembros, pensando que en las circunstancias actuales el ejercicio de tiro al blanco tiene mas importancia que la lectura, decide cambiar el fin de la asociación y emplear los fondos disponibles en la compra de pólvora, de balas y de blancos, los miembros que no pensarán del mismo modo ¿quedarían ligados por esta decisión? Mr. Herbert Spencer se decide sin vacilar por la negativa.

En su concepto, "los miembros de una asociación se comprometen individualmente á someterse á la voluntad de la mayoría en todos los asuntos que concierne al cumplimiento de los designios que se han tenido presentes para entrar en la asociación, pero fuera de estos en ninguno otro." Ahora bien el cuerpo que forma lo que se llama una nación, es una verdadera asociación. No se entra á ella en virtud de un contrato escrito y por una inspiración voluntaria es cierto, desde que la casualidad del nacimiento nos introduce á su seno; pero cada cual, entrando con sus derechos y con sus libertades, no puede querer comprometerlos sino en la medida necesaria para garantizarlos contra toda agresión exterior.

Fuera de eso, el individuo conserva en la asociación nacional, como en toda otra asociación, su independencia personal, y cuando la mayoría con el solo pretexto de ser mayoría le quita esta independencia y le arranca una parte de su fortuna para consagrarla á una obra en que no ha consentido, la mayoría comete precisamente contra él una de estas agresiones de las cuales la vida social debería preservar.

El hombre puede, pues, caer en la esclavitud bajo un régimen parlamentario del mismo modo como bajo un régimen despótico. Las frases nada importan, solo los hechos tienen valor. El siervo ligado á la granja no estaba mas trabado en su libertad de lo que lo estará el obrero en lo futuro si el Estado, con el loable pero imprudente propósito de protegerlo contra sí mismo, reglamenta su trabajo, interviene entre él y su patrón, lo condena al ahorro, se jacta de fiscalizar sus actos y dirige constantemente su iniciativa.

Lo estará mas todavía si por una caridad mal entendida el Estado impone sobre sus salarios pesados impuestos destinados á favorecer á los obreros mas débiles ó mas perezosos que él, pues la población débil y ociosa aumentará mas y mas á espensas de la única que merecería progresar, en tanto que en otros tiempos sucumbía bien pronto á la lucha por la vida.

Mr. Herbert Spencer, procediendo con un rigor de lógica implacable, nos asegura que apenas libertados, estamos á punto de volver á la esclavitud. Es tiempo de advertirlo. El derecho del rey divino ha muerto: el derecho divino de los parlamentos debe morir también. Sometémoslo á una sana crítica, y reconoceremos que un gobierno parlamentario, como todo otro gobierno, no es ni debe ser mas que un consejo de administración sin autoridad intrínseca. "Se concluirá inevitablemente, dice, por afirmar que su autoridad le viene de los que lo designan, y que no tiene mas trabas que las que estos quieran imponerle. Al mismo tiempo aparecerá esta otra conclusión, á saber, que las leyes que promulga no son sagradas en sí mismas, sino que todo lo que tienen de sagrado lo deben enteramente á la sanción moral, sanción que como lo hemos probado, se deriva de las leyes de la vida humana al deslizarse por la vida social. Y hé aquí el corolario: cuando las leyes están desprovistas de esta sanción moral, nada han recibido de sagrado y pueden ser recusadas de derecho. La función del liberalismo en el pasado ha sido poner un límite al poder de los reyes. La función del verdadero liberalismo en lo futuro será limitar el poder de los parlamentos." Esta última expresión de Mr. Herbert Spencer encierra la conclusión de su libro y de su doctrina, que nos proponemos examinar y discutir.

GABRIEL CHARMES.

[Del Journal des Débats.]

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 dias. γ
viernes 12 | san Gregorio el Grande, papa y doctor.

CORREOS.

VIERNES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m. Acajutla. por Tramvia 4p. m.	Zaragoza, La Libertad 10a. m. 4p. m.	Apopa, Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla.
Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.		Ocoatepeque y República de Honduras.
San Vicente, Jucunapa, Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador).		República Guatemala via Ocoatepeque y Chiqui- mala.
Teguicigalpa y República Honduras.		Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután
Armenia, Sonsonate,		Santa Ana [directo]. Metapán via Santa Ana

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	Armenia, etc.
Santa Ana, etc.	República de Guatemala
Sonsonate, etc.	por Chingo etc.,
Acajutla.	República Mexicana.

TELEGRAMAS rezagados del mes de Febrero de 1886.

- Don Jacinto Flores
- „ Pablo Carrillo
- „ Gonzalo Ayala
- „ Sibury Bolt
- „ Antonio Vela
- „ Eusebio Salazar
- „ Augusto Lewy
- „ Rafael Andreu
- „ Victoriano Pineda
- „ Manuel Rivas
- „ Pedro Malagamba
- „ Felipe Castro
- Señor Andrade
- Señores Huevo y Batres (cobrar 7 rls.)
- Don Benito Menjivar
- „ Eusebio Ramírez
- „ Eujenio Amaya
- „ Enrique Lara
- „ Rafael Machón
- „ Florencio Euseda
- „ Carlos Matheu
- „ Francisco Sanabria
- „ Enrique Panameño
- „ Florencio Gálvez
- „ Tiburcio Morán
- „ Rafael Andreu
- „ Jesús Moreno
- „ Manuel A. Rodríguez
- „ Rafael Ortiz
- „ Apolinario Muñoz
- „ José M^a Elena
- „ Elías Coto
- „ Gertrudis Luna
- „ Víctor Landa
- „ José E. Ortoga

- „ Pablo Huevo
- „ Paz de la Torre
- „ Luciano Valle
- „ Agapito Morales
- „ Tiburcio Clara
- „ Luis Magaña
- „ Ismael Molina
- „ Juan Torres
- „ Abel Rubio
- Bachiller Francisco Rodríguez
- Don Florencio Morales
- „ Encarnación Castillo
- „ Vital Menjivar
- „ J. Angel López
- „ Luis Saravia
- „ Jesús Romero
- „ Apolinario A. Morales
- „ Daniel Guerrero
- „ Abel Peñate
- „ Estéban Huriarte
- „ Manuel Herrera
- „ Alejandro Falla
- „ Antonio Aguilar
- „ Pedro Pérez
- „ Eugenio Mendoza
- „ Julio Araujo
- „ Julio Araujo
- „ Luciano Cenedella
- „ Ezequiel Ferrera
- „ Carlos Carranza
- „ Antonio Meléndez
- „ Pedro Malagamba
- „ Clemente Martínez
- „ Narciso Avilés
- „ Demetrio Castellanos
- „ Manuel Mena
- „ Pedro Malagamba
- „ Antonio González
- „ José Angel López
- „ J. H. Leverich
- „ Demetrio Castellanos
- „ Juan Francisco Chávez
- „ Pedro Malagamba.
- „ Manuel Pérez
- „ Carlos S. Carranza
- „ Rafael P. Durán
- „ Antonio Rojas
- „ Ramón Flores
- „ Apolonio González
- „ Salvador J. Carranza
- „ Rufino Flamenco
- „ Carlos Contreras
- Doctor Jesús Romero
- „ Araujo
- „ Alberto Mena
- „ Francisco Aguilar
- „ Antonio Ruiz
- General Manuel Monedero
- Coronel Girón
- „ Antonio Rodríguez
- „ Vicente Méndez Laines
- Cura Toribio Lazo (cobrar 2 reales)
- „ Francisco Chávez
- Doña Cayetana Vázquez
- „ Silveria Martínez
- „ Engracia Durán
- „ Luciana Ramos
- „ Salvadora Corbera
- „ Candelaria Castillo
- „ Arcadia Villalovos
- „ Antolina Portillo
- „ Josefa García
- „ Paulina Peña (cobrar 1½ real)
- „ Manuela Artiga
- „ Rosa de Zaldívar
- „ Carmen Gutiérrez

- „ Carlota M. de Pereira
- „ Delfina Leiva
- „ Margarita Ramírez
- „ Anita Ruano
- „ Concepción G. de Caminos
- „ Luisa M. de Barrientos
- „ Carmen Gutiérrez
- „ Avelina Vázquez
- „ Valentina Girón
- „ Antonia Balderamos
- „ Timotea Moranda
- „ Agustina Rivera
- „ Andrea Martínez
- „ Abelina Vázquez
- „ Magdalena Guzmán
- „ Soledad Vides
- „ Teófila P. de Echeverría
- „ Teófila P. de Echeverría
- „ Paula Mariona.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 3 de 1886.

3—3 Casiano L. Martínez.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégraf; cuyas palabras no se cobran, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupan el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigir la completa; y cuando rezaguen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—2 Casiano L. Martínez.

AVISOS MUNICIPALES.

Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que las pilas públicas carecen del agua necesaria para el servicio á que están destinadas y considerando que este grave mal proviene de que la mayor parte de los particulares que gozan del beneficio del agua, dejan abiertas constantemente sus llaves y correr el agua por las cloacas, con perjuicio de la generalidad, se les suplica que en atención á las razones indicadas tengan cuidado, y den las órdenes necesarias á sus sirvientes para que mantengan cerradas las llaves de las pilas de sus respectivas casas una vez que hayan tomado la necesaria para el servicio, á fin de que el agua no se desperdicie y sea aprovechada por el público.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador Marzo 9 de 1886.
Federico Prado.

Observando esta Alcaldía que tanto los dueños de casas y solares como los maestros empresarios para la construcción de edificios, cometen el abuso de ocupar las calles y aceras con maderas, escombros y demás materiales de construcción, se les previene el puntual y exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 234 de la Ley única, Libro 7º Capitulo 2º de la Codificación de Leyes Patrias, pudiendo hasta por tres días ocupar una parte de la calle con escombros y materiales de construcción; pues para mas tiempo se necesita licencia escrita del Alcalde debiendo en todo caso dejar el suelo en el mismo estado que antes se hallaba bajo la pena de uno á cinco pesos de multa.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador Marzo 10 de 1886.
Federico Prado.

CONVOCATORIA.

Habiendo sido exonerado por la Gubernación de este Departamento, el señor doctor don Eduardo Arriola del cargo de Juez 1º de Paz Propietario de esta capital, se convoca á todos los ciudadanos de esta comprensión Municipal para que el domingo próximo *catorce del corriente* desde las 8 de la mañana hasta las seis de la tarde concurren al salón del Palacio Municipal á practicar la elección de la persona que deba subrogarlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Marzo 10 de 1886
3—1 Federico Prado.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Quien quisiere hacer postura á un derecho que le corresponde á la señora Concepción Alvarado en una casa de teja, sobre paredes de adobe, situada en San Martín, la cual tiene veinte metros de largo, y seis de ancho con su correspondiente solar, cercado con trascorral de adobes, lindando al Oriente, con solar y casa de los herederos de la finada Eusebia Cardoza, al Norte, con solar y casa de la señora Secundina Asturias al Poniente, calle de Barrundia de por medio, con solares y casas de la señora Micaela Sanchez, y Pedro Pascual Herrera, y al Sur, calle de San Martín de por medio, con casa de la señora Felipa Aguirre de Moreno; y solar de la señora Máxima de Serrano; cuyo derecho se vende por ejecución del señor don Eduardo Denui, por la suma de ciento sesenta y seis pesos un real, é intereses convenidos y costas que le está adeudando, cuya casa está avaluada en dos mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos, treinta y nueve centavos, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de paz de San Miguel, Febrero veinticinco de mil ochocientos ochenta y seis.—*Manuel Granillo.* 3—1

Por disposición de este juzgado y previa información de necesidad de la señora Aniceta Henríquez, esposa legítima

del señor Aquilino Turcios, se venderá en pública subasta un terreno de ésta de valor de cien pesos situado en el punto llamada Güisoyol de esta jurisdicción capaz de contener siete medios de maiz de sembradura, lindante al Oriente con terreno de don Lino Posadas, al Norte, con terreno de Francisco Vásquez, al Poniente y Sur con el mismo Posadas. Quien quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Luis de la Reina, á las doce del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Nazario Pineda.*
3—2 *Santos Pastora,* Srio.

Previas las formalidades de ley, y á solicitud de la viuda Oriaca Baires, representante de sus menores hijos, por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta un terreno de cultivo sito en esta jurisdicción, de la capacidad de un hectólitro poco mas ó menos, ó sean nueve medios de maiz de sembradura; y linda al Oriente con terrenos de Nazario Baires y Alejo Martínez: al Norte con heredades de Manuel Zepeda y Rito Barahona; al Poniente con terreno de Magdaleno Reyes y Prudencio Molina, y al Sur con otro terreno del citado Zepeda y otro de José de la Paz Aldana; y dicho terreno está valuado en cantidad de cien pesos, ó sean tambien quinientos francos.

El que quiera hacerle postura que ocurre á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Ceiba, á las dos de tarde del trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Carlos Corcio.

3—3

Salomón Portillo, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Toribio Solórzano, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas á Juan Cruz, ambos de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta villa á tomar su defensa; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia: Tejutla á las cuatro de la tarde del seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Federico Rivas Molina.

J. Esteban Díaz, Teniente Coronel Efectivo, Mayor de plaza y Juez de 1ª instancia militar del Departamento de Chalatenango;

Emplaza al reo ausente Manuel J. Palacios, para que dentro del término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por el delito de robo; bajo la pena de declararlo rebelde

en su oportunidad si no lo verifica.

Todos los funcionarios públicos de la República que ejerzan autoridad civil ó militar, tienen obligación de capturar al expresado reo y los particulares la de denunciar el lugar en donde se encuentre ya sea al infrascrito ó á la autoridad más inmediata.

Juzgado de primera instancia militar: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

J. Esteban Díaz. Ante mí, *Juan A. Aguilar,* Srio. 3—3

Cito y emplazo al reo ausente Cecilio Hernández, procesado por el delito de contrabando de aguardiente, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si nó lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador á la una de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1

Balbino Rivas.—*Romualdo Búcaro.* Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Bonifacio Silva procesado por el delito de lesiones graves á Julián Sánchez, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las nueve de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Leopoldo González, Srio.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes José María Ochoa y Jesús Orozco procesados por el delito de lesiones á Martín Revolorio, para que dentro del perentorio término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las ocho de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Leopoldo González, Srio.

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

Por un año.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día.....	½ real.
" " " atrasado.....	1 real.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Viernes 12 de Marzo de 1886.

NUM. 59

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 11 de 1886.

En la solicitud de la Municipalidad de Perquin, Distrito de Osicala, para que por cuenta del Tesoro público se establezca una Escuela de niñas en aquella población, el Poder Ejecutivo, deseando que en todas las poblaciones de la República haya establecimientos de enseñanza para la mujer, ACUERDA: establecer el plantel indicado, con quince pesos mensuales, que serán pagados por la Administración de Rentas del Departamento de Gotera, Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Instrucción Pública;

Quirós.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 11 de 1886.

Siendo justas las razones expuestas por el señor doctor don Gregorio Meléndez, para no aceptar el cargo de Pro-Secretario de la Junta del Hospicio de esta ciudad, el Supremo Gobierno ACUERDA: tenerle por excusado de servir dicho empleo y nombrar para sustituirle al señor doctor don Manuel Guevara. — Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia;

Quirós.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

San Salvador, á la una de la tarde del día once de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

No habiendo aceptado el nombramiento de Juez de primera Instancia del Distrito de Olocuilta el doctor don Eugenio Amaya, nómbrase en su lugar al doctor don Toribio Gallegos. || Proveído por los señores Magistrados, Presidente Ruiz, Paredes, Miranda, Mejía, Bonilla, Castro y Mena.

Abelardo Arce.

TELÉGRAFOS.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República en el mes de Febrero de 1886.

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán.....	\$ 63 62	81 31
Acajutla.....	87	52 13
Armenia.....	56 13	30 50
Almendros.....	4	7
Atiquizaya.....	18 63	21 6
Apopa.....	10 68	3 63
Ataco.....	7 12	3 87
Apaneca.....	10	60
Anamorós.....	7	5 13
Coatepeque.....	24 6	11 75
Comasagua.....	5 63	3 50
Cojutepeque.....	62 31	155
Citalá.....	3 50	14 31
Chalchuapa.....	42 31	20 31
Chalatenango.....	27 87	131 31
Chinameca.....	19 50	18 13
Gotera.....	27 25	120 68
Gnayabal.....	18 56	7 18
Izalco.....	14 62	7 88
Ilobasco.....	43 63	41 18
Jitayúa.....	13 62	10 63
Jucuaipa.....	12 50	18 25
Jocoro.....	13 25	25 13
Jayaque.....	8 50	7 56
La-Libertad.....	199 75	93 81
La-Unión.....	75 87	65 25
Metapán.....	27 50	22 25
Nejapa.....	22 18	3 69
Nahuizalco.....	6 12	12 25
Opico.....	14 68	32 13
Olocuilta.....	14 18	12 38
Parras (Lempa).....	3 18	
Panchimalco.....	4 13	5 12
Pasaquina.....	7 31	1 44
Guazapa.....	11 93	1 31
Quezaltepeque.....	27	12 6
San Salvador.....	618 50	411 68
Santa Tecla.....	180 37	120 37
Santa Ana.....	254 44	106 93
Sonsonate.....	166 75	129 25
San Miguel.....	153 18	378 75
Santa Rosa.....	12 13	18 31
San Martín.....	12 56	10 44
San Sebastián.....	8 13	9 37
San Vicente.....	60 31	94 75
Sensuntepeque.....	20 44	47 88
Salcoatitán.....	5 56	9 87
Suchitoto.....	39 43	29 50
Sauce.....	1 56	4 87
Saco.....	5 93	1 88
S. José Villanueva.....	17 31	6
S. Julián Cacaluta.....	14 18	5 68
San Rafael.....	5 75	3 50
Santiago de María.....	17 81	8 50
Sant' Nonualco.....	7 18	5 50
Tonacatepeque.....	11	81
Tejutla.....	14 13	14 6
Tecapa.....	13 31	3 87
Tepecoyo.....	12 37	2 25
Teotepeque.....	22 81	10 50
Usulután.....	14 63	41 13
Umaña.....	9 31	1
Zacatecoluca.....	36 31	89 43
Zaragoza.....	15 81	6 50
San Isidro.....	5	4 62
Tejutepeque.....	5 75	5 18
Tenancingo.....	2 75	2
Totales.....	\$2,779 82	2,707 50

DEMOSTRACION.

Telegramas Pagados.....	\$2,779 82
Oficiales.....	2,707 50
Producto de multas.....	4
Producto líquido de cablegramas.....	255 62
Total.....	5,746 94
Sueldos y gastos.....	4,922 75
Saldo.....	824 19

Número de telegramas transmitidos en el mes:

Particulares.....	18,544
Oficiales.....	7,865

Total..... 25,009

Superintendencia general de Telégrafos: San Salvador, Marzo 9 de 1886.

Casiano L. Martínez

El Cable.

PRODUCTO de cablegramas en Febrero de 1886.

OFICINAS.	despa- chos.	pala- bras.	Valor.
San Salvador.....	55	401	\$ 424 96
Gobierno (por noticias).....			100
Santa Ana.....	15	127	139 97
San Miguel.....	7	58	65 78
Armenia.....	1	10	10 40
Santa Tecla.....	3	28	40 92
Sonsonate.....	8	51	53 12
Acajutla.....	4	47	32 28
Ahuachapán.....	2	11	13 52
Santa Rosa.....	2	15	15 60
Gnayabal.....	1	12	12 48
La-Unión.....	1	3	4 68
República de Guatemala.....	114	1,064	1,209 98
República de Honduras.....	27	232	354 05
Despachos recibidos del exterior incluyendo noticias.....	282	14,190	
Totales.....	522	16,249	2,546 74

DEMOSTRACION

Correspondencia á la Compañía del Cable.....	\$2,291 12
Correspondencia al Gobierno:	
Por transmisiones.....	\$ 121 23
Por recepciones.....	131 40
Total.....	2,546 74

San Salvador, Febrero 28 de 1886.

Alejandro Cabrera.

Superintendencia general de Telégrafos nacionales del Salvador: V.º B.º

Casiano L. Martínez.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la primera Corte de Apelación de la Sección Central desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

PARTE CRIMINAL

(Continuación.)

Setiembre 17. -- Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declararon sin lugar las exhibiciones de Elena Lozano y Valentín Cárdenas.

En la solicitud de Agapito Castro se

bre que se le da garantías para no ser vejado; se le admitió la fianza á éste para que entre cuatro días se presente al Juez de 1ª Instancia de Opico.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en la criminal contra Natividad Henríquez por lesión menos grave á Mateo Gómez, y se mandó permanecer el reo en libertad sin fianza.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez primero de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Celso Carbajal y Eduardo Chávez por el destazo y enterramiento de un buey, se mandó poner en libertad á los reos sin fianza y se le amonestó al Juez de la causa por una revocatoria, por no haber tenido ya jurisdicción.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, en la criminal contra Eugenio Móguel por lesiones en la persona de Alejandro Hernández, en cuyo auto se mandó pasar el proceso al Juez de Paz del Carmen para que lo termine en la forma verbal.

Setiembre 18.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se declararon sin lugar las exhibiciones de Nicasio Gil y Juan Santa María.

Setiembre 21.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Clara Leiva.

Se confirmó el auto proveído por el Juez segundo de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Prudencio Cerón por lesiones á Cesareo Valencia, en el cual se mandó poner al reo en libertad bajo fianza con la adición de pasar el proceso al Juez de Paz de San Marcos para que juzgue al procesado en juicio sumario.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Nicolás de la Cruz y Jacoba Alegría por atentado malicioso contra Máximo Martínez.

Setiembre 22.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia Militar de este Departamento, en la criminal contra Sotero Sánchez por lesiones á Bartolo Argueta, y se mandó poner en libertad; sacar testimonio de lo conducente para que Nemesio Gómez sea juzgado por autoridad competente.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez General de Hacienda en la criminal contra don Antonio Peña por contrabando de una caja de artículos de sedería en cuya sentencia se absolvió al expresado reo.

Setiembre 23.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Guadalupe Callejas.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el Consejo Ordinario de Guerra del Departamento de Chalatenango, en la criminal contra Eustaquio Gutierrez, Isabel, Calixto y Manuel Cabrera, Onofre Quijada, Pedro Guevara, Salomé

Villada Urquilla y Bonifacio Cardoza, por el delito de alzato y robo con fuerza en intereses de don Francisco Castro Mesones y se mandó por esta Corte á repetirse la sentencia á costa del funcionario culpable.

Con fecha veintiuno de Setiembre se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cuscatlán, en la criminal contra Daniel Turcios por el delito de infidelidad en la custodia del reo Demetro Escamilla.

Con fecha veintidos de Setiembre se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Nueva San Salvador, en la criminal contra Juan Morán por el delito de amenazas contra Benito Castro.

Setiembre 24.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Setiembre 25.—Se revocó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en las diligencias sobre averiguar quien á la una de la tarde del treinta de Julio del corriente año ejecutó en Julián Vasquez unas lesiones, y se mandó devolver al juzgado de su origen para que depure el informativo.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Hermenegildo Contreras por amenazas á Manuel Henríquez, un cuya auto se mandó pasar el proceso al juzgado de Paz respectivo para que lo termine sumariamente.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, en la criminal contra Leonardo Martínez, por tentativa de violación en Cruz Funes, se mandó que permaneciera en la libertad en que se encuentra.

Setiembre 26.—Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Setiembre 23.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 2º de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Mario Carrillo por lesiones á Higinio Ramos, en cuyo auto se manda pasar el proceso al Juez de Paz de Panchimalco para que lo termine sumariamente.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia Militar de este Departamento, en la criminal contra Simón Martínez y Saturnino Rocha por lesiones mutuas, en cuyo auto se manda testimoniar lo conducente á las lesiones causadas á Simón Martínez y remitirse al Juez de Paz Militar de San Martín para el juzgamiento de Saturnino Rocha y se sobrees en el procedimiento respecto de Simón Martínez por lesiones menos graves á Rocha, y grave á Isabel Pascual.

Con fecha veinticinco de Setiembre se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Leandro García, por hurto de cincuenta pesos de Juan Martínez, se declaró sin lugar la petición del ofendido, sobre que se le reciba declaración jurada.

Setiembre 30.—Se declaró sin lugar la exhibición de Mariano Rivas.

Se revocó el auto proveído por el Juez

de 1ª Instancia Militar de este Departamento, en la criminal contra Manuel Flores por varios delitos, y se declaró prescrito el delito de desacato y se mandó poner en libertad al reo Coronel Manuel Flores sin fianza por lo que respecto á los primeros delitos, y en cuanto al delito de falsedad se declara incompetente, remitiendo la causa á la Corte Marcial.

Octubre 1º.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Margarito Martínez.

En la criminal contra Salvador Villacorta por lesión á Ramón Zavala, se declaró sin lugar la revocatoria pedida por el defensor del reo, y se mandó estarse á lo mandado en él.

Octubre 2.—En la criminal contra Luis Navarrete por sustracción de un expediente, se revocó por contrario imperio un auto de esta Corte fecha primero del presente y se mandó oír para la siguiente audiencia á la parte acusadora.

Octubre 5.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

En la criminal contra el Coronel Manuel Flores por el delito de falsedad, se declaró incompetente la Corte 1ª y se mandó devolver los autos al juzgado de su origen con la certificación respectiva, proviniéndole que certifique lo conducente al expresado delito y que dé cuenta entre ocho días á la Corte Marcial.

Octubre 6.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la criminal contra el doctor Luciano Hernández y Coronel Eduardo Azucena por lesiones mutuas, se hizo saber á las partes que se concordaron los Magistrados Méndez y Guevara sobre el fallo que debe recaer en la presente causa sin la concurrencia del Magistrado Araujo llamado en discordia.

Octubre 7.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Con fecha seis de Octubre se proveyó un auto en la queja de Juan Santa María y Nicanor Gil contra el Juez de 1ª instancia de Santa Tecla por faltas en el ejercicio de sus funciones, y se libró provisión con las incersiones correspondientes al Juez 1º de Paz de Santa Tecla para que tome declaración al ofendido.

Octubre 8.—Se proveyeron cinco decretos de sustanciación.

Con fecha siete de Octubre se reformó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia Militar de este Departamento, en la criminal contra el General don Luciano Hernández y don Eduardo Azucena por lesiones mutuas y contra los mismos por lesión á Luis Renderos; y se mandó sacar testimonio de lo conducente al procesado Azucena para remitirlo al Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento para que continúe la causa y sobrees en el procedimiento respecto al General Luciano Hernández; debiendo continuar en la libertad en que se encuentra sin necesidad de fianza.

Octubre 9.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

En la criminal contra don Pedro Meléndez, Vicente Albergue y Manuel Andaluz por varios delitos; se revocó por contrario imperio un auto que próxima-

mente antecede; se mandó tomar razón del poder y sustitución presentados por el Doctor Francisco Arriola y se mandó devolver; se señaló para su confrontación las tres de la tarde del día diez del corriente, verificado se mandó tener por parte al Doctor Arriola en representación de don Pedro Meléndez, y se le confirió traslado para seis días para que exprese agravios.

Octubre 10.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 11.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 12.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Guillermo Urbina.

En la queja del Coronel don Eusebio Meléndez contra el Juez de 1ª instancia Militar de Usulután, Coronel don Hipólito Balibrera se mandó instruir el informativo al Juez de 1ª instancia Militar del Departamento de San Miguel dándole cuenta á la mayor brevedad, sin omitirse la certificación del proceso á que se refiere el quejoso.

Octubre 13.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En la criminal contra Luis Navarrete por hurto de un expediente, se mandó practicar el reconocimiento por los peritos designados por el acusador y Fiscal, en esta Corte á las tres de la tarde del catorce de Octubre, previa citación de las partes.

En la criminal contra don Pedro Meléndez por varios delitos; se señaló nuevamente para la confrontación del poder presentado por el Doctor Arriola, la una de la tarde del veinte del corriente en la Secretaría de esta Corte.

En la criminal contra el Coronel Manuel Flores por varios delitos, se mandó expedir la certificación solicitada por el reo y se señaló para su confrontación las tres de la tarde del veinte de Octubre, en la Secretaría de esta Corte.

Se confirmó el auto de sobresimiento proveído por el Juez de 1ª instancia del distrito de Suchitoto, en la criminal contra Rafael, Víctor y Jesús Recinos por homicidio en la persona de Onofre Acosta, y se mandó poner en libertad á los procesados sin necesidad de fianza.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia Militar del Departamento de Cuscatlan, en la criminal contra Juan Martínez por tentativa de violación en la persona de Laureana Mendoza, y se mandó tomar las declaraciones á las personas que cita la ofendida en su indagatoria.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

Marzo tiene 31 dias.

Sábado 13 | Santos Leandro arzobispo de Sevilla, confesor, y Rodrigo y Salouán mrs.

CORREOS.

SABADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a.m. por Tramvia 4p.m. Zaragoza, La-Libertad 10a. m. 4p. m.	Correo Rural ó Vecinal. Cada sábado, por intermedio de la Gobernación departamental se despacha correspondencia ordinaria para:
Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Aluachapán, por El Progreso. }	Ayutustepeque, Acuilhuaca, Apopa, Cuscatancingo, Guazapa, Ilopango, Mejicanos, Nepaja, Pateca, Paisnal, Panchimalco, Santo Tomás, San Marcos, San Jacinto, San Sebastián, Soyapango, Santiago Texacuangos, San Martín, Tonacatepeque.
Nepaja, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Tuxtitepeque, Metapán,	
República de Guatemala, Chingo, Chiquimula, República Mexicana. Via Guatemala.	

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. La-Unión, etc. Gotera, etc. San Miguel, etc. San Vicente, etc. Sensustepeque, etc. Robasco, etc. República Honduras por S. Miguel y Mapulaca. República Honduras por	Ocoatepeque. Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. Acajutla, Sonsonate, etc. Santa Ana, etc. República de Guatemala por Chingo, etc. República Mexicana, etc.
---	---

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas palabras no se cobran, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigiría completa; y cuando reza guen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—3

Casiano L. Martínez.

AVISOS MUNICIPALES.

Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que las pilas públicas carecen del agua necesaria para el servicio á que están destinadas y considerando que este grave mal proviene de que la mayor parte de los particulares que gozan del beneficio del agua, dejan abiertas constantemente sus llaves y correr el agua por las cloacas, con perjuicio de la generalidad, se les suplica que en atención á las razones indicadas tengan cuidado, y den las órdenes necesarias á sus sirvientes

para que mantengan cerradas las llaves de las pilas de sus respectivas casas una vez que hayan tomado la necesaria para el servicio, á fin de que el agua no se desperdicie y sea aprovechada por el público.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador Marzo 9 de 1886.
Federico Prado.

Observando esta Alcaldía que tanto los dueños de casas y solares como los maestros empresarios para la construcción de edificios, cometen el abuso de ocupar las calles y aceras con maderas, escobros y demás materiales de construcción, se les previene el puntual y exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 234 de la Ley única, Libro 7º Capítulo 2º de la Codificación de Leyes Patrias, pudiendo hasta por tres días ocupar una parte de la calle con escobros y materiales de construcción; pues para mas tiempo se necesita licencia escrita del Alcalde debiendo en todo caso dejar el suelo en el mismo estado que antes se hallaba bajo la pena de uno á cinco pesos de multa.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador Marzo 10 de 1886.
Federico Prado.

CONVOCATORIA.

Habiendo sido exonerado por la Gobernación de este Departamento, el señor doctor don Eduardo Arriola del cargo de Juez 1º de Paz Propietario de esta capital, se convoca á todos los ciudadanos de esta comprensión Municipal para que el domingo próximo catorce del corriente desde las 8 de la mañana hasta las seis de la tarde concurran al salón del Palacio Municipal á practicar la elección de la persona que deba subrogarlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Marzo 10 de 1886.
3—2
Federico Prado.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud de don Antonio Durán, y por razones de utilidad y necesidad, se vende en este Juzgado un terreno de la propiedad de su esposa, doña Fernelicia Perdomo de Durán; compuesto de mil cuatrocientas áreas de extensión, situado en el valle del "Huachipilín" de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con finca de don José Emeterio Herrera; al Norte, con terrenos de don Zeferino Peñate; al Poniente, con terrenos también del mismo Peñate y Cesáreo Tobar; y al Sur, con finca de don Federico Rodríguez; dicho terreno está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura á él, que ocurra, que se le admitirá las que hiciere siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Emilio Rodríguez. — Celso Albanés, Srio.
3—1

Por ejecución promovida por don Carlos Guevara contra Justo Linares por cantidad de pesos se venderá en pública subasta una finca de café situada en el Cantón "Buena vista" de esta jurisdicción, constando de dos hectáreas y ochenta arreas de terreno, que contiene varios árboles frutales y un rancho de teja sobre paredes de bajareque nuevo con su correspondiente puerta de tabla, teniendo en su fondo como dos tareas de piñal de castilla y cuatro de zacate de para; linda al Oriente, camino de por medio, con terrenos de los señores Sometá; al Norte, con los de Pedro Monje y un Señor Morán; al Poniente, con las de Marto González y al Sur, con la finca de Pablo Chamul. La finquita mencionada está valuada en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: Santa Ana, á las once del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1

Benito Molina, Srio.

Quien quisiere hacer postura á un derecho que le corresponde á la señora Concepción Alvarado en una casa de teja, sobre paredes de adobe, situada en San Martín, la cual tiene veinte metros de largo, y seis de ancho con su correspondiente solar, cercado con trascorral de adobes, lindando al Oriente, con solar y casa de los herederos de la finca Eusebia Cardoza, al Norte, con solar y casa de la señora Secundina Asturias al Poniente, calle de Barrundia de por medio, con solares y casas de la señora Micaela Sanchez, y Pedro Pascual Herrera, y al Sur, calle de San Martín de por medio, con casa de la señora Felipa Aguirre de Moreno; y solar de la señora Máxima de Serrano; cuyo derecho se vende por ejecución del señor don Eduardo Denuti, por la suma de ciento sesenta y seis pesos un real, é intereses convenidos y costas que le está adeudando, cuya casa está avaluada en dos mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos, treinta y nueve centavos, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de paz de San Miguel, Febrero veinticinco de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Granillo. 3—2

LEOPOLDO GONZÁLEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán;

Hace saber: á los señores Miguel Estupinian, como apoderado de los señores Batres, José María Monsón, Saturnino y Francisco Barreno, Juan Salinas, Paulino Menéndez, Marcos Guerra, Vicente Sarmiento, Manuel Gómez y Manuel Rivas, y á toda persona que se crea con algún derecho real en el sitio de "Cara Sucia," que á esta juzgado han presentado un escrito que con el auto recaído en él dicen así: || "Señor Juez de 1ª Instancia civil. || Simeón Avelar, mayor de edad agricultor y del vecindario de Tacuba, ante Ud. protestando respetos, expongo: que el año de mil ochocientos setenta y cinco, fué vendida parte de tierras comprendidas en "Cara Sucia"

que se constituyen baldías y correspondientes á este Departamento. || Entre otros vecinos de aquel pueblo y en esta pública, compré con plata efectiva una caballería de tierra, en el lugar llamado "Cerro de Campana;" lindando al Sur y Poniente, con terrenos baldíos; al Oriente, con terrenos de la sucesión del finado General don Francisco López, y al Norte, con los extinguidos ejidos de Tacuba. || Como no me fué posible solicitar el respectivo título de aquella venta, y siendo que el Supremo Poder Ejecutivo ha mandado la mensura de aquellas tierras, con excepción de los compradores, cuyos derechos deben exhibir sus respectivos títulos, pena de perder derechos al no hacerlo; solicité del señor Secretario del Juzgado de su digno cargo, el registro de las diligencias; pero no habiéndose encontrado en el archivo; al señor Juez, suplico que en virtud de lo dispuesto en el artículo 271 Pr. se sirva proceder á la información del caso, y expedir, mediante pruebas, certificación del folio, para hacer uso de ella donde me convenga. || Ahuachapán, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y seis. || Simeón Avelar. || Hay una rúbrica. || Juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Admitase la anterior solicitud, y dese traslado de ella por el término de tres días al Síndico Municipal, citándose al fiscal de hacienda y á todos los que tengan en el terreno referido algún derecho real, y por edictos por el término de ley á las personas ignoradas; é insértese tres veces en el periódico oficial, artículo 251, Ley hipotecaria. || Bonilla. || Ante mí, Leopoldo González, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para que sirva de notificación á los señores arriba mencionados; inserto la presente en el "Diario Oficial" como está mandado.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Leopoldo González, Srio. 3—2

Emplazamientos.

APOLINARIO RIVAS, Teniente Coronel del Efectivo del Ejército de la República y Fiscal Militar Específico para la escuela de la criminal contra los autores del delito de sedición en que se siguieron las muertes de algunos individuos, el veinte del último Diciembre en Opico.

Por el presente cito y emplazo á los reos Rosa Velásquez, (a) indio, Gregorio Olmedo, Aquilino Sevillano y Vicente Avila, procesados en esta de mi cargo por los delitos de sedición, desacato, atentado contra las autoridades constituidas en Opico y por homicidio perpetrado en la persona del Teniente Coronel y Comandante Local don Patrocinio Argumedo, para que en el perentorio término de quince días se presenten en las cárceles de esta Ciudad y á disposición del infrascrito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades y funcionarios públicos

tienen la obligación de perseguir y capturar á los expresados reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la Fiscalía Militar Específica: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Apolinario Rivas. 3—2 José M. Moncada, Srio

TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera instancia de este Distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo Reyes Santos Velásquez, procesado por el delito de homicidio en la persona de Juan Portal, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por contumáz, y será juzgado en rebeldía. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Juan Opico, á las tres de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Toribio Gallegos.—Juan Meza Guerrero, 3—2 Srio.

RAFAEL MENDOZA Mayor de Plaza y juez de primera instancia militar de este Departamento.

Por el presente emplazo al reo Carlos Mendoza, procesado por lesiones menos graves en Gerónimo López, para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad en la criminal que se le instruye por dichas lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia Militar de Santa Ana, á las diez de la mañana del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Rafael Mendoza. 3—2 Ante mí, J. Ignacio Andriano, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Paulo Ayala, de este vecindario, procesado por homicidio en la persona de Cecilio Hernandez, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á tomar su detención, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—José Domingo Arce. 3—2

Rafael Cartas, Srio.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 13 de Marzo de 1886.

NUM. 60

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la primera Corte de Apelación de la Sección Central desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

PARTE CRIMINAL.

(Continuación.)

Octubre 14.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Carlos Villacorta por los delitos de estupro y rapto en la persona de Cruz Melgara, y se mandó poner en libertad al procesado bajo fianza.

Se revocó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Ramón Calis Arriola por tentativa de violación en Hortencia Bardugo, se sobreseyó en el procedimiento y se mandó poner al reo en libertad sin necesidad de fianza.

Octubre 15.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Luis García, por el delito de escalamiento de las paredes de las cárceles del pueblo de Ayutuxtepeque, en cuya resolución se sobresee en el procedimiento.

Octubre 16.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación. En la criminal contra Manuel Roño, por muerte á Encarnación Cerón, se mandó reponer la declaración de Dionisio Cerón, por ser nula á costa del funcionario culpable por no haberse autorizado en debida forma, en cuyos términos se revocó el auto apelado.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, contra Juan José Hernández y Rosa Varaona, por hurto de un buey prieto cabos blancos de Antolín de Borja, en cuya sentencia se condena al primero de los reos expresados á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor y á Varaona veinte meses de prisión correccional.

Octubre 17.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Prudencio Hernández, por el delito de amenazas al señor Victor Vasquez en cuya resolución se manda pasar la causa al Juez de Paz de Soyapango para que la termine en la forma verbal.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia Militar del Departamento de Cuscatlán, en la criminal contra Eulojio Vasquez (a) Canelo y Prudencio Valencia, por lesiones á Sebastián Martínez, en cuya resolución se manda

pasar el proceso al Juez de Paz Militar de dicha Ciudad, para que lo continúe en la forma verbal.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª instancia del Distrito de la Nueva San Salvador, en la criminal contra Juan Ramos, por el delito de lesiones causadas á Presentación Rosales, en cuya resolución se manda pasar la causa al Juez de Paz de Jayaque para que la termine en la forma verbal.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Brigido Laines por lesiones ménos graves á Emiliano Munguia; en cuya sentencia se declara libre de la acusación al espreado reo.

Se reformó el auto proveído por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Celso Carbajal, por hurto de un caballo tordillo azulejo gacho de Juan Quijada, en cuya sentencia se absuelve.

Con fecha diez y seis de Octubre se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal contra Ignacio Peña por estafa de unos rebosos de Justa Fuentes, en la cual se manda poner en libertad.

Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Se declararon sin lugar las exhibiciones de Julián Rivas y Manuel Hernández.

Octubre 19.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª instancia de este departamento, en la criminal contra Manuel Silva por haber ejecutado una lesión ménos grave á Vicente Velasquez, en cuya sentencia se condena al reo á sufrir la pena de diez y seis pesos de multa supletoria y siete pesos cuatro reales de multa determinada y se manda poner en libertad bajo fianza de la haz.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 20.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia del distrito de Suchitoto, en la criminal contra el reo ausente Julián Jil por el delito de asesinato en Andrés Monterrosa, en la cual se le condena á la pena de muerte y en caso de indulto á diez años de presidio superior, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se mandó excarcelar bajo de fianza al reo Luis Navarrete, procesado por hurto de un expediente debiendo responder el fiador por cantidad de pesos.

Octubre 22.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª instancia de este departamento, en la criminal contra Antonio Mejía Ticas y Valeriano Henriquez, por atentado á los

agentes de la autoridad, en cuya sentencia se condena á Antonio Mejía Ticas á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor y á Valeriano Henriquez á seis meses de prisión correccional.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Octubre 23.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª instancia de este departamento, en la criminal contra Gregorio y Román Vasquez por lesión ménos grave en Dolores Hernández, en cuya sentencia se declara libre de la ausencia á los expresados Gregorio y Román Vasquez quienes serán puestos en libertad bajo la fianza de la haz respondiendo el fiador por cincuenta pesos.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 24.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia del distrito de San Juan Opico, en la criminal contra Antonio Olivares por homicidio en Carmen Galán, en cuya sentencia se declara libre de la acusación al procesado Antonio Olivares á quien se le manda poner en libertad bajo la fianza de la haz.

Octubre 26.—Se declaró sin lugar la exhibición de Ciriaco Carranza.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Octubre 27.—Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Opico, en la criminal contra Julián Rodríguez por lesiones á Máximo Cruz, en cuyo auto se mandan pasar los autos al Juez 1º de Paz de la expresada población para que los termine en la forma sumaria.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia Militar de este Departamento, en la criminal contra el soldado Francisco Pérez por atentado á la patrulla armada que iba al mando del Sargento Celestino Ramírez y lesiones ménos graves á Gabriel Flores, en cuya sentencia se declara libre de la acusación al reo Francisco Pérez por lo cual se le manda poner en libertad bajo la fianza de la haz.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de La Libertad, en la criminal contra Ramón Campos por el delito de lesiones ménos graves en la persona de Angela Ruiz, en cuya resolución se condena al reo á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor y diez pesos de multa.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, en la criminal sobre averiguar quién es el autor de las lesiones ménos graves ejecutadas en Romualdo de la Cruz, en cuyo auto se sobresee en el procedimiento.

Se declaró incompetente esta Corte

para conocer en la criminal contra don Pedro Meléndez por abuso cometido en el ejercicio de sus funciones en concepto de gobernador.

Octubre 28.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de la Nueva San Salvador, en la criminal contra el reo ausente Doroteo Miranda, por lesiones menos graves á Antonio Pérez, en cuya sentencia se condena al procesado Miranda á sufrir la pena de ocho meses de arresto mayor y veinticinco pesos de multa.

Se confirmó el auto proveido por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Opico, en la criminal contra Ventura Aguirre por el delito de lesiones causadas á Luis Soza, en cuya resolución se sobresee en el procedimiento, sin mandarse que se ponga en libertad por estar juzgando por otro delito.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se confirmó el auto proveido por el Juez de primera instancia del Distrito de Suchitoto, en la criminal contra Jose Angel Lopez y Candelario González por lesiones ejecutadas en la persona de Alejandro Jirón, en cuya resolución se manda pasar el proceso al Juez de Paz de Suchitoto para que la continúe en la forma sumaria.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia del Distrito de la Nueva San Salvador, en la criminal contra el reo ausente Rosa Valladares de generales desconocidas por el delito de lesiones graves causadas en la persona de Miguel Vaquerano, sentencia por la cual se condena al reo á sufrir la pena de cuatro años de presidio menor y accesorias.

Octubre 30.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez General de Hacienda en la criminal contra Justo Games por fabricación de aguardiente, en cuya sentencia se condena al reo Games á sufrir la pena de arresto mayor y á pagar treinta y siete pesos cuatro reales.

Se declara sin lugar la nulidad alegada por el procurador de pobres y el Fiscal en la criminal contra el reo ausente José Carrillo por desacato á la autoridad, se sobresee en el procedimiento y se manda poner en libertad sin necesidad de fianza en cuyos términos fué revocado el auto del Juez.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Nueva San Salvador, en la criminal contra Ramón N. por el delito de lesiones graves causadas en Victoriano Estrada, en cuya resolución se condena al reo á sufrir la pena de veinte meses de prisión correccional y accesorias.

Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Wenceslao Morán Guerra.

Octubre 31.—Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Opico, para conocer en la criminal contra Andrés Hinozo por homicidio en Dionisio Valeucia y se designó al Juez de Paz de dicha ciudad para que la continúe conforme á derecho.

Se libró carta acordada al Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, para que administre justicia sin retardo en la queja de Natividad Ramires.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez General de Hacienda, en la criminal contra Dionisio López, por tentativa de fabricación de aguardiente, en cuya sentencia se condena al procesado á sufrir la pena de veinticuatro pesos cuatro reales de multa.

Noviembre 3.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Noviembre 4.—Se confirmó el auto proveido por el Juez de primera instancia del Departamento de la Nueva San Salvador, en la criminal contra Alejandro Dávila por lesiones causadas á Gregorio Merino, en cuya resolución se manda pasar la causa al Juez de Paz de Zaragoza para que la continúe en la forma verbal.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia Militar de este Departamento, en la criminal contra Cirino Morales, por desacato á la autoridad y se mandó pasar al mayor de plaza.

Noviembre 5.—Se revocó el auto proveido por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Nueva San Salvador, en la criminal por acusación de don Ascensión García, contra José María González, por usurpación de un terreno, en cuyo auto se manda sobresee en el procedimiento.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en la criminal contra Concepción Huevo y Jacinto Rivas, por lesiones mutuas, en cuya resolución se condena al reo Concepción Huevo á sufrir la pena de seis meses de prisión correccional y á Jacinto Rivas á veintitres pesos cuatro reales de multa.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Noviembre 6.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se libró carta acordada al Juez de 1ª Instancia de Opico, en la queja de Crisanto Sánchez.

En la queja de Eduvijis Cabrera, contra el Juez de Paz de Ilopango, se remitió esta al Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento para la instrucción del informativo.

Noviembre 10.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Noviembre 11.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 12.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Se confirmó el auto proveido por el Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en el sumario instruido por denuncia de Benjamín Rivera de haberle proferido injurias los señores Manuel Aguilar, Nemesio Aquino y Alfonso Galdámez.

Noviembre 13.—Se confirmó la sentencia del Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en el juicio criminal por acusación del Fiscal del jurado contra Nicanor Montoya por lesiones menos graves causadas á Valentín Ochoa.

Noviembre 14.—Se confirmó el auto

proveido por el juez de primera instancia Militar del departamento de Chalatenango en la criminal contra José Casco Hernandez por el delito de resistencia á á mano armada á la autoridad.

Se revocó el auto proveido por el Juez segundo de primera instancia de este Departamento, en la criminal contra Magdalena Marmol por el delito de allanamiento de morada.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 17.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Noviembre 18.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se confirmó el auto proveido por el Juez segundo de primera instancia de este Departamento, en el sumario instruido contra los reos Francisco y Pablo Pérez y Francisco López por lesiones á Cipriano López, en cuyo auto se manda pasar la causa al Juez de Paz para que la termine en la forma verbal.

Noviembre 19.—Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Esteban Girón.

Noviembre 20.—Se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez de 1ª instancia de Suchitoto, en el juicio criminal para averiguar las lesiones causadas á Mónico Mejía.

Se proveyeron cinco decretos de sustanciación.

Se libró provisión al Juez de 1ª instancia de Nueva San Salvador, para que remita la criminal contra Andrea Mixco.

Noviembre 21.—Se declaró sin lugar la exhibición de Felipe Arevollo Valle.

Se declaró sin lugar la exhibición de Isabel Alegría y Silveria Martínez.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 23.—Se confirmó el auto proveido por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en el sumario instruido contra el reo Margarito Martínez por hurto de dos bueyes, en cuyo auto se declaró sin lugar el sobreseimiento solicitado por el reo.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Noviembre 24.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Noviembre 25.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en el juicio criminal contra el reo Eusebio Girón por el delito de hurto de un revolver del policía Manuel Martel.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Nueva San Salvador, en el juicio criminal seguido por acusación de los Fiscales del Jurado contra el reo Salvador Oórdova por amenazas de muerte proferidas á Rosario García, en cuya sentencia se condenó al reo á pagar la multa de ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 26.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez General de Hacienda, en el juicio criminal seguido por acusación del Fiscal de Hacienda,

contra los reos Francisco y Román Mercado, Tomás Ramirez, Salvador Osegueda y David Munguía, en cuya sentencia se condena al procesado Francisco Mercado á sufrir la pena de dos años de presidio menor y á pagar setenta y cinco pesos de multa.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez segundo de primera instancia de este Departamento, en la criminal contra Casimiro Solano por el delito de lesiones graves en la persona de Jesús María Usura, en cuya resolución se declara libre de la acusación y se manda poner en libertad bajo la fianza de la haz.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 dias. Y

Domingo 14. | Cuadragésima, Santa Matilde, reina, y las santas mártires del valle de Ecija.

Lunes 15 | Santos Raimundo, abad y fundador, y Longinos, y santa Madrona, virgen, mártires.

CORREOS.

DOMINGO

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a. m. Zaragoza, por Tramvia 4p. m. La Libertad, 10a. m. 4p. m.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. por Jalpatagua, Usulután, etc. República Mexicana. Zacatecoluca, etc. Acajutla, Santa Ana, etc. Sonsonate, Ahuachapán, Armenia. República de Guatemala.

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12½ á 4½ p. m., excepto los domingos que son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatango, a. m. por Tramvia 4 pm. Tejutla. Zaragoza, Ocotepaque y La Libertad 10a. m. 4p. m. República de Honduras.

Cajutepeque, República Guatemala via Ilobasco, Chiquimula. Sensuntepeque. Santa Ana, Textistepeque, Metapán.

San Vicente, Juonapa, Santiago de María, Chirameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) Tegucigalpa y República de Honduras.

Armenia, Sonsonate, Acajutla, Suchitoto, República de Guatemala, Chingo Jutiapa, Chiquimula, Coajiquilapa, República Mexicana. Via Guatemala.

Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, S. Miguel por Usulután

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. San Miguel y por Mapulaca. La Unión, etc. Ahuachapán, Gotera, etc. Sonsonate, etc. San Miguel, etc. Santa Ana, San Vicente, etc. Chalatango, etc. Sensuntepeque. Suchitoto, etc. Cajutepeque. Honduras por Ilobasco. Ocotepaque. República Honduras por

Movimiento de buques.

La Unión, Marzo 12 de 1886.

Hoy á las cinco p. m. fondeó en esta bahía con el objeto de componerlo por estar averillado, el vapor francés "Pre-curseem" del porte de 1004 toneladas, procedente de San Francisco California, al mando de su capitán P. Raffin, trayendo 30 bultos mercaderías para La Libertad.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas palabras no se cobran, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Quando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigiría completa; y cuando rezaquen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—4 Casiano L. Martínez.

AVISOS MUNICIPALES.

Siendo repetidas las quejas que se han recibido en esta Alcaldía, sobre los perjuicios que causan los cerdos tanto en el centro, como en los barrios de esta capital, se concedo á sus dueños todos los dias del presente mes, para que los amarran ó enchiqueren; y el dia 19 de Abril próximo los Auxiliares de los barrios como mozos pagados por cuenta de esta Alcaldía, procederán á lazar todos los cerdos que encuentren en las plazas, calles y demás lugares públicos, y los presentarán á esta autoridad, para imponer á sus dueños la multa que designa la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador. — San Salvador, Marzo 12 de 1886

3—1 Federico Prado.

Se pone en conocimiento del público que esta Alcaldía Municipal tiene listas dos bombas para los casos de incendio; y se suplica á todos los vecinos que en caso de un siniestro, la participen al Jefe de la Policía, al infrascrito Alcalde ó á cualquiera de los individuos de la municipalidad, para ocurrir inmediatamente con el auxilio de las bombas al lugar que sea necesario.

San Salvador, Marzo 11 de 1886.

3—1 Federico Prado.

Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que las pilas públicas carecen del agua necesaria para el servicio á que están destinadas y considerando que este grave mal proviene de que la mayor parte de los particulares que gozan del beneficio del agua, dejan abiertas constantemente sus llaves y correr el agua por las cloacas, con perjuicio de la generalidad, se les suplica que en atención á las razones indicadas tengan cuidado, y den las órdenes necesarias á sus sirvientes para que mantengan cerradas las llaves de las pilas de sus respectivas casas una vez que hayan tomado la necesaria para el servicio, á fin de que el agua no se desperdicie y sea aprovechada por el público.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador Marzo 9 de 1886.

3—2 Federico Prado.

Observando esta Alcaldía que tanto los dueños de casas y solares como los maestros empresarios para la construcción de edificios, cometen el abuso de ocupar las calles y accras con maderas, escombros y demás materiales de construcción, se les previene el puntual y exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 231 de la Ley única, Libro 7º Capítulo 2º de la Codificación de Leyes Patrias, pudiendo hasta por tres dias ocupar una parte de la calle con escombros y materiales de construcción; pues para un tiempo se necesita licencia escrita del Alcalde debiendo en todo caso dejar el suelo en el mismo estado que antes se hallaba bajo la pena de uno á cinco pesos de multa.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador Marzo 10 de 1886.

3—2 Federico Prado.

CONVOCATORIA.

Habiendo sido exonerado por la Gobernación de este Departamento, el señor doctor don Eduardo Arriola del cargo de Juez 1º de Paz Propietario de esta capital, se convoca á todos los ciudadanos de esta comprensión Municipal para que el domingo próximo catorce del corriente desde las 8 de la mañana hasta las seis de la tarde concurren al salón del Palacio Municipal á practicar la elección de la persona que deba subrogarlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Marzo 10 de 1886

3—3 Federico Prado.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud de don Antonio Durán, y por razones de utilidad y necesidad, se vende en este Juzgado un terreno de la propiedad de su esposa, doña Fernandina Perdomo de Durán; compuesto de mil cuatrocientas áreas de extensión, situado en el valle del "Huachipilín" de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con finca de don J. sé Ilmetario Herrera; al Norte, con terrenos de don Zeferino Peñate; al Poniente, con terrenos también del mismo Peñate y Cesáreo Tobar; y al Sur,

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 15 de Marzo de 1886.

NUM. 61

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Han sido legalmente exonerados de servir el cargo de jurados, durante el año corriente, por el Distrito de Sonsonate los señores don Francisco Galán y don Manuel Larrave, por el de Izalco, don Nazario Vega, don Domingo Méndez por el de Gotera y don Saturnino Camero, por el de San Salvador.

San Salvador, Marzo 13 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la primera Corte de Apelación de la Sección Central desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

PARTE CRIMINAL.

(Continuación.)

PARTE CIVIL.

Julio 8.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Julio 9.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Julio 13.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Julio 14.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Julio 15.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Julio 16.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Julio 17.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Julio 18.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Julio 20.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

En el juicio que don Enrique Aguilar sigue contra Demetrio López por cantidad de pesos, se declaró legalmente impedido de conocer en dicho juicio al Juez de 1ª instancia del distrito de Nueva San Salvador Doctor don Mariano Cáceres, separándosele y designando para que lo subrogara al Juez 2º de Paz de aquella misma.

En el juicio seguido por el Doctor Enrique Portal contra don Daniel Infante por cantidad de pesos, se declaró sin lugar el impedimento manifestado por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento.

En el juicio que don Jesús Platero sigue contra la Municipalidad de Teotepique sobre deslinde, se declaró legalmente impedido al Juez de 1ª instancia el distrito de Nueva San Salvador Doctor don Mariano Cáceres, separándosele de

su conocimiento y nombrando para que lo subrogara al Juez 1º de Paz de aquella ciudad.

Julio 23.—En el juicio que los señores Carlos y Margarito G. Prieto siguen contra don Francisco Mendiola Boza por cantidad de pesos se hizo saber á las partes la excusa propuesta por los señores Magistrados Méndez y Cuevara para que al notificarles expresaran si se conformaban ó no con que continuaran ó no conociendo en dicho asunto.

Se revocó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, en el juicio promovido por la señora Dionisia Vásquez contra Patricio del mismo apellido, reclamando la reforma del testamento otorgado por su finada madre señora Juliana Rivera, teniéndose por legítima la personería del Doctor León Delgado en el asunto de que se trata extinguida en consecuencia de la multa que se le impuso sin ser necesaria la aprobación de lo que se ha practicado después de las declaraciones de los testigos que corren al folio 38 del proceso, sin especial condenación de costas.

Julio 24.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Julio 30.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En el juicio ordinario de tercera seguido por don Félix Antonio Molina contra don Mariano Villavicencio y doña Rosario Cisneros, sobre desembargo de unos bienes, á pedimento de la parte contraria se declaró desierta la apelación respecto de la señora Cisneros, por no haber hecho uso en tiempo de su derecho.

En el juicio ordinario promovido por el señor Enrique González contra Guillermo, Tránsito y Eugenio Canizales por la entrega de unos foudos se declaró rebelde á una de las partes, negándose además el recurso de Casación interpuesto por la misma y declarando en consecuencia pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia que recayó en dicho juicio.

Se revocó la sentencia pronunciada por el Juez General de Hacienda, en el juicio civil verbal promovido por el Fiscal de Hacienda contra la señora Josefina Parras por sesenta y dos pesos cincuenta centavos que adeudaba á la Hacienda pública, por cuenta de aguardiente que le dió al crédito el Administrador del Ramo en San Vicente; en cuyo fallo se absolvió de la demanda á la señora Parras, condenando al Fisco en costas especialmente en las causadas en esta instancia.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 7.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio seguido por el Dr. Enrique Portal contra don Daniel Infante

por cantidad de pesos, se mandó devolver el proceso al Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento para que ponga en forma su impedimento.

Agosto 11.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 12.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Agosto 13.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 14.—Se proveyeron cinco decretos de sustanciación.

Agosto 17.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio sumario seguido por José Angel Valdez, sobre que se le ponga en posesión de la herencia yacente del finado Eduardo Arias, se declaró improcedente el recurso.

Agosto 18.—En la ejecución que sigue el Fisco contra don José Mare Reus por cantidad de pesos que adeuda como Administrador de La Libertad, se declaró improcedente el recurso interpuesto por una de las partes.

Agosto 19.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la ejecución seguida por la casa Gallardo y Orozco contra don Adolfo Zelaya por cantidad de pesos, se declaró legalmente excusado al Juez de 1ª Instancia de la Nueva San Salvador Dr. Mariano Cáceres, nombrándose para que lo subrogara al Juez 1º de Paz de aquella ciudad.

Agosto 20.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio ordinario de tercera seguido por don Félix Antonio Molina contra don Mariano Villavicencio y Doña Rosario Cisneros, sobre el desembargo de unos bienes á pedimento del señor Molina, se mandó acumular los autos que en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este Departamento se siguen por Doña Rosario de Villavicencio solicitando el embargo de dichos bienes.

Agosto 21.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Agosto 22.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Agosto 27.—Se proveyeron cinco decretos de sustanciación.

En el juicio verbal promovido por Doña Rosario de Villavicencio contra Doña Elena de Sotelo por cantidad de pesos, se declaró legalmente excusado al Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Nueva San Salvador Dr. don Mariano Cáceres, nombrándose para que lo subrogara al Juez 1º de Paz de la misma.

En el juicio ejecutivo promovido por don Lisandro Moreno, contra Manuel, Estéban y Hermanegildo de León por cantidad de pesos; se declaró legalmente impedido de conocer al Juez de 1ª Instancia de Santa Tecla Dr. Mariano Cáceres y se nombró para subrogarlo al Juez 2º de Paz de aquella ciudad.

Agosto 28.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Agosto 29.—Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de la Nueva San Salvador, en las diligencias seguidas entre el señor José María Andrade y Dr. Balbino Rivas, como representante de Doña Teresa Dárdano y sus hijos menores, en los que se solicita la acumulación de los autos del inventario pedido por don Pablo Orellana como de la señora Teresa Dárdano, á los que con el mismo objeto ha entablado el señor Andrade; en cuyo auto se declaró sin lugar la acumulación relacionada.

Setiembre 3.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio de inventario y partición de los bienes de la sucesión de don Benjamín Trabanino se declaró legal la excusa del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador Dr. Mariano Cáceres y se nombró en su lugar al Juez de Paz de Santa Tecla.

Setiembre 4.—En el juicio seguido por don Jesús Villa contra don José Merino reclamándole doscientos pesos; se declaró concluida dicha acción, por desistimiento del actor y haber aceptado la parte contraria.

Setiembre 9.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 10.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 11.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 12.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 14.—En el juicio entre doña Rosario de Villavicencio y don Daniel Infante por unos novillos, se declaró sin lugar la alzada propuesta por una de las partes.

En el recurso de hecho interpuesto por don Próspero Pineda como procurador de don Rafael Villacorta en el juicio verbal seguido contra él por cantidad de pesos que adeuda á don Andrés Valle, también se declaró ilegal la alzada propuesta por una de las partes.

Setiembre 17.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 18.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 19.—En el recurso de hecho interpuesto por don Salvador Pinto como procurador de la señorita Adriana Guerrero, en las diligencias de embargo provisional de los bienes del ex-Presidente doctor don Rafael Zaldivar, se libró provisión al Juez General de Hacienda para que remita los autos á esta Corte á que se refiere el señor Pinto.

Setiembre 21.—En la tercera de derecho preferente promovida por don Augusto Bouineau, en la venta de una casa de los herederos de Tomás Herrador solicitada por Carazo y Ramírez, se hizo saber á las partes la excusa propuesta por el Magistrado Guevara, para que expresen si se conforman ó no, siga conociendo en el presente juicio.

En el juicio que don Julián Escoto sigue contra Salvador Guadrón por cantidad de pesos, se libró provisión al Juez 2º de 1ª instancia de este Departamen-

to para que remita los autos á quien se refiere el demandante.

Setiembre 24.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En la solicitud de don Salvador Arévalo para que se lo habilite de edad, se hizo saber á las partes la nulidad consistente en no haber insertado en la esquila de citación el escrito en que se pedía el exámen de unos testigos para que la ratifiquen ó no en el acto de la notificación.

Setiembre 25.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio entre don Manuel Andrade y don Francisco Mendiola Boza por cantidad de pesos, se declaró legal la excusa propuesta por el Juez 1º de 1ª instancia de este departamento doctor don Jesús Villafañe y se nombró en subrogación de éste al Juez 2º de 1ª instancia de este mismo departamento.

Setiembre 26.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Setiembre 30.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio entre don Carlos G. Prieto y don Francisco Mendiola Boza, por la rescisión de un contrato, se hizo saber á las partes, que para resolver la excusa propuesta por el señor Magistrado Guevara, quedaba organizada la Corte con el Presidente señor Méndez y el señor Magistrado suplente don Rosalfo Araujo.

Octubre 1º.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el recurso de hecho interpuesto por don Salvador Pinto como procurador de la señora Adriana Guerrero, en las diligencias de embargo provisional de los bienes del ex-Presidente de la República Dr. don Rafael Zaldivar, se declaró sin lugar la alzada solicitada por dicho procurador.

Octubre 2.—En el recurso de hecho interpuesto por el doctor Miguel Bennett como procurador de don Daniel Infante, contra doña Rosario C. de Villavicencio, sobre decidir por arbitramento un contrato de repasto de ganado, se tuvo por renunciado el traslado conferido al doctor Tiberio Herrera, declarándose sin lugar la revocatoria de un auto, pedida por el doctor Bennett.

Octubre 3.—Se proveyeron cinco decretos de sustanciación.

En el juicio entre don Francisco Mendiola Boza y don Carlos y don Margarito G. Prieto, por la rescisión de un contrato, se declaró sin lugar la excusa manifestada por el Magistrado Guevara.

Octubre 5.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 6.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 7.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 8.—En varios juicios que el doctor Enrique Portal sigue contra diferentes personas, se libró carta acordada al Juez 2º de 1ª Instancia de este Departamento, para que administrara justicia sin retardo al quejoso.

Octubre 9.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Nue-

Va San Salvador, en el juicio de tercera de dominio de unos documentos cuyo valor asciende á tres mil setecientos pesos promovido por don Juan Cañas, representado por don Demetrio Alas y embargados á don Roberto Meléndez por el doctor Manuel I. Morales, apoderado de Emilio Altshul, en cuyo auto se manda desembargar los predichos documentos: se libra requisitoria al juez 2º de 1ª instancia de este departamento con las inscripciones necesarias para que practique dicho embargo; y además se condenó al apelante en las costas de esta instancia.

Se proyectó un decreto de sustanciación.

Octubre 12.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia del Distrito de Cojutepeque, con el juicio promovido por la señorita Salvadora Arévalo para que se la habilite de edad, resolviéndose de conformidad.

Octubre 13.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

(Continuará.)

ESTADO de vacunación del Departamento de Santa Ana.

Vacunados en esta Oficina en los meses de...	ENERO.	FEBRERO.
De esta ciudad y sus cantones	274	524
De Metapán	39	79
De Chalchuapa	"	"
De Coatepeque	65	40
De Texistepeque	30	58
De Candelaria	30	30
De Masahuat	9	25
De Santiago	10	30
De San Sebastián	"	4
De El Porvenir	"	24
Total	457	814

Resumen.

VACUNADOS en el Departamento desde el 4 de Junio de 1883 al 31 de Diciembre de 1885, según estadística publicada. 15,926
Idem en el mismo durante el 1º bimestre de este año 1,271

Total general 17,197

NOTAS 1º.—Existe fluido vacuno en brazos, en tubos capilares y en placas preparadas, de buenas condiciones profilácticas, del cual se ha propagado á este Departamento, á San Salvador, Santa Tecla, San Miguel y Sonsonate con el mejor resultado.

2º.—Al comisionado de vacunar en Chalchuapa, á quien se le ha remitido linfa vacínica oportunamente, y no obstante haber dado parte á esta Oficina, que vacunó 170 individuos en los dos meses de Enero y Febrero no dió resultado favorable, por lo cual no aparecen en este Estado.

3º.—Los pueblos de San Sebastián y El Porvenir son de nueva creación y aún no se han podido uniformar los trabajos de vacunación, pero ya están nombrados los comisionados encargados de ella.

Santa Ana, Marzo 1º de 1886.

Doctor, J. J. Montecagudo.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

NOTICIAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Cáceres y Vaquero.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

Marzo tiene 31 días. γ
Martes 16 | Santos Abraham ermita Heriberto obispo y confesor, y Agapito obispo.

MARTES.

SALIDAS.

PARA Snt. Tecla 10 a. m. nate.	
4 p. m. por Tramvía.	
Zaragoza,	República Guatemala,
La-Libertad, 10 a. m. 4	via Jalpatagua.
p. m.	
	República Mexicana,
	Via Guatemala,
Armenia,	Santa Ana (directo.)
Izaleo	
Sonsonate,	Metapán via Santana.
Acajutla,	
Ahuachapán, por Sonso-	

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.	República Guatemala por
Acajutla.	Chingo y Sonsonate.
Sonsonate, etc.	República Mexicana por
Armenia.	Guatemala.
Santa Ana, etc.	

La-Libertad, Marzo 14 de 1886.

El vapor alemán Ramses del porte de 1,166 toneladas, procedente de Champerico, fondeó en esta rada hoy á las 7 a. m. sin carga; su capitán John Kremer; no trae pasajeros ni correspondencia, cargará frutos del país. Patente de sanidad, limpia.

P. Ruiz.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se replica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas palabras no se cobran, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigirla completa; y cuando rezagen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.
30--5 Casiano L. Martínez.

AVISOS MUNICIPALES.

Siendo repetidas las quejas que se han recibido en esta Alcaldía, sobre los perjuicios que causan los cerdos tanto en el centro, como en los barrios de esta capital, se concede á sus dueños todos los días del presente mes, para que los amarran ó enchiqueren; y el día 19 de Abril próximo los Auxiliares de los barrios con mozos pagados por cuenta de esta Alcaldía, procederán á lazar todos los cerdos que encuentren en las plazas, calles y demás lugares públicos, y los presentarán á esta autoridad, para imponer á sus dueños la multa que designa la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador. — San Salvador, Marzo 12 de 1886.
3--2 Federico Prado.

Se pone en conocimiento del público que esta Alcaldía Municipal tiene listas dos bombas para los casos de incendio; y se suplica á todos los vecinos que en caso de un siniestro, la participen al Jefe de la Policía, al infrascrito Alcalde ó á cualquiera de los individuos de la municipalidad, para ocurrir inmediatamente con el auxilio de las bombas al lugar que sea necesario.

San Salvador, Marzo 11 de 1886.
3--2 Federico Prado.

Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que las pilas públicas carecen del agua necesaria para el servicio á que están destinadas y considerando que este grave mal proviene de que la mayor parte de los particulares que gozan del beneficio del agua, dejan abiertas constantemente sus llaves y correr el agua por las cloacas, con perjuicio de la generalidad, se les suplica que en atención á las razones indicadas tengan cuidado, y den las órdenes necesarias á sus sirvientes para que mantengan cerradas las llaves de las pilas de sus respectivas casas una vez que hayan tomado la necesaria para el servicio, á fin de que el agua no se desperdicie y sea aprovechada por el público.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador Marzo 9 de 1886.
3--3 Federico Prado.

Observando esta Alcaldía que tanto los dueños de casas y solares como los maestros empresarios para la construcción de edificios, cometen el abuso de ocupar las calles y aceras con maderas, escombros y demás materiales de construcción, se les previene el puntual y exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 231 de la Ley única, Libro 7º Capítulo 2º de la Codificación de Leyes Patrias, pudiendo hasta por tres días ocupar una parte de la calle con escombros y materiales de construcción; pues para mas tiempo se necesita licencia escrita del Alcalde debiendo en todo caso dejar el suelo en el mismo estado que antes se hallaba bajo la pena de uno á cinco pesos de multa.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador Marzo 10 de 1886.
3--3 Federico Prado.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud de don Antonio Durán, y por razones de utilidad y necesidad, se vende en este Juzgado un terreno de la propiedad de su esposa, doña Fernelicia Perdomo de Durán; compuesto de mil cuatrocientas áreas de extensión, situado en el valle del "Huachipilín" de esta jurisdicción; y linda al Oriente, con finca de don José Emoterio Herrera; al Norte, con terrenos de don Zeferino Peñate; al Poniente, con terrenos también del mismo Peñate y Cesáreo Tobar; y al Sur, con finca de don Federico Rodríguez; dicho terreno está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura á él, que ocurra, que se le admitirá las que hiciere siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3--3 Emilio Rodríguez. — Celso Abbanés, Srio.

Por ejecución promovida por don Carlos Guevara contra Justo Linares por cantidad de pesos se venderá en pública subasta una finca de café situada en el Cantón "Buena vista" de esta jurisdicción, constando de dos hectáreas y ochenta áreas de terreno, que contiene varios árboles frutales y un rancho de teja sobre paredes de bajareque nuevo con su correspondiente puerta de tabla, teniendo en su fondo como dos tareas de piñal de custilla y cuatro de zacate de para; linda al Oriente, camino de por medio, con terrenos de los señores Someta; al Norte, con los de Pedro Monje y un Señor Morán; al Poniente, con las de Marto González y al Sur, con la finca de Pablo Chamul. La finquita mencionada esta valuada en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra. 3--3

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: Santa Ana, á las once del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Benito Molina, Srio.

JULIAN TEREZON, juez de Paz propietario del pueblo de San Sebastián (Departamento de San Salvador.)

Hago saber: que en las diligencias instruidas de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia de los finados José Calisto Hernández y María Santos Alas, y proveer de curador á la menor Angela, hija legítima de los finados ya referidos, del folio 4 vuelto y 5 frente e. ha proveído el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz de San Sebastián, á las cuatro y cuarto de la tarde del día seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis" Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente comprobado, que José Calisto Hernández, murió el veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, y María Santos Alas, veintitres de Febrero pasado de este año, ambos fallecieron abintestato, dejando en su defunción á la menor Angela Hernández y unos pocos bienes, cuyo valor próximamente será de ochenta pesos; y no habiéndose aceptado dicha herencia una cuota de ella por ninguna persona de

conformidad con los artículos 845 Pr. y 1.220 C. declárase yacente, nombrándose tutor y curador interino de la dicha menor y de sus bienes, al señor Tiburcio González, de este domicilio, á quien se le hará saber para su aceptación juramento y discernimiento; y cítense con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, publicándose esta declaración en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de este pueblo || Julián Terezón || Ante mí, Gabriel Jacinto Srío."

Y para supublicación en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, extendiendo la presente en San Sebastian, á las doce del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2

Julián Terezón.—Gabriel Jacinto Srío.

Por ejecución del señor Paz Martínez, contra el señor Dionisio Villalta, por la suma de trescientos francos, sus intereses legales y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de propiedad de este último, de capacidad de trescientos cincuenta áreas, ubicado una finca de cañal en el citado terreno, situada en el punto de la "Comidera," jurisdicción del pueblo de Yoloaiquin, y linda al Oriente con terreno de Bartolomé Cruz, la cerca de la finca de por medio: al Norte con terreno de Irene Hernández rfo de por medio, al Occidente con terreno de Simeón Hernández y Hermenegildo Sánchez; y al Sur con terreno del mismo Hermenegildo Sánchez, una barranca de por medio, valorado en quinientos francos.

Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Y para remitirlo al Director del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Caacopera, á las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

José Cortez.

3—1 *Andrés Pérez, Srío.*

AVISO.

Quien quisiere hacer postura á doscientas cincuenta y cinco docenas y media de vidrios de reloj de bolsa, valuados en cuarenta y ocho pesos, y seis relojes de pared ordinarios, en cuarenta y siete pesos, que se venderán de orden de este Juzgado como pertenecientes al Fisco, que ocurra que se le admitirá la postura que hiciere siendo legal.

Dado en la Secretaría del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *Romualdo Bizaro, Srío.*

Emplazamientos.

TEODORO ARAUJO, Juez de primera Instancia del Distrito de Olocuilta;

Llama y emplaza á la reo Paula Rosales, vecina de Cuyultitán, procesada por lesión grave á Matías Calles, para que

dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declarársele contumáz si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderla y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Olocuilta, á las cuatro y media de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Teodoro Araujo.*

3—3 *Francisco Javier Chavez, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Anselmo Matoso, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en las pereonas de Inés y Reyes Pineda, para que dentro quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª Instancia del Distrito Ahuachapan á las diez de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 *Leopoldo Gonzalez.*

APOLINARIO RIVAS, Teniente Coronel Efectivo del Ejército de la República y Fiscal Militar Específico para la secuela de la criminal contra los autores del delito de sedición en que se siguieron las muertes de algunos individuos el veintidós de Diciembre último en Opico.

Por el presente, cito y emplazo al reo Patricio Varillas, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad á disposición del infrascrito y á defenderse de la responsabilidad que le resulta como autor de los delitos de sedición, y el de lesiones menos graves, perpetradas en la persona de María Gregoria Torres, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturarlo y remitirlo á esta Fiscalía y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Fiscalía Militar Específica; San Salvador, á las cuatro de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Apolinario Rivas.

3—2 *José María Moncada, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Margarito Chacón, del vecindario de San Francisco de Mercedas, procesado por robo de un poco de trigo de la propiedad del señor Isabel Gómez, y su esposa Santos Cortés, para que en el término de quince días se presente á este juzgado á tomar su defensa; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla, á las diez del

día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Federico R. Molina. Jorge Salazar. Srío.* 3—3

CLAUDIO OCHOA, Juez de primera instancia del Distrito de Usulután;

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Cornejo procesado por hurto de una mula de Juan Artiaga, para que en el perentorio término de quince días se presente en estas cárceles; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte. 3—2

Dado en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Usulután, á las nueve de la mañana del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. *Claudio Ochoa.—Antonio Lozano, Srío.*

Por el presente cito y emplazo, á Francisco Alfaro, procesado por el delito frustrado de violación en Jacoba Abarca para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Departamental. San Vicente á las tres de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Tomás Contreras.*

3—2 *Cecilio Osorio, Srío.*

TEODORO ARAUJO, Juez de primera instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo Eduvijes Huevo procesado por el delito de lesiones á Estanislao Gómez, vecino de San Pedro Masahuat, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera instancia; Olocuilta, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—Francisco Javier Chavez, Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo Inés Ponce, procesado por una lesión grave y una menos grave en Sabino Ascencio, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciarlo donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras.—Cecilio Osorio,

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Martes 16 de Marzo de 1886.

NUM. 62

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 15 de 1886.

No pudiendo por ahora abrir al público el Instituto Central de Instrucción secundaria por no estar aun concluido el edificio; y siendo necesario establecer cuanto antes las Cátedras de Ciencias y Letras tanto para los cursantes de esta facultad como para los de las profesiones de Comercio y Agronomía, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: en atención á la ilustración y demás méritos que concurren en los agraciados hacer los nombramientos siguientes:

Profesor de Gramática Castellana, al señor doctor don Francisco Vaquero, con cuarenta pesos mensuales: de Idioma Francés, al señor don Augusto Bouineau, con cuarenta pesos mensuales: de Idioma Inglés, al Sr. D. Carlos Pirani, con cuarenta pesos mensuales: de Aritmética y Algebra, al Sr. Dr. D. Hermógenes Alvarado, con sesenta pesos mensuales: de Geometría, Geografía y Astronomía, al señor doctor don Santiago I. Barberena, con sesenta pesos mensuales: de Filosofía, al señor doctor don Manuel Delgado, con sesenta pesos mensuales: de Historia, al señor doctor don Rafael Reyes, con cuarenta pesos mensuales: de Retórica y Literatura Española, al señor doctor don Salvador Valenzuela, con cuarenta pesos mensuales: de Física Elemental, Nociones de Mecánica y Química, al señor doctor don Francisco Guevara, con sesenta pesos mensuales; y de Nociones de Fisiología, Higiene é Historia Natural, al señor doctor don David Guzmán, con cuarenta pesos mensuales. Dichas clases se darán en la Universidad mientras se concluyen los trabajos del edificio del Instituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,

Quirós.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 15 de 1886.

No pudiendo por hoy establecerse una cátedra para cada una de las materias de enseñanza secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que en los Institutos haya las cátedras siguientes:

- De Gramática Castellana, 1 hora diaria.
- De Francés, 1 hora diaria.
- De Inglés, 1 hora diaria.
- De Aritmética y Algebra, 2 horas diarias.
- De Geometría, Geografía y Astronomía, 2 horas diarias.
- De Filosofía, 2 horas diarias.
- De Historia 1 hora diaria.
- De Retórica y Literatura Española 1

hora diaria.

De Física Elemental, Nociones de Mecánica y Química 2 horas diarias.

De Nociones de Fisiología, Higiene é Historia Natural, 1 hora diaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,
Quirós.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 15 de 1886.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el Instituto de Oriente los profesores siguientes:

De Gramática Castellana, al señor doctor don Antonio Rosales, con cuarenta pesos mensuales.

De Idioma Francés, al señor doctor don Samuel Quirós, con cuarenta pesos mensuales.

De Idioma Inglés, al señor don Justiniano Armand, con cuarenta pesos mensuales.

De Aritmética y Algebra, al señor doctor don David Rosales, con sesenta pesos mensuales.

De Geometría, Geografía y Astronomía, al señor doctor don Ramón Avila, con sesenta pesos mensuales.

De Física Elemental, Nociones de Mecánica y Química, al señor doctor don Rómulo Rosales, con sesenta pesos mensuales.

De Filosofía al señor don Francisco Solórzano, con sesenta pesos mensuales.

De Historia al señor doctor don Antonio Molina, con cuarenta pesos mensuales.

De Retórica y Literatura Española, al señor doctor don Rafael López, con cuarenta pesos mensuales.

De Nociones de Fisiología, Higiene é Historia Natural, al señor doctor don Alejandro Zelayandia, con cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;

Quirós.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 15 de 1886.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar para el Instituto de Occidente los profesores siguientes:

De Gramática Castellana y de Idioma Francés, al señor don Anselmo Valdéz, con ochenta pesos mensuales.

De Idioma Inglés, al señor doctor don Benjamín Vides, con cuarenta pesos mensuales.

De Aritmética y Algebra, al señor don Sergio Luzki, con sesenta pesos mensuales.

De Geometría, Geografía y Astronomía, al señor don Aurelio Fuertes, con sesenta pesos mensuales.

De Física Elemental, Nociones de Me-

cánica y Química, al señor doctor don Camilo Arévalo, con sesenta pesos mensuales.

De Filosofía al señor doctor don Rosa Pacas, con sesenta pesos mensuales.

De Historia al señor doctor don Antonio Rodríguez, con cuarenta pesos mensuales.

De Retórica y Literatura Española, al señor doctor don Cornelio Lemus, con cuarenta pesos mensuales.

De Nociones de Fisiología, Higiene é Historia Natural, al señor doctor don J. Jesús Monteagudo, con cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública

Quirós.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la primera Corte de Apelación de la Sección Central desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

(Continuación.)

PARTE CIVIL.

En el juicio verbal entre don José Rosales y don José María Fernández por cantidad de pesos, se mandó tomar razón del poder presentado por el procurador del señor Rosales doctor don Blas Barraza, señalándose para su confrontación el quince del mismo mes á las dos de la tarde, mandándose tener por parte al doctor Barraza y señalándose para que las partes alegaran las tres de la tarde del quince referido.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en el juicio de tercera promovido por la señora Teodora Argueta, pretendiendo la entrega de una casa, edificada en el barrio de San José de esta ciudad, cuyo inmueble está embargado por deuda al señor Aparicio Herrador, por hipoteca especial de la señora Delfina Chávez, en cuyo juicio intervino don Dionisio Merlos, pidiendo el desembargo de una parte del mencionado solar, por alegar que es de su exclusiva propiedad: se declararon subsanadas las nulidades existentes: sin lugar la entrega de la casa y solar y el desembargo que pretendían la señora Argueta y el señor Merlos, condenando á éstos en las costas, daños y perjuicios causados al victorioso.

Se dejó su derecho salvo para reclamar de la Delfina Chávez, el valor del inmueble hipotecado y sin especial condenación en costas á las partes.

Octubre 14.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

En la tercera de derecho preferente promovida por don Augusto Bouineau, en la venta de una casa de los herederos de Tomás Herrador, solicitada por la so-

ciudad Carazo y Ramírez; se declaró sin lugar la excusa propuesta por el Magistrado Guevara, separándose de conocer en dicho juicio al Magistrado doctor don Rosalfo Araujo, por ser legal el impedimento en que funda su excusa, quedando en consecuencia organizada la Corte con los señores Magistrados Méndez y Guevara.

Octubre 15.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 16.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio de tercera, seguido por don Felix Antonio Molins, contra don Mariano Villavicencio, sobre el desembargo de unos bienes, se tuvo por acusada la rebeldía.

Octubre 17.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Octubre 19.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se declaró sin lugar la solicitud del doctor don Pedro Mariano Ramírez, sobre que se le dé certificación de un expediente.

Octubre 21.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Octubre 22.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Octubre 23.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la queja que por atentado ha promovido don Angel Valdés, contra el ex-Juez de 1ª instancia de este Departamento, doctor don Blas Barraza, se mandaron sacar los autos á éste, previa petición de rebeldía del quejoso.

Octubre 26.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

En el juicio ejecutivo seguido contra el doctor don Salvador Valenzuela, en concepto de fiador de su hermano doctor don Ezequiel del mismo apellido, por la cantidad de mil pesos, se mandó embargar bienes de la propiedad del ejecutado.

Octubre 27.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Octubre 28.—En el juicio civil verbal promovido por don Petronilo Vasquez contra Narciso Hernández, por una yunta bueyes, se declaró sin lugar la excusa propuesta por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento doctor don Jesús Villafañe.

En el juicio civil verbal de tercera, promovido por la señora Teodora Argueta contra don Aparicio Herrador por la restitución de una casa, se mandó poner el visto bueno á una planilla presentada por el mismo señor Herrador.

En el recurso de hecho interpuesto por don José Calderón en el juicio de deslinde voluntario entre éste y don Enrique Halter, se libró provisión al Juez de 1ª instancia de Nueva San Salvador, para que remita los autos á esta Corte.

Octubre 30.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 2.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En el juicio de tercera promovido por don Augusto Bouineau, se declaró improcedente la apelación.

Noviembre 3.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Noviembre 4.—Se proveyeron cuatro

decretos de sustanciación.

En el juicio verbal promovido por el señor Matilde Olmedo contra Juan Rodas por el otorgamiento de una escritura, se declaró sin lugar la solicitud de este último relativa al exámen de unos testigos.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 5.—En el juicio verbal entre el doctor Hernández y Francisca Sánchez por la restitución de un solar se llamó al señor Magistrado suplente don Rosalfo Araujo para que conociera.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 6.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 7.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 8.—En el juicio de deslinde entre la Municipalidad de Ishuatán y la de Tepécoyo se tuvo por acusada la rebeldía y se ordenó restituir los autos á don Jesús Platero.

Noviembre 9.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 10.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En el juicio seguido por don Manuel Estévez contra don Erasmo Salazar, por cantidad de pesos; se declaró improcedente la apelación.

Noviembre 11.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En el juicio verbal interpuesto por el Bachiller don Julián Escoto, como procurador de don Salvador Guadrón, se declaró improcedente la apelación concedida á Indalecio Urrutia que solicitaba la posesión efectiva de los bienes de la menor Jesús Flores.

En la queja del doctor don Enrique Portal sobre retardación de justicia en varios juicios; se mandó librar carta acordada al Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento.

En el Juicio promovido por don Jesús Arévalo Cornejo como apoderado de Manuel María López por cantidad de pesos; se separó de conocer al Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento doctor don Fernando Mejía.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Noviembre 12.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Noviembre 13.—En el recurso de hecho por el Br. don Julián Escoto, como procurador del señor Regino Pacheco, en el juicio verbal que sigue don Longino Campa contra el señor Pacheco por cantidad de pesos; se libró provisión al Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, para la revisión de los autos á esta Corte.

Noviembre 14.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Noviembre 15.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Noviembre 19.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En el juicio seguido por don Timoteo Mayorga, como apoderado de don José María Fernández y don José Rosales por cantidad de pesos, se mandó librar provisión al Juez de 1ª instancia de Nueva San Salvador, á fin de que el primero restituya los autos á esta Corte.

Noviembre 20.—Se proveyeron dos

decretos de sustanciación.

Noviembre 21.—En el juicio de inventario entre Buenaventura é Inocente Aguilar y María Refugio Rico; se declaró excusado de conocer al Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento Doctor don Jesús Villafañe mandándose pasar los autos al Juez 2º de este mismo Departamento.

Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Noviembre 24.—En el juicio ejecutivo promovido por don Jesús Najarro como apoderado del General don Rejino Monterroza, contra don Matías Castro Delgado para el otorgamiento de una escritura de venta, se citó por segunda vez al demandado, para que compareciese á reconocer unos documentos ante esta Corte.

En el juicio verbal promovido por el Dr. don Luciano Hernández, representado sucesivamente por los Escribanos don Manuel Flores y don Jesús Najarro primero contra don Adolfo Castillo, y después contra sus herederos ausentes, representados por su curador Bachiller don Antonio Sol por la cantidad de quinientos pesos é intereses; se declaró nulo lo actuado desde el folio 16 inclusive de la pieza principal, con las condenaciones de ley: sin especial condenación de costas; en cuyos términos se reformó el auto apelado.

Noviembre 26.—Se tuvo por acusada la rebeldía en el juicio civil, entre los herederos de Eustaquio García, doña Timotea Asevedo y otros; y se mandó restituir los autos á esta Corte á don Jesús Platero.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Noviembre 30.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

San Salvador, Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Cisneros.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Cáceres y Vaquero.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

1885.

Marzo tiene 31 dias. ♀

Miércoles 17 | Témpora. San Patricio obispo y confesor.

COMUNICACIONES.

MIÉRCOLES.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Chingo y Ahuachapán y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, Trani- vía 10 a. m. 4 p. m.	Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla.
Zaragoza, La-Libertad, Tramvía.	
Cajutepeque, Hobasco, Sensantepeque.	Ocoatepeque y República de Honduras.
San Vicente, Jucnupa, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)	Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Abuachapán, por Santa Ana, Motapán.
Tegucigalpa y República Honduras,	Guatemala via Motapán, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután.
Armenia, Sonsontate, Acajutla. Apopa,	San Miguel via Usulután

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 15 de 1886.

El vapor Granada en puerto no tiene lugar para cargar; espero vapor "South Carolina" de Panamá, pasado mañana. Este hará extra-viaje, vía San José y Champerico, para Panamá, y cargará todo lo que pueda darle. Solicito ordenes de embarque vía Champerico.

Federico Noltenius.

Acajutla, Marzo 15 de 1886.

A las 7 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Granada," de 1798 toneladas, procedente de San Francisco, su capitán Seabury y 81 hombres de tripulación. Trae á los pasajeros señores J. Oleovalb de San Francisco, al señor Ministro Salvadoreño B. Estupinián, J. H. Lucucin, E. Cervant, B. Aroyave, doctor J. V. Tinoco, Wife Saylter, E. Childra, Luis Quimbou, B. R. Giraldi, Wife Child, y Ponciano Flores de San José, Carga 1864 bultos mercaderías. Patente de sanidad limpia.

M. Recinos.

La Libertad, Marzo 16 de 1886.

El vapor norte americano "San José" procedente de Panamá del porte 1,538 toneladas fondeó á las 6 a. m. su capitán D. Austin con 69 hombres de tripulación. Pasajeros: J. P. Rees, J. Nonembruch, Giorgette Guiacomo, de Panamá cargamento 16 bultos. Patente de sanidad limpia. y 6 sacos correspondencia.

P. Ruiz.

La Libertad, Marzo 16 de 1886.

El vapor norte americano "Granada" procedente de San Francisco del porte de 1,798 toneladas fondeó á las 9 p. m. su capitán W. B. Seabury y 81 hombres de tripulación. Pasajeros: D. Maquoi, de San Francisco, J. Caprain, M. Ellis del mismo. Ponciano Flores de Acajutla. D. Urioste, I. Urioste de San José de Guatemala. Cargamento 1,231 bultos. Correspondencia 1 saco y 9 paquetes. Sanidad limpia.

P. Ruiz.

La Unión, Marzo 16 de 1886.

Hoy á las 9 a. m. fondeó en esta bahía el vapor norte americano "Honduras" al mando de su capitán P. E. Griffiths, procedente de Panamá é intermedios, trayendo para este puerto 141 bultos mercaderías y á los pasajeros J. Elías, y hermana, y W. H. San de Corinto y don Remigio Padilla de Amapala. *E. Ortiz.*

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas **palabras no se cobran**, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupan el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exijirla completa; y cuando rezaguen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—6 *Casiano L. Martínez.*

SE AVISA á las personas que deseen dedicarse al Magisterio, que se hallan vacantes las escuelas de niños de los pueblos de Apopa, San Sebastián y el Paisnal, para que ocurran á esta Gobernación á obtenerlas por competencia ó someténdose á exámen particular, prévia comprobación de su buena conducta.

Gobierno político del departamento de San Salvador. — San Salvador, Marzo 13 de 1886.

3—1 *Antonio Peralta.*

AVISOS MUNICIPALES.

Siendo repetidas las quejas que se han recibido en esta Alcaldía, sobre los perjuicios que causan los cerdos tanto en el centro, como en los barrios de esta capital, se concede á sus dueños todos los días del presente mes, para que los amarran ó enchiqueran; y el día 1º de Abril próximo los Auxiliares de los barrios con mozos pagados por cuenta de esta Alcaldía, procederán á lazar todos los cerdos que encuentren en las plazas, calles y demás lugares públicos, y los presentarán á esta autoridad, para imponer á sus dueños la multa que designa la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador. — San Salvador, Marzo 12 de 1886.

3—3 *Federico Prado.*

Se pone en conocimiento del público que esta Alcaldía Municipal tiene listas dos bombas para los casos de incendio; y se suplica á todos los vecinos que en caso de un siniestro, la participen al Jefe de la Policía, al infrascrito Alcalde ó á cualquiera de los individuos de la municipalidad, para ocurrir inmediatamente con el auxilio de las bombas al lugar que sea necesario.

San Salvador, Marzo 11 de 1886.
3—3 *Federico Prado.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

JULIAN TEREZON, juez de Paz propietario del pueblo de San Sebastián (Departamento de San Salvador.)

Hago saber: que en las diligencias instruidas de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia de los finados José Calixto Hernández y María Santos Alas, y proveer de curador á la menor Angela, hija legítima de los finados ya referidos, del folio 4 vuelto y 5 frente c. ha proveído el auto que literalmente dice || "Juzgado de Paz de San Sebastián, á las cuatro y cuarto de la tarde del día seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis || Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente comprobado, que José Calixto Hernández, murió el veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, y María Santos Alas, veintitres de Febrero pasado de este año, ambos fallecieron abintestato, dejando en su defunción á la menor Angela Hernández y unos pocos bienes, cuyo valor próximamente será de ochenta pesos; y no habiéndose aceptado dicha herencia una cuota de ella por ninguna persona de conformidad con los artículos 845 Pr. y 1.220 O. declárase yacente, nombrándose tutor y curador interino de la dicha menor y de sus bienes, al señor Tiburcio González, de este domicilio, á quien se le hará saber para su aceptación juramento y discernimiento; y ostense con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, publicándose esta declaración en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de este pueblo || Julián Terezon || Ante mí, Gabriel Jacinto Srio."

Y para supublicación en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, extendiendo la presente en San Sebastián, á las doce del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—3
Julián Terezon.—Gabriel Jacinto Srio.

Por ejecución del señor Paz Martínez, contra el señor Dionisio Villalta, por la suma de trescientos francos, sus intereses legales y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de propiedad de este último, de capacidad de trescientos cincuenta áreas, ubicado una finca de cañal en el citado terreno, situada en el punto de la "Comidera," jurisdicción del pueblo de Yoloaquin, y linda al Oriente con terreno de Bartolomé Cruz, la cerca de la finca de por medio:

al Norte con terreno de Irene Hernández río de por medio, al Occidente con terreno de Simeón Hernández y Hermenegildo Sánchez; y al Sur con terreno del mismo Hermenegildo Sánchez, una barranca de por medio, valorado en quinientos francos.

Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere legal.

Y para remitirlo al Director del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Caacopern, á las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

José Cortez.

3—2

Andrés Pérez, Srio.

AVISO.

Quien quisiere hacer postura á doscientas cincuenta y cinco docenas y media de vidrios de reloj de bolsa, valuados en cuarenta y ocho pesos, y seis relojes de pared ordinarios, en cuarenta y siete pesos, que se venderán de orden de este Juzgado como pertenecientes al Fisco, que ocurra que se le admitirá la postura que hiciere siendo legal.

Dado en la Secretaría del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Romualdo Búcaro, Srio.

Quien quisiere hacer postura á un derecho que la señora María Luisa Cardona, posee proindiviso en la finca que pertenece á don Lázaro Bustamante, situada en el punto denominado "Monte Grande" de esta jurisdicción, valorado en ochenta pesos; lindando dicha finca por el Norte, con terreno del señor Ponciano Flores é Isidro Serrano; al Poniente, con terreno de Idefonso García; al Sur, con terreno de los herederos del finado Eleuterio Juárez; y al Oriente, con terreno de los herederos de la finada Martina Rodríguez; y se vende en asta pública para pagar al señor Juan Parada, la suma de doce pesos y costas que le reclama en el juicio ejecutivo que contra la Cardona sigue el señor Parada por dicha cantidad. Ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz de San Miguel, á las once de la mañana del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Manuel Granillo.

3—1

J. Manuel del Castillo, Sr. Int.

Emplazamientos.

MIGUEL ANGEL AYALA, secretario del Juzgado de primera instancia militar de Cabañas,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Gómez procesado por desertión, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á estar á derecho, con apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el juicio en rebeldía.

Todas las autoridades civiles y milita-

res están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª Instancia Militar del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, Marzo ocho de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1

Miguel A. Ayala, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo Doroteo Duvón, vecino de Arcatao, procesado por homicidio en el Síndico del mismo pueblo de Arcatao, Francisco Castillo, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito, Chalatenango á las tres de la tarde del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Cárlos Alberto Avalos.—Joaquín C. Flamenco, Srio.

3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Silvestre Peña procesado por lesiones graves ejecutadas en la persona de Norberto Morán, vecino del pueblo de Jujutla, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las diez de la mañana del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Leopoldo González, Srio.*

3—3

APOLINARIO RIVAS, Teniente Coronel Efectivo del Ejército de la República y Fiscal Militar Específico para la escuela de la criminal contra los autores del delito de sedición en que se siguieron las muertes de algunos individuos el veinte de Diciembre último en Opico.

Por el presente, cito y emplazo al reo Patricio Varillas, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad á disposición del infrascrito y á defenderse de la responsabilidad que le resulta como autor de los delitos de sedición, y el de lesiones menos graves, perpetradas en la persona de María Gregoria Torres, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturarle y remitirlo á esta Fiscalía y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Fiscalía Militar Específica; San Salvador, á las cuatro de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Apolinario Rivas.

3—3

José María Moncada, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Hermenegildo Herrera, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Victoriano Laguan, ambos de este vecindario, para que dentro el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapán á las once de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Leopoldo González, Srio.

Avisos particulares.

"LICEO DE SANTA MARIA."

Este establecimiento abrió sus clases el 8 del corriente, contando para la enseñanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idoneos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que deseen honrarme con su confianza.

Narcisca Salazar.

San Salvador, Febrero 1º de 1886. 15—15

El primero del corriente, como á las dos de la mañana se me desapareció de un potrerito que tengo junto á mi casa de habitación una **potranca oscura** que está herrada con el fierro comunal de este pueblo que vá figurado al margen.

Suplico á la persona que sepa de su paradero se sirva avisarme, ofreciéndole una buena gratificación.

Aculhuaca, Marzo 2 de 1886.

4—3

Hilario Contreras.

Aviso al público.

Por escritura pública otorgada á las cinco de la tarde del día doce del mes en curso, antoricé á mi esposa Agustina Galvez para que celebre toda clase de contratos, en el giro de negocios que ejerce por separado; pero con la condición de que solo es responsable ella misma con sus bienes personales; sin poder obligar legalmente ni los bienes propios del marido, ni los de la sociedad conyugal, tanto porque está interrumpida de hecho hace muchos años, como porque no hay sucesión del matrimonio, ni el marido administra bienes de la mujer en ninguna cantidad, sino solamente lo suyo de una manera absoluta. Y lo pongo en conocimiento del público, para que sepa con quien contrae y á quien obliga en los negocios que hiciere la señora Galvez.

San Salvador, Marzo 15 de 1886.

Miguel Morales.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI
Calle de la Aurora, N.º 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 17 de Marzo de 1886.

NUM. 63

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Nómbrense Jueces primero y segundo de primera instancia suplentes de este Departamento, á los Doctores don Roque Méndez y don Gregorio Meléndez respectivamente: de la Nueva San Salvador, al Doctor don Rafael Antonio Orellana; primero del Departamento de San Miguel, al Doctor don Antonio Valenzuela y segundo del mismo, al Doctor don Miguel Pecorini.—Comuníquese.

Proveido por los señores Magistrados, Presidente Ruiz—Paredes—Miranda—Mejía—Bonilla—Castro y Mena.
Abelardo Arce.

CONTADURIA MUNICIPAL.

Relación de los trabajos de la Contaduría Municipal, habidos en el mes de Febrero del corriente año, correspondientes al año rezagado de 1884.

Se glosaron las cuentas municipales de los departamentos siguientes, las cuales son:

Febrero 1.—La Paz.—Las de San Miguel Tepesontes y San Pedro Nonualco, habiendo sido reparadas por no constar en ellas que los claveros hayan enterado á la siguiente de 1885, las existencias de 659 18⁶/₃ la primera y de \$149 46²/₃ la segunda, habiéndose formulado para cada una de ellas, el pliego de reparos respectivo.

3.—Las de San Juan Tepesontes, La Ceiba y San Rafael que fueron reparadas por faltas de requisito del Yº Bº y Dése en sus documentos según lo previene el Decreto Legislativo de 22 de Marzo de 1882, y por no constar que hayan enterado sus existencias de \$134 37⁴/₃ de la primera y \$12 37⁴/₃ de la tercera, en las cuales se procedió de la misma manera que en las anteriores respecto al pliego de reparos.

3.—Las de Cuyultitán y Paraíso de Osorio, habiendo sido aprobadas por encontrarse arregladas conforme á la ley, emitiéndoseles en consecuencia el fallo de solvencia á favor de los claveros que las administraron.

4.—Las de San Antonio Masahuat y El Rosario las que se devolvieron á su origen, por carecer en absoluto de la legalidad que la ley prescribe para esta clase de cuentas, habiéndose tomado razón de esta circunstancia.

5.—Las de Olocuilta y Santiago Nonualco, habiéndose verificado la misma operación que con las cuentas anteriores y por encontrarse la última en estado inglosable.

5.—Las de San Pedro Masahuat y San

Juan Talpa, habiendo devuelto la primera por no estar con los requisitos del visto bueno y dese los documentos de data, haciéndose el pliego de reparos de la segunda, por encontrarse inexactos los valores de la cuenta con los documentos á que se refiere.

6.—La de San Juan Nonualco, habiéndose deducido varios reparos por faltas de requisito legal en sus erogaciones ordinarias y extraordinarias y por no constar de la cuenta que haya sido enterada la existencia de \$ 413 15⁵/₃ que aparece según su última demostración, por lo cual se le hizo el pliego de reparos correspondientes.

7.—Las de San Francisco Chinameca, Tapalhuaca, San Luis y Santa María Ostuma, habiendo sido aprobadas por encontrarse perfectamente arregladas con los requisitos que la ley previene, emitiéndoseles á continuación el fallo de solvencia á favor de los que las administraron.

8.—Departamento de Chalatenango.—Las de San Francisco Lempa y La Laguna, las cuales, encontrándose de la misma manera que las anteriores, fueron aprobadas, emitiéndoseles en consecuencia el fallo de solvencia.

8.—La de Azacualpa, la que fué reparada por varios motivos: primero, por no estar comprobadas con las firmas de los enterantes los enteros que las han necesitado; segundo no estar comprobada en manera alguna sus erogaciones generales; y tercero, por hacer aparecer un déficit contra el fondo, que no consta de la cuenta; pues si bien pudo tener este crédito en el año, debieron primero haber hecho constar el suplemento ó sueldos que hallan dejado de pagar, pero sin estos requisitos legalmente comprobados, el Tribunal después de hacer el pliego de reparos, dió orden para que la Municipalidad del presente año, haga que los de 1884 enteren estos valores que no provienen sino de sumas que en su debido tiempo, debieron haberse cargado.

9.—Las de San Luis del Carmen, San Fernando, Guacora y San Ignacio; habiendo sido aprobadas, por encontrarse legalmente comprobadas y con los requisitos que la ley previene, emitiéndose á continuación el fallo de solvencia en favor de los que las administraron.

10.—La de la ciudad de Chalatenango, que habiéndola encontrado de la misma manera de las que anteceden, fué de la misma manera aprobada, emitiéndole por este motivo, el fallo que corresponde.

10.—La de Arcatao, y constando de los documentos que dió una existencia de \$ 1,434 31 2²/₃ cuya suma no fué enterada en arcas de la clavería entrante según consta de la misma cuenta, se hizo el pliego de reparos á efecto de que hagan efectivo el entero de aquella existencia.

10.—La de la ciudad de Zacatecoluca, habiendo sido aprobada por haberse encontrado de conformidad con los requisitos prevenidos por la ley, por la buena y legal administración de cuentas emitiéndosele á continuación el fallo de solvencia respectivo.

11.—Las del Dulce Nombre de María, Paraíso, Nueva Concepción y Tejutla, y de la misma manera fueron aprobadas, emitiéndoseles á continuación el fallo correspondiente.

11.—La de La Ceiba, la cual habiéndose encontrado sin los requisitos prevenidos por decreto Legislativo de 22 de Marzo 1882 fué devuelta para que los claveros que la administraron, procedan á legalizarla de la manera como aquel decreto lo establece para que así, puedan obtener su debida aprobación.

12.—Las de Agua Caliente y Manaquil, habiendo sido éstas reparadas como sigue: la primera por no aparecer constancia de que hallan enterado en arcas de la clavería entrante, la existencia de \$ 18-50 que resulta de la demostración general de su cuenta y la segunda, por falta de requisito del visto bueno y dese en sus comprobantes, habiéndosele deducido otro como sigue, por hacer aparecer que durante el año, no hubo ningún ingreso en sus fondos pero si, una data de \$ 76 como erogaciones generales de dicha cuenta y como ésta no puede resultar sino de un cargo anterior ya sea de fondos municipales ó por suplementos, y no estando justificado este pasivo de ninguna manera y menos como la ley lo manda, el tribunal ha ordenado que dicha suma se ponga por los claveros de la cuenta y que en lo sucesivo no hagan aparecer déficit, sin su legítima comprobación.

12.—Las de Hoja de Sal, Citalá y San Antonio de la Cruz, las cuales habiéndose las encontrado sin reparo que deducirles fueron aprobadas emitiéndoles á continuación el fallo de solvencia en favor de los que las administraron.

13.—Las de San Antonio de los Ranchos y las Flores las que fueron reparadas, la primera por estar en las mismas condiciones de la de Manaquil haciendo aparecer un déficit de \$ 85 50 cuyo crédito no consta de la cuenta, y la segunda por ser mayores los valores que se dan los claveros y no como los comprobantes que ellos mismos están formulándoles por consiguiente el pliego de reparos que á cada una corresponde.

14.—Las de las Vueltas y San Rafael cuyas cuentas fueron aprobadas por estar exactamente documentadas y con los requisitos que la ley previene.

15.—La de Comalapa, habiendo sido reparada por no estar justificado el déficit de \$ 20 12¹/₂ procediéndose por este motivo de la misma manera que en las cuentas anteriores sin perjuicio de haber sido devuelta por la falta de legalización

en sus comprobantes, con los requisitos que la ley proviene.

15.—Las de Carrizal y Potonico, habiendo sido aprobadas por haberse encontrado arregladas y legalmente comprobadas, conforme lo previene la ley á este respecto.

16.—Las de Ojo de Agua, Cancasque y San Miguel de Mercedes las cuales fueron aprobadas, por encontrarse de la misma manera de las que anteceden, emitiéndoseles en consecuencia, el fallo de solvencia á favor de los que las administraron.

17.—Las de Nombre de Jesús, Quezaltepeque, La Reina, Santa Rita, San Francisco de Mercedes y La Palma, y habiéndolas encontrado legalmente arregladas y documentadas fueron aprobadas, emitiéndoseles á continuación el fallo de solvencia correspondiente.

18.—*Departamento de Cuscatlán.* Las de la ciudades de Cojutepaque y San Ramón, habiendo sido reparada la primera, por aparecer que el tesorero se ha adaptado en varias partidas menos del valor que citan los comprobantes y por no constar de la cuenta que se haya hecho las remesas correspondientes al destase de reses, á la Junta Central de Agricultura, y la segunda, por faltas del requisito del Vº Bº, y dese conforme lo previene la ley antes citada, la cual fué devuelta para su legalización.

19.—Las del Carmen, Candelaria, San Rafael, Oratorio de Concepción y Peruladía, las cuales no teniendo reparo alguno que deducirles, fueron aprobadas, emitiéndoseles á continuación el fallo de solvencia correspondiente.

19.—Las de Analquito, Tenancingo y Suchitoto, habiendo sido reparadas cada una de ellas, por no constar estar enteradas las existencias siguientes: de \$53 65⁶/₈, de \$1,608 87⁴/₈ y de pesos 337 90⁵/₈ habiendo dado la orden correspondiente para que inmediatamente hagan efectivas dichas existencias, caso de que hasta el presente no se haya verificado, sin perjuicio de exigírseles la pena que establecen las leyes por esta clase de morosidad.

20.—Las de El Rosario, Santa Cruz, San Pedro Perulapán y San José Guayabal, pero no habiendo en ninguna de ellas reparo alguno que deducirles, fueron aprobadas, habiéndoseles emitido por consiguiente el fallo de solvencia respectivo.

21.—Las de San Cristobal y Monte de San Juan, las que habiéndolas encontrado de la misma manera de las anteriores, fueron aprobadas, emitiéndoseles á continuación el fallo de solvencia.

22.—La de Aguacayo, no habiendo sido aprobada por no estar legalmente documentada con los requisitos del dese y visto bueno en sus comprobantes habiendo sido devuelta por este motivo para que sea arreglada.

23.—*Departamento de Cabañas.* Las de Victoria y Dolores, habiendo sido aprobadas por no haber reparo que deducirles, emitiéndoseles su correspondiente fallo de solvencia.

23.—Las de Tejutepaque y San Isidro, las cuales no fueron aprobadas la

primera, por no constar que haya enterado la existencia \$24 50 y la segunda por la de \$71 25 que dejaron enterar á la clavería enfrente, según consta de sus respectivos documentos, habiéndoseles hecho por consiguiente el pliego de reparos.

24.—La de la ciudad de Sensuntepeque y Cinquera, habiendo sido solamente aprobada la primera y reparada la segunda por no estar comprobado el déficit de \$26 y no estar los comprobantes legalizados con los requisitos del dese y visto bueno según lo previene el decreto Legislativo de 22 de Marzo ya citado.

25.—La de Guacotecti y Jutiapa, habiendo sido aprobadas por no encontrárseles reparo que deducirles.

26.—*Departamento de San Miguel.* Las de Moncagua, San Luis de la Reina y Nueva Guadalupe, habiendo sido reparadas del modo siguiente: la primera por no estar enterada la existencia de pesos 54 31²/₈ la segunda por no estar con los requisitos del dese y visto bueno en los comprobantes de data y la tercera por no haber enterado la existencia de \$532-25, haciendo para cada una de ellas el pliego de reparos correspondientes.

26.—Las de Comacarán, Uluzapa y Chapelitque, las cuales no habiendo reparo alguno que deducirles, fueron aprobadas, emitiéndoseles el fallo de solvencia respectivo.

27.—La de Belén, y habiéndola encontrado de la misma manera de las que anteceden también fué aprobada.

27.—La de San Antonio, la cual no fue aprobada por varios motivos: por falta de legalización en los documentos de data, y por hacer aparece un déficit \$36 25 que no estando legalmente justificado como se ha prevenido en los casos anteriores, deben los claveros de la cuenta reponer este valor, por deducirse de sus mismos comprobantes, que han sido cantidades que en su debido tiempo debían haberse cargado; librándose por consiguiente la orden respectiva para su cumplimiento.

San Salvador, Marzo 3 de 1886

Hilario Alvarado.

HILARIO ALVARADO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en el manual de la cuenta de la Tesorería Municipal de esta ciudad, del año 1885 próximo pasado, al folio 147 frente, se encuentra el fallo que dice:

“Contaduría Municipal de la República: San Salvador, Febrero once de mil ochocientos ochenta y seis. || Habíendose glosado la cuenta rendida por el señor don Joaquín Castellanos, como tesorero que fué de los fondos municipales de esta ciudad en el año de 1885, y no encontrando reparo que deducirle, la Contaduría Municipal, en nombre de la República del Salvador, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 de R. P. M. vigente, falla: que el expresado señor Castellanos, en concepto de tal tesorero, y por lo respectivo al pe-

riodo de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad respecto de los fondos que administró: en consecuencia, désele certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito: || Hilario Alvarado. || Ante mí, Juan Castaneda, Srío.”

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, Febrero 11 de 1886.

Hilario Alvarado.

Juan Castaneda, Srío.

NO OFICIAL.

Un acontecimiento de alta trascendencia se ha verificado en la capital de la vecina y hermana República de Guatemala: la inauguración del Gobierno constitucional del señor General Barillas.

Sabidas son las anómalas circunstancias en que este distinguido ciudadano se hizo cargo del Poder, el 6 de Abril del año anterior; sabida es la lucha constante que desde esa fecha ha tenido que sostener con los múltiples y encontrados elementos que se disputaban la dirección de los destinos de aquel país; y sabido es también el tino con que el señor Barillas ha logrado salir adelante en la ardua empresa de neutralizar ó armonizar esos elementos, desmintiendo de tan elocuente manera las calumnias de sus enemigos, que lo son los ambiciosos y los eternos opositores á todo Gobierno honrado y respetuoso á la ley.

Verificadas las elecciones, el señor General Barillas fué designado por el voto casi unánime de sus conciudadanos para la primera Magistratura de la República, dando con esto los guatemaltecos una prueba más de su cordura y de su gratitud hacia los hombres que, como él, no excusan los sacrificios ni rehuyen exponer su tranquilidad, vida é intereses por la salvación de la Patria y el triunfo definitivo de los principios.

El General Barillas ha dado últimamente repetidos testimonios de haber adoptado una política francamente liberal, por lo que no dudamos que, al entrar en el régimen de legalidad que para su gobierno comenzó antes de ayer, es para afianzar con el prestigio del derecho de la marcha segura en el terreno de las conquistas democráticas. He aquí el texto de un telegrama que hemos recibido acerca de dicho suceso:—

“Ayer, en medio de las aclamaciones más entusiastas, tomó posesión de la Presidencia constitucional de la República el señor General don Manuel L. Barillas. Pocas veces ha estado tan animada la capital ni se ha visto mayor concurso de gentes de todas con-

diciones. A la una se sirvió un espléndido lunch en el edificio municipal, al que asistieron el Sr. Presidente Barillas, su Gabinete, el Cuerpo legislativo, la Corte de Justicia, los Ministros y Cónsules extranjeros y las demás corporaciones oficiales de la capital. — La cordialidad y la espanción más francas reinaron durante la comida, y á los postres se pronunciaron expresivos brindis por el señor Presidente, el señor Ordóñez, Ministro español, los señores Lazo Arriaga, Valle y otras muchas personas. La ciudad se encuentra espléndidamente engalanada y por donde quiera se nota el contento que debe producir el ejercicio pacífico de las instituciones republicanas.”

Por nuestra parte, unimos nuestros plácemes para el pueblo guatemalteco y su digno Gobernante, y desde estas columnas los enviamos un cordial saludo interpretando los sentimientos de armonía y fraternidad que actualmente animan al pueblo y al Gobierno salvadoreños, que desean que el período gubernativo inaugurado sea como el de interinato que espiró, fecundo en bienes para aquel país y para la paz de Centro-América.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Cíceres y Vaquero.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

Marzo tiene 31 dias.

Jués 18 | San Gabriel Arcangel.

JUEVES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tech, 10 a. m.	República Guatamala,
por Trameña 4 p. m.	Chingo, Juliapa, etc.
Zaragoza.	Chiquimula,
La Libertad, 10 a. m. 4 p. m.	etc.
Armenia,	República Mexicana
Izalco,	Via Guatamala.
Sonsontate,	Santa-Ana (directo.)
Acajutla,	Motapán via Santa Ana.
Abuachapán.	

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.	República Honduras por
La Unión, etc.	Ocatepeque y por Ma-
Gotera, etc.	pulaca,
San Miguel,	Chalatenango, etc.
San Vicente, etc.	Suehilito, etc.
Sensuntepeque,	Santa Ana, etc.
Cojutepaque,	Sonsontate, etc.
Hobasco,	República de Guatemala
Usulután,	por Chingo,
Zacatecoluca,	República Mexicana.

La Libertad Marzo 17 de 1886.

El vapor norte-americano "Honduras" procedente de Panamá del porte de mil cuarenta y seis toneladas, su Capitán E. Griffithes con 60 hombres de tripulación fondeó hoy en esta rada á las 6 a. m. Pa-

sajeros: G. I. M Roche, Nazario Medina, Pantarenas, Enrique Peper, J. A. Cobos, de Corint, Cipriano Velásquez, J. M. Lozano, de Amapak; Pío Velez, esposa y dos hijos y criado, Albertaller, Margarita Figueroa. Cargamento para Acajutla 60 toneladas, para San José 169 y para Champerico 66 un paquete 4 sacos correspondencia. Patente de sanidad limpia.—P. Ruiz.

Acajutla, Marzo 17.

A las 12 y 40 p. m. fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "South Carolina" procedente de Panamá, su Capitán James Mc. Crae y 51 hombres de tripulación. Patente de sanidad limpia, cargará frutos del país y zarpará á las 7 p. m. para San José.—Manuel Revinos.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas palabras no se cobran, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigir la completa; y cuando rezaquen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—7 Casiano L. Martínez.

AVISO IMPORTANTE.

Para conocimiento del público en general y de las autoridades de los puertos en particular, se publica lo siguiente: En virtud de las facultades é instrucciones anexas á la jefatura de policía del Puerto de La-Libertad, fueron perseguidas las siguientes personas, cuyos nombres y causas se expresan á continuación, durante el último semestre del año próximo pasado.

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| Juan Segura (a) Trom- | } Robo de una caja de sed. |
| pa, | |
| Santiago Hernández (a) | |
| El Negro. | } Complicidad id. |
| Silverio Martínez, | |
| Isabel Alegría, | |
| Juan Morán (a) Achín, | } Complicidad id. |
| Luisa Morán, | |
| Balbino Ramos, | |
| Vicente Lorenzana (a) Voluffo.—Deser- | |
| ción y robo. | |

Agapito Flores.—Deserción y robo de prendas menores á sus camaradas.
Nasario Rodríguez.—Robo de un revolver.

Matilde Linares. }
Pedro Linares. } Heridas.
Pedro Rivas. }

Francisco Sorto.—A sesinato de una mujer.

Irene Romero (a) Macho prieto.—Complicidad en id.

Anastasio Carrillo.—Por golpes á un anciano inválido.

La-Libertad Febrero 22 de 1886.

V. Amaya.
Jefe de la policía.

AVISO MUNICIPAL.

SE AVISA á las personas que deseen dedicarse al Magisterio, que se hallan vacantes las escuelas de niños de los pueblos de Apopa, San Sebastián y el Paisnal, para que ocurran á esta Gobernación á obtenerlas por competencia ó sometiéndose á exámen particular, previa comprobación de su buena conducta.

Gobierno político del departamento de San Salvador. — San Salvador, Marzo 13 de 1886.

3—2

Antonio Peralta.

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

YANUARIO RODRIGUEZ, juez de paz de la Villa de Dolores,

Hago saber: que al folio 2 frente y vuelto, del expediente respectivo, se registra el auto que dice: "Juzgado de paz de la villa de Dolores, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Resultando de las diligencias anteriores, que en el Valle de Chapelcoro, de esta jurisdicción se encuentra sin representación legal, el menor Narciso Rodriguez y unos pocos bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos, nómbrese curador interino, al señor Regino Rodríguez, para que cuide del susodicho menor y sus bienes, debiendo comparecer á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento. Cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima y fórmulense y publíquense los edictos por el término de ley. || Rodríguez. || Ante mí, Samuel C. Dawson. || Srio. || Hay dos rúbricas. 3—1

Y para su publicación en el periódico oficial, estiende la presente en el juzgado de paz de Dolores, á las doce del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Yanuario Rodriguez.

Carteles.

Por ejecución del señor Paz Martínez, contra el señor Dionisio Villalta, por la suma de trescientos francos, sus intereses

legales y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de propiedad de este último, de capacidad de trescientos cincuenta áreas, ubicado una finca de cañal en el citado terreno, situada en el punto de la "Comidera," jurisdicción del pueblo de Yoloaiquin, y linda al Oriente con terreno de Bartolomé Cruz, la cerca de la finca de por medio; al Norte con terreno de Irene Hernández río de por medio, al Occidente con terreno de Simeón Hernández y Hermenegildo Sánchez; y al Sur con terreno del mismo Hermenegildo Sánchez, una barranca de por medio, valorado en quinientos francos.

Quien quisiera hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Y para remitirlo al Director del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Caacopera, á las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

José Cortez.

3—3

Andrés Pérez, Srio.

Quien quisiera hacer postura á un derecho que la señora María Luisa Cardona, posee pro indiviso en la finca que pertenece á don Lázaro Bustamante, situada en el punto denominado "Monte Grande" de esta jurisdicción, valorado en ochenta pesos; lindando dicha finca por el Norte, con terreno del señor Ponciano Flores é Isidro Serrano; al Poniente, con terreno de Ildefonso García; al Sur, con terreno de los herederos del finado Eleuterio Juárez; y al Oriente, con terreno de los herederos de la finada Martina Rodríguez; y se vende en esta pública para pagar al señor Juan Parada, la suma de doce pesos y costas que le reclama en el juicio ejecutivo que contra la Cardona sigue el señor Parada por dicha cantidad. Ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz de San Miguel, á las once de la mañana del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Manuel Granillo.

3—2

J. Manuel del Castillo, Sr. Int.

Por razón de utilidad y necesidad legal comprobada á solicitud del señor Biviano Hernández y su esposa señora Antonia Magaña, se venderá en pública subasta por este juzgado una caballería y cuarta de terreno, ó su equivalente de cincuenta y seis hectáreas aproximadamente, pro indiviso en el sitio de Santa Bárbara de esta jurisdicción, que linda al Norte con San Nicolás, al Oriente con San Andrés, al Sur con terreno de los Calderones y Anaclito Lémus, y al Occidente con el Espinal; cuyo terreno está valorado en ciento veinticinco pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Metapán, á las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Miguel Gómez Sandoval.

3—1

Vicente Oliva, Srio.

Por ejecución seguida en este juzgado por el señor don Leandro Rivas, y para pagar á éste la cantidad de doscientos pesos, intereses y costas que le adeudan los señores Santos Pérez y Rosa'fo Hernández, se venderán en asta pública dos terrenos: sita el primero en el paraje San Antonio de esta jurisdicción, de la capacidad de novecientos ochenta áreas, linda al Oriente con terreno de Agustín Mejía, al Norte con terreno de Roberta Zelada, Horacio Mengivar y José Ursulo Morales; siendo su valor el de ciento diez y seis pesos. El segundo sita en el paraje Agua Chuca, compuesto de doscientos diez áreas, linda al Oriente con terreno de José Albino Pérez, al Norte con terreno de Santos Jiménez Rivera, al Poniente con terreno de don Clemente López y al Sur con terreno de Isidoro Pérez, cuyo terreno está en esta misma jurisdicción. Una casa de teja compuesta de doce varas de largo y de cuatro varas y media de ancho, ubicada en el centro de esta población, conteniendo una casa cocina, linda al Oriente y Sur con casa y solar de Isidoro Pérez, al Poniente con trascorral de don Procopio Orellana y casa y solar de Santos Jiménez, calle de por medio y al Norte con casa y solar de Felipe Zelada, valorada en cien pesos, y el segundo terreno en treinta y cinco pesos.

Quien quisiera hacer postura que se presenta á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San Miguel de Mercedes, á las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el señor Juez de Paz don Santos Jiménez, que no sabe firmar,

Belisario Pérez.

3—1

Bruno Jiménez, Srio.

Por utilidad y necesidad legítimamente comprobada y á solicitud del señor don Sinfiriano Díaz se venderán en pública subasta dos derechos de tierra pro indivisos que su legítima esposa Petronila Amaya posee bajo el título de la hacienda San José Chapeleoro siendo parte de ellos con el nombre de Cuyantapeque en esta jurisdicción y tiene las siguientes denominaciones: piletas, espino, quebrada honda, aradas y lomas del chorro; valoradas en doscientos pesos ó sean mil francos, y sus linderos son: al Oriente, con tierras de los señores don Jesús y don Mariano Amaya y la sucesión de don Santiago del mismo apellido mojonos y zanja natural de por medio; al Norte, con tierras de la expresada sucesión y don Mariano Amaya cerros de por medio; al Occidente con tierras de don Mariano Amaya y la sucesión de José María Iraeta y don Pío Echeverría, marcando la división una zanja seca natural que baja á las piletas; y por el Sur, con tierras de la sucesión de don Pedro Portillo, Aurelio Larreinaga y Pío Echeverría, zanja natural, mojonos y filos de cerros; dicho terreno tiene la servidumbre en un obraje de veinticuatro cargas de empile y un solar que contendrá una área de sembradura de maíz.

La otra parte de terreno denominado la "Joya", sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bibiana Amaya; al Norte, con terreno de Jesús del mismo apellido filos de cerros de por medio; al Occidente, con terrenos de la sucesión de Jil Rodríguez filos de cerros de por medio y por el Sur, con tierras de la sucesión de don Pedro Portillo y don Pío Echeverría zanjas naturales y filos de cerros de por medio. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de San Antequipe á la una de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Solomé Echeverría.—Manuel Pino,

3—1

Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Cesáreo Gómez, como apoderado de don Agustín S. Pineda, contra don Salvador Ortiz por cuatrocientos noventa y siete pesos cuatro reales é intereses legales de dicha suma, procedentes de cincuenta quintales de café en oro que le adeuda, se venderá en pública subasta en este juzgado, una finca de café valorada en cuatro mil quinientos pesos, situada en el lugar llamado "Rincón Grande," de esta jurisdicción, compuesta de catorce hectáreas, cincuenta áreas, con treinta mil árboles de café en cosecha, en un estado medianamente bueno, así como un orillo y tres casas pajizas que contiene; lindante al Norte, con fincas de la sucesión Urrutia y de don Miguel Cárcamo; al Sur, con fincas de don Zenón Salazar y doña Elena González; al Oriente, con fincas de don Rafael Vega y don Miguel Cárcamo; y al Poniente, con fincas de don Anastasio Figueroa y el mismo don Zenón Salazar. Quien quisiera hacer postura, que se presente, que siendo legal se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia del Distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1

Raquel Guerrero.—Fernando Lucha, Srio.

Aviso particular.

Aviso al público.

Por escritura pública otorgada á las cinco de la tarde del día doce del mes en curso, anterioré á mi esposa Agustina Galvez para que celebre toda clase de contratos, en el giro de negocios que ejerce por separado; pero con la condición de que solo es responsable ella misma con sus bienes personales; sin poder obligar legalmente ni los bienes propios del marido, ni los de la sociedad conyugal, tanto porque está interrumpida de hecho hace muchos años, como porque no hay sucesión del matrimonio, ni el marido administra bienes de la mujer en ninguna cantidad, sino solamente lo suyo de una manera absoluta. Y lo pongo en conocimiento del público, para que sepa con quien contrae y á quien obliga en los negocios que hiciere la señora Galvez.

San Salvador, Marzo 15 de 1886.

Miguel Morales.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 18 de Marzo de 1886.

NUM. 64

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 17 de 1886.

Habiendo manifestado la Junta de Crédito Público que en esta fecha terminan sus funciones, y que quedan sin resolverse cuatrocientos noventa y cinco expedientes de reclamos, sin saber á quien deba entregar el archivo, libros y demás documentos que existen en la oficina, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: prorrogar por un mes las atribuciones de dicha Junta, para solo el efecto de resolver los reclamos pendientes en el estado en que se encuentran; debiendo al concluir aquel término, entregar su archivo á la Contaduría Mayor.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público:
Castellanos.

NO OFICIAL.

Encuétrase actualmente en esta capital el señor doctor don Baltasar Estupinián, Ministro Residente del Salvador acreditado últimamente cerca del Gobierno de la República de Guatemala.

Antes de presentar sus credenciales á aquel Gobierno, el señor Estupinián ha querido imponerse por sí mismo y de una manera inmediata de la presente situación de su patria y de los sentimientos que animan á los hombres que rigen sus destinos para así ser intérprete fiel de éstos, ante el Presidente y el gabinete guatemaltecos.

Fecunda en buenos resultados creemos que será para la armonía y unidad de miras de ambos gobiernos la visita del señor Estupinián, pues no dudamos que él, con sus relevantes dotes y su acendrado centro-americanismo, contribuirá á que se multipliquen y fortalezcan los vínculos de amistad que los unen.

Saludamos atentamente al señor Ministro doctor Estupinián, deseando que su permanencia entre nosotros, aunque corta, le sea grata, tanto como lo será sin duda para sus numerosos amigos.

INSERCIONES.

Tratado de paz, amistad y unión.

El 12 de Setiembre de 1885 se firmó en esta capital por los plenipotenciarios de Guatemala, el Salvador y Honduras, el tratado de paz, amistad y unión, que hoy publicamos en el periódico oficial para conocimiento del público.

Un espíritu de fraternidad y concordia animó á los Gobiernos contratantes, y presidió en las deliberaciones de los signatarios del tratado el propósito laudable de contribuir, por medios convenientes, á la felicidad de los pueblos que representaban y de las otras Repúblicas hermanas de Centro América.

Severa y dilatada experiencia nos demuestra cuán funesto ha sido el germen de división y de discordia en las fracciones disgregadas de la antigua patria de nuestros mayores; y en los días de prueba como en los de pasajera ventura, los genuinos patriotas deploran la separación en que vivimos, nuestros mútuos recelos y la intranquilidad con que nos amagan los perturbadores de oficio, que viven explotando nuestra desunión y nuestra pequeñez, causas éstas las más ostensibles de los males que no nos cansamos de lamentar.

Los pueblos centro-americanos, mal que pese á los partidarios del retroceso y á los que fundan su anhelo en explotar las rencillas lugareñas, están llamados, por el ideal de fraternidad que les anima, por el esfuerzo combinado de sus conductores por la lógica de la historia y la necesidad misma que tienen de girar en esfera más amplia y estable; están llamados, decimos, á formar una entidad política, que pese en la balanza de los acontecimientos con el valor que le darán sus instituciones y sus progresos, lo que sólo es posible alcanzar mediante la unión que deben constituir en lo futuro.

A esto tiende el tratado tripartito que, con las modificaciones que se han creído oportunas y que aparecen reformadas en el que ahora publicamos, fué firmado en esta capital el 12 de Setiembre de 1885, y que oportunamente fué puesto en conocimiento de los Gobiernos amigos y hermanos de Nicaragua y Costa Rica, con la intención de que, si lo creyesen conveniente aquellas Repúblicas, pudieran celebrarse con ellas tratados análogos, que tiendan á mantener la paz y la armonía de una manera honrosa y conveniente entre las cinco separadas secciones de la República federal de Centro-América.

Animados como se hallan los Gobiernos de Guatemala, el Salvador y Honduras, así como los de Nicaragua y Costa Rica, de idénticos propósitos en orden al engrandecimiento de estos países y poseídos de sinceros deseos respecto de la paz

y buena armonía entre pueblos y gobiernos; ni se ven en lontananza imposiciones que humillen, ni alianzas que amaguen al débil, ni cosa alguna que se considere atentatoria á la soberanía de los pueblos, ni á la dignidad de los gobiernos.

Bien comprenden las Repúblicas signatarias de la convención tripartita, que el mutuo y más profundo respeto de su soberanía y la de las otras Repúblicas de Centro-América es lo que debe impulsar sus actos, que es necesario se basen siempre, como sucede ahora, en la buena fe y la armonía; pues de ese modo es fácil acercar entre sí á los países centro-americanos y constituir el lazo de unión que ligará sus intereses y tendencias.

Es indiscutible la soberanía inmanente de estos pueblos para buscar en el seno de la paz y mediante las medidas más prudentes y patrióticas, la unidad que debe hacerlos respetados y asegurar la tranquilidad y la realización de sus altos y providenciales destinos; y por eso creemos que las demás naciones con las cuales las Repúblicas centro-americanas cultivan relaciones amistosas, verán con gusto que la estabilidad de las instituciones es prenda segura de progreso, y que se cierra la época de nuestras disensiones y se opone un dique inexpugnable al torrente destructor de la demagogía; que esa unión tan acariciada por las fracciones de la América Central es un testimonio inequívoco de la fraternidad y la concordia entre ellas mismas y con las demás naciones que se interesan por nuestra marcha regularizada.

Los seis primeros artículos del tratado establecen que habrá perfecta paz y amistad entre las Repúblicas del Salvador, Honduras y Guatemala; que unificarán su política exterior; que procurarán la misma uniformidad y armonía con las demás Repúblicas del Centro; que impulsarán mútuamente su progreso moral, intelectual, comercial y agrícola; que habrá entre ellas alianza defensiva en caso de ser agredidas por una nación extranjera; que mediarán amistosamente en las diferencias que pudieran ocurrir con las otras Repúblicas de Centro América; que ofrecerán sus buenos oficios para restablecer la armonía, y que no se consentirán maquinaciones en un Estado contra el otro, procedentes de descontentos que sean sospechosos.

Dignas de encomio son esas estipulaciones, porque obedecen al espíritu de familia que debe existir entre pueblos hermanos, porque alejan toda sombra de duda y proscriben el capricho y la violencia como medios de zanjar dificultades, y porque establecen vínculos comunes que afianzan sus buenas relaciones.

Los artículos 7º, 8º y 9º establecen el goce de iguales derechos políticos y civiles para guatemaltecos, salvadoreños y hondureños; la validez de documentos,

títulos académicos, diplomas profesionales y escrituras públicas expedidas en cada uno de los países contratantes, cuando sean presentadas en los otros; exención de derechos para los buques de cada una de las partes contratantes y la nacionalidad común de dichos barcos.

Los artículos números 10 al 17 establecen las reglas necesarias para la extradición de reos procesados por delitos comunes, fundándose en las prácticas del Derecho de Gentes, y quedando exceptuados los regnicolas, que deben ser juzgados en su propio país: queda excluida la extradición por motivos políticos.

Con la mira de fomentar el comercio activo entre las tres Repúblicas, se estipula en los artículos 18 al 24 el libre cambio y la abolición de derechos fiscales para los productos nacionales de uno y otro país, con excepción de los artículos estancados actualmente ó que en lo dé adelante se estanquen; no habrá derechos de exportación para los artefactos naturales que se lleven de una á otra República. Se establecerá mutuo servicio de correos sobre las bases de la unión postal universal: mejorarán el servicio telegráfico y sólo cobrarán 12½ centavos por telegramas de diez palabras cruzados entre los tres países. Establecerán una línea de vapores nacionales para hacer el comercio de cabotaje, transporte de correspondencia y celo del contrabando: la compañía será subvencionada proporcionalmente por las tres Repúblicas y queda exceptuada de derechos de tonelaje, anclaje y fero. La moneda de cada una de las Repúblicas es de curso legal en las otras dos. Las vías férreas interoceánicas de Guatemala y Honduras, terminadas que sean, serán comunes al Salvador, y esta nación percibirá los derechos de las mercaderías que se destinen al consumo en el Salvador, por las mencionadas rutas; además, terminada la línea del Norte en Guatemala, tanto esta República como la del Salvador, costearán por mitad un ramal, que, en el punto más conveniente se enlace con el ferro carril de Sonsonate á Santa Ana.

Todas estas estipulaciones aceleran de una manera práctica la unión de los pueblos contratantes; eso da más resultados positivos que el choque y la violencia. Estimular el espíritu mercantil de estos países; hacer que se conozcan mutuamente y que desaparezcan recelos infundados; allegarlos por el frecuente trato de las comunicaciones; ponerlos al habla y en instantáneo contacto por la celeridad del vapor y del ferro carril, hé ahí la más patriótica tarea de los gobernantes de la América Central. El desierto nos separa, las distancias nos alejan, y es necesario batallar sin tregua ni descanso contra esos elementos que nos mantienen divididos.

Otra disposición importante del tratado es la obligación que contraen las Repúblicas contratantes de procurar el establecimiento de un Consejo federal, á cuyo cargo estarán las relaciones exteriores, compuesto de tres designados por cada República, con residencia en el lugar que se fije de común acuerdo; el nombramiento de una comisión que

uniforme las leyes de aduanas, monedas, pesos, medidas, etc.; y el auxilio contra las facciones internas, si éstas no defienden los principios constitucionales conculcados por alguno de los poderes públicos. Los tres Gobiernos mantendrán los principios de la República democrática, especialmente el de alternabilidad en el ejercicio del Poder Ejecutivo, así como el de libertad de cultos, enseñanza laica, registro y matrimonio civil, secularización de cementerios, etc.; y nombrarán una comisión mixta para uniformar la legislación interior.

A primera vista se comprende que todas esas estipulaciones se encaminan de una manera práctica á la unión de estos pueblos, por la comunidad de ideas y tendencias que se establece, y porque alejan el funesto legado de inquietudes y recelos que nos han dejado nuestras pasadas revueltas, obra de una desdichada política separatista, enemiga irreconciliable de cuanto puede conducir á la realización de los grandes destinos que la naturaleza y la historia señalan á esta privilegiada sección del continente americano.

Los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 establecen que se garantiza la integridad de los respectivos territorios; que no podrán entablarse por los nacionales de cualquiera de las Repúblicas quejas ó reclamaciones internacionales, debiendo conformarse con lo que resuelvan los tribunales; que tampoco se permite exigir daños y perjuicios por guerra exterior ó interior, facciones, motines, revueltas políticas ó por cualquiera otro motivo. Se reconoce el arbitraje como medio de resolver las diferencias entre las Repúblicas contratantes: el asunto será sometido al arbitramento del Cuerpo diplomático acreditado en Centro América. El tratado será perpetuo en cuanto á paz, amistad y unión, y en cuanto á comercio y demás disposiciones, tendrá vigor y fuerza durante diez años, pudiendo prorrogarse; quedan sin vigor los anteriores tratados, y las ratificaciones serán canjeadas en el término de tres meses después de la última notificación, si fuere posible.

Haremos mención especial del arbitraje como medio de zanjar las diferencias que surgir pudieran en las relaciones amistosas y sinceras de las Repúblicas de Guatemala, el Salvador y Honduras. Nuestras pasadas luchas, que han sido guerras intestinas, porque constituimos una sola dispersa familia, han contribuido á alejar por tiempo indefinido el *desideratum* de los pueblos centro-americanos. Establecer el arbitraje es evitar la guerra fratricida; es garantizar la propiedad, el orden, las libertades públicas, sin las cuales es imposible que estas sociedades alcancen su perfeccionamiento.

A grandes rasgos hemos expuesto en este imperfecto estudio, el espíritu fundamental del tratado tripartito celebrado el 12 de Setiembre de 1885 entre las Repúblicas hermanas de Guatemala, el Salvador y Honduras. Bien se comprende que al ajustar esta convención, se ha tenido en mira la felicidad de estos países, y que ha animado á los Gobiernos un sentimiento de fraternidad y de con-

cordia. Un sano y elevado criterio podrá juzgar sin pasión, y deducirá con fundamento que hay razón sobrada para esperar las mejores consecuencias del convenio internacional que han celebrado los pueblos hermanos de Guatemala, el Salvador y Honduras.

(“El Guatemalteco” del 9 del corriente.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVAADOR.—la de Cáceres y Vaquero.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

1886.

Marzo tiene 31 dias. ♀

Viernes 19 | Témpora. San José, esposo de Nuestra Señora.

CORREOS.

VIERNES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m.	Acajutla.
por Tranvía 4p. m.	—
Zaragoza,	Apopa,
La Libertad 10a.m. 4p.m.	Ghuayabal,
—	Suchitoto,
Cajutepeque,	Chalatenango,
Hobasco,	Tajutla.
Sensuntepeque.	—
San Vicente,	Ocoatepeque y
Jucnapa,	República de Honduras.
Santiago de María,	República Guatemala via
Chinaneca,	Ocoatepeque y Chiqui-
San Miguel,	mula.
La Unión,	Olcutla,
Gotera,	Santiago Nonualco,
Santa Rosa (Salvador).	Zacatecoluca,
—	Usulután,
Tegucigalpa y	San Miguel via Usulután
República Honduras.	—
Armenic,	Santa Ana [directo].
Sonsonate,	Metapán via Santa Ana

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	Armenia, etc.
Santa Ana, etc.	República de Guatemala
Sonsonate, etc.	por Chingo etc.,
Acajutla.	República Mexicana.

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 18 de 1886. | A las 7 p. m. fondeó el vapor norte-americano “Honduras” de 1,046 toneladas, procedente de Panamá y escalas, su capitán E. Griffiths y 60 hombres de tripulación. Pasajeros Rev Luisa, de Panamá; José Rober, de Puntarenas; M. Caballero y C. Felipe Ulloa, de La Unión. Carga 357 bultos mercaderías, 26,368 pesos plata, 11 sacos y 4 paquetes correspondencia. Patente de sanidad limpia.—M. Recinos.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el “Diario Oficial” correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales cla-

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Aguardientes del Departamento de Ahuachapán.

De conformidad con el Reglamento del ramo, los remates de fabricación y venta de aguardientes de este Departamento para el año económico de 1887 se harán en la forma siguiente:

1886.	Abril	ESTANCOS	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
1		El Estanco n° 19	de esta Ciudad	por \$ 450
2		" " "	de esta Ciudad	" \$ 450
3		" " "	de esta Ciudad	" \$ 450
4		" " "	de esta Ciudad	" \$ 450
5		" " "	de Atiquizaya	" \$ 300
6		" " "	de Atiquizaya	" \$ 300
7		" " "	de Atiquizaya	" \$ 300
8		" " "	de Ataco	" \$ 350
9		" " "	de Ataco	" \$ 350
10		" " único	de Apaneca	" \$ 400
11		" " "	de San Pedro	" \$ 350
12		" " "	de Tacuba	" \$ 300
13		" " "	de Guaimango	" \$ 150
14		" " "	de Turín	" \$ 100
15		" " "	de El Refugio	" \$ 150
16		" " "	de Tejutla	" \$ 150
17		" " "	de San Lorenzo	" \$ 150

Los remates comenzarán á las doce del día y se cerrarán á las cuatro de la tarde del mismo día.

El pago de las cuotas debe hacerse por mensualidades anticipadas en dinero efectivo y garantizarse con fianza hipotecaria ó depósito de tres mensualidades que se descontarán en los últimos meses del año económico. Los interesados presentarán tres días antes del remate á esta Administración un boleto en papel de esta clase firmado por el fiador en el que ofrezca dar su garantía solidaria ó indique el bien raíz que se propone hipotecar expresando sus condiciones y linderos y donde esté situado el inmueble cual sea á su juicio el valor aproximado que tenga.

Quien quisiere hacer postura que comparezca que se admitirán.

Administración de Aguardientes de Ahuachapán: Ahuachapán, Marzo 15 de 1886.—*Jeremías Menéndez.*

ras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas palabras no se cobran, y aun que aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigirla completa; y cuando rezaguen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—8 *Casiano L. Martínez.*

TELEGRAMAS REZAGADOS, en el mes de Febrero próximo pasado.

- Doctor Don Margarito González
- " Victor Romero
- " Victoriano Ramírez
- Doctor Don Joaquín Bonilla
- " José Lisama
- " Pedro Silva
- " Fernando Sánchez
- " Eulalia Molina
- " Nicolasa Alvarado
- " Rosa Rivas

Oficina Telegrafica de la villa de San Rafael Departamento de Cuscatlan, Marzo 19 de 1886.—*Jesús A. Mejía.*

AVISO IMPORTANTE.

Para conocimiento del público en general y de las autoridades de los puertos en particular, se publica lo siguiente: En virtud de las facultades é instrucciones anexas á la jefatura de policía del Puerto de La-Libertad, fueron seguidas las siguientes personas, cuyos nombres y causas se expresan á continuación, durante el último semestre del año próximo pasado.

- Juan Segura (a) Trompa,
- Santiago Hernández (a) El Negro,
- Silverio Martínez,
- Isabel Alegría,
- Juan Morán (a) Achín,
- Luisa Morán,
- Balbino Ramos,
- Vicente Lorenzana (a) Volatin.—Deserción y robo.
- Agapito Flores.—Deserción y robo de prendas menores á sus camaradas.
- Nasario Rodríguez.—Robo de un revolver.
- Matilde Linares.
- Pedro Linares.
- Pedro Rivas.
- Francisco Sorto.—Asesinato de una mujer.
- Irene Romero (a) Macho prieto.—Complidad en id.

Robo de una caja de seda.
Complicidad id.

Anastasio Carrillo.—Por golpes á un anciano inválido.

La-Libertad Febrero 22 de 1886.

7—2

V. Amaya.

Jefe de la policía.

AVISO MUNICIPAL.

SE AVISA á las personas que deseen dedicarse al Magisterio, que se hallan vacantes las escuelas de niños de los pueblos de Apopa, San Sebastián y el Paisnal, para que ocurran á esta Gobernación á obtenerlas por competencia ó sometiéndose á exámen particular, previa comprobación de su buena conducta.

Gobierno político del departamento de San Salvador. — San Salvador, Marzo 13 de 1886.

3—3

Antonio Peraltu.

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

YANUARIO RODRIGUEZ, juez de paz de la Villa de Dolores,

Hago saber: que al folio 2 frente y vuelto, del expediente respectivo, se registra el auto que dice: "Juzgado de paz de la villa de Dolores, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Resultando de las diligencias anteriores, que en el Valle de Chapelcoro, de esta jurisdicción se encuentra sin representación legal, el menor Narciso Rodríguez y unos pocos bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos, nombrese curador interino, al señor Eginio Rodríguez, para que cuide del susodicho menor y sus bienes, debiendo comparecer á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento. Cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima y fórmulense y publíquense los edictos por el término de ley. || Rodríguez. || Ante mí, Samuel C. Dawson. || Srio. || Hay dos rúbricas. 3—2

Y para su publicación en el periódico oficial, estiendo la pnesente en el juzgado de paz de Dolores, á las doce del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. — *Yanuario Rodriguez.*

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada á solicitud del señor Biviano Hernández y su esposa señora Antonia Magaña, se venderá en pública subasta por este juzgado una caballería y cuarta de terreno, ó su equivalente de cincuenta y seis hectáreas aproximadamente, proindiviso en el sitio de Santa Bárbara de esta jurisdicción, que linda al Norte con San Nicolás, al Oriente con San Andrés, al Sur con terreno de los Calderones y Anaoleto Lémus, y al Occidente con el Espinal; cuyo terreno está valorado en ciento veinticinco pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá sien-

do legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Metapán, á las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Miguel Gómez Sandoval.

3—2

Vicente Oliva, Srio.

Quien quisiere hacer postura á un derecho que la señora María Luisa Cardona, posee proindiviso en la finca que pertenece á don Lázaro Bustamante, situada en el punto denominado "Monte Grande" de esta jurisdicción, valorado en ochenta pesos; lindando dicha finca por el Norte, con terreno del señor Ponciano Flores é Isidro Serrano; al Poniente, con terreno de Ildefonso García; al Sur, con terreno de los herederos del finado Eleuterio Juárez; y al Oriente, con terreno de los herederos de la finada Martina Rodríguez; y se vende en asta pública para pagar al señor Juan Parada, la suma de doce pesos y costas que le reclama en el juicio ejecutivo que contra la Cardona sigue el señor Parada por dicha cantidad. Ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz de San Miguel, á las once de la mañana del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Manuel Granillo.

3—3

J. Manuel del Castillo, Sr. Into

Por ejecución seguida en este juzgado por el señor don Leandro Rivas, y para pagar á éste la cantidad de doscientos pesos, intereses y costas que le adeudan los señores Santos Pérez y Rosalfo Hernández, se venderán en asta pública dos terrenos: sita el primero en el paraje San Antonio de esta jurisdicción, de la capacidad de novecientos ochenta áreas, linda al Oriente con terreno de Agustín Mejía, al Norte con terreno de Roberta Zelada, Horacio Mengivar y José Ursulo Morales; siendo su valor el de ciento diez y seis pesos. El segundo sita en el paraje Agua Chuca, compuesto de doscientos diez áreas, linda al Oriente con terreno de José Albino Pérez, al Norte con terreno de Santos Jiménez Rivera, al Poniente con terreno de don Clemente López y al Sur con terreno de Isidoro Pérez, cuyo terreno está en esta misma jurisdicción. Una casa de teja compuesta de doce varas de largo y de cuatro varas y media de ancho, ubicada en el centro de esta población, conteniendo una casa cocina, linda al Oriente y Sur con casa y solar de Isidoro Pérez, al Poniente con trascorral de don Procopio Orellana y casa y solar de Santos Jiménez, calle de por medio y al Norte con casa y solar de Felipe Zelada, valorada en cien pesos, y el segundo terreno en treinta y cinco pesos.

Quien quisiere hacer postura que se presente á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San Miguel de Mercedes, á las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el señor Juez de Paz don Santos Jiménez, que no sabe firmar,

Belisario Pérez.

3—3

Bruno Jiménez, Srio.

Por utilidad y necesidad legítimamente comprobada y á solicitud del señor don Sinfiriano Díaz se venderán en pública subasta dos derechos de tierra proindivisos que su legítima esposa Petronila Amaya posee bajo el título de la hacienda San José Chapeleoro siendo parte de ellos con el nombre de Cuyantepeque en esta jurisdicción y tiene las siguientes denominaciones: piletas, espino, quebrada honda, aradas y lomas del chorro; valoradas en doscientos pesos ó sean mil francos, y sus linderos son: al Oriente, con tierras de los señores don Jesús y don Mariano Amaya y la sucesión de don Santiago del mismo apellido mojonos y zanja natural de por medio; al Norte, con tierras de la expresada sucesión y don Mariano Amaya cerros de por medio; al Occidente con tierras de don Mariano Amaya y la sucesión de José María Iraeta y don Pío Echeverría, marcando la división una zanja seca natural que baja á las piletas; y por el Sur, con tierras de la sucesión de don Pedro Portillo, Aurelio Larreinaga y Pío Echeverría, zanja natural, mojonos y filos de cerros; dicho terreno tiene la servidumbre en un obraje de veinticuatro cargas de empile y un solar que contendrá una área de sembradura de maíz.

La otra parte de terreno denominado la "Joya", sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bibiana Amaya; al Norte, con terreno de Jesús del mismo apellido filos de cerros de por medio; al Occidente, con terrenos de la sucesión de Jil Rodríguez filos de cerros de por medio y por el Sur, con tierras de la sucesión de don Pedro Portillo y don Pío Echeverría zanjas naturales y filos de cerros de por medio. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Santsuntepeque á la una de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Solomé Echeverría.—Manuel Pino,

3—3

Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Cesáreo Góchez, como apoderado de don Agustín S. Pineda, contra don Salvador Ortiz por cuatrocientos noventa y siete pesos cuatro reales é intereses legales de dicha suma, procedentes de cincuenta quintales de café en oro que le adeuda, se venderá en pública subasta en este juzgado, una finca de café valorada en cuatro mil quinientos pesos, situada en el lugar llamado "Rincón Grande," de esta jurisdicción, compuesta de catorce hectáreas, cincuenta áreas, con treinta mil árboles de café en cosecha, en un estado medianamente bueno, así como un orillo y tres casas pajizas que contiene; lindante al Norte, con fincas de la sucesión Urrutia y de don Miguel Cárcamo; al Sur, con fincas de don Zenón Salazar y doña Elena Gonzáles; al Oriente, con fincas de don Rafael Vega y don

Miguel Cárcamo; y al Poniente, con fincas de don Anastasio Figueroa y el mismo don Zenón Salazar. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que siendo legal se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia del Distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día nuevo de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—3
Raquel Guerrero.—Fernando Lucha, Srio.

Avisos particulares.

AL COMERCIO.

En virtud del acuerdo supremo de 2 del mes corriente, publicado en el "Diario Oficial" del 3 del propio mes, participo á los interesados en la adquisición de las órdenes á que dicho acuerdo se refiere, que ellas se venderán por los señores Blanco y Trigueros, en La Libertad; por don Juan Soria, en Sonsonate; y por el que suscribe, aquí.

M. Trigueros.

Marzo 15 de 1886.

5—1

Compañía del Ferro-Carril de Acajutla.

Se invita á los señores Accionistas para Junta General que debe tener lugar el Lunes 22 del presente á la una de la tarde, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 18 de Marzo de 1886.

3—1

A. T. Soudy,
Director.

"PACIFIC MAIL S. S. C."

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó New-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen una certificación de retorno al declarar su intención.

Mediante dicha certificación obtendrán en San Francisco, Panamá ó New-York, en el regreso, una rebaja del 20 por ciento sobre el pasaje, según tarifa.

J. H. Leverich,

Agente especial en Centro-América.

San Salvador, Marzo de 1886.—10—1.

JUAN MARIA VILLATORO

ABOGADO Y AGENTE GENERAL.

Habiendo cesado en las funciones de Magistrado de la Corte de Casación, se ha establecido en esta capital y ofrece sus servicios para el despacho y arreglo de toda clase de negocios judiciales ó extrajudiciales en cualquier parte de Centro-América.

Dirección—San Salvador, América Central, calle de la Independencia, nº 33.

IMPRESION DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Viernes 19 de Marzo de 1886.

NUM. 65

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Nómbrese Juez de primera instancia Suplente del distrito de Cojutepeque al Doctor don Santiago Contreras.—Comuníquese.

Proveido por los señores Magistrados, Presidente Ruiz; Paredes, Miranda, Mejía, Bonilla y Castro.

Abelardo Arce.

impedido de concurrir á la visita de cárceles por motivos de enfermedad, al Juez 2º de Paz militar de esta ciudad.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En la criminal sobre averiguar una falsedad cometida en un acuerdo del Supremo Gobierno, poniendo en lugar de "Zacatecoluca" "San Salvador"; se mandó devolver el proceso al juzgado de su origen para que le dé el curso correspondiente.

Se revocó el auto del Juez General de Hacienda, en la criminal contra Cesario Peraza, por contrabando de aguardiente; mandándose poner en libertad al procesado bajo fianza, debiendo responder el fiador por cincuenta pesos.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

NOTICIAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Cáceres y Vaguero.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

Marzo tiene 31 días.

Sábado 20 | Tempora santa Eufenia y san Nicolás, obispo.

SABADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a.m.
por Tramvia 4p.m.
Zaragoza,
La Libertad 10a.m. 4p.m.

Armenia,
Izalco,
Sousate,
Acajutla,
Ahuachapán,
por El Progreso. }

Nejapa,
Quezaltepeque,
Opico,
Coatepeque,
Santa Ana,
Texistopeque,
Metapán,

República de Guatemala,
Chingo,
Chiquitula,
República Mexicana,
Via Guatemala.

Correo Rural ó Vecinal.
Cada sábado, por intermedio de la Gobernación departamental se despacha correspondencia ordinaria para:

Ayutostopeque,
Aculhuaca,
Apopa,
Cuscatancingo,
Guazapa,
Ilopango,
Mejicanos,
Nejapa,
Palaca,
Paisnal,
Panchimalco,
Santo Tomás,
San Marcos,
San Jacinto,
San Sebastián,
Soyapango,
Santiago Texacuango,
San Martín,
Tonacatepeque.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.
La-Unión, etc.
Gotera, etc.
San Miguel, etc.
San Vicente, etc.
Sensantepeque, etc.
Hobasco, etc.
República Honduras por S. Miguel y Mapulaca.
República Honduras por

Ocoatepeque.
Chalcatnango, etc.
Suchitoto, etc.
Acajutla,
Sousate, etc.
Santa Ana, etc.
República de Guatemala por Chingo, etc.
República Mexicana, etc.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégraf; cuyas palabras no se cobran, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigir la completa; y cuando rezaquen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.
30—9 *Casiano L. Martínez.*

TELEGRAMAS REZAGADOS, en el mes de Febrero próximo pasado.

Doctor Don Margarito González
" Víctor Romero
" Victoriano Ramírez
Doctor Don Joaquín Bonilla
" José Lisama
" Pedro Silva
" Fernando Sánchez
" Eulalia Molina
" Nicolasa Alvarado
" Rosa Rivas

Oficina Telegráfica de la villa de San Rafael, Departamento de Cuscatlán, Marzo 1º de 1886.—*Jesús A. Mejía.* 3—2

LISTA DE CARTAS REZAGADAS de la Oficina de Santa Ana.

Aguilar Pablo.
Alvarez Segundo.
Aguilar Manuel.
Andaluz Yanuario.
Aguilar Eduardo.
Aguirre Macedonia.
Alvarado E. Abraham.
Aragón Rosario.
Alegria César.
Alvarez Martín.
Avilés Jesús.
Aguilar Concepción—debe 2 reales.
Aguilar Bernardina.
Basau García Manuel.
Barrientos Rosendo.
Banegas Feliciano.
Butle V. Sandoval.
Betancour Tiburcia.
Villagrán Rosa.

Relación de los trabajos de la Corte primera de Apelación de la Sección Central correspondientes al mes de Diciembre.

PARTE CRIMINAL.

Diciembre 4.—En la criminal contra Manuel Rolón, por homicidio en la persona de Encarnación Cerón; se revocó el auto del Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, mandándose sobreseer en el procedimiento en esta instancia.

En la criminal contra don Rafael Rivas Peña por estafa y malversación de los fondos de la Junta Central de Agricultura; se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento mandándose juzgar además al General don Adán Mora, por la extracción de unas aves de corral.

Diciembre 5.—En la criminal contra Policarpo Rivera, por lesión grave causada en la persona de Gerónimo Martínez; se confirmó en todas sus partes la sentencia del Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento que condenó al reo á sufrir la pena de seis meses de prisión correccional y demás accesorias, mandándole poner en libertad bajo fianza, por haber cumplido su condena, asegurando el fiador sesenta pesos.

Diciembre 6.—En la criminal contra Baudilio Payés por homicidio en la persona de un hombre desconocido; se confirmó la resolución del Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, que declara libre al procesado, mandándole poner en libertad bajo fianza, asegurando el fiador la suma de cien pesos.

El día cuatro de Diciembre corriente, se condenó á Ignacio Aravia á pagar diez y siete pesos de multa, reformando la sentencia del Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, que le impuso la pena de catorce pesos cuatro reales y demás accesorias, en cuya parte se confirmó.

Diciembre 7.—Se declaró legalmente

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Aguardientes del Departamento de Ahuachapán.

De conformidad con el Reglamento del ramo, los remates de fabricación y venta de aguardientes de este Departamento para el año económico de 1887 se harán en la forma siguiente:

1886.	Abril.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	1	El Estanco n ^o 1 ^o	de esta Ciudad.....	por \$ 450
	2	" " " 2 ^o	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	3	" " " 3 ^o	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	4	" " " 4 ^o	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	5	" " " 1 ^o	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	6	" " " 2 ^o	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	7	" " " 3 ^o	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	8	" " " 1 ^o	de Ataco.....	" \$ 350
	9	" " " 2 ^o	de Ataco.....	" \$ 350
	10	" " " único	de Apaneca.....	" \$ 400
	11	" " " "	de San Pedro.....	" \$ 350
	12	" " " "	de Tacuba.....	" \$ 300
	13	" " " "	de Guaimango.....	" \$ 150
	14	" " " "	de Turín.....	" \$ 100
	15	" " " "	de El Refugio.....	" \$ 150
	16	" " " "	de Tejutla.....	" \$ 150
	17	" " " "	de San Lorenzo.....	" \$ 150

Los remates comenzarán á las doce del día y se cerrarán á las cuatro de la tarde del mismo día.

El pago de las cuotas debe hacerse por mensualidades anticipadas en dinero efectivo y garantizarse con fianza hipotecaria ó depósito de tres mensualidades que se descontarán en los últimos meses del año económico. Los interesados presentarán tres días antes del remate á esta Administración un boleto en papel de sexta clase firmado por el fiador en el que ofrezca dar su garantía solidaria é indique el bien raíz que se propone hipotecar, expresando sus condiciones, linderos y donde esté situado el inmueble y cual sea á su juicio el valor aproximado que tenga.

Quien quisiere hacer postura que comparezca que se admitirán.

Administración de Aguardientes de Ahuachapán: Ahuachapán, Marzo 15 de 1886.—*Jeremías Menéndez.*

Administración de Aguardientes del Departamento de Santa Ana.

En cumplimiento del artículo 83 del reglamento de Aguardientes de 26 de Enero del corriente año, se avisa á los interesados que quieran hacer postura á los Estancos de este Departamento: que pueden presentar en esta Administración de Rentas sus propuestas para el año económico de 1887 que se les admitirán siendo conformes con el mismo reglamento. Los remates se harán desde el día 4 hasta el 27 de Abril próximo en el orden siguiente:

1886.	Abril.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	4	El Estanco n ^o 1 ^o	de Santa Ana.....	por \$ 750
	5	" " " 2	de Santa Ana.....	" \$ 750
	6	" " " 1 ^o	de Metapán.....	" \$ 350
	7	" " " 3	de Santa Ana.....	" \$ 750
	8	" " " 1 ^o	de Coatepeque.....	" \$ 550
	9	" " " 4	de Santa Ana.....	" \$ 750
	10	" " " 2	de Metapán.....	" \$ 350
	11	" " " 5	de Santa Ana.....	" \$ 750
	12	" " " 2	de Coatepeque.....	" \$ 550
	13	" " " 1 ^o	de Chalchuapa.....	" \$ 450
	14	" " " 2	de Chalchuapa.....	" \$ 450
	15	" " " 6	de Santa Ana.....	" \$ 750
	16	" " " 3	de Chalchuapa.....	" \$ 450
	17	" " " 7	de Santa Ana.....	" \$ 750
	18	" " " 8	de Santa Ana.....	" \$ 750
	19	" " " 4	de Chalchuapa.....	" \$ 450
	20	" " " 9	de Santa Ana.....	" \$ 750
	21	" " " 10	de Santa Ana.....	" \$ 750
	22	" " " 1	de Texistepeque.....	" \$ 450
	23	" " " 1	de Candelaria.....	" \$ 250
	24	" " " 1	de Santiago.....	" \$ 100
	25	" " " 1	de Mazahuat.....	" \$ 100
	26	" " " 1	de Salitrillos.....	" \$ 50
	27	" " " 1	de Dos Ríos.....	" \$ 50

Administración de Rentas de Santa Ana: Santa Ana, Marzo 15 de 1886.—*B. Isasi.*

Calitos Presentación.
 Calderón Andrea.
 Castillo Filadelfo.
 Canizales Julia.
 Campos Petrona.
 Contreras Agustín.
 Carranza María.
 Cruz Sixto.
 Chávez Toribio.
 Chacón Vicente.
 Choto Dolores.
 Díaz María.
 Estrada Emilia.
 Estrada Cruz.
 Fajardo Margarita.
 Funes Jesús.
 Figueroa Ambrosio.
 Figueroa Dorotea.
 Figueroa Manuela.
 González Paulina.
 Gálvez F. Angel.
 Guardado Indalecio.
 García de P. Elena.
 Godoy Emilio.
 García Manuel.
 García Leonardo.
 Gálvez Concepción—2 reales.
 Galván Antonia.
 García Francisca.
 Gálvez Reyes.
 Gutiérrez Victoria.
 Granados Simona.
 Guzmán Jesús.
 Galán Sixto.
 Galana Catarina.
 Gutiérrez de M. Mónica.
 Herculano Hungo.
 Herrera Emeterio.
 Hernández Prudencia.
 Hernández Dolores.
 Hernández Rosenda.
 Juárez Dionisia.
 Linares Juana—2 reales.
 López Valeriana.
 Martínez Vicente.
 Morales Máximo.
 Medina Pablo.
 Murusho N. Marcos.
 Montes Francisco.
 Martínez Angela.
 Montalvo Pablo.
 Martínez Eulogia.
 Madrid Bartolomé.
 Montealegre de M. Isabel.
 Mejía Oriaca.
 Mezquita Encarnación.
 Molano Agustín.
 Medina Petrona.
 Morales Isidoro.
 Mejía Antonio Manuel.
 Nivón Adrián.
 Oliva Trinidad.
 Orantes Jesús.
 Orellana Enrique.
 Pérez Jesús.
 Pineda Eulalia.
 Pérez Ramón.
 Pérez Salvador.
 Pacheco Salvador.
 Pineda Arce Manuel Ismael.
 Peñate Manuel.
 Pacheco Rafael.
 Ramos Santiago.
 Ruperta Quintana.
 Rodríguez José.
 Ramírez Manuel.
 Ruiz Cristóbal.

Reyes Manuel.
 Roldán Felipa.
 Ramírez Valeriana.
 Robledo Demetrio.
 Rodríguez Rufz.
 Romero Wenceslao.
 Rossi de Carbone Ramona.
 Rodríguez P. Manuel.
 Rivas Francisco.
 Rodríguez Iguaio.
 Reyes Brígida.
 Sagastume Gregorio 4 reales.
 Salazar Laureana.
 Poto Pilar.
 Santos Estefanía.
 Sandoval C. Leonor.
 Salgado Manuel.
 Sandoval E. Salvador.
 Suazo Gregorio.
 Salguero Máximo.
 Sanabria Manuel.
 Salazar Emeterio.
 Trigueros Francisquita.
 Ulló Miguel.
 Yetteti Francisco.
 Valenisa Josefa.
 Viera Benito.
 Valdés de Agustina.
 Soto Dorotea.
 Zabaleta Nicolás.
 Zelaya José Santos.
 Villeda de Pilar Rivera.

Todas han quedado por ignorar sus domicilios.

Santa Ana, 3 de Marzo de 1886.

3—1 *Elías Cienfuegos.*

AVISO IMPORTANTE.

Para conocimiento del público en general y de las autoridades de los puertos en particular, se publica lo siguiente: En virtud de las facultades é instrucciones anexas á la jefatura de policía del Puerto de La-Libertad, fueron perseguidas las siguientes personas, cuyos nombres y causas se expresan á continuación, durante el último semestre del año próximo pasado.

Juan Segura (a) Trompa,	} Robo de una caja de seda.
Santiago Hernández (a) El Negro.	
Silverio Martínez,	} Complicidad id.
Isabel Alegría,	
Juan Morán (a) Achín,	
Luisa Morán,	
Balbino Ramos,	} Volatín.—Deserción y robo.
Vicente Lorenzana (a) Agapito Flores.—Deserción y robo de prendas menores á sus camaradas.	
Nasario Rodríguez.—Robo de un revolver.	
Matilde Linares.	} Heridas.
Pedro Linares.	
Pedro Rivas.	
Francisco Sorto.—Asesinato de una mujer.	
Irene Romero (a) Macho prieto.—Complicidad en id.	
Anastasio Carrillo.—Por golpes á un anciano inválido.	

La-Libertad Febrero 22 de 1886.

7—3 *V. Amaya.*
 Jefe de la policía.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Franqueo de impresos.

Habiendo muchas dudas para el franqueo de impresos, esta Dirección hace las siguientes aclaraciones.

Los periódicos de Centro-América en su circulación interior son libres de todo porte no excediendo el peso de cada paquete de 2 kilogramos. Otra clase de impresos pagarán por cada 50 gramos ó fracción de 50, 1 centavo, no excediendo de 2 kilogramos cada paquete.

Todo impreso para el exterior pagará 2 centavos por cada 50 gramos ó fracción y si tiene que pasar por el ferrocarril de Panamá, 3 centavos. No se dará curso á paquete de mas de 2 kilogramos.

El franqueo para el interior y exterior se entenderá por cada pieza que lleve una dirección particular.

El empaque de cualquier impreso debe ser de **fácil inspección.**

Advertencia: No se dará curso á los objetos de algún valor comercial, aunque veagan marcados como muestras sin valor.

El Director.

6—1 San Salvador, Marzo de 1886.

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

YANUARIO RODRIGUEZ, juez de paz de la Villa de Dolores,

Hago saber: que al folio 2 frente y vuelto, del expediente respectivo, se registra el auto que dice: "Juzgado de paz de la villa de Dolores, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Resultando de las diligencias anteriores, que en el Valle de Chapelcoro, de esta jurisdicción se encuentra sin representación legal, el menor Narciso Rodríguez y nnos pocos bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos, nómbrase curador interino, al señor Regino Rodríguez, para que cuide del susodicho menor y sus bienes, debiendo comparecer á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento. Citense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima y fórmulense y publíquense los edictos por el término de ley. || Rodríguez. || Ante mí, Samuel C. Dawson. || Srío. || Hay dos rúbricas. 3—3

Y para su publicación es el periódico oficial, estando la presente en el juzgado de paz de Dolores, á las doce del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Yanuario Rodríguez.*

Carteles.

Quien quisiere hacer postura á un derecho que le corresponde á la señora Concepción Alvarado, en una casa de teja, sobre paredes de adobes, situada en la calle de San Martín, la cual tiene veinte metros de largo, y seis de ancho con su correspondiente solar, cercado con trascorral de adobe, lindando al Oriente,

con solar y casa de los herederos de la finada Eusebia Cardoza, al Norte, con solar y casa de la señora Secundina Asturias, al Poniente, calle de Barrundía de por medio, con solares y casas de la señora Micaela Sanchez y Pedro Pascual Herrera, y al Sur, calle de San Martín de por medio, con casa de la señora Felipa Aguirre de Moreno, y solar de la señora Máxima de Serrano, cuyo derecho se vende por ejecución del señor don Eduardo Deyufa, por la suma de ciento sesenta y seis pesos un real, é intereses convenidos y costas que le está adeudando, cuya casa está avaluada en dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos, treintinueve centavos: Ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 3º de paz de San Miguel: San Miguel, Febrero veinticinco de mil ochocientos ochenta y seis.—*Manuel Granillo.* 3—1

A solicitud del Escribano Público don Jesús Najarro como procurador de la señora Luisa Villalta, y ésta, como representante legal de su menor hija Emilia Elías, y por razón de utilidad y necesidad comprobadas, se venderá en pública subasta por este Juzgado el derecho hereditario que su esposo Gabriel Elías dejó al morir á su referida hija y consiste en la cuarta parte de una casa y solar en que está ubicada, los cuales están proindiviso con los hermanos de su difunto marido; el inmueble compuesto de casa y solar está situado en el barrio de San Esteban de esta capital, calle de la Merced, constando la casa como de treinta y siete metros y seiscientos veinte milímetros de largo y su ancho correspondiente; y el solar en que está ubicada, de cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, y de Sur á Norte de quince metros y cuarenta y ocho centímetros, lindante dicho inmueble; al Oriente con casa y solar de Salvador Escobar; al Norte, con casa de Benito Gallegos, al Poniente calle de por medio con casa del General don José María Saravia; y al Sur, con casa de Manuel Bonilla.

El inmueble mencionado está valorado en cien pesos: El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz de San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 2—1 *Tomás Aguilar. — Enrique Ayala, Srío.*

Por ejecución que sigue la señora Ascención Hernández, contra la señora Juliana Elías, por la suma de cinco pesos sesenta y dos centavos, se venderá en el mejor postor en este Juzgado un solar de veintitres metros de largo por diez y siete de ancho: ubicado en él un rancho de teja de siete metros de largo, por cinco de ancho: y lindante al Oriente, con solar y casa de Clemente Carranza; al Norte, con solar y casa de Antolina Carranza y de Marcelo Colorado, arrenal de por medio; al Poniente, con solar y casa de Ascención Hernández; y al Sur, con solar y casa de Valentín Quintanilla. Es-

tán valorados en ciento cincuenta pesos. El que quisiere hacerles postura ocurra, que se admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado 1º de Paz: San Salvador,
Marzo 13 de 1886. 2—1

Alejandro C. Cabrera.
José Inocente Jule, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada á solicitud del señor Biviano Hernández y su esposa señora Antonia Magaña, se venderá en pública subasta por este juzgado una caballería y cuarta de terreno, ó su equivalente de cincuenta y seis hectáreas aproximadamente, proindiviso en el sitio de Santa Bárbara de esta jurisdicción, que linda al Norte con San Nicolás, al Oriente con San Andrés, al Sur con terreno de los Calderones y Anaeto Lémus, y al Occidente con el Espinal; cuyo terreno está valorado en ciento veinticinco pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Metapán, á las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Miguel Gómez Sandoval.
3—2 *Vicente Oliva, Srío.*

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Fabio Grijalva vecino de esta ciudad, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Herrera, para que en el perentorio término de quince días se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á estar á derecho en la presente causa; bajo apercibimiento de declarársele contumás si no lo verifica siguiéndose el juicio en rebeldía, y nombrárele de oficio persona que le defienda.

Todas las autoridades civiles y militares tienen obligación de aprehender al delincuente y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día once de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Fernando Lucha, Srío.* 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo Victoriano Leano procesado por lesiones en Lino López, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía.
3—1 *Manuel Recinos, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Valentín Nájera, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen el deber de aprehender á dicho reo, el cual está indiciado en el delito de contrabando de aguardiente, y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Balbino Rivas.

Cito y emplazo al reo ausente Juan Laríos Quijano procesado por una lesión en Sebastián Torres, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía.
Manuel Recinos, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Soliz [Mancho], vecino de esta ciudad, procesado por homicidio ejecutado en la persona del joven Salvador Cristales, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho en la presente causa, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se declarará contumás y se seguirá el juicio en su rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio.

Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al citado reo y presentarlo á este juzgado, lo mismo que los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á la una de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1 *Fernando Lucha, Srío.*

MIGUEL ANGEL AYALA, secretario del Juzgado de primera instancia militar de Cabañas,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Gámez procesado por desertión, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á estar á derecho, con apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el juicio en rebeldía.

Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de 1ª Instancia Militar del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, Marzo ocho de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2 *Miguel A. Ayala, Srío.*

Avisos particulares.

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad con el artículo 198 atribución 4ª del nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta Tesorería Peculiar, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeuden á los fondos de la Universidad Nacional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.
20—1 *E. González.*

AL COMERCIO.

En virtud del acuerdo supremo de 2 del mes corriente, publicado en el "Diario Oficial" del 3 del propio mes, participo á los interesados en la adquisición de las órdenes á que dicho acuerdo se refiere, que ellas se venderán por los señores Blanco y Trigueros, en La Libertad; por don Juan Soria, en Sonsonate; y por el que suscribe, aquí.

M. Trigueros.
Marzo 15 de 1886. 5—2

Compañía del Ferro-Carril de Acajutla.

Se invita á los señores Accionistas para Junta General que debe tener lugar el Lunes 22 del presente á la una de la tarde, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 18 de Marzo de 1886.
3—2 *A. T. Soundy,*
Director.

"PACIFIC MAIL S. S. CO."

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó New-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen una certificación de retorno al declarar su intención.

Mediante dicha certificación obtendrán en San Francisco, Panamá ó New-York, en el regreso, una rebaja del 20 por ciento sobre el pasaje, según tarifa.

J. H. Leverich,
Agente especial en Centro-América.
San Salvador, Marzo de 1886.—10—2.

JUAN MARIA VILLATORO

ABOGADO Y AGENTE GENERAL.

Habiendo cesado en las funciones de Magistrado de la Corte de Casación, se ha establecido en esta capital y ofrece sus servicios para el despacho y arreglo de toda clase de negocios judiciales ó extrajudiciales en cualquier parte de Centro-América. 2

Dirección—San Salvador, América Central, calle de la Independencia, n.º 33.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 20 de Marzo de 1886.

NUM. 66

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 19 de 1886.

Habiéndose admitido la excusa que del cargo de miembro de la Junta Itineraria del Departamento de La Unión presentó el señor don Pablo Rodríguez, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar para sustituirle al señor doctor don Simón Espinoza, en quien concurren las condiciones de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia;
Quirós.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 19 de 1886.

En atención á la honradez y demás cualidades que concurren en los señores doctor don Camilo Escobar, don Guadalupe Bustamante, don Toribio Reina y don Jesús Sánchez, propuestos por la Municipalidad de Cojutepeque, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferirles el nombramiento de miembros de la Junta Itineraria del Departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia;
Quirós.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la Corte primera de Apelación de la Sección Central correspondientes al mes de Diciembre.

Continuación.

PARTE CRIMINAL.

Diciembre 8.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la criminal contra Inocente Ramos, por lesiones en Josefa del mismo apellido, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por la ofendida.

En la criminal contra Rejino y Justo Henríquez, Manuel González, Juan de León, Isidro Alfaro y José María Ramos, por el delito de robo en cuadrilla, se confirmó el proveído del Fiscal Específico en que declara sin lugar la solicitud del defensor del reo doctor don Francisco Estrada relativa á que se separara de conocer en la causa.

Diciembre 9.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la queja del General don Adán Mora, se libró carta acordada al Juez primero de primera instancia de este Departamento para que administre justicia sin retardo, en las diligencias que

instruye con el Juez de primera instancia militar de este Departamento por faltas en el ejercicio de sus funciones.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la criminal contra Felipe y Julián Ramos, por lesión menos grave en Luisa González, se reformó la sentencia del Juez primero de primera instancia de este Departamento, condenando al reo á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor, diez pesos de multa y accesorias.

Diciembre 10.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Diciembre 11.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Diciembre 12.—En la criminal contra Inés Cerna y Petronilo Flores, por lesiones graves en Sebastián Angel, se declaró nula la sentencia del Juez de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador, mandándose reponer el proceso á costa del funcionario culpable.

En la criminal contra Antonio Hernández, por asesinato en la persona de Gregorio Alegría, se declaró nula la sentencia del Juez de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador, ordenando su reposición á costa del mismo funcionario.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre 13.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre 14.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Diciembre 15.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

En la criminal contra el General don Rejino Monterrosa y don Vicente Ochoa, el primero por haber flagelado al señor don Delfino Alvarado y el segundo por hurto de una mula, se confirmó el auto del Juez de primera instancia militar del Departamento de La Libertad que declaró no haber lugar á la detención del procesado Ochoa.

Diciembre 16.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En la criminal contra José Angel Galero, por homicidio en José María Vásquez, se acordó recibir la causa á prueba por ocho días para recibir las conducentes á la nulidad del veredicto, alegada por el defensor del reo.

En la criminal contra Joaquín Rubén, por malversación de caudales públicos, se confirmó la sentencia del Juez General de Hacienda que condena al reo á dos años de prisión menor y accesorias, lo mismo que el auto que sobreseé en el procedimiento respecto al hurto de varios objetos que también se le imputa, mandando sacar testimonio de lo conducente al delito de violación que se dice cometió en la joven Petrona Rivas.

Diciembre 17.—En la criminal contra Matilde é Irene Ayala, por lesiones á

Lázaro Escobar, se revocó el auto del Juez de primera instancia militar de San Miguel, sobreseyéndose en el procedimiento y ordenando la libertad de los procesados.

Diciembre 18.—En la criminal contra Juan Valentín, Silverio y Alberto Vega, Cirila Salazar, Petrona Vega y Tránsito Trejo, por amenazas de muerte á Pablo Salinas, se revocó el auto del Juez de primera instancia de Opico, sobreseyéndose en el procedimiento y dejando al reo en la libertad que disfruta.

En la criminal contra Simeón Castro, por lesiones á su esposa Virginia Muñoz, se confirmó el auto del Juez segundo de primera instancia de este Departamento, que manda pasar el proceso al Juez de Paz respectivo, para su término en la forma verbal.

Diciembre 20.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre 21.—En la criminal contra José Angel Galero, por homicidio en José María Vásquez, se mandó restituir los autos á esta Corte al defensor del reo, doctor Tiberio Herrera.

Diciembre 22.—En la criminal contra don Dionisio Mendoza, por contrabando de mercaderías, se declaró nula la sentencia del Juez General de Hacienda, mandándose reponer el proceso á costa de dicho Juez.

En la criminal contra Beltrán Ramírez, por atentado en Cornelio Pérez, se confirmó el auto del Juez segundo de primera instancia de este Departamento, que manda pasar la causa al Juez de Paz respectivo, para que la termine en la forma verbal.

En la criminal contra Pioquinto Bernal, por lesiones graves en la persona de Salomé Gerónimo, se confirmó la sentencia del Juez de primera instancia del distrito de la Nueva San Salvador, que declara libre de la acusación al reo, mandándole poner en libertad bajo la fianza de cuarenta pesos.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Cáceres y Vaqueró.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

1886.

Marzo tiene 31 días.

Domingo 21 | Santos Benito y Filemon, mrs.
Lunes 22 | San Bienvenido y santa Lea, viuda.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Aguardientes del Departamento de Ahuachapán.

De conformidad con el Reglamento del ramo, los remates de fabricación y venta de aguardientes de este Departamento para el año económico de 1887 se harán en la forma siguiente:

1886.	Abril.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	1	El Estanco n° 1º	de esta Ciudad.....	por \$ 450
	2	" " " 2º	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	3	" " " 3º	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	4	" " " 4º	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	5	" " " 1º	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	6	" " " 2º	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	7	" " " 3º	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	8	" " " 1º	de Ataco.....	" \$ 350
	9	" " " 2º	de Ataco.....	" \$ 350
	10	" " único	de Apaneca.....	" \$ 400
	11	" " "	de San Pedro.....	" \$ 350
	12	" " "	de Tacuba.....	" \$ 300
	13	" " "	de Guaimango.....	" \$ 150
	14	" " "	de Turín.....	" \$ 100
	15	" " "	de El Refugio.....	" \$ 150
	16	" " "	de Tejutla.....	" \$ 150
	17	" " "	de San Lorenzo.....	" \$ 150

Los remates comenzarán á las doce del día y se cerrarán á las cuatro de la tarde del mismo día.

El pago de las cuotas debe hacerse por mensualidades anticipadas en dinero efectivo y garantizarse con fianza hipotecaria ó depósito de tres mensualidades que se descontarán en los últimos meses del año económico. Los interesados presentarán tres días antes del remate á esta Administración un boleto en papel de sexta clase firmado por el fiador en el que ofrezca dar su garantía solidaria é indique el bien raíz que se propone hipotecar, expresando sus condiciones, linderos y donde esté situado el inmueble y cual sea á su juicio el valor aproximado que tenga.

Quien quisiere hacer postura que comparezca que se admitirán.

Administración de Aguardientes de Ahuachapán: Ahuachapán, Marzo 15 de 1886.—*Jeremías Menéndez.* 3—3

Administración de Aguardientes del Departamento de Santa Ana.

En cumplimiento del artículo 83 del reglamento de Aguardientes de 26 de Enero del corriente año, se avisa á los interesados que quieran hacer postura á los Estancos de este Departamento: que pueden presentar en esta Administración de Rentas sus propuestas para el año económico de 1887 que se les admitirán siendo conformes con el mismo reglamento. Los remates se harán desde el día 4 hasta el 27 de Abril próximo en el orden siguiente:

1886.	Abril.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	4	El Estanco n° 1º	de Santa Ana.....	por \$ 750
	5	" " " 2º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	6	" " " 1º	de Metapán.....	" \$ 350
	7	" " " 3º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	8	" " " 1º	de Coatepeque.....	" \$ 550
	9	" " " 4º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	10	" " " 2º	de Metapán.....	" \$ 350
	11	" " " 5º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	12	" " " 2º	de Coatepeque.....	" \$ 550
	13	" " " 1º	de Chalchuapa.....	" \$ 450
	14	" " " 2º	de Chalchuapa.....	" \$ 450
	15	" " " 6º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	16	" " " 3º	de Chalchuapa.....	" \$ 450
	17	" " " 7º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	18	" " " 8º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	19	" " " 4º	de Chalchuapa.....	" \$ 450
	20	" " " 9º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	21	" " " 10º	de Santa Ana.....	" \$ 750
	22	" " " 1º	de Textistepeque.....	" \$ 450
	23	" " " 1º	de Candelaria.....	" \$ 250
	24	" " " 1º	de Santiago.....	" \$ 100
	25	" " " 1º	de Mazahuat.....	" \$ 100
	26	" " " 1º	de Salitrillos.....	" \$ 50
	27	" " " 1º	de Dos Rios.....	" \$ 50

Administración de Rentas de Santa Ana: Santa Ana, Marzo 15 de 1886.—*B. Isasi.*

3—2

CORREOS.

DOMINGO

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a m. Zaragoza, por Tramvía 4 p.m. La Libertad, 10 a. m. 4 p.m.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. por Jalpatagua, Usulután, etc. República Mexicana. Zacatecoluca, etc. Acajutla, Santa Ana, etc. Sonsonate, Ahuachapán, Armenia. República de Guatemala

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12½ á 4½ p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tramvía 4 p.m. Tejutla. Zaragoza, La Libertad 10 a. m. 4 p.m.

Ocoatepeque y República de Honduras. Cojutepoque, Hobasco, Sensuntepeque. República Guatemala via Chiquimula. Santa Ana, Textistepeque, Metapán.

San Vicente, Jucupá, Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) Tegucigalpa y República de Honduras. República de Guatemala, Chingo Jutiapa } etc. Chiquimula, } Coajutiniquilapa, } República Mexicana. via Guatemala.

Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, S. Miguel por Usulután

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. San Miguel y por Ma-pulaca. La Unión, etc. Ahuachapán. } etc. Sonsonate. } Santa Ana, } Chalatenango, etc. Sensuntepeque. } Choluteca, etc. Cojutepoque. } Suchitoto, etc. Hobasco. Honduras por Ocoatepeque. República Honduras por que.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas palabras no se cobran, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigirla completa; y cuando rezaquen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—10

Casiano L. Martínez.

TELEGRAMAS REZAGADOS, en el mes de Febrero próximo pasado.

- Doctor Don Margarito González
 „ Víctor Romero
 „ Victoriano Ramírez
 Doctor Don Joaquín Bonilla
 „ José Lisama
 „ Pedro Silva
 „ Fernando Sánchez
 „ Eulalia Molina
 „ Nicolasa Alvarado
 „ Rosa Rivas

Oficina Telegráfica de la villa de San Rafael, Departamento de Cuscatlán, Marzo 1.º de 1886.—*Jesús A. Mejía.* 3—3

LISTA DE CARTAS REZAGADAS de la Oficina de Santa Ana.

- Aguilar Pablo.
 Alvarez Segundo.
 Aguilar Manuel.
 Andaluz Yanuario.
 Aguilar Eduardo.
 Aguirre Macedonia.
 Alvarado E. Abraham.
 Aragón Rosario.
 Alegría César.
 Alvarez Martín.
 Avilés Jesús.
 Aguilar Concepción—debe 2 reales.
 Aguilar Bernardina.
 Basau García Manuel.
 Barrientos Rosendo.
 Banegas Feliciano.
 Butle V. Sandoval.
 Betancour Tiburcia.
 Villagrán Rosa.
 Calitos Presentación.
 Calderón Andrea.
 Castillo Filadelfo.
 Canizales Julia.
 Campos Petrona.
 Contreras Agustín.
 Carranza María.
 Cruz Sixto.
 Ohávez Toribio.
 Chacón Vicente.
 Choto Dolores.
 Díaz María.
 Estrada Emilia.
 Estrada Cruz.
 Fajardo Margarita.
 Funes Jesús.
 Figueroa Ambrosio.
 Figueroa Dorotea.
 Figueroa Manuela.
 González Paulina.
 Gálvez F. Angel.
 Guardado Indalecio.
 García de P. Elena.
 Godoy Emilio.
 García Manuel.
 García Leonardo.
 Gálvez Concepción—2 reales.
 Galván Antonia.
 García Francisca.
 Gálvez Reyes.
 Gutiérrez Victoria.
 Granados Simona.
 Guzmán Jesús.
 Galán Sixto.
 Galana Catarina.
 Gutiérrez de M. Mónica.
 Herculano Hongo.

- Herrera Emeterio.
 Hernández Prudencia.
 Hernández Dolores.
 Hernández Rosenda.
 Juárez Dionisia.
 Linares Juana—2 reales.
 López Valeriana.
 Martínez Vicente.
 Morales Máximo.
 Medina Pablo.
 Murusho N. Marcos.
 Montes Francisco.
 Martínez Ángela.
 Montalvo Pablo.
 Martínez Eulogia.
 Madrid Bartolomé.
 Montealegre de M. Isabel.
 Mejía Ciriaca.
 Mezquita Encarnación.
 Molano Agustín.
 Medina Petrona.
 Morales Isidoro.
 Mejía Antonio Manuel.
 Nivón Adrián.
 Oliva Trinidad.
 Orantes Jesús.
 Orellana Enrique.
 Pérez Jesús.
 Pineda Eulalia.
 Pérez Ramón.
 Pérez Salvador.
 Pacheco Salvador.
 Pineda Arce Manuel Ismael.
 Peñate Manuel.
 Pacheco Rafael.
 Ramos Santiago.
 Ruperta Quintana.
 Rodríguez José.
 Ramírez Manuel.
 Rufz Cristóbal.
 Reyes Manuel.
 Roldán Felipa.
 Ramírez Valeriana.
 Robledo Demetrio.
 Rodríguez Rufz.
 Romero Wenceslao.
 Rossi de Carbone Ramona.
 Rodríguez P. Manuel.
 Rivas Francisco.
 Rodríguez Ignacio.
 Reyes Brígida.
 Sagastume Gregorio 4 reales.
 Salazar Laureana.
 Pato Pilar.
 Santos Estefanía.
 Sandoval C. Leonor.
 Salgado Manuel.
 Sandoval E. Salvador.
 Suazo Gregorio.
 Salguero Máximo.
 Sanabria Manuel.
 Salazar Emeterio.
 Trigueros Francisquita.
 Ulloa Miguel.
 Vetteti Francisco.
 Valenisa Josefa.
 Viera Benito.
 Valdés de Agustina.
 Soto Dorotea.
 Zabaleta Nicolás.
 Zelaya José Santos.
 Villeda de Pilar Rivera.

Todas han quedado por ignorar sus domicilios.

Santa Ana, 3 de Marzo de 1886.

3—2

Elias Cienfuegos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Franqueo de impresos.

Habiendo muchas dudas para el franqueo de impresos, esta Dirección hace las siguientes aclaraciones.

Los periódicos de Centro-América en su circulación interior son libres de todo porte no excediendo el peso de cada paquete de 2 kilogramos. Otra clase de impresos pagarán por cada 50 gramos ó fracción de 50, 1 centavo, no excediendo de 2 kilogramos cada paquete.

Todo impreso para el exterior pagará 2 centavos por cada 50 gramos ó fracción y si tiene que pasar por el ferro-carril de Panamá, 3 centavos. No se dará curso á paquete de mas de 2 kilogramos.

El franqueo para el interior y exterior se entenderá por cada pieza que lleve una dirección particular.

El empaque de cualquier impreso debe ser de **fácil inspección.**

Advertencia: No se dará curso á los objetos de algún valor comercial, aunque vengan marcados como muestras sin valor.

El Director.

6—2 San Salvador, Marzo de 1886.

AVISO IMPORTANTE.

Para conocimiento del público en general y de las autoridades de los puertos en particular, se publica lo siguiente: En virtud de las facultades é instrucciones anexas á la jefatura de policía del Puerto de La-Libertad, fueron perseguidas las siguientes personas, cuyos nombres y causas se expresan á continuación, durante el último semestre del año próximo pasado.

- | | | |
|--|---|---------------------------|
| Juan Segura (a) Trompa, | } | Robo de una caja de seda. |
| Santiago Hernández (a) El Negro. | | |
| Silverio Martínez, | } | Complicidad id. |
| Isabel Alegría, | | |
| Juan Morán (a) Achón, | | |
| Luisa Morán, | | |
| Balbino Ramos, | } | Deserción y robo. |
| Vicente Lorenzana (a) Volatín. | | |
| Agapito Flores.—Deserción y robo de prendas menores á sus camaradas. | | |
| Nasario Rodríguez.—Robo de un revólver. | | |
| Matilde Linares. | } | Heridas. |
| Pedro Linares. | | |
| Pedro Rivas. | | |
| Francisco Sorto.—Asesinato de una mujer. | | |
| Irene Romero (a) Macho prieto.—Complicidad en id. | | |
| Anastasio Carrillo.—Por golpes á un anciano inválido. | | |

La-Libertad Febrero 22 de 1886.
 7—4 *V. Amaya.*
Jefe de la policía.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Quien quisiere hacer postura á un derecho que le corresponde á la señora Concepción Alvarado, en una casa de te-

ja, sobre paredes de adobes, situada en la calle de San Martín, la cual tiene veinte metros de largo, y seis de ancho con su correspondiente solar, cercado con trascal de adobe, lindando al Oriente, con solar y casa de los herederos de la finada Eusebia Cardoza, al Norte, con solar y casa de la señora Secundina Asturias, al Poniente, calle de Barrundia de por medio, con solares y casas de la señora Micaela Sanchez y Pedro Pascual Herrera, y al Sur, calle de San Martín de por medio, con casa de la señora Felipa Aguirre de Moreno, y solar de la señora Máxima de Serrano, cuyo derecho se vende por ejecución del señor don Eduardo Deyuta, por la suma de ciento sesenta y seis pesos un real, é intereses convenidos y costas que le está adeudando, cuya casa está avaluada en dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos, treintinueve centavos: Ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 3º de paz de San Miguel: San Miguel, Febrero veinticinco de mil ochocientos ochenta y seis. — *Manuel Granillo.* 3—2

A solicitud del Escribano Público don Jesús Najarro como procurador de la señora Luisa Villalta, y ésta, como representante legal de su menor hija Emilia Elfas, y por razón de utilidad y necesidad comprobadas, se venderá en pública subasta por este Juzgado el derecho hereditario que su esposo Gabriel Elfas dejó al morir á su referida hija y consiste en la cuarta parte de una casa y solar en que está ubicada, los cuales están proindiviso con los hermanos de su difunto marido; el inmueble compuesto de casa y solar está situado en el barrio de San Esteban de esta capital, calle de la Merced, constando la casa como de treinta y siete metros y seiscientos veinte milímetros de largo y su ancho correspondiente; y el solar en que está ubicada, de cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, y de Sur á Norte de quince metros y cuarenta y ocho centímetros, lindante dicho inmueble; al Oriente con casa y solar de Salvador Escobar; al Norte, con casa de Benito Gallegos, al Poniente calle de por medio con casa del General don José María Saravis; y al Sur, con casa de Manuel Bonilla.

El inmueble mencionado está valorado en cien pesos: El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz de San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2
Tomás Aguilar. — *Enrique Ayala,* Srío.

Por ejecución que sigue la señora Ascensión Hernández, contra la señora Juliana Elfas, por la suma de cinco pesos sesenta y dos centavos, se venderá en el mejor postor en este Juzgado un solar de veintitres metros de largo por diez y siete de ancho: ubicado en él un rancho de teja de siete metros de largo, por cinco de ancho: y lindante al Oriente, con solar y casa de Clemente Carranza; al

Norte, con solar y casa de Antolina Carranza y de Marcelu Colorado, arrenal de por medio; al Poniente, con solar y casa de Ascensión Hernández; y al Sur, con solar y casa de Valentín Quintanilla. Están valorados en ciento cincuenta pesos. El que quisiera hacerles postura ocurra, que se admitirá la que hiciere siendo legal.

San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y seis.

Alejandro C. Cabrera.

3—2 *José Inocente Jule,* Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada á solicitud del señor Biviano Hernández y su esposa señora Antonia Magaña, se venderá en pública subasta por este juzgado una caballería y cuarta de terreno, ó su equivalente de cincuenta y seis hectáreas aproximadamente, proindiviso en el sitio de Santa Bárbara de esta jurisdicción, que linda al Norte con San Nicolás, al Oriente con San Andrés, al Sur con terreno de los Calderones y Anacleto Lémus, y al Occidente con el Espinal; cuyo terreno está valorado en ciento veinticinco pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Metapán, á las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Miguel Gómez Sandoval.

3—3 *Vicente Oliva,* Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Fabio Grijalva vecino de esta ciudad, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Herrera, para que en el perentorio término de quince días se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á estar á derecho en la presente causa; bajo apercibimiento de declarársele contumás sinó lo verifica siguiéndose el juicio en rebeldía, y nombrárele de oficio persona que le defienda.

Todas las autoridades civiles y militares tienen obligación de aprehender al delincuente y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día once de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Fernando Lucha* Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo Victoriano Leano procesado por lesiones en Lino López, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que sino comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía.

3—2 *Manuel Recinos,* Srío.

Avisos particulares.

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad con el artículo 198 atribución 4ª del nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta Tesorería Peculiar, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeuden á los fondos de la Universidad Nacional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.
20—2 *E. González.*

AL COMERCIO.

En virtud del acuerdo supremo de 2 del mes corriente, publicado en el "Diario Oficial" del 3 del propio mes, participo á los interesados en la adquisición de las órdenes á que dicho acuerdo se refiere, que ellas se venderán por los señores Blanco y Trigueros, en La Libertad; por don Juan Soría, en Sonsonate; y por el que suscribe, aquí.

M. Trigueros.

Marzo 15 de 1886. 5—3

Compañía del Ferro-Carril de Acajutla.

Se invita á los señores Accionistas para Junta General que debe tener lugar el Lunes 22 del presente á la una de la tarde, en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, 18 de Marzo de 1886.
3—3 *A. T. Soundy,*
Director.

"PACIFIC MAIL S. S. C."

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó New-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen una certificación de retorno al declarar su intención.

Mediante dicha certificación obtendrán en San Francisco, Panamá ó New-York, en el regreso, una rebaja del 20 por ciento sobre el pasaje, según tarifa.

J. H. Leverich,

Agente especial en Centro-América.

San Salvador, Marzo de 1886.—10—3.

JUAN MARIA VILLATORO

ABOGADO Y AGENTE GENERAL.

Habiendo cesado en las funciones de Magistrado de la Corte de Casación, se ha establecido en esta capital y ofrece sus servicios para el despacho y arreglo de toda clase de negocios judiciales ó extrajudiciales en cualquier parte de Centro-América. 3

Dirección—San Salvador, América Central, calle de la Independencia, nº 33.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 22 de Marzo de 1886.

NUM. 67

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 13 de 1886.

Habiéndose omitido la Cátedra de Pequeña Cirujía en la distribución de Cátedras de la nueva Ley Universitaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: agregarla a las de Patología Externa y Medicina Operatoria; designando tres horas diarias para todas ellas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,
Quirós.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 19 de 1886.

En atención a las aptitudes y demás méritos que concurren en los señores don Francisco B. Alvarez y don Rómulo Luna, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrarlos respectivamente Secretarios de los Institutos de Oriente y Occidente, con cuarenta pesos mensuales cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,
Quirós.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Han sido legalmente exonerados del cargo de jurados, durante el año corriente, por el distrito de San Salvador, don Benito Carranza y don Santiago Cornejo; por el de Santa Tecla, don Ramón Ahuja; por el de Sonsonate, don Miguel Vásquez; por el de Izalco, don Nazario Vega; por el de San Miguel, don Manuel Cevallos y por el de Tejutla, don Leoncio Portillo y don Manuel Rivera.

San Salvador, Marzo 20 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la Corte primera de Apelación de la Sección Central correspondientes al mes de Diciembre.

Continuación.

PARTE CRIMINAL.

Diciembre 23.—En la criminal contra Jacinto Cortés, por lesiones a Celestino de los Reyes, se confirmó el auto del Juez primero de primera instancia de este Departamento que manda pasar los autos para su término, al Juez de Paz de San Jacinto.

En la criminal contra Simeón Beltrán y Luciano Urrutia, por contrabando de aguardiente, se reformó la sentencia del

Juez General de Hacienda, condenándose a cada uno de los reos a sufrir la pena de dos meses de arresto mayor, treinta y siete pesos cuatro reales de multa y accesorias.

En la criminal contra Micaela Velásquez, por homicidio en la persona de Dolores Palacios, se confirmó la sentencia del Juez primero de primera instancia de este Departamento, que condena a la reo, a sufrir la pena de dos meses de arresto mayor y accesorias, mandando ponerla en libertad bajo la fianza de cien pesos, por haber cumplido su condena.

El día diez y nueve de Diciembre corriente, se confirmó la sentencia del Juez primero de primera instancia de este Departamento recaída en la criminal contra Juan Oideos, por lesiones a Hermenegildo Rodríguez; la cual condena al reo a sufrir la pena de trece meses de prisión correccional y accesorias.

El mismo día de Diciembre se confirmó la sentencia del Juez General de Hacienda, recaída en la criminal contra Gabriel Rojas, por contrabando de aguardiente, la cual condena al procesado a pagar cuarenta y un pesos de multa y accesorias, menos en las costas de ambas instancias que le fueron impuestas, en cuya última parte se reformó.

El día diez y nueve, se confirmó el auto del Juez de primera instancia militar de este Departamento, que recayó en la criminal contra Manuel Burgos por lesiones a Manuel Portillo; mandando elevar la causa a plenario y reformarse en la parte que omitió mandar testimoniar lo conducente a la falta de Portillo, para que sea juzgado en la forma verbal.

Diciembre 24.—En la criminal contra Patricio Rojas, Ricardo y Francisco Martínez y Lorenzo Niéves, por contrabando de aguardiente, se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el Juez General de Hacienda mandando además que los procesados continúen en la libertad en que se encuentran.

Al Juez de primera instancia del distrito de Opico, se declaró impedido de conocer en la criminal contra Ventura Aguirre, Manuel Amaya y otros, por homicidio en Norberto Mejía.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

En la criminal contra Lucio, Juan Evangelista Martínez y Máximo Santana, por contrabando de Aguardiente, se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez General de Hacienda y manda además que los reos continúen libres sin fianza.

En la criminal contra Juan Jandres, por contrabando de aguardiente, se confirmó la sentencia del Juez General de Hacienda que declara libre de la acusación al reo, mandando testimoniar lo conducente para que sean juzgados otros indiciales del mismo delito.

En la criminal contra don Carlos B. Casati, por contrabando de mercaderías, se declaró nula la sentencia del Juez General de Hacienda, mandándose reponer el proceso a costa del funcionario culpable.

Diciembre 28.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En la criminal contra Dámaso Ramos, por contrabando de aguardiente clandestina, se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez General de Hacienda y manda además poner al indiciado en libertad.

En la criminal contra Mauricio Martínez, por hurto de una yegua, se confirmó la sentencia del Juez de primera instancia de Nueva San Salvador, que declara libre de la acusación al reo imponiéndole cinco pesos de multa por haber comprado sin los requisitos legales, y mandándole poner en libertad bajo fianza.

En la criminal contra León Rosales, por rapto y estupro en Cayetana Olivares, se confirmó el auto del Juez primero de primera instancia de este Departamento, que sobresee en el procedimiento respecto al rapto, dejando su derecho a salvo a la ofendida para que deduzca su acción en forma, respecto al estupro.

En la criminal contra Emeterio Segura, por lesión menos grave a Calixto Cartajena, se confirmó el auto del Juez primero de primera instancia de este Departamento que sobreseyó en el procedimiento, mandando poner en libertad al procesado sin necesidad de fianza.

En la criminal contra Margarito Rivas y Ursula Meléndez, por contrabando de aguardiente, se reformó la sentencia del Juez General de Hacienda, condenando a los procesados a dos meses de arresto mayor, treinta y siete pesos cuatro reales de multa y accesorias.

En la criminal contra Manuel González, por tentativa de violación en Isabel Viche, se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez primero de primera instancia de este Departamento.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Araujo y Cia.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr D. Cáceres

1886.

Marzo tiene 31 días.

Ma. les 23 | San Victoriano y compañeros mrs.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Rentas de Aguardientes del Departamento de Gotera.

Se hace saber á todos los interesados de estancos y cantinas: que de conformidad con los artículos 3º, 34 y 83 y demás disposiciones del Reglamento de aguardientes, decretado por el Supremo Gobierno Provisional de la República el 26 de Enero del corriente año, se rematarán en esta administración, desde el 1º de Abril en adelante, y uno por uno, los que corresponden á este Distrito y los de Santa Rosa y Osicala, en los días que á continuación se señalan y bajo la base de posturas que indican las cuotas que respectivamente se anotan.

Días de Abril	ESTANCOS.	Cuotas mensuales.	CANTINAS.	Cuotas mensuales.
1º	El nº 1º de esta ciudad.....	por \$ 150	Cantina nº 1º	por \$ 10
2	" " 2º de esta ciudad.....	" \$ 150	" nº 2º	" \$ 10
3	" " 1º de Santa Rosa.....	" \$ 150	" nº 1º	" \$ 10
4	" " 2º de Santa Rosa.....	" \$ 150	" nº 2º	" \$ 10
5	" " 1º de Jocoro.....	" \$ 200	" nº 1º	" \$ 10
6	" " 2º de Jocoro.....	" \$ 200	" nº 2º	" \$ 10
7	" de Guatayagua.....	" \$ 200	"	" \$ 10
8	" de Anamorós.....	" \$ 203	"	" \$ 10
9	" de Cacsopera.....	" \$ 200	"	" \$ 10
10	" de Sociedad.....	" \$ 200	"	" \$ 10
11	" de Corinto.....	" \$ 200	"	" \$ 10
12	" de Chilanga.....	" \$ 250	"	" \$ 10
13	" de Pasaquina.....	" \$ 150	"	" \$ 10
14	" de San Simón.....	" \$ 150	"	" \$ 10
15	" de San Carlos.....	" \$ 250	"	" \$ 10
16	" de Saco.....	" \$ 150	"	" \$ 10
17	" de Yamabal.....	" \$ 100	"	" \$ 10
18	" del Sauce.....	" \$ 100	"	" \$ 10
19	" de Polorós.....	" \$ 100	"	" \$ 10
20	" de Lielique.....	" \$ 100	"	" \$ 10
21	" de Sensembra.....	" \$ 100	"	" \$ 10
22	" de Lolotiquillo.....	" \$ 100	"	" \$ 10
23	" de Osicala.....	" \$ 100	"	" \$ 10
24	" de Gualococti.....	" \$ 100	"	" \$ 10
25	" de Yoloaiquín.....	" \$ 100	"	" \$ 10
26	" de Esparta.....	" \$ 50	"	" \$ 10
27	" de Torola.....	" \$ 50	"	" \$ 10
28	" de Jocoaitique.....	" \$ 50	"	" \$ 10
29	" de Meanguera.....	" \$ 50	"	" \$ 10
30	" de Perquín.....	" \$ 50	"	" \$ 10
Días de Mayo.				
1º	" de San Fernando.....	" \$ 50	"	" \$ 10
2	" del Rosario.....	" \$ 50	"	" \$ 10
3	" de Arambala.....	" \$ 50	"	" \$ 10
4	" de San Isidro.....	" \$ 50	"	" \$ 10

Se dará principio á los remates á las 12 de cada uno de los días señalados y se cerrarán á las 4 de la tarde de cada día.

Administración de Rentas del Departamento: Gotera, á las 12 del día quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis —Ricardo Benavides. 3—1

CORREOS.

MARTES

SALIDAS.

PARA Snt. Tecla 10 a. m.
 4 p. m. por Tramvía.
 Zaragoza,
 La-Libertad, 10 a. m. 4
 p. m.
 Armenia,
 Izalco
 Sonsonate,
 Acajutla,
 Ahmachapán, por Sonso-Metapán via Santana.

República Guatemala,
 via Jalpatagua.
 República Mexicana,
 Via Guatemala,
 Santa Ana (directo.)

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. República Guatemala por
 Acajutla. Chingo y Sonsonate.
 Sonsonate, etc. República Mexicana por
 Armenia. Guatemala.
 Santa Ana, etc.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Marzo 20 de 1886.
 El velero norte-americano "Daisy"
 de 600 toneladas, su capitán E. L. Mc
 Carty, procedente de New-York é inter-
 medios, fondeó en esta rada hoy á las 5
 p. m. trayendo cargamento de abarrotes.
 Patente de sanidad limpia.
 Próspero Ruiz.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario
 Oficial" correspondiente al 9 de los co-
 rrientes, se han rezagado en esta Oficina
 Central, en Febrero anterior, ciento
 treinta mensajes, en su mayor parte, por
 falta de buena dirección.
 Se publica al público dar señales cla-

ras del lugar en donde viven las perso-
 nas á quienes se dirija por telégrafo; cu-
 yas palabras no se cobran, y aun-
 que aumentan el trabajo de los emplea-
 dos, tendremos mucho gusto con que
 mejore el servicio, satisfaciendo los de-
 seos de las personas que ocupen el Te-
 légrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los
 señores Telegrafistas están en la obliga-
 ción de exigiría completa; y cuando reza-
 guen un mensaje, lo avisarán á la Esta-
 ción de su procedencia, diciendo el mo-
 tivo, y ésta lo participará á la persona
 remitente con la brevedad que exige el
 servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégra-
 fos del Salvador: San Salvador, Marzo
 10 de 1886.
 30—11 Casiano L. Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Franqueo de impresos.

Habiendo muchas dudas para el fran-
 queo de impresos, esta Dirección hace
 las siguientes aclaraciones.

Los periódicos de Centro-América en
 su circulación interior son libres de todo
 porte no excediendo el peso de cada pa-
 quete de 2 kilogramos. Otra clase de
 impresos pagarán por cada 50 gramos ó
 fracción de 50, 1 centavo, no excediendo
 de 2 kilogramos cada paquete.

Todo impreso para el exterior pagará
 2 centavos por cada 50 gramos ó fracción
 y si tiene que pasar por el ferro-carril de
 Panamá, 3 centavos. No se dará curso
 á paquete de mas de 2 kilogramos.

El franqueo para el interior y exterior
 se entenderá por cada pieza que lleve
 una dirección particular.

El empaque de cualquier impreso debe
 ser de fácil inspección.

Advertencia: No se dará curso á los
 objetos de algún valor comercial, aun-
 que vengan marcados como muestras sin
 valor.

El Director.

6—3 San Salvador, Marzo de 1886.

En la Oficina de rezagos de es-
 ta Administración se encuentra una car-
 ta devuelta de Italia, la que oficialmen-
 te abierta, aparece firmada G. Dicha
 carta tiene por dirección Adeline Audi-
 ffret (*ferma in posta*.) Génova. Italia.
 La persona que se crea con derecho á
 ella, puede ocurrir por la misma, previa
 identificación de su persona.

San Salvador, Marzo 20 de 1886.

Por el Jefe de la oficina,
 J. Rafael Jarquín.

AVISO IMPORTANTE.

Para conocimiento del público en ge-
 neral y de las autoridades de los puertos
 en particular, se publica lo siguiente:
 En virtud de las facultades é instruccio-
 nes anexas á la jefatura de policía del
 Puerto de La-Libertad, fueron perse-
 guidas las siguientes personas, cuyos
 nombres y causas se expresan á conti-
 nuación, durante el último semestre del
 año próximo pasado.

Juan Segura (a) Trompa,
Santiago Hernández (a) El Negro.
Silverio Martínez,
Isabel Alegría,
Juan Morán (a) Achón,
Luisa Morán,
Balbino Ramos,
Vicente Lorenzana (a) Volatín.—Deserción y robo.
Agapito Flores.—Deserción y robo de prendas menores á sus camaradas.
Nasario Rodríguez.—Robo de un revólver.
Matilde Linares.
Pedro Linares. } Heridas.
Pedro Rivas. }
Francisco Sorto.—Asesinato de una mujer.
Irene Romero (a) Macho prieto.—Complicidad en id.
Anastasio Carrillo.—Por golpes á un anciano inválido.
La-Libertad Febrero 22 de 1886.
7-5 V. Amaya.
Jefe de la policía.

Alvarado E. Abraham.
Aragón Rosario.
Alegría César.
Alvarez Martín.
Avilés Jesús.
Aguilar Concepción—debe 2 reales.
Aguilar Bernardina.
Basau García Manuel.
Barrientos Rosendo.
Banegas Feliciano.
Butle V. Sandoval.
Betancour Tiburcia.
Villagrán Rosa.
Calitos Presentación.
Calderón Andrea.
Castillo Filadelfo.
Canizales Julia.
Campos Petrona.
Contreras Agustín.
Carranza María.
Cruz Sixto.
Chávez Toribio.
Chacón Vicente.
Choto Dolores.
Díaz María.
Estrada Emilia.
Estrada Cruz.
Fajardo Margarita.
Funes Jesús.
Figuroa Ambrosio.
Figuroa Dorotea.
Figuroa Manuela.
Gálvez F. Angel.
Guardado Indalecio.
García de P. Elena.

Godoy Emilio.
García Manuel.
García Leonardo.
Gálvez Concepción—2 reales.
Galván Antonia.
García Francisca.
Gálvez Reyes.
Gutiérrez Victoria.
Granados Simona.
Guzmán Jesús.
Galán Sixto.
Galana Catarina.
Gutiérrez de M. Mónica.
Herculano Hungo.
Herrera Emeterio.
Hernández Prudencia.
Hernández Dolores.
Hernández Rosenda.
Juárez Dionisia.
Linares Juana—2 reales.
López Valeriana.
Martínez Vicente.
Morales Máximo.
Medina Pablo.
Murusho N. Marcos.
Montes Francisco.
Martínez Angela.
Montalvo Pablo.
Martínez Eulogia.
Madrid Bartolomé.
Montealegre de M. Isabel.
Mejía Ciriaca.
Mezquita Encarnación.
Molano Agustín.
Medina Petrona.
Morales Isidoro.
Mejía Antonio Manuel.
Nivón Adrián.
Oliva Trinidad.
Orantes Jesús.
Orellana Enrique.
Pérez Jesús.
Pineda Eulalia.
Pérez Ramón.
Pérez Salvador.
Pacheco Salvador.
Pinoda Arce Manuel Ismael.
Peñate Manuel.
Pacheco Rafael.
Ramos Santiago.
Ruperta Quintana.
Rodríguez José.
Ramírez Manuel.
Rufz Cristóbal.
Reyes Manuel.
Roldán Felipa.
Ramírez Valeriana.
Robledo Demetrio.
Rodríguez Rufz.
Romero Wenceslao.
Rossi de Carbone Ramona.
Rodríguez P. Manuel.
Rivas Francisco.
Rodríguez Ignacio.
Reyes Brígida.
Sagastume Gregorio 4 reales.
Salazar Laureana.
Poto Pilar.
Santos Estefanía.
Sandoval C. Leonor.
Salgado Manuel.
Sandoval E. Salvador.
Suazo Gregorio.
Salguero Máximo.
Sanabria Manuel.
Salazar Emeterio.
Trigueros Francisquita.

LISTA DE CARTAS REZAGADAS de la Oficina de Santa Ana.

Aguilar Pablo.
Alvarez Segundo.
Aguilar Manuel.
Andaíuz Yanuario.
Aguilar Eduardo.
Aguirre Macedonia.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán.

De conformidad con el Reglamento del ramo, los remates de fabricación y venta de aguardientes de este Departamento para el año económico de 1887 se harán en la forma siguiente:

1886.	Abril.	ESTANCOS	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	1	El Estanco n ^o 1 ^o	de esta Ciudad.....	por \$ 450
	2	" " " 2 ^o	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	3	" " " 3 ^o	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	4	" " " 4 ^o	de esta Ciudad.....	" \$ 450
	5	" " " 1 ^o	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	6	" " " 2 ^o	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	7	" " " 3 ^o	de Atiquizaya.....	" \$ 300
	8	" " " 1 ^o	de Ataco.....	" \$ 350
	9	" " " 2 ^o	de Ataco.....	" \$ 350
	10	" " único	de Apaneca.....	" \$ 400
	11	" " "	de San Pedro.....	" \$ 350
	12	" " "	de Tacuba.....	" \$ 300
	13	" " "	de Guaimango.....	" \$ 150
	14	" " "	de Turín.....	" \$ 100
	15	" " "	de El Refugio.....	" \$ 150
	16	" " "	de Tejutla.....	" \$ 150
	17	" " "	de San Lorenzo.....	" \$ 150

Los remates comenzarán á las doce del día y se cerrarán á las cuatro de la tarde del mismo día.

El pago de las cuotas debe hacerse por mensualidades anticipadas en dinero efectivo y garantizarse con fianza hipotecaria ó depósito de tres mensualidades que se descontarán en los últimos meses del año económico. Los interesados presentarán tres días antes del remate á esta Administración un boleto en papel de sexta clase firmado por el fiador en el que ofrezca dar su garantía solidaria é indique el bien raíz que se propone hipotecar, expresando sus condiciones, linderos y donde esté situado el inmueble y cual sea á su juicio el valor aproximado que tenga.

Quien quisiere hacer postura que comparezca que se admitirán.

Administración de Aguardientes de Ahuachapán: Ahuachapán, Marzo 15 de 1886.—Jeremías Menéndez.

Ulloa Miguel.
Vetteti Francisco.
Valenisa Josefa.
Viera Benito.
Valdés de Agustina.
Soto Dorotea.
Zabalata Nicolás.
Zelaya José Santos.
Villeda de Pilar Rivera.

Todas han quedado por ignorar sus domicilios.

Santa Ana, 3 de Marzo de 1886.

3—3

Elías Cienfuegos.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución que sigue la señora Ascención Hernández, contra la señora Juliana Elías, por la suma de cinco pesos sesenta y dos centavos, se venderá en el mejor postor en este Juzgado un solar de veintitres metros de largo por diez y siete de ancho; ubicado en él un rancho de teja de siete metros de largo, por cinco de ancho; y lindante al Oriente, con solar y casa de Clemente Carranza; al Norte, con solar y casa de Antolina Carranza y de Marcelo Colorado, arrenal de por medio; al Poniente, con solar y casa de Ascención Hernández; y al Sur, con solar y casa de Valentín Quintanilla. Están valorados en ciento cincuenta pesos. El que quisiere hacerles postura ocurra, que se admitirá la que hiciera siendo legal. Juzgado primero de Paz: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y seis.

Alejandro C. Cabrera.

3—1

José Inocente Jule, Srío.

FRANCISCO DERAS, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción.

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud del señor José María Figueroa, autorizado judicialmente, se vende en este juzgado en pública subasta un terreno perteneciente á su esposa Ignacia Figueroa, cuyo terreno sita al Oriente, Poniente y Sur con terrenos de doña Matías Figueroa de Serrano, y al Norte con terreno de don Francisco Serrano, quebrada de la "Agua Zaron" de por medio; está valorado en ciento cincuenta pesos, de cuatro manzanas de extensión. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra á este Juzgado que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Luis del Carmen, á las tres de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Dcras. || Ante mí, Ireneo Monge. 3—1

A solicitud de los cónyuges Lucas Hernández y Concepción Escobar, representados por el doctor don José López y por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado un terrenito situado en el Valle de San José de esta jurisdicción, de una extensión superficial como de doscientas cuarenta y cinco áreas equivalentes á tres y media manzanas; y que

linda por el Oriente con terreno de Clea Rodas, quebrada de por medio; al Norte con terreno de Ireneo González sanjo de por medio, al Poniente con terreno del mismo Ireneo González quebrada seca de por medio y al Sur con terreno de Teodora Hernández, río "Los Orcones" de por medio, y que está valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz segundo Ilobasco á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Nicolás Hernández.*

3—1

Miguel Ruiz Srío.

Por información de necesidad y utilidad legalmente comprobada instruida en este Juzgado á solicitud del señor Lucio León como esposo legítimo de la Señora Encarnación Galdámez ambos vecinos de la jurisdicción de Jutiapa, se vende en pública subasta un terreno situado en esta demarcación Municipal de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas de monte lindante al Oriente con terreno de Jorge Arias; al Norte y Occidente con terreno de don Juan Vides y al Sur con terreno de don Jil de León, valorado en cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura que comparezca á este juzgado que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Teju-tepeque, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tránsito Flores. || Ante mí, Daniel Mejía Leon, Srío. 3—1

De orden de este Juzgado se venderá en asta pública un terreno como de cuatro manzanas de extensión, perteneciente á Dolores y Eusebia Ortiz, situado en el Valle del Palo grande de esta jurisdicción, linda al Oriente, Norte y Sur con terreno del señor Rafael Ortiz, y por el Poniente con terrenos de Juana é Ildelfonsa Marroquín, por ejecución de don Tranquilino Nuñez Herrera como procurador del señor Pascual Rivas, por cincuenta pesos y costas que aquellas adunan. Quien quisiere hacer postura al inmueble referido, que ocurra á este juzgado á hacer la que le convenga que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San José Guayabal, Febrero veintitres de mil ochocientos ochenta y seis.—*Hernando Nuñez, Srío.* 3—1

Por ejecución seguida por don Jesús Chorro en representación de la señora Paz Surio, contra el señor Jesús Cerón, por sesenta pesos y costas, se venderá en este juzgado en pública subasta un terreno de la propiedad del ejecutado, compuesto de seis y media manzanas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos de Pedro Vásquez y Rufino Tejero, barranca de por medio, al Sur con terreno del mismo Tejero é Ignacio Aparicio; al Poniente, con terreno de Perfecto Rodríguez, y al Norte con el de Nazario Lucho y de la sucesión de María Mendoza, valorado en sesenta pesos por contener unos árboles frutales y

estar cercado de piña por tres rumbos. El que quiera hacerle postura que se presente.

Dado en el Juzgado de Paz de San Sebastián Analco, á las tres de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. || *Oleto Trigueros. || Pablo Méndez, Srío.* 3—1

Avisos particulares.

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad con el artículo 198 atribución 4ª del nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta Tesorería Peculiar, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeudaren á los fondos de la Universidad Nacional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.

20—3

E. González.

AL COMERCIO.

En virtud del acuerdo supremo de 2 del mes corriente, publicado en el "Diario Oficial" del 3 del propio mes, participo á los interesados en la adquisición de las órdenes á que dicho acuerdo se refiere, que ellas se venderán por los señores Blanco y Trigueros, en La Libertad; por don Juan Soria, en Sonsonate; y por el que suscribe, aquí.

M. Trigueros.

Marzo 15 de 1886.

5—4

"PACIFIC MAIL S. S. C."

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó New-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen una certificación de retorno al declarar su intención.

Mediante dicha certificación obtendrán en San Francisco, Panamá ó New-York, en el regreso, una rebaja del 20 por ciento sobre el pasaje, según tarifa.

J. H. Leverich,

Agente especial en Centro-América.

San Salvador, Marzo de 1886.—10—4.

JUAN MARIA VILLATORO

ABOGADO Y AGENTE GENERAL.

Habiendo cesado en las funciones de Magistrado de la Corte de Casación, se ha establecido en esta capital y ofrece sus servicios para el despacho y arreglo de toda clase de negocios judiciales ó extrajudiciales en cualquier parte de Centro-América.

Dirección—San Salvador, América Central, calle de la Independencia, nº 33.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Martes 23 de Marzo de 1886.

NUM. 68

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 22 de 1886.

Estando vacante la Gobernación Política de este Departamento, por haberla renunciado el señor don Mariano Dorantes, y tomando en consideración la honradez y aptitudes que distinguen al señor General don Doroteo Funes, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrarle en propiedad para el desempeño de aquel empleo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por anuncio del Ministro de Gobernación,
el Sub-Secretario del ramo,
Mena.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la Corte primera de Apelación de la Sección Central correspondientes al mes de Diciembre.

Continuación.

PARTE CRIMINAL.

Diciembre 29.—En la criminal contra Zenón Mejía y Paula Juárez, se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez primero de primera instancia de este Departamento.

En la criminal contra Petrona Cideos, por amenazas de muerte á Ramona Colorado, se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez primero de primera instancia de este Departamento, mandando además que continúe el reo en la libertad en que se encuentra.

En la criminal contra Eduviges Cárcamo, por muerte á José Sánchez, se mandó librar provisión al Juez de primera instancia de la Nueva San Salvador, para la ampliación del veredicto.

En la criminal contra Valentín Gómez por hurto de un chal de Socorro Terres, se confirmó el auto del Juez 2º de 1ª Instancia de este Departamento, que manda pasar el proceso al Juez de Paz de Nejapa para que las termine en la forma sumaria.

Diciembre 30.—En la criminal contra Luis Navarrete, por robo de un expediente, se confirmó la sentencia del Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, en la que se admite la acusación hecha por el señor Coronado Muñoz, mandándose recibir la prueba que ofrece; y que en cuanto á la excarcelación del reo, se manda valuar el expediente para calificar el hecho, previniéndose á las partes nombren el perito que les corresponde, en el acto de la notificación.

Diciembre 31.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

En la criminal contra Fulgencio López, por lesión ménos grave en Pedro Zavaleta, se declaró libre de la acusación al procesado por la sentencia del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, que fué confirmada.

En la criminal contra Domingo Escobar, Simón Reyes y Genoveva Velasco, por lesiones mútuas, se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto y que manda además poner á los reos en libertad.

En la criminal contra el Capitán Juan Navarro, por hurto de un caballo, se confirmó el auto del Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cuscatlán, que sobresee en el procedimiento y manda testimoniar lo conducente para el juzgamiento del reo en la forma sumaria respecto de la compra y venta sin los requisitos legales.

En la criminal contra Francisco Avelenda por hurto de una mula, se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Olocuilta.

En la criminal contra Juan de la Cruz y Máximo Martínez, por lesiones á Felipe Escamilla, se confirmó el auto de sobreseimiento del Juez de 1ª Instancia Militar de este Departamento respecto del reo Martínez y se manda testimoniar lo conducente para que sea juzgado en la forma sumaria el supuesto autor de las lesiones causadas á Escamilla.

(Continuará.)

INSERCIONES.

EL ARTE NAVAL.

La embarcación sub-marina de M. Nordenfeld

Preocupan mucho en el mundo marítimo los experimentos que se hacen actualmente en Landskrona con una embarcación sub-marina construida según los planos de M. Nordenfeld, ante los delegados de la mayor parte de las grandes potencias y á los que han asistido el rey y la reina de Dinamarca, el czar y la zarina, el príncipe y la princesa de Gales. De todas las embarcaciones sub-marinas ensayadas hasta el día, la invención de M. Nordenfeld parece la mas seria, y vamos á hacer una relación sucinta de ella.

M. Nordenfeld es muy conocido en el mundo militar; es el inventor de una ametralladora y un cañón de tiro rápido, que, adoptados en la marina inglesa hasta estos últimos tiempos, son destronados hoy, aun en Inglaterra, por los cañones revólvers Hotchkiss. Espíritu emprendedor, lleno de recursos, se consagró al serio problema de la navegación sub-marina y después de esfuerzos perseve-

rantes ha llegado á resolverlo no empleando sino combinaciones mecánicas de gran sencillez.

En suma, su bar o sub-marino no es otra cosa que un torpedo Whitehead agrandado y la disposición de los principales órganos del nuevo *Nautitus* fué inspirada á M. Nordenfeld por los que aplicó en sus torpedos automóviles, con tanta ciencia é inteligencia, M. Whitehead, el inventor del torpedo que lleva su nombre.

Ha sido después de largos y minuciosos experimentos que M. Nordenfeld ha resuelto el problema que se habia planteado, y ha creído con razón que, para convencer á los incrédulos, era indispensable presentarles resultados indiscutibles. Hizo, pues, partir su barco de Estokolmo, su puerto de construcción, y lo envió á Copenhague, haciéndole efectuar así una atravesía de mar durante la cual el barco procedió á varias inersiones. De Copenhague, M. Nordenfeld lanzó invitaciones á diversos gobiernos, que respondieron á su llamamiento y enviaron personas competentes para asistir á los experimentos. Treinta y cinco oficiales é ingenieros de todas nacionalidades concurrieron á Landskrona para seguir esos interesantes ensayos. La marina de Francia estuvo representada por el capitán de navío d'Oncien de la Batie, agregado naval en Londres, y por M. Korn, ingeniero de marina; la Inglaterra, por un almirante, dos generales y oficiales de varias armas.

El gobierno de Suecia puso á disposición de M. Nordenfeld un buque de guerra.

Lo que distingue al nuevo barco sub-marino de todos los que se han ensayado hasta hoy día, es la gran sencillez de sus órganos y la seguridad completa de que goza durante la inmersión su tripulación, porque tiene la certidumbre de subir á la superficie á voluntad. Como motor, hélices; el aire respirado es simplemente el aire ambiente; la fuerza utilizada es el vapor de agua almacenado en un receptáculo de agua caliente.

Hé aquí, según el informe del diario de la marina, *El Yacht*, algunos datos sobre el barco *Nordenfeld*. Construido en acero, tiene la forma de un cigarro, mide 19 metros 51 de largo por 3 metros 66 de ancho y 3 metros 65 de hueco. La entrada y la salida de la tripulación se efectúan por una pequeña torre de 30 centímetros de alto, cubierto por una cúpula de vidrio que permite al capitán explorar el horizonte cuando navega en la superficie.

La invención se singulariza de una manera muy original por un sistema de timones compensados, los que permiten, merced al empleo de péndulos, mantener á la nave en una posición horizontal constante, en tanto que dos hélices di-

prestas una de cada lado proporcionan el poder necesario para hacer bajar el buque á la profundidad deseada, siendo su tendencia natural permanecer en la superficie.

No hay, pues, ningún peligro en estar bajo el agua, como sucedía con la mayor parte de los barcos ensayados hasta ahora. La tripulación es dueña de la posición del buque; este puede hundirse y elevarse á su voluntad siguiendo una dirección oblicua, marchando de adelante hácia atrás.

El movimiento de propulsión horizontal hácia adelante ó hácia atrás, es dado por una hélice ordinaria; los movimientos de descenso ó de ascensión, por la maniobra de las hélices naturales y la horizontal del barco, mantenida por los timones horizontales. El aire respirable es refrescado por refrigerantes y el cubo del barco, bastando para proporcionar á los tres hombres de la tripulación la cantidad de aire de que necesitan para una inmersión de seis horas. Aquí también, como se vé, el problema está resuelto de una manera muy sencilla, sin el empleo de máquinas de comprensión ó de ácido para purificar el aire.

La fuerza motriz aplicada para hacer funcionar la hélice de propulsión y las hélices que producen los movimientos de ascensión y descenso es, como hemos dicho, el vapor de agua almacenado en reservorios de agua caliente. Pero, como debe pensarse, no se emplea el calor del depósito, sino cuando el barco está completamente sumergido; en todos los demás casos es proporcionado por una caldera ordinaria.

La flotabilidad está asegurada en casos de entrada de agua por poderosas bombas de desagüe y las hélices de los lados son controladas por una disposición automática que las traba una vez que el barco ha llegado á la profundidad deseada y las pone en movimiento desde que tiende á remontar, lo que permite mantenerse exactamente á la misma profundidad.

Los hombres de la tripulación declararon que no han experimentado ningún malestar en los ensayos que han practicado. En la superficie el barco ha navegado fácilmente ocho nudos, bajo el agua, su velocidad baja á tres nudos, un poco más de cinco kilómetros y medio, velocidad que se ha podido tener en buen camino durante seis horas.

Como armamento, M. Nordenfeld propone un torpedo Whitehead, torpedos remolcados de su invención y un cañón de repetición.

Tal es la descripción sumaria de esta nueva embarcación que nos parece llamada á hacer una revolución en el arte de los combates en el mar y hacer la guerra marítima más impracticable todavía en las cercanías de las costas. No queremos examinar ahora las consecuencias que puedan sacarse del empleo de este instrumento temible. Bástenos decir que el torpedo hallará en él un auxiliar poderoso. En lugar de ser lanzado ó llevado por un buque de gran velocidad esencialmente vulnerable, en lugar de no poder amenazar al barco de guerra más que á tres metros, á lo sumo, debajo de la flotación,

obrará lanzado ó remolcado por el barco sub marino con una seguridad absoluta para el agresor en todos los puntos de la carena de las naves; día y noche sorprenderá, conducido por un bajel invisible, á todo enemigo inmovilizado, grande ó pequeño, y le producirá terribles averías.

Puede, pues, preverse que el barco submarino producirá una verdadera revolución en el material naval.

Habíase hallado medios para garantizarse del torpedo Whitehead, lanzado por torpederas, ora con mallas de acero, ora con otros recursos. Pero ¿cómo será posible garantizarse contra el ataque de una flotilla de barcos invisibles que multiplicarán sus golpes hasta que la brecha sea bastante grande para hacer hundir el más poderoso navío? El barco sub-marino será sobre todo el arma de defensa de las costas; pondrá al abrigo de los golpes de mano de un enemigo audaz las riquezas acumuladas por el trabajo del hombre en los puertos de comercio; pero puertos de comercio como puertos de guerra deberán atrincherar sus entradas, prepararse á cerrarlas desde el fondo del mar hasta la superficie del agua, á fin de burlar las tentativas de los barcos sub marinos enemigos.

Así, sea que haya una nueva transformación de la flota necesaria ó que se haga indispensable modificar la disposición de nuestros puertos principales, ó más bien, que una y otra de estas necesidades se impongan, debe entreverse, si los experimentos del barco Nordenfeld tienen buen resultado—y un telegrama de Copenhague anuncia que ha maniobrado perfectamente ante los soberanos—la obligación de consagrar sumas relativamente importantes á nuestras defensas marítimas y á la refacción de todo nuestro material naval sobre bases nuevas.

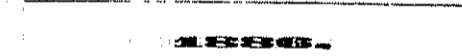
SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Ataujo y Cia.

NUZVA S. SALVADOR.—la del Dr D. Cáceres



Marzo tiene 31 dias.

Miércoles 24 | Santos Simón, niño, y Agapito.

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas palabras no se cobran, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los de

seos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exigiría completa; y cuando rezaguen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.

30—12.

Casiano L. Martínez.

CORREOS.

MIÉRCOLES.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por	Chingo y Ahuachapán y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala.
--	---

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, Tram- vía 10 a. m. 4 p. m. Zaragoza, La-Libertad, Tranvía.	Guaynabal, Snehitoto, Chalacnango, Tejutla.
Cajutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.	Ocotepeque y República de Honduras.
San Vicente, Jucunapa, Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)	Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchupapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Metapán.
Tegucigalpa y República Honduras,	Guatemala via Metapán, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután. San Miguel via Usulután
Armenia, Sonsonate, Acajutla, Apopa,	

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Franqueo de impresos.

Habiendo muchas dudas para el franqueo de impresos, esta Dirección hace las siguientes aclaraciones.

Los periódicos de Centro-América en su circulación interior son libres de todo porte no excediendo el peso de cada paquete de 2 kilogramos. Otra clase de impresos pagarán por cada 50 gramos ó fracción de 50, 1 centavo, no excediendo de 2 kilogramos cada paquete.

Todo impreso para el exterior pagará 2 centavos por cada 50 gramos ó fracción y si tiene que pasar por el ferro-carril de Panamá, 3 centavos. No se dará curso á paquete de mas de 2 kilogramos.

El franqueo para el interior y exterior se entenderá por cada pieza que lleve una dirección particular.

El empaque de cualquier impreso debe ser de fácil inspección.

Advertencia: No se dará curso á los objetos de algún valor comercial, aun que vengán marcados como muestras sin valor.

El Director.

6—4 San Salvador, Marzo de 1886.

REMATES DE ESTANCOS

Remates de los estancos de fabricación y venta de aguardientes del Departamento de La Paz.

Se verificarán conforme la nueva ley de licores para el próximo año económico, en el orden siguiente:

1886.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
Abril 1	El Estanco n° 1	de esta ciudad.....	por \$ 300
" 2	" " " 2	de esta ciudad.....	" \$ 300
" 3	" " " 3	de esta ciudad.....	" \$ 300
" 4	" " " 4	de esta ciudad.....	" \$ 300
" 5	" " " 1	de Analco.....	" \$ 200
" 6	" " " 2	de Analco.....	" \$ 200
" 7	" " " 1	de San Juan Nonualco.....	" \$ 100
" 8	" " " 2	de San Juan Nonualco.....	" \$ 100
" 9	" " " 1	de Santiago Nonualco.....	" \$ 100
" 10	" " " 2	de Santiago Nonualco.....	" \$ 100
" 11	" " " 3	de Santiago Nonualco.....	" \$ 100
" 12	" " " 4	de Santiago Nonualco.....	" \$ 100
" 13	" " " 1	de San Pedro Nonualco.....	" \$ 100
" 14	" " " 2	de San Pedro Nonualco.....	" \$ 100
" 15	" " " 1	de Santa María Ostuma.....	" \$ 100
" 16	" " " 1	de San Rafael.....	" \$ 100
" 17	" " " 1	de La Ceiba.....	" \$ 100
" 18	" " " 1	de Olocuilta.....	" \$ 150
" 19	" " " 2	de Olocuilta.....	" \$ 150
" 20	" " " 1	de San Juan Tulpa.....	" \$ 200
" 21	" " " 1	de San Pedro Masahuat.....	" \$ 150
" 22	" " " 1	de Chinameca.....	" \$ 150
" 23	" " " 1	de San Miguel Tepesontes.....	" \$ 100
" 24	" " " 1	de Coyulitán.....	" \$ 100
" 25	" " " 1	de El Rosario.....	" \$ 100
" 26	" " " 1	de Tapalhuaca.....	" \$ 100
" 27	" " " 1	de San Luis.....	" \$ 100
" 28	" " " 1	de San Juan Tepesontes.....	" \$ 100
" 29	" " " 1	de El Paraíso de Osorio.....	" \$ 100
" 30	" " " 1	de San Antonio Masahuat.....	" \$ 150

Las pujas deberán pagarse en efectivo tres días después de aprobados los remates de cada estanco, y estos se empesarán á las doce y se cerrarán á las cuatro de la tarde del mismo día.

Administración de Rentas: Zacatecoluca, Marzo 15 de 1886.

3—1

Andrés Amaya (h.)

En la Oficina de rezagos de esta Administración se encuentra una carta devuelta de Italia, la que oficialmente abierta, aparece firmada G. Dicha carta tiene por dirección Adeline Audiffret (*ferma in posta*) Génova. Italia. La persona que se crea con derecho a ella, puede ocurrir por la misma, previa identificación de su persona.

San Salvador, Marzo 20 de 1886.

Por el Jefe de la oficina,
J. Rafael Jarquín.

3—2

AVISO MUNICIPAL.

Fuga de reos.— El día de ayer se fugaron del trabajo de las obras públicas el Policía Félix Piche y los reos Gregorio Mendoza y Felipe Valle Arreboyo; y suplico á todas las autoridades civiles y militares su aprehensión y remisión á esta Alcaldía y jefatura de Distrito.

Filiación: Felipe Valle Arreboyo alto, delgado, lóbios delgados, trigueño, maliciosamente tapado con el sombrero sobre los ojos: ojos negros y vivos, ha sido calzado, de saco y pantalones negros de paño, sombrero junco ordinario, viejo, grande y con unas remendaduras. Gregorio Mendoza bajo, indiado, trigueño,

con picaduras de viruela, descalso, viste pantalón y camisa, sombrero de palma. Félix Piche: cuerpo regular, blanco, con una nube en el ojo izquierdo y gacho. Usa una pera pequeña, recientemente afectada, viste chaqueta, sombrero junco y calzado.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Marzo 20 de 1886.
Manuel de J. Cáceres.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida contra la señora Jesús Guadrón por la suma de diez y seis pesos que es endeber á la señora Pilar Pleitís, se venderá en este juzgado en pública subasta un solar y rancho perteneciente á la primera, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo el solar de ancho catorce metros y de fondo veinticuatro metros y el rancho cinco metros cincuenta centímetros tanto de ancho como de fondo y lindan al Oriente con casa y solar de don Herógenes Alvarado; al Norte con solar y casa de Gerónima Osegueda; al Occidente con casa y solar de Cosme Trejo

y al Sur con casa y solar de Beltrán Azucena. El que quiera hacer postura, comparezca, pues están valorados en la suma de cien pesos.

Juzgado 2º de Paz: San Salvador, Marzo dos de mil ochocientos ochenta y seis.
Jorge R. Lázarez. || Eduardo G. Iraheta, Srío. 3—1

Por ejecución que don Salvador Olivares sigue por medio de su procurador don Pedro Huevo, contra el señor Coronado Vásquez, que adeuda treinta y seis pesos, costas, daños y perjuicios á Olivares, se vende en pública subasta una chacra de la propiedad de Vásquez, situada en el punto Tierra Colorada de esta jurisdicción y valorada en ciento cincuenta pesos, consistiendo dicha finca en dos casas de palma, un cañal y un trapiche, y linda al Oriente con terreno de Atiliano Vásquez (calle de por medio) al Norte con solar de Luis Dominguez, al Poniente con tierras de San Rafael, y al Sur con chacra también de Atiliano Vásquez. Quien quisiere hacer postura, que comparezca que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz primero de San Juan Nonualco, Marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y seis. || Santos Bonilla.
4—1 Ante mí, Salvador Coto, Srío.

Por ejecución del señor don Clara López contra la señora Dionicia Muñoz por la suma de cuarenta y un pesos siete reales que le adeuda, se venderá en esta pública una casa pajisa con su correspondiente solar, de la propiedad de la deudora, lindante al Oriente, Norte, Poniente y Sur con solar de don Cecilio Hernández, valorada en catorce pesos, dos fanegas de maíz en grano valoradas por diez pesos, un cerdo valorado por un peso y una cama de madera valorada por dos pesos. Todo situado en esta jurisdicción.

El que quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

De orden del señor Juez de Paz don Francisco Amaya que no sabe firmar.
Salvador González. || Ante mí Miguel González, Srío. 3—1

Por ejecución promovida por el señor Felipe Aguilar, como curador *ad litem* de los menores Martín y Jesús Candelario, contra Francisco de igual apellido de éstos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una faja de terreno embargada al ejecutado Candelario, sita en el punto llamado "Tepilo" de esta jurisdicción, constando de tres hectáreas y cincuenta áreas de terreno, sin ninguna mejora, lindante; al Oriente y Norte con terreno del ejecutado; al Poniente con el de Policarpo Díaz y al Sur con el de Concepción Navidad. La faja de terreno mencionada está valuada por las partes, de común acuerdo, en la suma de cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado, que

se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa María Ostuma, á las doce del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. || *Isidoro Hernández.* || Ante mí, *Estanislao Alvarado*, Srío. 3—1

Por ejecución que sigue la señora Ascensión Hernández, contra la señora Juliana Elfas, por la suma de cinco pesos sesenta y dos centavos, se venderá en el mejor postor en este Juzgado un solar de veintitres metros de largo por diez y siete de ancho: ubicado en él un rancho de teja de siete metros de largo, por cinco de ancho: y lindante al Oriente, con solar y casa de Clemente Carranza; al Norte, con solar y casa de Antolina Carranza y de Marcelo Colorado, arrenal de per medio; al Poniente, con solar y casa de Ascensión Hernández; y al Sur, con solar y casa de Valentín Quintanilla. Están valorados en ciento cincuenta pesos. El que quisiere hacerles postura ocurra, que se admitirá la que hiciere siendo legal. Juzgado primero de Paz: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y seis.

Alejandro C. Cabrera.

3—2 *José Inocente Jule*, Srío.

FRANCISCO DERAS, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción.

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud del señor José María Figueroa, autorizado judicialmente, se vende en este juzgado en pública subasta un terreno perteneciente á su esposa Ignacia Figueroa, cuyo terreno sita al Oriente, Poniente y Sur con terrenos de doña Matías Figueroa de Serrano, y al Norte con terreno de don Francisco Serrano, quebrada de la "Agua Zarca" de por medio; está valorado en ciento cincuenta pesos, de cuatro manzanas de extensión. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra á este Juzgado que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Luis del Carmen, á las tres de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Deras. || Ante mí, *Ireneo Monge.* 3—2

A solicitud de los cónyuges Lucas Hernández y Concepción Escobar, representados por el doctor don José López y por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado un terrenito situado en el Valle de San José de esta jurisdicción, de una extensión superficial como de doscientas cuarenta y cinco áreas equivalentes á tres y media manzanas; y que linda por el Oriente con terreno de Cleto Rodas, quebrada de por medio; al Norte con terreno de Ireneo González sanjo de por medio, al Poniente con terreno del mismo Ireneo González quebrada seca de por medio y al Sur con terreno de Teodora Hernández, río "Los Orcones" de por medio, y que está valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz segundo de Ilobasco, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Nicolás Hernández.*

3—2

Miguel Ruiz, Srío.

Por información de necesidad y utilidad legalmente comprobada instruida en este Juzgado á solicitud del señor Lucio León como esposo legítimo de la Señora Encarnación Galdámez ambos vecinos de la jurisdicción de Jutiapa, se vende en pública subasta un terreno situado en esta demarcación Municipal de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas de monte lindante al Oriente con terreno de Jorge Arias: al Norte y Occidente con terreno de don Juan Vides y al Sur con terreno de don Jil de León, valorado en cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura que comparezca á este juzgado que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Tejutepique, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tránsito Flores. || Ante mí, *Daniel Mejía Leon*, Srío. 3—2

De orden de este Juzgado se venderá en esta pública un terreno como de cuatro manzanas de extensión, perteneciente á Dolores y Eusebia Ortiz, situado en el Valle del Palo grande de esta jurisdicción, linda al Oriente, Norte y Sur con terreno del señor Rafael Ortiz, y por el Poniente con terrenos de Juana é Ildelfonsa Marroquín, por ejecución de don Tranquilino Nuñez Herrera como procurador del señor Pascual Rivas, por cincuenta pesos y costas que aquellas añaden. Quien quisiere hacer postura al inmueble referido, que ocurra á este juzgado á hacer la que le convenga que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San José Guayabal, Febrero veintitres de mil ochocientos ochenta y seis.—*Atanacio Castillo.*

3—2

Fernando Nuñez, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Valentín Nájera, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen el deber de aprehender á dicho reo, el cual está indiciado en el delito de contrabando de aguardiente, y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2

Balbino Rivas.

Cito y emplazo al reo ausente Juan Larios Quijano procesado por una lesión en Sebastián Torres, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que sino comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación

de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía

3—2

Manuel Recinos, Srío.

Avisos particulares.

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad con el artículo 198 atribución 4ª del nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta Tesorería Peculiar, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeudaren á los fondos de la Universidad Nacional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.

20—4

E. González.

AL COMERCIO.

En virtud del acuerdo supremo de 2 del mes corriente, publicado en el "Diario Oficial" del 3 del propio mes, participo á los interesados en la adquisición de las órdenes á que dicho acuerdo se refiere, que ellas se venderán por los señores Blanco y Trigueros, en La Libertad; por don Juan Sorja, en Sonsonate; y por el que suscribe, aquí.

M. Trigueros.

Marzo 15 de 1886.

5—5

"PACIFIC MAIL S. S. C."

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó New-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen una certificación de retorno al declarar su intención.

Mediante dicha certificación obtendrán en San Francisco, Panamá ó New-York, en el regreso, una rebaja del 20 por ciento sobre el pasaje, según tarifa.

J. H. Leverich,

Agente especial en Centro-América.

San Salvador, Marzo de 1886.—10—5.

JUAN MARIA VILLATORO

ABOGADO Y AGENTE GENERAL.

Habiendo cesado en las funciones de Magistrado de la Corte de Casación, se ha establecido en esta capital y ofrece sus servicios para el despacho y arreglo de toda clase de negocios judiciales ó extrajudiciales en cualquier parte de Centro-América. 5

Dirección—San Salvador, América Central, calle de la Independencia, nº 33.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 24 de Marzo de 1886.

NUM. 69

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

EL CONSEJO DE MINISTROS

Encargado del Poder Ejecutivo de la República del Perú.

A su Excelencia el Presidente de la República del Salvador,

Grande y buen amigo :

En virtud de un acuerdo celebrado por los señores Generales don Miguel Iglesias y don Andrés Avelino Cáceres, que ha puesto término á la guerra civil, hemos asumido el Poder Ejecutivo que ejerceremos hasta que el libre sufragio de los pueblos elija al Mandatario que ha de regir constitucionalmente los destinos del Perú.

Al participar á V. E. nuestro adelantamiento al Poder Supremo, tenemos la muy particular satisfacción de expresarle los sentimientos de leal amistad en que abundamos respecto de esa República y de la persona de V. E., por cuya prosperidad y gloria hacemos los más fervientes votos.

Dada en el Palacio de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Firmado. *Antonio Arenas*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

José Eusebio Sánchez, Ministro de Gobierno.

Manuel Tovar, Ministro de Justicia, Cultos, Instrucción y Beneficencia.

Manuel Velarde, Ministro de Guerra y Marina.

Pedro Correa y Santiago, Ministro de Hacienda y Comercio.

Francisco Menéndez,

Presidente Provisional de la República del Salvador,

Al Honorable Consejo de Ministros Encargado del Poder Ejecutivo de la República del Perú

He recibido la Carta de Gabinete fechada en Lima el 4 de Diciembre del año próximo pasado que ese Honorable Consejo se sirvió dirigirme, comunicándome que en virtud de un convenio celebrado entre los señores Generales don Miguel Iglesias y don Andrés Avelino Cáceres, que puso fin á la guerra civil, ese Honorable Consejo asumió el Poder Ejecutivo que ejercerá hasta que el libre sufragio del pueblo haga la elección de la persona que constitucionalmente ha de regir los destinos de esa República.

El Gobierno del Salvador, de que soy Jefe, aprecia debidamente los fraternales

sentimientos expresados en la carta referida en favor del pueblo salvadoreño; é inspirado en esos mismos sentimientos de leal amistad, se congratula sinceramente por la terminación de la guerra que ha afligido á ese país, y por hallarse confiados á la ilustración de ese Honorable Consejo los destinos del Perú que está ligado al Salvador por medio de cordiales relaciones.

Hago votos porque no se interrumpa el progreso de esa República y por la felicidad particular de los miembros que forman el Honorable Consejo á quienes tengo el honor de ofrecerme, leal y buen amigo.

(F.) *Francisco Menéndez.*
(R.) *Rafael Meza.*

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 19 de 1886.

DOÑA MARIA CRISTINA,

Reina Regente de España,

Al Presidente de la República del Salvador.

Mi grande y buen amigo:

Trespasado mi corazón de la más acerbada pena, cumplo el triste deber de anunciaros la prematura muerte de mi muy querido y muy amado esposo Su Majestad el Rey don Alfonso XII, acaecida en el Real Sitio del Pardo el día 25 de Noviembre último. Llamada en virtud del artículo 67 de la Constitución de la Monarquía á la Regencia del Reino durante la minoría del sucesor al Trono, presté el juramento exigido ante las Cortes el día 30 del corriente mes. Segura de la parte que habeis de tomar en mi inmensa aflicción por los testimonios de sincero afecto que me habeis demostrado así como á mi familia, abrigo la esperanza de que no ha de faltarme vuestro concurso para conseguir mi firme propósito de estrechar más cada día las buenas relaciones felizmente existentes entre España y la República del Salvador. En esta ocasión os reitero las seguridades de mi particular estimación y de la invariable amistad con que soy,

Mi Grande y Buen Amigo,
Vuestra Grande y Buena Amiga.

(F.) *MARÍA CRISTINA.*

(R.) *Sejismundo Moret.*

En el Palacio de Madrid á 31 de Diciembre de 1885.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República del Salvador,

A Su Majestad Doña María Cristina, Reina Regente de España.

Mi Grande y Buena Amiga:

He recibido vuestra real carta fechada el 31 de Diciembre próximo pasado en

la que os servís comunicarme la prematura muerte de vuestro muy amado esposo Su Majestad el Rey D. Alfonso XII, acaecida en el Real Sitio del Pardo, el día 25 de Noviembre último; y que, llamada por la Constitución de la Monarquía á la Regencia del Reino, durante la minoría del sucesor al Trono, prestasteis ante las Cortes el juramento exigido, el 30 del citado Diciembre.

Como lo suponeis, he sabido con profundo pesar la muerte de Su Majestad el Rey, vuestro ilustre esposo, y esta República, unida al Reino de España por antiguos é indisolubles vínculos, se ha asociado con toda sinceridad al duelo de esa noble Nación.

Al cumplir con el triste deber de enviaros estas expresiones de condolencia, me es muy grato anunciaros que contribuiré de la manera más eficaz á la realización de vuestro laudable propósito de estrechar más cada día las buenas relaciones que felizmente existen entre el Salvador y España.

Tengo el honor de reiteraros las seguridades de mi más distinguido aprecio y me suscribo vuestro

Leal y Buen Amigo,

(F.) FRANCISCO MENÉNDEZ.

(R.) *Rafael Meza.*

Escrita en el Palacio Nacional de San Salvador, á 23 de Marzo de 1886.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Arango y Cía.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres

1886.

Marzo tiene 31 dias.

Jueves 25 | San Dimas, el buen ladrón.

COMERCIALES.

JUEVES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m.	República Guatemala,
por Tranyvia 4p. m.	Chingo, Jutiapa, etc.
Zaragoza.	Chiquimula,
La Libertad, 10a.m. 4pm.	etc.
Armenia,	República Mexicana
Izalco,	Via Guatomala.
Sonsontate,	Santa Ana (directo.)
Acajutla,	Metapán via Santa Ana.
Ahuacapan.	

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.	República Honduras por
La Unión, etc.	Ocoateque y por Ma-
Gotera, etc.	pilaca,
San Miguel,	Chalatenango, etc.
San Vicente, etc.	Snelitoto, etc.
Sonsuntepeque,	Santa Ana, etc.
Cojutepeque,	Sonsontate, etc.
Hobasco,	República de Guatemala
Usulután,	por Chingo,
Zacatecoluca,	República Mexicana.

REMATES DE ESTANCOS

DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE.

De conformidad con el decreto Supremo de 26 de Enero del año corriente, se rematarán en esta Administración, los estanquillos de este Distrito, conforme al **nuevo Reglamento**, para el año económico de 1887, en la forma que sigue:

Los números 1, 2, 3, 4 y 5 de esta Ciudad, el 10, 12, 13, 14 y 14 de Abril próximo; cada uno.....\$400 Mensuales.

El del Cármen,	el	16	de	Abril.....	\$150	"
El de S. Rafael,	el	17	de	id.	\$300	"
El del Rosario,	el	19	de	id.	\$150	"
El de M. S. Juan	el	20	de	id.	\$150	"
El de Perulapán,	el	21	de	id.	\$250	"
El de Perulapía,	el	22	de	id.	\$100	"
El de Candelaria,	el	24	de	id.	\$150	"
El de Analquito,	el	26	de	id.	\$100	"
El de S. Ramón,	el	27	de	id.	\$100	"
El de S. Cristóbal,	el	28	de	id.	\$150	"
El de Santa Cruz,	el	29	de	id.	\$200	"
El del Oratorio,	el	30	de	id.	\$ 50	"

Los remates se abren á las 12 a. m. y se cierran á las 4 p. m.

Administración de Aguardientes del distrito de Cojutepeque: Marzo veintidos de mil ochocientos ochenta y seis.—El Administrador.—*Cayetano Rivas.* 2—1

Remates de los estancos de fabricación y venta de aguardientes del Departamento de La Paz.

Se verificarán conforme la nueva ley de licores para el próximo año económico, en el orden siguiente:

1886.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
Abril 1	El Estanco n ^o 1	de esta ciudad.....	por \$ 300
" 2	" " " 2	de esta ciudad.....	" \$ 300
" 3	" " " 3	de esta ciudad.....	" \$ 300
" 4	" " " 4	de esta ciudad.....	" \$ 300
" 5	" " " 1	de Analco.....	" \$ 200
" 6	" " " 2	de Analco.....	" \$ 200
" 7	" " " 1	de San Juan Nonualco.....	" \$ 100
" 8	" " " 2	de San Juan Nonualco.....	" \$ 100
" 9	" " " 1	de Santiago Nonualco.....	" \$ 100
" 10	" " " 2	de Santiago Nonualco.....	" \$ 100
" 11	" " " 3	de Santiago Nonualco.....	" \$ 100
" 12	" " " 4	de Santiago Nonualco.....	" \$ 100
" 13	" " " 1	de San Pedro Nonualco.....	" \$ 100
" 14	" " " 2	de San Pedro Nonualco.....	" \$ 100
" 15	" " " 1	de Santa María Ostuma.....	" \$ 100
" 16	" " " 1	de San Rafael.....	" \$ 100
" 17	" " " 1	de La Ceiba.....	" \$ 100
" 18	" " " 1	de Olocuilta.....	" \$ 150
" 19	" " " 2	de Olocuilta.....	" \$ 150
" 20	" " " 1	de San Juan Talpa.....	" \$ 200
" 21	" " " 1	de San Pedro Masahuat.....	" \$ 150
" 22	" " " 1	de Chinamoca.....	" \$ 150
" 23	" " " 1	de San Miguel Tepesontes.....	" \$ 100
" 24	" " " 1	de Cuyultitán.....	" \$ 100
" 25	" " " 1	de El Rosario.....	" \$ 100
" 26	" " " 1	de Tapahuaca.....	" \$ 100
" 27	" " " 1	de San Luis.....	" \$ 100
" 28	" " " 1	de San Juan Tepesontes.....	" \$ 100
" 29	" " " 1	de El Paraiso de Osorio.....	" \$ 100
" 30	" " " 1	de San Antonio Masahuat.....	" \$ 150

Las pujas deberán pagarse en efectivo tres días después de aprobados los remates de cada estanco, y estos se empesarán á las doce y se cerrarán á las cuatro de la tarde del mismo día.

Administración de Rentas: Zacatecoluca, Marzo 15 de 1886.

Telegramas rezagados en Febrero.

Señor don Antonio G. Palomo
 " " Juan Chacón
 " " José María Peña
 Señora Doña Raquel Aguilar
 " Mercedes Hernández
 Oficina Telegráfica de Suchitoto, Marzo 3 de 1886.—*Carlos Pineda.* 3—1

Telegramas rezagados del 22 en la Estación Central.

Señor don Sebastián Arce
 " " Pedro Nochez
 " " José María Leiva.
 Señora doña Carmen Iraeta
 San Salvador, Marzo 23 de 1886.
 3—1 *Mariano Herrera.*

TELÉGRAFOS.

Según la lista inserta en el "Diario Oficial" correspondiente al 9 de los corrientes, se han rezagado en esta Oficina Central, en Febrero anterior, ciento treinta mensajes, en su mayor parte, por falta de buena dirección.

Se suplica al público dar señales claras del lugar en donde viven las personas á quienes se dirija por telégrafo; cuyas **palabras no se cobran**, y aunque aumentan el trabajo de los empleados, tendremos mucho gusto con que mejore el servicio, satisfaciendo los deseos de las personas que ocupen el Telégrafo.

Cuando la dirección sea deficiente, los señores Telegrafistas están en la obligación de exijirla completa; y cuando rezaquen un mensaje, lo avisarán á la Estación de su procedencia, diciendo el motivo, y ésta lo participará á la persona remitente con la brevedad que exige el servicio del Telégrafo.

Superintendencia General de Telégrafos del Salvador: San Salvador, Marzo 10 de 1886.
 30—13 *Casiano L. Martínez.*

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Franqueo de impresos.

Habiendo muchas dudas para el franqueo de impresos, esta Dirección hace las siguientes aclaraciones.

Los periódicos de Centro-América en su circulación interior son libres de todo porte no excediendo el peso de cada paquete de 2 kilogramos. Otra clase de impresos pagarán por cada 50 gramos ó fracción de 50, 1 centavo, no excediendo de 2 kilogramos cada paquete.

Todo impreso para el exterior pagará 2 centavos por cada 50 gramos ó fracción y si tiene que pasar por el ferro-carril de Panamá, 3 centavos. No se dará curso á paquete de mas de 2 kilogramos.

El franqueo para el interior y exterior se entenderá por cada pieza que lleve una dirección particular.

El empaque de cualquier impreso debe ser de **fácil inspección**.

Advertencia: No se dará curso á los objetos de algún valor comercial, aunque vengan marcados como muestras sin valor.

El Director.

En la Oficina de rezagos de esta Administración se encuentra una carta devuelta de Italia, la que oficialmente abierta, aparece firmada G. Dicha carta tiene por dirección Adeline Audiffret (*ferma in posta.*) Génova, Italia. La persona que se crea con derecho a ella, puede ocurrir por la misma, previa identificación de su persona.

San Salvador, Marzo 20 de 1886.

Por el Jefe de la oficina,
J. Rafael Jarquín.

3—3

AVISO MUNICIPAL.

Fuga de reos.— El día de ayer se fugaron del trabajo de las obras públicas el Policía Félix Piche y los reos Gregorio Mendoza y Felipe Valle Arreboyo; y suplico á todas las autoridades civiles y militares su aprehención y remisión á esta Alcaldía y Jefatura de Distrito.

Filiación: Felipe Valle Arreboyo alto, delgado, lobos delgados, trigüño, maliciosamente tapado con el sombrero sobre los ojos: ojos negros y vivos, ha sido calzado, de saco y pantalones negros de paño, sombrero junco ordinario, viejo, grande y con unas remendaduras. Gregorio Mendoza bajo, indiado, trigüño, con picaduras de viruela, descalzo, viste pantalón y camisa, sombrero de palma. Félix Piche: cuerpo regular, blanco, con una nube en el ojo izquierdo y gacho. Usa una pera pequeña, recientemente afectada, vista chaqueta, sombrero junco y calzado.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Marzo 20 de 1886.

3—2 Manuel de J. Cáceres.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida contra la señora Jesús Guadrón por la suma de diez y seis pesos que es en deber á la señora Pilar Pleitís, se venderá en este juzgado en pública subasta un solar y rancho perteneciente á la primera, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo el solar de ancho catorce metros y de fondo veinticuatro metros y el rancho cinco metros cincuenta centímetros tanto de ancho como de fondo y lindan al Oriente con casa y solar de don Herógenes Alvarado; al Norte con solar y casa de Gerónima Osegueda; al Occidente con casa y solar de Cosme Trejo y al Sur con casa y solar de Beltrán Azucena. El que quiera hacer postura, comparezca, pues están valorados en la suma de cien pesos.

Juzgado 2º de Paz: San Salvador, Marzo dos de mil ochocientos ochenta y seis.

Jorge R. Láinez. || Eduardo G. Iracheta, Srio. 3—2

Por ejecución que don Salvador Olivares sigue por medio de su procurador don Pedro Huevo, contra el señor Coronado Vásquez, que adeuda treinta y seis pesos, costas, daños y perjuicios á Olivares, se vende en pública subasta una chacra de la propiedad de Vásquez, situada en el punto Tierra Colorada de

esta jurisdicción y valorada en ciento cincuenta pesos, consistiendo dicha finca en dos casas de palma, un cañal y un trapiche, y linda al Oriente con terreno de Atiliano Vásquez (calle de por medio) al Norte con solar de Luis Dominguez, al Poniente con tierras de San Rafael, y al Sur con chacra también de Atiliano Vásquez. Quien quisiere hacer postura, que comparezca que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz primero de San Juan Nonualco, Marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y seis. || Santos Bonilla.

3—2 Ante mí, Salvador Coto, Srio.

Por ejecución del señor don Clara López contra la señora Dionicia Muñoz por la suma de cuarenta y un pesos siete reales que le adeuda, se venderá en esta pública una casa pajisa con su correspondiente solar, de la propiedad de la deudora, lindante al Oriente, Norte, Poniente y Sur con solar de don Cecilio Hernández, valorada en catorce pesos, dos fanegas de maíz en grano valoradas por diez pesos, un cerdo valorado por un peso y una cama de madera valorada por dos pesos. Todo situado en esta jurisdicción.

El que quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

De orden del señor Juez de Paz don Francisco Amaya que no sabe firmar.

Salvador González. || Ante mí Miguel González, Srio. 3—2

Por ejecución promovida por el señor Felipe Aguilar, como curador *ad litem* de los menores Martín y Jesús Candelario, contra Francisco de igual apellido de éstos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una faja de terreno embargada al ejecutado Candelario, sita en el punto llamado "Tepilo" de esta jurisdicción, constando de tres hectáreas y cincuenta áreas de terreno, sin ninguna mejora, lindante; al Oriente y Norte con terreno del ejecutado; al Poniente con el de Policarpo Díaz y al Sur con el de Concepción Navidad. La faja de terreno mencionada está valuada por las partes, de común acuerdo, en la suma de cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa María Ostuma, á las doce del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. || Isidoro Hernández. || Ante mí, Estanislao Alvarado, Srio. 3—2

Por ejecución que sigue la señora Ascención Hernández, contra la señora Juliana Elías, por la suma de cinco pesos sesenta y dos centavos, se venderá en el mejor postor en este Juzgado un solar de veintitres metros de largo por diez y siete de ancho: ubicado en él un rancho de teja de siete metros de largo, por cinco de ancho: y lindante al Oriente, con solar y casa de Clemente Carranza; al

Norte, con solar y casa de Antolina Carranza y de Marcelo Colorado, arrenal de por medio; al Poniente, con solar y casa de Ascención Hernández; y al Sur, con solar y casa de Valentín Quintanilla. Están valorados en ciento cincuenta pesos. El que quisiere hacerles postura ocurra, que se admitirá la que hiciere siendo legal. Juzgado primero de Paz: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y seis.

Alejandro C. Cabrera.

3—2 José Inocente Jule, Srio.

Por ejecución seguida por don Jesús Chorro en representación de la señora Paz Surio, contra el señor Jesús Cerón, por sesenta pesos y costas, se venderá en este juzgado en pública subasta un terreno de la propiedad del ejecutado, compuesto de seis y media manzanas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos de Pedro Vásquez y Rufino Tejero, barranca de por medio, al Sur con terreno del mismo Tejero é Ignacio Aparicio; al Poniente, con terreno de Perfecto Rodríguez, y al Norte con el de Nazario Lucho y de la sucesión de María Mendoza, valorado en sesenta pesos por contener uenos árboles frutales y estar cercado de piña por tres rumbos. El que quiera hacerle postura que se presenta.

Dado en el Juzgado de Paz de San Sebastián Analco, á las tres de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. || Cleto Trigueros. || Pablo Méndez, Srio. 3—2

Avisos particulares.

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad con el artículo 198 atribución 4ª del nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta Tesorería Peculiar, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeudan á los fondos de la Universidad Nacional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.

20—5 E. González.

"PACIFIC MAIL S. S. C^o"

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó New-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen una certificación de retorno al declarar su intención.

Mediante dicha certificación obtendrán en San Francisco, Panamá ó New-York, en el regreso, una rebaja del 20 por ciento sobre el pasaje, según tarifa.

J. H. Leverich,

Agente especial en Centro-América.

San Salvador, Marzo de 1886.—10—6.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 25 de Marzo de 1886.

NUM. 70

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Francisco Menéndez,

Presidente Provisional de la República del Salvador,

Considerando:

Que las deudas de todo género creadas durante la Administración anterior, han colocado al actual Gobierno en la imposibilidad de atender á la vez á los gastos del servicio público y al pago inmediato de todos los compromisos contraídos;

Que cumple al crédito y honra de la Nación reconocer y pagar toda la deuda pública cualquiera que sea su origen;

De acuerdo con el Consejo de Ministros y en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º—La deuda pública se dividirá en cuatro clases:

La primera comprenderá:

La procedente de servicios prestados al Gobierno, en la que el acreedor no haya obtenido ningún beneficio.

Los trabajos manuales;

Los sueldos de empleados civiles y militares;

Los depósitos;

Los préstamos voluntarios ó forzosos;

Los anticipos de derechos;

Los libramientos sobre las Aduanas;

Las primas de proveedurías de aguardiente;

Los contratos sobre rentas;

Los contratos de cañerías, útiles de Colegios y Escuelas, elementos de guerra, útiles de escritorio y cualquier otro contrato de comisión ó venta;

Contratos de obras públicas;

Alquileres de casas.

La segunda comprenderá:

Las subvenciones á empresas industriales;

Los billetes no resellados de la deuda consolidada.

La tercera comprenderá:

Las subvenciones á Establecimientos de beneficencia, Escuelas y Colegios privados;

Los intereses devengados hasta el 30 de Setiembre próximo;

Los perjuicios reconocidos.

La cuarta comprenderá:

Las pensiones y montepíos;

Las deudas de pura gracia;

Las primas de exportación de frutos;

Las exoneraciones del servicio militar;

Las impresiones y suscripciones á periódicos.

Art. 2º—Cualquiera otra deuda que no esté comprendida en las clases ante-

rioras, el Gobierno resolverá la clasificación que le corresponda.

Art. 3º—Una Junta nombrada por el Gobierno y presidida por el Contador Mayor, hará la clasificación de la deuda y liquidará los intereses convencionales ó legales que se devenguen hasta el 30 de Setiembre próximo. En esta liquidación se despreciarán las fracciones de un peso.

Al practicarse la liquidación, se tendrá á la vista el Libro de registro de la deuda pública y los comprobantes de cada crédito para averiguar su verdadero origen.

Art. 4º—Las deudas comprendidas en la primera clase devengarán desde el 1º de Octubre próximo en adelante, el interés de 9% al año; las de la segunda, el seis; las de la tercera, el cuatro; y las de la cuarta, no devengarán ningún interés.

Art. 5º—Se emitirán bonos que representen la deuda pública, según la clase á que pertenezca, conforme á lo dispuesto en el artículo 1º. Dichos bonos se mandarán hacer al extranjero, tomándose todas las precauciones necesarias para evitar su falsificación, y se autorizarán con las firmas originales del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Contador Mayor y Tesorero General.

Art. 6º—La Junta creada por el artículo 3º de esta ley, formará y someterá á la aprobación del Gobierno el reglamento respectivo para las operaciones de liquidación y conversión de la deuda pública.

Art. 7º—Los actuales acreedores de la Nación pueden conservar sus documentos después de liquidados para verificarse la conversión cuando los tenedores lo soliciten.

Los documentos liquidados, que tengan la razón correspondiente, quedan en la misma condición de los bonos, en cuanto al pago de intereses y capitales.

Art. 8º—Para el pago de intereses y amortización de la deuda pública se destina:

1º El 15% sobre aforos de derechos de importación desde el 1º de Enero del año próximo de 1887.

2º La renta de papel sellado de uso común.

3º La renta de gufas de añil.

Art. 9º—El 20% de importación destinado en la actualidad á la amortización de los bonos del empréstito de 12 de Marzo de 1885, quedará reducido al 15% desde el 1º de Enero próximo y afectado exclusivamente, según el artículo anterior, al pago de la deuda general.

Art. 10.—El Gobierno arreglará con uno de los Bancos de esta capital la percepción de las rentas expresadas en el artículo 8º, el pago de intereses y amortización de la deuda.

Art. 11.—Mensualmente se pagarán los intereses de la deuda pública, según el tipo establecido en el artículo 4º.

Art. 12.—Cada tres meses se pondrá

á licitación la cantidad de dinero que sobrare, dividiéndola proporcionalmente entre las cuatro clases de la deuda; y se adjudicará al acreedor que ofrezca mayor cantidad en bonos ó documentos liquidados, sobre un tipo mínimo fijado de antemano por el Gobierno.

La proporción á que se refiere el inciso anterior, será la siguiente:

Cincuenta y cinco unidades para la primera clase; veinte para la segunda; quince para la tercera; y diez para la cuarta.

Art. 13.—La Junta de calificación y liquidación, comenzará sus operaciones desde el 1º de Mayo próximo.

Art. 14.—El primer pago de intereses tendrá lugar el 1º de Noviembre próximo y la primera amortización del capital por licitación, desde la fecha que el sobrante de las rentas consignadas lo permitan.

Art. 15.—Para completar el pago de los intereses del último trimestre del corriente año, el Gobierno destinará la cantidad necesaria, del producto de bonos del empréstito de Marzo de 85 que existen en depósito en garantía de otros créditos.

Dado en San Salvador, á 24 de Marzo de 1886.

Francisco Menéndez.

El Sub-Secretario de Hacienda y Crédito

Público;

Jacinto Galdámez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional;

San Salvador, Marzo 23 de 1886.

Tardando la apertura del Instituto Central de 2ª enseñanza por exigirlo así la conclusión del edificio; y habiendo varios jóvenes que desean examinarse en los cursos de Ciencias y Letras que hicieron antes de la publicación de la Ley Reglamentaria de Institutos de 2ª enseñanza, el Supremo Gobierno, deseado que no sufran retraso, ACUERDA: 1ª Mientras se organiza el plantel indicado, se verificarán en la Universidad los exámenes de dichos cursos; 2ª Las actas de estos exámenes se pasarán al Secretario de la Universidad, quien en vista de ellas, extenderá á los interesados las calificaciones respectivas; y 3ª Dichos exámenes se practicarán por el Jurado de exámenes de Ciencias y Letras saliente; pudiendo el Rector de la Universidad, nombrar la persona que deba reemplazar á los que se excusaren. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública.

Quirós.

Palacio Nacional;

San Salvador, Marzo 23 de 1886.

No estando determinado en la nueva Ley de Instrucción Pública quien deba conocer de las solicitudes de incorporación

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Aguardientes del Departamento de La-Libertad.

Según el "Reglamento de la Renta de Licores", decretado en 26 de Enero del corriente año, los remates para obtener el derecho de fábrica y venta de aguardientes en este Departamento, serán así:

1886.	Abril.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	1	El Estanco n° 1	de esta Ciudad.....	por \$ 400
	2	" "	de esta Ciudad.....	" \$ 400
	3	" "	de esta Ciudad.....	" \$ 400
	4	" "	de esta Ciudad.....	" \$ 400
	5	" "	de esta ciudad.....	" \$ 400
	6	" "	de esta ciudad.....	" \$ 400
	7	" "	de La-Libertad.....	" \$ 400
	8	" "	de La-Libertad.....	" \$ 400
	9	" "	de Antiguo Cuscatlán.....	" \$ 300
	10	" "	de Nuevo Cuscatlán.....	" \$ 200
	11	" "	de Comasagua.....	" \$ 150
	12	" "	de Tepecoyo.....	" \$ 200
	13	" "	de San José.....	" \$ 400
	14	" "	de Zaragoza.....	" \$ 350
	15	" "	de Huizúcar.....	" \$ 200
	16	" "	de Jayaque.....	" \$ 200
	17	" "	de Talnique.....	" \$ 100
	18	" "	de Sacacoyo.....	" \$ 100
	19	" "	de Teotepeque.....	" \$ 300
	20	" "	de Jicalapa.....	" \$ 100
	21	" "	de Tamanique.....	" \$ 150
	22	" "	de Chiltiupán.....	" \$ 100
	23	" "	de Quezaltepeque.....	" \$ 400
	24	" "	de Quezaltepeque.....	" \$ 400
	25	" "	de Opico.....	" \$ 300
	26	" "	de Opico.....	" \$ 300
	27	" "	de Opico.....	" \$ 300
	28	" "	de San Matías.....	" \$ 100
	29	" "	de Tacachico.....	" \$ 150

Los que interesen hacer posturas, pueden concurrir á esta Administración de Rentas en los días señalados, de 12 á 4, para empear y cerrar los remates, todo conforme lo previene el propio Reglamento de la Renta de Licores.

Administración del Departamento de La-Libertad: Santa Tecla, Marzo 20 de 1886. — *G. Méndez.* 2—1

Administración de Rentas del Departamento de Usulután.

Bajo las condiciones consignadas en el nuevo Reglamento de licores y en el mejor postor, se rematarán para todo el año económico de 1887, los estanquillos de aguardiente de este Departamento, en los días siguientes:

Día 2 de Abril.—Los cuatro de esta ciudad, con la cuota de.....	\$350 c/u
" 3 de Abril.—Los 2 de Santa Elena, con.....	\$250 "
" 5 de Abril.—El de Jiquilisco, con.....	\$300 "
" 6 de Abril.—El de Santa María, con.....	\$100 "
" 7 de Abril.—El de Ereguaiquín, con.....	\$100 "
" 8 de Abril.—El del Triunfo, con.....	\$150 "
" 9 de Abril.—El de San Agustín, con.....	\$150 "
" 10 de Abril.—El de San Buenaventura, con.....	\$ 50 "
" 12 de Abril.—Los dos de Tecapa, con.....	\$150 "
" 13 de Abril.—El de Jucuarán, con.....	\$100 "
" 14 de Abril.—Los dos de Santiago de María, con.....	\$150 "
" 15 de Abril.—El de Tecapán, con.....	\$100 "
" 16 de Abril.—Los tres de Jucuapa, con.....	\$200 "
" 17 de Abril.—El de Mercedes, con.....	\$100 "
" 19 de Abril.—Los dos de Estanzuelas, con.....	\$150 "

Administración de Rentas del Departamento de Usulután: Usulután, Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis.—*H. R. Jarquín.* 2—1

AVISO.

Con las condiciones exigidas en el nuevo Reglamento de Licores y en el mejor postor, se rematará en esta Administración á las doce del día veinte de Abril próximo, el estanquillo de aguardiente de la población de Berlín, al cual se le ha asignado la cuota de cincuenta pesos mensuales.

Administración de Rentas del Departamento: Usulután, Marzo 20 de 1886.

2—1

H. R. Jarquín.

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 23 de 1886.

El vapor norte-americano Honduras de 1046 toneladas, de vuelta de Champerico y escala en San José, fondeó á las 6 y 35 a. m. al mando de su Capitán Griffiths y 60 hombres de tripulación, trayendo para este puerto á los pasajeros señores doctor Antonio Grimaldi de Champerico, R. A. Nanne, F. Buezo, Mr. Casaly y Matilde de Calderón de San José. Para La-Libertad dos pasajeros. Patente de sanidad limpia. Zarpará á las 10 p. m.

M. Recinos.

La Libertad, Marzo 24 de 1886.

El vapor "Luxor" de la línea Kosmos, de 1,001 toneladas, su capitán Grímden y 20 hombres de tripulación, procedente de Hamburgo y escala, fondeó en este puerto ayer á las 6 p. m. con 14 bultos de carga y un saco de correspondencia. Patente de sanidad limpia.

P. Ruiz.

La Libertad, Marzo 24 de 1886.

El vapor norte-americano "Honduras" de 1,046 toneladas, con 60 hombres de tripulación y su capitán D. E. Griffiths, procedente de Champerico é intermedios, fondeó en este puerto hoy á las 7 a. m. trayendo á su bordo á los pasajeros: Leonardo Garma y Francisco Llort, de San José, y Eloy Quezada de Acajutla. Cargamento un bulto. Patente de sanidad limpia.

P. Ruiz.

A los Administradores de Correos.

El valor que perciban los Administradores por cartas venidas sin franquear ó insuficientemente franqueadas, lo remitirán á esta Dirección en estampillas vivas, al fin de cada mes, para que en ella se haga la amortización en presencia de dos empleados de la oficina.

Cuando un certificado recibido no tenga el suficiente franqueo, el Administrador procederá á reclamar de la Oficina de origen la diferencia y remitir este valor en la misma forma que el indicado arriba. En ningún caso debe detenerse un certificado.

La correspondencia rechazada por sus destinatarios, será remitida á esta Dirección para que ella la devuelva á su origen; anotando en el reverso la palabra "Reusada."

2—1

EL DIRECTOR.

mares, á apoderarse de la propiedad de las naciones bárbaras y á someterlas á su yugo.

Si ellas resisten, se las diezma; si se obstinan, se las asesina sin piedad. Los anglo-sajones han esterminado á los indios americanos para tomarles su territorio.

¿En nombre de quién han procedido tan cruelmente?

En nombre de la ley de la lucha por la existencia, que quiere que las poblaciones mal preparadas para la civilización desaparezcan delante de aquellas que pueden tenerla y estenderla. Y bien, ¿por qué esta ley, legítima en toda la superficie de la tierra, se haría inaplicable dentro de las fronteras de un pueblo solo? Aquí también no hay mas derecho que el que dá la energía vital, y es absurdo evitar, contrariándola, la evolución de la humanidad hácia la perfección y la felicidad.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

1886.

Marzo tiene 31 dias.

Miércoles 10 | Cenizas, San Victor mártir

**CORREOS.
MIÉRCOLES.**

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, Train	Guayabal,
vía 10 a. m. 4 p. m.	Suchitoto,
Zaragoza,	Chalatenango,
La-Libertad, Tramvía.	Tejutla.
Cojutepeque,	Ocotapeque y República
Ilobasco,	de Honduras.
Sensuntepeque.	
San Vicente,	Nejapa,
Jucuapa,	Quezaltepeque,
Santiago de Maria,	Opico,
Chinameca,	Coatepeque,
San Miguel,	Santa Ana,
La-Unión,	Chalchuapa,
Gotera,	Atiquizaya,
Santa Rosa (Salvador.)	Ahuachapán, por Santa
	Ana,
	Metapán.
Teguicigalpa y	Guatemala via Metapán,
República Honduras,	Olocuilta,
	Santiago Nonualco,
Armenia,	Zacatecoluca,
Sonsonate,	Usulután.
Acajutla.	San Miguel via Usulután
Apopa,	

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.	Chingo y Ahuachapán
Ahuachapán,	y Sonsonate.
Sonsonate,	República Mexicana por
Santa Ana,	Guatemala.
República Guatemala por,	

Movimiento de buques.

La-Libertad, Marzo 9 de 1886.—El vapor N. A. "Clyde" del porte de 1406 toneladas fondeó en esta rada hoy á las 6 y 30 a. m. Su capitán White con 65 hombres de tripulación; sin ningún pasajero. Cargamento nada y sin correspondencia. Patente de sanidad limpia.

P. Ruiz.

La-Libertad, Marzo 9 de 1886.— El vapor N. A. "City of Panamá" del porte de 1046 toneladas, fondeó en esta rada hoy á las 5 y 30 a. m. su capitán Coyo con 60 hombres de tripulación. Pasajeros señor E. Bailadares de Corinto, C. Nuñez y J. Ulloa de Amapala; J. R. Bustillos, L. I. Córdova de La-Unión. Cargamento, 1086 bultos: correspondencia 3 sacos y 5 paquetes. Patente de sanidad limpia.

P. Ruiz.

TELEGRAMAS recagados del mes de Febrero de 1886.

- Don Jacinto Flores
- " Pablo Carrillo
- " Gonzalo Ayala
- " Sibury Bolt
- " Antonio Vela
- " Eusebio Salazar
- " Augusto Lewy
- " Rafael Andreu
- " Victoriano Pineda
- " Manuel Rivas
- " Pedro Malagamba
- " Felipe Castro
- Señor Andrade
- Señores Huezo y Batres (cobrar 7 rls.)
- Don Benito Menjivar
- " Eusebio Ramirez
- " Eujenio Amaya
- " Enrique Lara
- " Rafael Machón
- " Florencio Euseda
- " Carlos Matheu
- " Francisco Sanabria
- " Enrique Panameño
- " Florencio Gálvez
- " Tiburcio Morán
- " Rafael Andreu
- " Jesús Moreno
- " Manuel A. Rodríguez
- " Rafael Ortiz
- " Apolinario Muñoz
- " José M^a Elena
- " Elias Coto
- " Gertrudis Luna
- " Víctor Landa
- " José E. Ortega
- " Pablo Huezo
- " Paz de la Torre
- " Luciano Valle
- " Agapito Morales
- " Tiburcio Clara
- " Luis Magaña
- " Ismael Molina
- " Juan Torres
- " Abel Rubio
- Bachiller Francisco Rodríguez
- Don Florencio Morales
- " Encarnación Castillo
- " Vital Menjivar
- " J. Angel López
- " Luis Saravia
- " Jesús Romero
- " Apolinario A. Morales
- " Daniel Guerrero
- " Abel Peñate
- " Estéban Huriarte
- " Manuel Herrera
- " Alejandro Falla
- " Antonio Aguilar
- " Pedro Pérez
- " Eugenio Mendoza
- " Julio Araujo

- " Julio Araujo
- " Luciano Cenedella
- " Ezequiel Ferrera
- " Carlos Carranza
- " Antonio Meléndez
- " Pedro Malagamba
- " Clemente Martínez
- " Narciso Avilés
- " Demetrio Castellanos
- " Manuel Mena
- " Pedro Malagamba
- " Antonio González
- " José Angel López
- " J. H. Leverich
- " Demetrio Castellanos
- " Juan Francisco Chávez
- " Pedro Malagamba
- " Manuel Pérez
- " Carlos S. Carranza
- " Rafael P. Durán
- " Antonio Rojas
- " Ramón Flores
- " Apolonio González
- " Salvador J. Carranza
- " Rufino Flamenco
- " Carlos Contreras
- Doctor Jesús Romero
- " Araujo
- " Alberto Mena
- " Francisco Aguilar
- " Antonio Ruiz
- General Manuel Monedero
- Coronel Girón
- " Antonio Rodríguez
- " Vicente Méndez Laines
- Cura Toribio Lazo (cobrar 2 reales)
- " Francisco Chávez
- Doña Cayetana Vázquez
- " Silveria Martínez
- " Engracia Durán
- " Luciana Ramos
- " Salvadora Corbera
- " Candelaria Castillo
- " Arcadia Villalobos
- " Antonina Portillo
- " Josefa García
- " Paulina Peña (cobrar 1½ real)
- " Manuela Artiga
- " Rosa de Zaldívar
- " Carmen Gutiérrez
- " Carlota M. de Pereira
- " Delfina Leiva
- " Margarita Ramírez
- " Anita Ruano
- " Concepción G. de Caminos
- " Luisa M. de Barrientos
- " Carmen Gutiérrez
- " Avelina Vázquez
- " Valentina Girón
- " Antonia Balderamos
- " Timotea Moranda
- " Agustina Rivera
- " Andrea Martínez
- " Abelina Vázquez
- " Magdalena Guzmán
- " Soledad Vides
- " Teófila P. de Echeverría
- " Teófila P. de Echeverría
- " Paula Mariona.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 3 de 1886.

3—1

Casiano L. Martínez.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Aguardientes del Departamento de La-Libertad.

Según el "Reglamento de la Renta de Licores", decretado en 26 de Enero del corriente año, los remates para obtener el derecho de fábrica y venta de aguardientes en este Departamento, serán así:

1886.	Abril.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	1	El Estanco n° 1	de esta Ciudad.....	por \$ 400
	2	" "	de esta Ciudad.....	" \$ 400
	3	" "	de esta Ciudad.....	" \$ 400
	4	" "	de esta Ciudad.....	" \$ 400
	5	" "	de esta ciudad.....	" \$ 400
	6	" "	de esta ciudad.....	" \$ 400
	7	" "	de La-Libertad.....	" \$ 400
	8	" "	de La-Libertad.....	" \$ 400
	9	" "	de Antiguo Cuscatlán.....	" \$ 300
	10	" "	de Nuevo Cuscatlán.....	" \$ 200
	11	" "	de Comasagua.....	" \$ 150
	12	" "	de Tepecoyo.....	" \$ 200
	13	" "	de San José.....	" \$ 400
	14	" "	de Zaragoza.....	" \$ 350
	15	" "	de Huizúcar.....	" \$ 200
	16	" "	de Jayaque.....	" \$ 200
	17	" "	de Talnique.....	" \$ 100
	18	" "	de Sacacoyo.....	" \$ 100
	19	" "	de Teotepique.....	" \$ 300
	20	" "	de Jicalapa.....	" \$ 100
	21	" "	de Tamanique.....	" \$ 150
	22	" "	de Chiltiupán.....	" \$ 100
	23	" "	de Quezaltepeque.....	" \$ 400
	24	" "	de Quezaltepeque.....	" \$ 400
	25	" "	de Opico.....	" \$ 300
	26	" "	de Opico.....	" \$ 300
	27	" "	de Opico.....	" \$ 300
	28	" "	de San Matías.....	" \$ 100
	29	" "	de Tacachico.....	" \$ 150

de los Bechilleres en Ciencias y Letras, el Supremo Gobierno, ACUERDA: que los Directores de los Institutos Nacionales sean los competentes para resolverlas, previo dictamen del Consejo de Profesores.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro del Ramo.
Quirós.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 23 de 1886.

Vista la solicitud de varios estudiantes de esta Universidad contraída á que se les permita hacer sus exámenes en cualquier tiempo, que no se les exija la calificación de sobresaliente y pagar nuevos derechos, por tener estudiados sus cursos; tomando en consideración que habiendo los solicitantes adquirido derechos que no deben caer bajo el imperio del estado vigente, es justo acceder á tal petición, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad, sujetándose en todo lo demás á las leyes vigentes en la materia.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública;
Quirós.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 23 de 1886.

Vista la solicitud del señor don Felipe Gustavo Cortés, contraída á que se le permita ejercer en esta República la profesión de abogado, para cuyo fin acompaña el título debidamente autenticado que le fué expedido en la República de Nicaragua, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública;
Quirós.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 24 de 1886.

En la solicitud de don Alejo Porras, para que se declare válida la matrícula correspondiente al primer curso de Ciencias y Letras que su hijo José Norberto Cruz pagó en el Instituto de Santa Ana el 16 de Febrero del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que los que se hubieren matriculado en cualquier tiempo han adquirido un derecho del cual no se les puede privar, por punto general resuelve: declarar válidas las matrículas pagadas antes de la publicación de los Estatutos vigentes y de la Ley Reglamentaria de Institutos de enseñanza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública,
Quirós.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 24 de 1886.

En la solicitud de varios estudiantes de Jurisprudencia, para que se les permita hacer fuera de la Universidad sus estudios correspondientes á la pasantía en dicha facultad, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que según el artículo 3º de los Estados vigentes es atributiva de la Universidad la enseñanza profesional, ACUERDA: declarar sin lugar las solicitudes mencionadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública;
Quirós.

Los que interesen hacer posturas, pueden concurrir á esta Administración de Rentas en los días señalados, de 12 á 4, para empear y cerrar los remates, todo conforme lo previene el propio Reglamento de la Renta de Licores.
Administración del Departamento de La-Libertad: Santa Tecla, Marzo 20 de 1886. — G. Méndez.

REMATES DE ESTANCOS

DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE.

De conformidad con el decreto Supremo de 26 de Enero del año corriente, se rematarán en esta Administración, los estancillos de este Distrito, conforme al nuevo Reglamento, para el año económico de 1887, en la forma que sigue:

Los números 1, 2, 3, 4 y 5 de esta Ciudad, el 10, 12, 13, 14 y 14 de Abril próximo; cada uno..... \$400 Mensuales.

El del Cármen,	el	16	de	Abril.....	\$150	"
El de S. Rafael,	el	17	de	id.....	\$300	"
El del Rosario,	el	19	de	id.....	\$150	"
El de M. S. Juan	el	20	de	id.....	\$150	"
El de Perulapán,	el	21	de	id.....	\$250	"
El de Perulapía,	el	22	de	id.....	\$100	"
El de Candelaria,	el	24	de	id.....	\$150	"
El de Analquito,	el	26	de	id.....	\$100	"
El de S. Ramón,	el	27	de	id.....	\$100	"
El de S. Cristóbal,	el	28	de	id.....	\$150	"
El de Santa Cruz,	el	29	de	id.....	\$200	"
El del Oratorio,	el	30	de	id.....	\$ 50	"

Los remates se abren á las 12 a. m. y se cierran á las 4 p. m.
Administración de Aguardientes del distrito de Cojutepeque: Marzo veintidos de mil ochocientos ochenta y seis.—El Administrador.—Cayetano Rivas. 2—2

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Rentas de Aguardientes del Departamento de Gotera.

Se hace saber á todos los interesados de estancos y cantinas: que de conformidad con los artículos 3º, 34 y 63 y demás disposiciones del Reglamento de aguardientes, decretado por el Supremo Gobierno Provisional de la República el 26 de Enero del corriente año, se rematarán en esta Administración, desde el 1º de Abril en adelante, y uno por uno, los que corresponden á este Distrito y los de Santa Rosa y Osicala, en los días que á continuación se señalan y bajo la base de posturas que indican las cuotas que respectivamente se anotan.

Días de Abril	ESTANCOS.	Cuotas mensuales.	CANTINAS.	Cuotas mensuales.
1º	El nº 1º de esta ciudad.....	por \$ 150	Cantina nº 1º	por \$ 10
2	" " 2º de esta ciudad.....	" \$ 150	" nº 2º	" \$ 10
3	" " 1º de Santa Rosa.....	" \$ 150	" nº 1º	" \$ 10
4	" " 2º de Santa Rosa.....	" \$ 150	" nº 2º	" \$ 10
5	" " 1º de Jocoro.....	" \$ 200	" nº 1º	" \$ 10
6	" " 2º de Jocoro.....	" \$ 200	" nº 2º	" \$ 10
7	" de Guatayagua.....	" \$ 200	"	" \$ 10
8	" de Anamorós.....	" \$ 203	"	" \$ 10
9	" de Cacaopera.....	" \$ 200	"	" \$ 10
10	" de Sociedad.....	" \$ 200	"	" \$ 10
11	" de Corinto.....	" \$ 200	"	" \$ 10
12	" de Chilanga.....	" \$ 250	"	" \$ 10
13	" de Pasaquina.....	" \$ 150	"	" \$ 10
14	" de San Simón.....	" \$ 150	"	" \$ 10
15	" de San Carlos.....	" \$ 250	"	" \$ 10
16	" de Saco.....	" \$ 150	"	" \$ 10
17	" de Yamabal.....	" \$ 100	"	" \$ 10
18	" del Sauce.....	" \$ 100	"	" \$ 10
19	" de Polorós.....	" \$ 100	"	" \$ 10
20	" de Lielique.....	" \$ 100	"	" \$ 10
21	" de Sensembra.....	" \$ 100	"	" \$ 10
22	" de Lolotiquillo.....	" \$ 100	"	" \$ 10
23	" de Osicala.....	" \$ 100	"	" \$ 10
24	" de Gualococti.....	" \$ 100	"	" \$ 10
25	" de Yoloaiquín.....	" \$ 100	"	" \$ 10
26	" de Esparta.....	" \$ 50	"	" \$ 10
27	" de Torola.....	" \$ 50	"	" \$ 10
28	" de Jocoitique.....	" \$ 50	"	" \$ 10
29	" de Meanguera.....	" \$ 50	"	" \$ 10
30	" de Perquín.....	" \$ 50	"	" \$ 10
Días de Mayo.				
1º	" de San Fernando.....	" \$ 50	"	" \$ 10
2	" del Rosario.....	" \$ 50	"	" \$ 10
3	" de Arambala.....	" \$ 50	"	" \$ 10
4	" de San Isidro.....	" \$ 50	"	" \$ 10

Se dará principio á los remates á las 12 de cada uno de los días señalados y se cerrarán á las 4 de la tarde de cada día.
 Administración de Rentas del Departamento: Gotera, á las 12 del día quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Ricardo Benavides.* 3—2

Administración de Rentas del Departamento de Usulután.

Bajo las condiciones consignadas en el nuevo Reglamento de licores y en el mejor postor, se rematarán para todo el año económico de 1887, los estanquillos de aguardiente de este Departamento, en los días siguientes:

Día 2 de Abril.—Los cuatro de esta ciudad, con la cuota de.....	\$350 c/u
" 3 de Abril.—Los 2 de Santa Elena, con.....	\$250 "
" 5 de Abril.—El de Jiquilisco, con.....	\$300 "
" 6 de Abril.—El de Santa María, con.....	\$100 "
" 7 de Abril.—El de Ereguaiquín, con.....	\$100 "
" 8 de Abril.—El del Triunfo, con.....	\$150 "
" 9 de Abril.—El de San Agustín, con.....	\$150 "
" 10 de Abril.—El de San Buenaventura, con.....	\$ 50 "
" 12 de Abril.—Los dos de Tecapa, con.....	\$150 "
" 13 de Abril.—El de Jucuarán, con.....	\$100 "
" 14 de Abril.—Los dos de Santiago de María, con.....	\$150 "
" 15 de Abril.—El de Tecapán, con.....	\$200 "
" 16 de Abril.—Los tres de Jucuapa, con.....	\$100 "
" 17 de Abril.—El de Mercedes, con.....	\$150 "
" 19 de Abril.—Los dos de Estanzuelas, con.....	\$150 "

Administración de Rentas del Departamento de Usulután: Usulután, Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis.—*H. R. Jarquín.* 2—2

AVISO.

Con las condiciones exigidas en el nuevo Reglamento de Licores y en el mejor postor, se rematará en esta Administración á las doce del día veinte de Abril próximo, el estanquillo de aguardiente de la población de Berlín, al cual se le ha asignado la cuota de cincuenta pesos mensuales.
 Administración de Rentas del Departamento: Usulután, Marzo 20 de 1886.
 2—2 *H. R. Jarquín.*

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Arango y Cia.
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr D. Cáceres

1886.

Marzo tiene 31 días. 7

viernes 20 | Santos Braulio, obispo y confesor, y Cástulo, mártir.

CORREOS.

VIERNES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m. Acajutla.	
por Tramvia 4p. m.	
Zaragoza,	Apopa,
La Libertad 10a.m. 4p.m.	Guayabal,
	Suchitoto,
Cojutepeque,	Chalatanango,
Hobasco,	Tejutla.
Sensuntepeque.	
San Vicente,	Ocoatepeque y
Jucuapa,	República de Honduras.
Santiago de María,	República Guatemala via
Chinameca,	Ocoatepeque y Chiqui-
San Miguel,	mula.
La Unión,	Olocuilta,
Gotera,	Santiago Nonualco,
Santa Rosa (Salvador).	Zacatecoluca,
	Usulután,
Tegucigalpa y	San Miguel via Usulután
República Honduras.	Santa Ana [directo].
Armenia,	
Sonsónate,	Metapán via Santa Ana

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	Armenia, etc.
Santa Ana, etc.	República de Guatemala
Sonsónate, etc.	por Chingo etc.,
Acajutla.	República Mexicana.

A los Administradores de Correos.

El valor que perciban los Administradores por cartas venidas sin franquear ó insuficientemente franqueadas, lo remitirán á esta Dirección en estampillas vivas, al fin de cada mes, para que en ella se haga la amortización en presencia de dos empleados de la oficina.

Cuando un certificado recibido no tenga el suficiente franqueo, el Administrador procederá á reclamar de la Oficina de origen la diferencia y remitir este valor en la misma forma que el indicado arriba.

En ningún caso debe detenerse un certificado.

La correspondencia rechazada por sus destinatarios, será remitida á esta Dirección para que ella la devuelva á su origen; anotando en el reverso la palabra "Rehusada."

EL DIRECTOR.

REMATES DE ESTANCOS.*Administración de Rentas del Departamento de San Miguel.*

De conformidad con el Reglamento de Aguardientes vigente, se procederá en esta Administración al remate de los estancos de este Departamento para el año económico de 1887 en los días y bajo las cuotas siguientes:

Número 1º de esta ciudad,	el 10 de Abril próximo	y bajo la base de \$ 300 mensuales de cuota.
„ 2	el 12 del mismo mes	con la misma cuota.
„ 3	el 13	con igual cuota.
„ 4	el 14	con igual cuota.
„ 5	el 15	con igual cuota.
„ 6	el 16	con igual cuota.
„ 7	el 17	con igual cuota.
„ 8	el 19	con igual cuota.
„ 9	el 20	con igual cuota.
„ 10	el 21	con igual cuota.
Quelepa	un estanco	el 24 con la cuota de \$ 150 mensuales.
Moncagua	„ „	el 26 con la cuota de \$ 200 „
Chapeltique	„ „	el 27 con la cuota de \$ 150 „
Cacaguatique	„ „	el 28 con la cuota de \$ 100 „
Sesori	„ „	el 29 con la cuota de \$ 200 „
Carolina	„ „	el 30 con la cuota de \$ 50 „
San Luis	„ „	el 1º de Mayo con la cuota de \$ 100 „
Uluazapa	„ „	el 3 de „ con la cuota de \$ 150 „
San Rafael	„ „	el 4 de „ con la cuota de \$ 100 „
Comaoarán	„ „	el 5 de „ con la cuota de \$ 100 „
Nuevo Edén	„ „	el 6 de „ con la cuota de \$ 100 „
Belén	„ „	el 7 de „ con la cuota de \$ 25 „
San Antonio	„ „	el 8 de „ con la cuota de \$ 25 „
Nº 1 de Chinameca	„ „	el 10 de „ con la cuota de \$ 200 „
„ 2 de „	„ „	el 11 de „ con la cuota de \$ 200 „
„ 3 de „	„ „	el 12 de „ con la cuota de \$ 200 „
„ 4 de „	„ „	el 13 de „ con la cuota de \$ 200 „
Lolotique	un estanco	el 14 de „ con la cuota de \$ 150 „
Nueva Guadalupe	„ „	el 15 de „ con la cuota de \$ 100 „

Administración de Rentas: San Miguel, Marzo 20 de 1886.—*Miguel Santín.* 2—1

AVISOS JUDICIALES.**Carteles.**

Por ejecución seguida contra la señora Jesús Guadrón por la suma de diez y seis pesos que es endeber á la señora Pilar Pleités, se venderá en este juzgado en pública subasta un solar y rancho perteneciente á la primera, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo el solar de ancho catorce metros y de fondo veinticuatro metros y el rancho cinco metros cincuenta centímetros tanto de ancho como de fondo y lindan al Oriente con casa y solar de don Hermógenes Alvarado; al Norte con solar y casa de Gerónima Osegueda; al Occidente con casa y solar de Cósme Trejo y al Sur con casa y solar de Beltrán Azucena. El que quiera hacer postura, comparezca, pues están valorados en la suma de cien pesos.

Juzgado 2º de Paz: San Salvador, Marzo dos de mil ochocientos ochenta y seis.
Jorge R. Lázaro. || *Eduardo G. Iracheta,* Srío. 3—3

Por ejecución que don Salvador Olivares sigue por medio de su procurador don Pedro Huezo, contra el señor Coronado Vásquez, que adeuda treinta y seis pesos, costas, daños y perjuicios á Olivares, se vende en pública subasta una chacra de la propiedad de Vásquez, si-

tuada en el punto Tierra Colorada de esta jurisdicción y valorada en ciento cincuenta pesos, consistiendo dicha finca en dos casas de palma, un cañal y un trapiche, y linda al Oriente con terreno de Atiliano Vásquez (calle de por medio) al Norte con solar de Luis Dominguez, al Poniente con tierras de San Rafael, y al Sur con chacra también de Atiliano Vásquez. Quien quisiere hacer postura, que comparezca que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz primero de San Juan Nonualco, Marzo cuatrín de mil ochocientos ochenta y seis. || *Santos Bonilla.* 3—3 Ante mí, *Salvador Coto,* Srío

Por ejecución del señor don Clara López contra la señora Dioncia Muñoz por la suma de cuarenta y un pesos siete reales que le adeuda, se venderá en asta pública una casa pajisa con su correspondiente solar, de la propiedad de la deudora, lindante al Oriente, Norte, Poniente y Sur con solar de don Cecilio Hernández, valorada en catorce pesos, dos fanégas de maíz en grano valoradas por diez pesos, un cerdo valorado por un peso y una cama de madera valorada por dos pesos. Todo situado en esta jurisdicción.

El que quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San

Juan Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

De orden del señor Juez de Paz don Francisco Amaya que no sabe firmar.

Salvador González. || Ante mí *Miguel González,* Srío. 3—3

Por ejecución promovida por el señor Felipe Aguilar, como curador *ad litem* de los menores Martín y Jesús Candelario, contra Francisco de igual apellido de éstos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una faja de terreno embargada al ejecutado Candelario, sita en el punto llamado "Tepilo" de esta jurisdicción, constando de tres hectáreas y cincuenta áreas de terreno, sin ninguna mejora, lindante; al Oriente y Norte con terreno del ejecutado; al Poniente con el de Policarpo Díaz y al Sur con el de Concepción Navidad. La faja de terreno mencionada está valuada por las partes, de común acuerdo, en la suma de cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa María Ostuma, á las doce del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. || *Isidoro Hernández.* || Ante mí, *Estanislao Alvarado,* Srío. 3—3

Avisos particulares.**Venta de una hermosa finca.**

—En el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Departamento y á las tres de la tarde del 27 del presente mes se venderá al mejor postor la finca de don José Dolores Melara situada á la orilla del pueblo de Nejapa rumbo Sur. Tiene de extensión 127 manzanas exactas y contiene un cañal como de trece manzanas, un cafetal regular, una hermosa huerta, zacatales de repasto, maderas de construcción, como 12 mil hoyas ya viejas para sembrar café ó cacao, dos casas regulares y buenas cercas.

El terreno es el mejor entre todos los de Nejapa, inmediato al camino real, con buen clima y magníficos vecinos, y sobre todo libre de servidumbres.

La base para las propuestas será de 3,466 pesos 6 reales.

Al que le convenga el negocio le dará datos el interesado

Alejandro C. Cabrera.

San Salvador, Marzo 23 de 1886. — Calle de Santa Lucía nº 6. 3—1

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad con el artículo 198 atribución 4ª del nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta Tesorería Peculiar, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeudaren á los fondos de la Universidad Nacional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.
20—6 *E. González.*

DIARIO OFICIAL.

NÚMERO 20

San Salvador, Viernes 26 de Marzo de 1886.

NUM. 71

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Francisco Menéndez,
Presidente Provisional de la República del Salvador,

Considerando:

Que una inspección inmediata en las oficinas de Hacienda es provechosa al buen manejo é incremento de los caudales públicos; y que una contabilidad bien ordenada es el mejor medio para conseguir aquel objeto y para dar á conocer al público con exactitud la marcha de las rentas y su inversión, lo mismo que las alteraciones de la Deuda nacional; en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º.—La Contaduría Mayor se compondrá en lo sucesivo de tres secciones:

- 1ª Tribunal de Cuentas;
- 2ª Contabilidad Fiscal;
- 3ª Estadística de Hacienda.

Art. 2º.—El personal de la Contaduría Mayor será el siguiente:

PRIMERA SECCIÓN.

- Un Contador Mayor, Jefe del Tribunal;
- Tres Contadores de glosa;
- Un Secretario;
- Un Archivero escribiente;
- Un mozo de servicio.

SEGUNDA SECCIÓN.

- Un Tenedor de Libros;
- Dos Auxiliares;
- Un escribiente.

TERCERA SECCIÓN.

Dos encargados de registros y de formación de cuadros estadísticos.

El Contador Mayor será el Jefe de las dos últimas secciones.

Art. 3º.—La primera sección instruirá y feneceará los juicios de cuentas fiscales, de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción Pública y de las demás Corporaciones sostenidas con fondos nacionales.

Art. 4º.—Los juicios de cuentas se fallarán en primera instancia por un Contador de glosa; y en segunda y última instancia, por el Jefe del Tribunal y otro Contador.

El mismo Contador no podrá fallar en primera instancia las cuentas de una Oficina por dos años consecutivos.

Art. 5º.—Los finiquitos serán expedidos por el Jefe del Tribunal de Cuentas autorizados con la firma del Secretario y con el sello de la oficina; y se darán por cada año, ó por menos tiempo si el empleado responsable hubiere cesado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 6º.—La sección de Contabilidad centralizará mensualmente las cuentas que relacionen el movimiento de las rentas nacionales, reuniéndolas en una cuenta general.

Art. 7º.—Para la centralización de las cuentas fiscales, la sección de Contabilidad llevará los libros siguientes:

- 1º Un Diario para sentar los resultados generales de las cuentas del Tesoro;
- 2º Un Libro Mayor para las separaciones correspondientes;
- 3º Un Libro de Inventarios, para resumir cada año el activo y pasivo de la República, con expresión de lo que correspondiera á cada oficina;
- 4º Los Libros auxiliares necesarios para los detalles de cada renta y de las cuentas del Libro Mayor.

Art. 8º.—La misma sección formará y remitirá cada mes á la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos cuadros; uno que demuestre los ingresos y erogaciones en general y otro el pasivo de la Nación.

Art. 9º.—La Sección de Estadística de Hacienda tendrá á su cargo la formación de los Cuadros que demuestran el movimiento comercial de la República, y además llevará los cuatro libros siguientes:

El primero para registrar las órdenes de pago á cargo del Tesoro, cuyos gastos no estén presupuestados;

El segundo para registrar los nombramientos de los empleados públicos con la debida separación de ramos administrativos, expresando la fecha en que aquellos tengan lugar, la dotación anual y la fecha en que los empleados cesaren en el desempeño de sus funciones.

El tercero para registrar, con separación de clases los bonos de Crédito Público que se emitan y amorticen.

El cuarto para consignar el tiempo que cada empleado hubiere servido á la Nación y los diversos empleos que hubieren desempeñado.

Art. 10.—La Contaduría Mayor formará los reglamentos y modelos que crea necesarios para la uniformidad, claridad y exactitud de las cuentas fiscales, sujetándolos á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Art. 11.—Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de esta ley, tienen obligación de rendir cuenta cada mes ante la Contaduría Mayor:

- 1º La Tesorería General;
- 2º Las Administraciones de las Aduanas y las departamentales de renta;
- 3º La Dirección General de Correos y la Superintendencia de Telégrafos Nacionales;
- 4º La Administración General de pólvora y salitre;
- 5º Las Tesorerías especiales que recauden y administren fondos de la Nación.

Art. 12.—La cuenta mensual se ren-

dirá dentro de los ocho primeros días de cada mes y se compondrá de las piezas siguientes:

1ª Copia literal del Diario, debiendo contener al final certificación del Gobernador del departamento, que compruebe su exactitud;

2ª Un cuadro del movimiento de ingresos y egresos en efectivo;

3ª Un cuadro del movimiento de valores en especie;

4ª Copia del Balance de Saldos;

5ª Los comprobantes numerados en orden correlativo y en correspondencia con las citas del Diario.

Art. 13.—Las cuentas de la Administración General de pólvora y salitre, Dirección General de Correos y Superintendencia de Telégrafos podrán rendirse hasta el quince de cada mes y expresarán el producto de cada una y de todas las dependencias de pólvora y salitre, correos y telégrafos, los gastos del servicio y las diferencias á favor ó á cargo del Tesoro.

Art. 14.—Las tercenas de pólvora y salitre, Administraciones de Correos y Oficinas telegráficas rendirán su cuenta mensual ante la Administración General, Dirección y Superintendencia respectivas, remitiendo el sobrante ó anunciando el déficit que resulte.

Art. 15.—Cuando de la Oficina superior hayan de remitirse cantidades para cubrir el déficit del servicio de correos ó telégrafos, se verificará el envío en efectivo ó en libranzas de la Tesorería General á cargo de las Administraciones de rentas del respectivo Departamento.

Art. 16.—Solo en las cabeceras de Departamento habrá Administraciones de Rentas.

En las demás poblaciones de la República habrá Receptores dependientes de la respectiva Administración.

Art. 17.—Las Administraciones departamentales de rentas tendrán el personal siguiente:

- Un Administrador,
- Un Tenedor de Libros,
- Un escribiente.

Art. 18.—Los Administradores, Tenedores de Libros y escribientes tendrán sueldo fijo y los receptores gozarán del honorario de cinco por ciento sobre las rentas que recauden.

Art. 19.—Los Receptores serán nombrados por el Gobernador del respectivo Departamento; y sus obligaciones son:

- 1ª Recaudar con la debida exactitud las rentas que les sean encomendadas;
- 2ª Llevar un libro de los fondos que recauden;
- 3ª Pagar los sueldos y gastos del servicio público que les ordene el respectivo Administrador de Rentas, á quien entregarán como abono de su cuenta los documentos correspondientes;
- 4ª Enterar en la Administración de

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Rentas de su Departamento, cinco días antes de que se concluya cada mes, los fondos que hubieren recaudado, deduciendo el honorario que les corresponde;

5º Formar mensualmente el estado demostrativo de cada una de las rentas que les estuviere encomendada, presentándolo á la Administración al hacer el entero á que se refiere el inciso anterior;

6º Desempeñar las comisiones que les confieran los Administradores relativos al servicio público en el ramo de Hacienda;

7º Hacer entrega, durante los primeros quince días del primer mes del año económico, ante el Administrador de Rentas de su Departamento, del libro ó libros que les corresponda del año anterior.

Art. 20.—Los Alcaldes y Preceptores están obligados á desempeñar las Receptorías fiscales en las poblaciones de su residencia cuando no hubiere persona apta para aquel empleo.

Art. 21.—Pagado el servicio público en cada Departamento, las Administraciones remitirán el sobrante de las rentas á la Tesorería General.

Art. 22.—El Tesorero General y los Administradores de Rentas en unión de los Tenedores de libros respectivos practicarán diariamente corte de caja de la Administración, dando cuenta con el resultado á la Contaduría Mayor, quien remitirá el cuadro correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Art. 23.—Los libros originales de las oficinas expresadas en el artículo 11 de esta ley, serán remitidos dentro del tiempo que señalan las disposiciones vijentes, al Tribunal de Cuentas, para que, después de confrontados con las copias, se extienda el finiquito ó se deduzca la responsabilidad correspondiente.

De los resultados de la glosa mensual se dará aviso al empleado responsable.

Art. 24.—Si durante el transcurso del año económico hubiere cambio de empleados responsables en el manejo de fondos públicos, se cerrarán los libros que tuviere á su cargo el cesante y se abrirá la contabilidad en nuevos libros que costeará el empleado entrante.

Tanto en la clausura como en la apertura de las cuentas debe constar con toda exactitud el activo y pasivo de cada Administración ó Tesorería.

Art. 25.—La Contaduría Mayor podrá imponer multas de diez á veinticinco pesos á los empleados que no remitan, dentro del término que se les señale, las cuentas y datos que tienen obligación de suministrar.

Art. 26.—Las operaciones de contralización de la contabilidad fiscal comenzarán el primero de Julio próximo con los resultados generales del movimiento rentístico ocurrido desde el primero de Octubre hasta el 30 de Junio del corriente año económico.

Dado en San Salvador, á 26 de Marzo de 1886.

Francisco Menéndez.

El Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público;

Jacinto Galdamez.

Remate de los estancos de aguardiente de este departamento de San Salvador.

De conformidad con el nuevo Reglamento de la Renta de licores, los remates de venta y fabricación de aguardiente en este departamento para el año económico próximo de 1887, se practicarán de la manera siguiente :

1886.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
Abril 12	El Estanco nº 1	de esta Capital.....	por \$ 600
" 13	" " " 2	de esta Capital.....	" \$ 600
" 14	" " " 3	de esta Capital.....	" \$ 600
" 15	" " " 4	de esta Capital.....	" \$ 600
" 16	" " " 5	de esta Capital.....	" \$ 600
" 17	" " " 6	de esta Capital.....	" \$ 600
" 18	" " " 7	de esta Capital.....	" \$ 600
" 19	" " " 8	de esta Capital.....	" \$ 600
" 20	" " " 9	de esta Capital.....	" \$ 600
" 21	" " " 10	de esta Capital.....	" \$ 600
" 22	" " " 11	de esta Capital.....	" \$ 600
" 23	" " " 12	de esta Capital.....	" \$ 600
" 24	" " " 1º	de Mejicanos.....	" \$ 400
" 25	" " " 2	de Mejicanos.....	" \$ 400
" 26	" " " 1	de San Jacinto.....	" \$ 600
" 27	" " " 1	de Soyapango.....	" \$ 200
" 28	" " " 1	de Ilopango.....	" \$ 250
" 29	" " " 1	de Ayutuxtepeque.....	" \$ 150
" 30	" " " 1	de Panchimalco.....	" \$ 300
" 31	" " " 1	de Santo Tomás.....	" \$ 250
Mayo 1º	" " " 1	de San Marcos.....	" \$ 300
" 2	" " " 1	de Santiaguillo.....	" \$ 150
" 3	" " " 1	de San Sebastián.....	" \$ 150
" 4	" " " 1	de Paleca.....	" \$ 150
" 5	" " " 1	de Aculhuaca.....	" \$ 150
" 6	" " " 1	de Cuscatancingo.....	" \$ 100
" 7	" " " 1	de San Martín.....	" \$ 250
" 8	" " " 1º	de Apopa.....	" \$ 300
" 9	" " " 2	de Apopa.....	" \$ 300
" 10	" " " 1º	de Nejapa.....	" \$ 300
" 11	" " " 2	de Nejapa.....	" \$ 300
" 12	" " " 1º	de Guazapa.....	" \$ 200
" 13	" " " 2	de Guazapa.....	" \$ 200
" 14	" " " 1º	de Tonacatepeque.....	" \$ 250
" 15	" " " 2	de Tonacatepeque.....	" \$ 250
" 16	" " " 1	de Paisnal.....	" \$ 150

Los remates tendrán principio á las doce del día y terminarán á las cuatro del mismo.

Las cuotas deben pagarse por mensualidades anticipadas y en dinero efectivo. También deben afianzarse con hipoteca ó depósito de tres mensualidades que deberán ser descontable en los tres últimos meses del año económico. Las propuestas deben hacerse en papel del sello de esta clase, firmadas por el fiador en las que deben constar la garantía solidaria y el predio que pueda hipotecar, expresando sus linderos, el lugar de su situación y el valor que aproximadamente pueda tener, debiendo presentarse á esta Administración tres días antes al en que debe verificarse el remate.

Quien tenga interés en hacer postura que ocurra que se le admitirán las que haga siendo legales.

Administración de Rentas del Departamento: San Salvador, Marzo 24 de 1886.
Alberto Bustamante.

Telegramas rezagados del 22 en la Estación Central.

Señor don Sebastián Arce
" " Pedro Nochez
" " José María Leiva.
Señora doña Carmen Iraeta

San Salvador, Marzo 23 de 1886.
Mariano Herrera.

Telegramas rezagados en Febrero.

Señor don Antonio G. Palomo
" " Juan Chacón
" " José María Peña
Señora Doña Raquel Aguilar
" " Mercedes Hernández

Oficina Telegráfica de Suchitoto, Marzo 3 de 1886.—Carlos Pineda.

REMATES DE ESTANCOS.

Administración de Rentas del Departamento de San Miguel.

De conformidad con el Reglamento de Aguardientes vigente, se procederá en esta Administración al remate de los estancos de este Departamento para el año económico de 1887 en los días y bajo las cuotas siguientes:

Número 1º de esta ciudad,	el 10 de Abril próximo	y bajo la base de \$ 300 mensuales de cuota.
2	el 12 del mismo mes	con la misma cuota.
3	el 13 con igual cuota.	
4	el 14 con igual cuota.	
5	el 15 con igual cuota.	
6	el 16 con igual cuota.	
7	el 17 con igual cuota.	
8	el 19 con igual cuota.	
9	el 20 con igual cuota.	
10	el 21 con igual cuota.	
Quelepa	un estanco	el 24 con la cuota de \$ 150 mensuales.
Moncagua	" "	el 26 con la cuota de \$ 200 "
Chapeltique	" "	el 27 con la cuota de \$ 150 "
Cacaguatique	" "	el 28 con la cuota de \$ 100 "
Sesori	" "	el 29 con la cuota de \$ 200 "
Carolina	" "	el 30 con la cuota de \$ 50 "
San Luis	" "	el 1º de Mayo con la cuota de \$ 100 "
Uluazapa	" "	el 3 de " con la cuota de \$ 150 "
San Rafael	" "	el 4 de " con la cuota de \$ 100 "
Comacarán	" "	el 5 de " con la cuota de \$ 100 "
Nuevo Edén	" "	el 6 de " con la cuota de \$ 100 "
Belén	" "	el 7 de " con la cuota de \$ 25 "
San Antonio	" "	el 8 de " con la cuota de \$ 25 "
Nº 1 de Chinameca	" "	el 10 de " con la cuota de \$ 200 "
2 de "	" "	el 11 de " con la cuota de \$ 200 "
3 de "	" "	el 12 de " con la cuota de \$ 200 "
4 de "	" "	el 13 de " con la cuota de \$ 200 "
Lolotique	un estanco	el 14 de " con la cuota de \$ 150 "
Nueva Guadalupe	" "	el 15 de " con la cuota de \$ 100 "

Administración de Rentas: San Miguel, Marzo 20 de 1886.—Miguel Santín. 2—2

Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate.

En cumplimiento del decreto de 26 de Enero anteproximo, los remates para el arrendamiento de estancos de fabricación y ventas de aguardientes de este Departamento, en el año económico de 1887, se verificarán en esta Administración en el mes de Abril del año corriente, en los días y horas que á continuación se expresan.

Abril 20 á las 9 a. m.	el nº 1 de Sonsonate	\$ 600 mensuales.
" 20 — 12 m.	el " 1 de Nahuizalco	" 400 "
" 20 — 4 p. m.	el " 1 de El Progreso	" 500 "
" 21 — 9 a. m.	el " 2 de Sonsonate	" 600 "
" 21 — 12 m.	el " 2 de Nahuizalco	" 400 "
" 21 — 4 p. m.	el " 2 de El Progreso	" 500 "
" 22 — 9 a. m.	el " 3 de Sonsonate	" 600 "
" 22 — 12 a. m.	el " 3 de Nahuizalco	" 400 "
" 22 — 4 p. m.	el " 1 de Salcoatitán	" 300 "
" 23 — 9 a. m.	el " 4 de Sonsonate	" 600 "
" 23 — 12 m.	el " 4 de Nahuizalco	" 400 "
" 23 — 4 p. m.	el " 1 de Masahuat	" 200 "
" 24 — 9 a. m.	el " 5 de Sonsonate	" 600 "
" 24 — 12 m.	el " 1 de Santo Domingo	" 100 "
" 24 — 4 p. m.	el " 1 de San Antonio	" 300 "
" 25 — 9 a. m.	el " 6 de Sonsonate	" 600 "
" 25 — 12 m.	el " 1 de Acajutla	" 500 "
" 25 — 4 p. m.	el " 1 de Sonzacate	" 200 "
" 25 — 6 p. m.	el " 1 de Naulingo	" 150 "
" 26 — 9 a. m.	el " 1 de Izalco	" 400 "
" 26 — 12 m.	el " 1 de Cuisnahuat	" 250 "
" 26 — 4 p. m.	el " 1 de Armenia	" 250 "
" 27 — 9 a. m.	el " 2 de Izalco	" 400 "
" 27 — 12 m.	el " 1 de San Julián	" 300 "
" 27 — 4 p. m.	el " 2 de Armenia	" 500 "
" 28 — 9 a. m.	el " 3 de Izalco	" 400 "
" 28 — 4 p. m.	el " 1 de Ishuatán	" 150 "
" 29 — 12 m.	el " 4 de Izalco	" 400 "
" 29 — 4 p. m.	el " 1 de Caluco	" 100 "

Administración de Rentas de Sonsonate, Marzo 19 de 1886.

2—1

J. Concepción Paredes.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Arango y Cia.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr D. Cáceres

Marzo tiene 31 días.

Sábado 27 | Santos Ruperto, obispo y confesor, y Juan ermitaño.

CORREOS.

SABADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a. m. por Tramvia 4p. m.	Correo Rural & Vecinal.
Zaragoza, La-Libertad 10 a. m. 4p. m.	Cada sábado, por intermedio de la Gobernación departamental se despacha correspondencia ordinaria para:
Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán, por El Progreso.	Ayutustepoque, Acullhuaca, Apopa, Cuscatancingo, Guazapa, Ilopango, Mejicaos, Nejapa, Palca, Paizmal, Panchimalco, Santo Tomás, San Marcos, San Jacinto, San Esteban, Soyapango, Santiago Texacuango, San Martín, Tonacatepeque.
Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Texistepeque, Motapán,	
República de Guatemala, Chingo, Chiquimula, República Mexicana, Via Guatemala.	

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. La-Unión, etc. Gotera, etc. San Miguel, etc. San Vicente, etc. Sensuntepeque, etc. Ilobasco, etc. República Honduras por S. Miguel y Mapulaca. República Honduras por	Ocotépeque. Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. Acajutla, Sonsonate, etc. Santa Ana, etc. República de Guatemala por Chingo, etc. República Mexicana, etc.
--	---

Movimiento de buques.

La Unión, Marzo 26 de 1886.

Hoy á las 6 a. m. dió fondo en esta bahía el vapor norte-americano San Juan, procedente de Panamá, su capitán Pitts, trayendo para este puerto 385 bultos mercaderías y los pasajeros Dr. G. Lebrun, Luisa Córdova de Amapala.

J. M. Saravia.

Remates de Estancos.

Administración de Rentas de Sensuntepeque.

El infrascrito, Administrador de Rentas hace saber: que debiendo rematarse los estancos de aguardientes de este departamento en el mes de Abril próximo entrante con arreglo al nuevo Reglamento del ramo emitido el 26 de Enero último, todas las personas que tengan interés, pueden ocurrir á hacer las posturas admisibles con arreglo á la ley. Al efecto se señala para el remate del estanco nº 1º de esta ciudad el 5 de Abril para el del número 2º el 6 de id. para el del número 3º el 7 de id. para el del número 1º de la ciudad de Ilobasco el día 8.

para el del número 2º el 9
para el del número 3º el 10.
Todos ellos tienen por base de postura la cuota de \$ 300 mensuales.
Para el de Tejutepéque se señala el 12
para el de Jutiapa el 13
para el de Cincuera el 14
para el de San Isidro el 15
Estos tienen por base la cuota de \$ 200 mensuales.
Para el remate del de Victoria se señala el 16, para el de la Villa de Dolores el 17, teniendo ambos por cuota \$ 150 mensuales.

Para el remate del de Guacotecti se señala el 19 y tiene por base la cuota de \$ 100 mensuales.
Los remates se verificarán en esta Administración de las 12 del día á las 4 de la tarde en el mejor postor.
Las cuotas asignadas corresponden á cada uno de los estanquillos que se han de rematar respectivamente.
Administración de Rentas: Senuantepeque, Marzo veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.
Victor Iraeta.

AVISO JUDICIAL.

Por ejecución promovida por el Br. Pasante don Jesús Villa contra don Simón Pleités por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa con su correspondiente solar, cita en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte con casa y solar de Claudio Pleités, al Sur con casa y solar de Eusebio Ramírez, al Oriente con finca del mismo Claudio Pleités y al Poniente calle de por medio que conduce á Soyapango. Dicho inmueble tiene de extensión cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros de largo por doce metros cincuenta y cuatro centímetros de ancho, y está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta pesos.
Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1
Fernando Mejía || Manuel Recinos, Srío.

REMATES DE ESTANCOS

Administración de Aguardientes del Departamento de Chalatenango.

Los estancos de Aguardiente de este Departamento para el año económico de 1887 serán rematados conforme á la ley reglamentaria en el mes de Abril próximo entrante y en la forma siguiente:

DIAS.	ESTANCOS	Cuota mensual.
Abril	1 El número 1º de esta Ciudad.....	\$ 200
"	2 El número 2 de esta Ciudad.....	" 200
"	3 El número 3 de esta Ciudad.....	" 200
"	5 El número 4 de esta Ciudad.....	" 200
"	6 El número 5 de esta Ciudad.....	" 200
"	7 El de San Miguel de Mercedes.....	" 50
"	9 El de Quezaltepeque.....	" 200
"	10 El de San Francisco Lempa.....	" 50
"	12 El de Azauculpa.....	" 100
"	13 El de San Luis del Carmen.....	" 50
"	14 El de Potonico.....	" 50
"	15 El de Los Ranchos.....	" 50
"	16 El de Cancasque.....	" 50
"	17 El de La Ceiba.....	" 25
"	19 El de Las Vueltas.....	" 25
"	20 El de Las Flores.....	" 100
"	21 El de San Isidro Labrador.....	" 50
"	24 El de El Carrizal.....	" 25
"	26 El de Comalapa.....	" 100
"	27 El de Manaquil.....	" 50
"	28 El de La Laguna.....	" 25
"	29 El de Hoja de Sal.....	" 50
"	30 El de Ojo de Agua.....	" 50
Mayo	1 El de Nombre de Jesús.....	" 50
"	3 El de Arcatao.....	" 150
"	4 El de San Antonio de la Cruz.....	" 50
"	6 El de Tejutla.....	" 150
"	6 El número 1 de Nueva Concepción.....	" 200
"	7 El número 2 de Nueva Concepción.....	" 200
"	8 El de Agua Caliente.....	" 100
"	10 El de San Francisco de Mercedes.....	" 50
"	11 El de La Reina.....	" 150
"	12 El de Citalá.....	" 50
"	13 El de La Palma.....	" 100
"	14 El de San Ignacio.....	" 100
"	15 El de El Paraíso.....	" 100
"	17 El del Dulce Nombre de María.....	" 50
"	18 El de San Rafael.....	" 50
"	19 El de Santa Rita.....	" 50
"	20 El de San Fernando.....	" 100

Los remates comenzarán en esta oficina á las doce del día y se Cerrarán á las cuatro de la tarde.

No se admitirán como postores: 1º Los que no estuvieren solventes con el Fisco; 2º Los sindicados de contrabandistas que no se hayan vindicado de la acusación; 3º Las personas que ejercieren cargo ó empleo público de cualquiera clase y 4º Los parientes del infrascrito dentro del 4º grado civil.
Administración de Rentas: Chalatenango, Marzo 15 de 1886.
José María Peralta G.

Avisos particulares.

Venta de una hermosa finca.

—En el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Departamento y á las tres de la tarde del 27 del presente mes se venderá al mejor postor la finca de don José Dolores Melara situada á la orilla del pueblo de Nejapa rumbo Sur. Tiene de extensión 127 manzanas exactas y contiene un cañal como de trece manzanas, un cafetal regular, una hermosa huerta, zacatales de repasto, maderas de construcción, como 12 mil hoyos ya viejos para sembrar café ó cacao, dos casas regulares y buenas cercas.

El terreno es el mejor entre todos los de Nejapa, inmediato al camino real, con buen clima y magníficos vecinos, y sobre todo libre de servidumbres.

La base para las propuestas será de 3,466 pesos 6 reales.

Al que le convenga el negocio le dará datos el interesado.

Alejandro C. Cabrera.

San Salvador, Marzo 23 de 1886. —
Calle de Santa Lucía nº 6. 3—2

"PACIFIC MAIL S. S. C^o"

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó New-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen una certificación de retorno al declarar su intención.

Mediante dicha certificación obtendrán en San Francisco, Panamá ó New-York, en el regreso, una rebaja del 20 por ciento sobre el pasaje, según tarifa.

J. H. Leverich,

Agente especial en Centro-América.

San Salvador, Marzo de 1886.—10—7

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 27 de Marzo de 1886.

NUM. 72

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

MANUEL L. BARILLAS,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

A Su Excelencia el señor Presidente de la República del Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República en el período constitucional que principió el 15 del mes corriente, tomé posesión de ese elevado puesto, el día indicado, ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Desoso de prestar á mi país los servicios que de mí demanda, procuraré cumplir la mayor de mis aspiraciones, haciendo todo lo que esté á mi alcance para corresponder dignamente á la confianza con que la Nación me honrara.

En el desempeño de los deberes que me impone el delicado cargo que he aceptado, nada me será tan grato como contribuir á estrechar y mantener francas y leales, las amistosas relaciones que felizmente existen entre esta República y la Nación que V. E. tan dignamente preside.

Aprovecho la oportunidad para ofrecerme de V. E. como su Leal y Buen Amigo.

(F.) *M. L. Barillas.*

(U.) *Antonió Lazo Arriaga.*

Palacio del Gobierno: Guatemala, 16 de Marzo de 1886.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala,

Grande y Buen Amigo:

He recibido la carta autógrafa de V. E. fechada el 16 del corriente, en que se sirve comunicarme que, llamado por el voto de sus conciudadanos á ejercer la Presidencia de esa República en el período constitucional que comenzó el 15 del presente mes, tomó posesión de ese elevado puesto, el día indicado, ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Cúmpleme felicitar á V. E. por tan señalada prueba de confianza con que ha sido honrado por el pueblo guatemalteco; y al verificarlo, me es muy grato asociarme á los nobles propósitos que V. E. manifiesta de contribuir á estrechar y mantener francas y leales, las amisto-

sas relaciones que felizmente existen entre ambas Repúblicas.

Con muestras de mi distinguida consideración, me suscribo de V. E.,
Leal y Buen Amigo.

(F.) *Francisco Menéndez.*

(U.) *Rafael Meza.*

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 26 de 1886.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 24 de 1886.

Con presencia de las solicitudes de los Directores de los Institutos de Oriente y Occidente, sobre que se fijó el tiempo que en dichos establecimientos ha de permanecer abierta la inscripción y pago de matrículas; y tomando en cuenta, que el tiempo señalado por la Ley Reglamentaria de Institutos de 2ª enseñanza trascurrió aún antes de la publicación de ésta, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar para la inscripción y pago de matrículas en aquellos planteles, un mes, á contar desde el día en que se abrieron. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública.

Quirós.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 26 de 1886.

Solicitando varios estudiantes de Jurisprudencia y Medicina, que se les permita inscribirse y matricularse en uno de estos días por no haber podido hacerlo en el tiempo señalado por los Estatutos, el Poder Ejecutivo, considerando: que según las razones expuestas por los solicitantes tuvieron justa causa para no llenar en dicho tiempo el requisito indicado, ACUERDA: señalar veinte días más, á contar desde esta fecha, para que los que no se hubieren inscrito y matriculado ocuparan á hacerlo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública.

Valdivieso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 26 de 1886.

Solicitando el inválido Pedro Martínez, vecino del Departamento de Chalatenango, se le restablezca la pensión de treinta reales que le fué señalada por acuerdo gubernativo de 21 de Agosto de 1884, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse el pago por la Administración de Rentas del referido Departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

Pérez.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 26 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á los muchos gastos que hay que hacer en las obras públicas y á la exhaustez del Erario Nacional, ACUERDA: señalar sesenta pesos como sueldo del Director del Museo Nacional, en vez de la pensión que antes se le pasaba. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia:

Valdivieso.

COMUNICACIONES.

San Salvador, Marzo 26 de 1886.

Sr. Presidente de la República, General don Francisco Menéndez.

Presente.

Sr. Presidente:

Habiéndose dicho en días pasados en la sección de Remitidos de "La República", que nosotros no cumplimos con nuestro deber como Redactores de dicho periódico, dando á entender además, que nuestra conducta privada no es la más regular y conveniente; y necesitando desvanecer cualquiera duda á este respecto, tanto en uno como en otro sentido, rogamos á U. se digne decirnos cuáles sean los informes que oficialmente tenga de dichos servicios, lo mismo que el concepto que á Ud. le merezcamos en nuestro carácter particular.

Hacemos á Ud. esta molestia, señor Presidente, por ser su palabra la que, más que ninguna otra, puede esclarecer la verdad en el asunto, ya por el inmediato conocimiento, ya por habernos confiado Ud. directamente la Redacción del mencionado periódico.

Somos de Ud. siempre adictos, afectísimos S. S. y amigos.

F. Castañeda. Salvador Rodríguez

San Salvador, Marzo 27 de 1886.

Señores don Francisco Castañeda y don Salvador Rodríguez, RR. de "La República".

Presentes.

Estimados amigos:

El Gobierno conserva á UU. en la Redacción de "La República" porque está muy satisfecho de los servicios que UU. han prestado, y porque, apreciador del mérito, quiere utilizar las aptitudes de los jóvenes distinguidos.

En cuanto á la honradez de UU., que es en mi concepto intachable, es claro que el Gobierno la tuvo en cuenta al nombrarles.

Excito á UU. á que continúen prestando sus servicios al Gobierno Provisional.

nal, y complacido en contarles en el número de mis mejores amigos, quedo de UU. atento y afectísimo servidor.

Francoisco Menéndez.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Marzo 27 de 1886.
El vapor norte-americano San Juan de 1490 toneladas con 63 hombres de tripulación, su capitán W. G. Pitts procedente de Panamá é intermedios fondeó en esta rada á las 6 y 15 a m. trayendo para este puerto á los pasajeros, G. Alanio é hijo, Manuel de León, Jhon Lampe é hijo, de Corinto, doctor Bernard y esposa de Amapala, Manuel Hernández, Eduardo Marcenaro, de La Unión. Cargamento, 679 bultos, correspondencia, 12 sacos y 2 paquetes. Patente de sanidad limpia.—*P. Ruiz.*

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Arango y Cia.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr D. Cáceres

1886.

Marzo tiene 31 días.

Domingo 28 | Media Cuaresma. Santos Sixto III, papa y confesor, y Castor y Dorotea, mártires.
Lunes 29 | San Eustacio, abad y confesor.

CORREOS.

DOMINGO

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10 a. m. Zaragoza, por Tramvia 4 p. m. La Libertad, 10 a. m. 4 p. m.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. por Jalpatagua, Usulután, etc. República Mexicana. Zacatecoluca, etc. Acajutla, Santa Ana, etc. Sonsonate, Ahuachapán, Armenia. República de Guatemala.
Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12 á 4 p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tramvia 4 pm. Tejutla. Zaragoza, República de Honduras. La Libertad 10 a. m. 4 p. m. Ocotepeque y República de Honduras. Cojutupeque, República Guatemala via Hobasco, Chiquimula. Sensantepeque. Santa Ana, Toxistepeque. Metapán.
San Vicente, República de Guatemala, Juonapa, Chingo Jutupa } etc. Santiago de María, Chiquimula, } Santa Rosa (Salvador.) Coajiniquilapa, } Tegucigalpa y República Mexicana. } República de Honduras. } via Guatemala. }
Armenia, Olocuilta, Sonsonate, Santiago Nonualco, Acajutla, Zacatecoluca, Suchitoto, Usulután, S. Miguel por Usulután.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Rentas del Distrito de Suchitoto.

De conformidad con las leyes de la materia, los remates de estancos y fabricación de aguardientes, para el año económico de 1887 en este Distrito, se verificarán como sigue:

1886.	Abril.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	10	El Estanco n ^o 1	de esta Ciudad	por \$ 350
	11	" "	de esta Ciudad	" \$ 350
	12	" "	de esta Ciudad	" \$ 350
	13	" "	del Guayabal.	" \$ 200
	14	" "	del Guayabal.	" \$ 200
	15	" " único	de Tenancingo.	" \$ 350
	16	" "	de Aguacayo.	" \$ 100
	17	" "	del Oratorio.	" \$ 50

Los remates darán principio á las doce de cada día señalado, y terminarán á las cuatro del mismo día.

El pago de las cuotas deberá hacerse por mensualidades adelantadas en dinero efectivo y garantizar el pago con fianza hipotecaria, ó por trimestres también adelantados, todo de conformidad con la ley.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Administración de Rentas de Suchitoto: Suchitoto, Marzo. 22 de 1886.

2—1

Juan Miguel González.

Remate de los estancos de aguardiente de este departamento de San Salvador.

De conformidad con el nuevo Reglamento de la Renta de licores, los remates de venta y fabricación de aguardiente en este departamento para el año económico próximo de 1887, se practicarán de la manera siguiente :

1886.	Abril.	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	12	El Estanco n ^o 1	de esta Capital.	por \$ 600
	13	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	14	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	15	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	16	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	17	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	18	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	19	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	20	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	21	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	22	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	23	" "	de esta Capital.	" \$ 600
	24	" "	de Mejicanos.	" \$ 400
	25	" "	de Mejicanos.	" \$ 400
	26	" "	de San Jacinto.	" \$ 600
	27	" "	de Soyapango.	" \$ 200
	28	" "	de Ilopango.	" \$ 250
	29	" "	de Ayutuxtepeque.	" \$ 150
	30	" "	de Panchimalco.	" \$ 300
	31	" "	de Santo Tomás.	" \$ 250
Mayo	1 ^o	" "	de San Marcos.	" \$ 300
	2	" "	de Santiaguito.	" \$ 150
	3	" "	de San Sebastián.	" \$ 150
	4	" "	de Paleca.	" \$ 150
	5	" "	de Aculhuaca.	" \$ 150
	6	" "	de Cuscatancingo.	" \$ 100
	7	" "	de San Martín.	" \$ 250
	8	" "	de Apopa.	" \$ 300
	9	" "	de Apopa.	" \$ 300
	10	" "	de Nejapa.	" \$ 300
	11	" "	de Nejapa.	" \$ 300
	12	" "	de Guazapa.	" \$ 200
	13	" "	de Guazapa.	" \$ 200
	14	" "	de Tonacatepeque.	" \$ 250
	15	" "	de Tonacatepeque.	" \$ 250
	16	" "	de Paisnal.	" \$ 150

Los remates tendrán principio á las doce del día y terminarán á las cuatro

del mismo.

Las cuotas deben pagarse por mensualidades anticipadas y en dinero efectivo. También deben afianzarse con hipoteca ó depósito de tres mensualidades que deberán ser descontables en los tres últimos meses del año económico. Las propuestas deben hacerse en papel del sello de sexta clase, firmadas por el fiador en las que deben constar la garantía solidaria y el predio que pueda hipotecar, expresando sus linderos, el lugar de su situación y el valor que aproximadamente pueda tener, debiendo presentarse á esta Administración tres días antes al en que debe verificarse el remate.

Quien tenga interés en hacer postura que ocurra que se le admitirán las que haga siendo legales.

Administración de Rentas del Departamento: San Salvador, Marzo 24 de 1886.

2—2

Alberto Bustamante.

Administración de Aguardientes del Departamento de Chalatenango.

Los estancos de Aguardiente de este Departamento para el año económico de 1887 serán rematados conforme á la ley reglamentaria en el mes de Abril próximo entrante y en la forma siguiente:

DIAS.	ESTANCOS	Cuota mensual.
Abril	1 El número 1º de esta Ciudad.....	\$ 200
"	2 El número 2º de esta Ciudad.....	" 200
"	3 El número 3º de esta Ciudad.....	" 200
"	5 El número 4º de esta Ciudad.....	" 200
"	6 El número 5º de esta Ciudad.....	" 200
"	7 El de San Miguel de Mercedes.....	" 50
"	9 El de Quezaltepeque.....	" 200
"	10 El de San Francisco Lempa.....	" 50
"	12 El de Azacualpa.....	" 100
"	13 El de San Luis del Cármen.....	" 50
"	14 El de Potonico.....	" 50
"	15 El de Los Ranchos.....	" 50
"	16 El de Cancasque.....	" 50
"	17 El de La Ceiba.....	" 25
"	19 El de Las Vueltas.....	" 25
"	20 El de Las Flores.....	" 100
"	21 El de San Isidro Labrador.....	" 50
"	24 El de El Carrizal.....	" 25
"	26 El de Comalapa.....	" 100
"	27 El de Managuil.....	" 50
"	28 El de La Laguna.....	" 25
"	29 El de Hoja de Sal.....	" 50
"	30 El de Ojo de Agua.....	" 50
Mayo	1 El de Nombre de Jesús.....	" 50
"	3 El de Arcatao.....	" 150
"	4 El de San Antonio de la Cruz.....	" 50
"	5 El de Tejutla.....	" 150
"	6 El número 1 de Nueva Concepción.....	" 200
"	7 El número 2 de Nueva Concepción.....	" 200
"	8 El de Agua Caliente.....	" 100
"	10 El de San Francisco de Mercedes.....	" 50
"	11 El de La Reina.....	" 150
"	12 El de Citalá.....	" 50
"	13 El de La Palma.....	" 100
"	14 El de San Ignacio.....	" 100
"	15 El de El Paraiso.....	" 100
"	17 El del Dulce Nombre de María.....	" 50
"	18 El de San Rafael.....	" 50
"	19 El de Santa Rita.....	" 50
"	20 El de San Fernando.....	" 100

Los remates comenzarán en esta oficina á las doce del día y se Cerrarán á las cuatro de la tarde.

No se admitirán como postores: 1º Los que no estuvieren solventes con el Fisco; 2º Los sindicados de contrabandistas que no se hayan vindicado de la acusación; 3º Las personas que ejercieren cargo ó empleo público de cualquiera clase y 4º Los parientes del infrascrito dentro del 4º grado civil.

Administración de Rentas: Chalatenango, Marzo 15 de 1886.

2—2

José María Peralta G.

Remates de Estancos.

Administración de Rentas de Sensuntepeque.

El infrascrito, Administrador de Rentas hace saber: que debiendo rematarse los estanquillos de aguardientes de este departamento en el mes de Abril próximo entrante con arreglo al nuevo Reglamento del ramo emitido el 26 de Enero último, todas las personas que tengan interés, pueden ocurrir á hacer las posturas admisibles con arreglo á la ley. Al efecto **se señala para el remate** del estanco n.º 1º de esta ciudad el 5 de Abril para el del número 2º el 6 de id. para el del número 3º el 7 de id. para el del número 1º de la ciudad de Ilobasco el día 8.

para el del número 2º el 9
para el del número 3º el 10.

Todos ellos tienen por base de postura la cuota de \$ 300 mensuales.

Para el de Tejutepique se señala el 12 para el de Jutiapa el 13 para el de Cinquera el 14 para el de San Isidro el 15

Estos tienen por base la cuota de \$ 200 mensuales.

Para el remate del de Victoria se señala el 16, para el de la Villa de Dolores el 17, teniendo ambos por cuota \$ 150 mensuales.

Para el remate del de Guacotecti se señala el 19 y tiene por base la cuota de \$ 100 mensuales.

Los remates se verificarán en esta Administración de las 12 del día á las 4 de la tarde en el mejor postor.

Las cuotas asignadas corresponden á cada uno de los estanquillos que se han de rematar respectivamente.

Administración de Rentas: Sensuntepeque, Marzo veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.

Victor Iraeta.

Muy importante.

El vapor "San Blas" procedente de San Francisco ó intermedios cargará café en Acajutla el 30 y 31 del corriente, por consiguiente llegará á La Libertad con dos ó tres días de retraso.

En consecuencia de este cambio las balijas para el Sur se cerrarán el 20.

Dirección general de Correos: Marzo 27 de 1886.

Telegramas resagados en la Estación Central el 24.

- Señor don Ponciano Flores
- " " Carlos Hernández
- " " Carlos Liberti
- " " Nemesio García
- " " Román Díaz
- " " Nicolás Tijerino
- Señora doña Rosa Medrano.
- " " Bernarda Cuellar

San Salvador, Marzo 26.

3—1 J. Mariano Herrera, Copiador.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate.

En cumplimiento del decreto de 26 de Enero anteproximo, los remates para el arrendamiento de estancos de fabricación y ventas de aguardientes de este Departamento, en el año económico de 1887, se verificarán en esta Administración en el mes de Abril del año corriente, en los días y horas que á continuación se expresan.

Abril 20	á las 9 a. m.	el nº 1 de Sonsonate.....	\$ 600 mensuales
" 20	— 12 m.	el " 1 de Nahuizalco.....	" 400 "
" 20	— 4 p. m.	el " 1 de El Progreso.....	" 500 "
" 21	— 9 a. m.	el " 2 de Sonsonate.....	" 600 "
" 21	— 12 m.	el " 2 de Nahuizalco.....	" 400 "
" 21	— 4 p. m.	el " 2 de El Progreso.....	" 500 "
" 22	— 9 a. m.	el " 3 de Sonsonate.....	" 600 "
" 22	— 12 a. m.	el " 3 de Nahuizalco.....	" 400 "
" 22	— 4 p. m.	el " 1 de Salcoatitán.....	" 300 "
" 23	— 9 a. m.	el " 4 de Sonsonate.....	" 600 "
" 23	— 12 m.	el " 4 de Nahuizalco.....	" 400 "
" 23	— 4 p. m.	el " 1 de Masahuat.....	" 200 "
" 24	— 9 a. m.	el " 5 de Sonsonate.....	" 600 "
" 24	— 12 m.	el " 1 de Santo Domingo.....	" 100 "
" 24	— 4 p. m.	el " 1 de San Antonio.....	" 300 "
" 25	— 9 a. m.	el " 6 de Sonsonate.....	" 600 "
" 25	— 12 m.	el " 1 de Acajutla.....	" 500 "
" 25	— 4 p. m.	el " 1 de Sonsacate.....	" 200 "
" 25	— 6 p. m.	el " 1 de Naulingo.....	" 150 "
" 26	— 9 a. m.	el " 1 de Izalco.....	" 400 "
" 26	— 12 m.	el " 1 de Cuisnahuat.....	" 250 "
" 26	— 4 p. m.	el " 1 de Armenia.....	" 250 "
" 27	— 9 a. m.	el " 2 de Izalco.....	" 400 "
" 27	— 12 m.	el " 1 de San Julián.....	" 300 "
" 27	— 4 p. m.	el " 2 de Armenia.....	" 500 "
" 28	— 9 a. m.	el " 3 de Izalco.....	" 400 "
" 28	— 4 p. m.	el " 1 de Ishuatán.....	" 150 "
" 29	— 12 m.	el " 4 de Izalco.....	" 400 "
" 29	— 4 p. m.	el " 1 de Oaluco.....	" 100 "

Administración de Rentas de Sonsonate, Marzo 19 de 1886.

2—2

J. Concepción Parcd.s.

Telegramas rezagados en la Estación Central el 23.

Señor don Francisco R. Sandaval
" " Tiburcio Marán
" " Salvador Valladares
Señora doña Luisa Cubas
" " Isabel Montalvo.

San Salvador, Marzo de 1886.

3—1 J. Mariano Herrera, Copiador.

Telegramas rezagados en la Estación Central el 26.

Señor don Pedro Cea
" " Felipe Martínez cob. 1 r.
" " Mariano Guevara
Señora doña Romana Díaz
" " Dolores Azahar.

San Salvador, Marzo de 27 1886

3—1 J. Mariano Herrera, Copiador.

AVISO JUDICIAL

Carteles.

Por ejecución promovida por el Br. Pasante don Jesús Villa contra don Simón Pleités por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa con su correspondiente solar, sita en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte con casa y solar de Claudio Plei-

tés, al Sur con casa y solar de Eusebio Ramírez, al Oriente con finca del mismo Claudio Pleités y al Poniente calle de por medio que conduce á Soyapango. Dicho inmueble tiene de extensión cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros de largo por doce metros cincuenta y cuatro centímetros de ancho, y está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta pesos.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1
Fernando Mejía || Manuel Recinos, Srio.

Por el presente hago saber: que en el juzgado de mi cargo, se ha vendido un corte de pañilla blanca, un señor de lana, dos camisas viejas y un pañuelo; cuyos objetos, hace dos años se hallaban depositados por no tener dueño conocido y se encontraban deteriorándose. El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra á deducirlo.

Juzgado de paz de Comacarán, Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y seis.—*Cecilio Montecino.*

3—3 *Magdaleno Arbatza, Srio.*

FRANCISCO DERAS, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción.

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud

del señor José María Figueroa, autorizado judicialmente, se vende en este juzgado en pública subasta un terreno perteneciente á su esposa Ignacia Figueroa, cuyo terreno sita al Oriente, Poniente y Sur con terrenos de doña Matías Figueroa de Serrano, y al Norte con terreno de don Francisco Serrano, quebrada de la "Agua Sarca" de por medio; está valorado en ciento cincuenta pesos, de cuatro manzanas de extensión. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra á este Juzgado que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Luis del Carmen, á las tres de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Deras. || Ante mí, Ireneo Monge. 3—3

A solicitud de los cónyuges Lucas Hernández y Concepción Escobar, representados por el doctor don José López y por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado un terrenito situado en el Valle de San José de esta jurisdicción, de una extensión superficial como de doscientas cuarenta y cinco áreas equivalentes á tres y media manzanas; y que linda por el Oriente con terreno de Clea Rodas, quebrada de por medio; al Norte con terreno de Ireneo González, sanjo de por medio; al Poniente con terreno del mismo Ireneo González quebrada seca de por medio y al Sur con terreno de Teodora Hernández, río "Los Horcones" de por medio, y que está valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz segundo de Lobasco, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Nicolás Hernández.*

3—3

Miguel Ruiz, Srio.

Por información de necesidad y utilidad legalmente comprobada instruida, en este Juzgado á solicitud del señor Lucio León como esposo legítimo de la señora Encarnación Galdámez ambos vecinos de la jurisdicción de Jutiapa, se vende en pública subasta un terreno situado en esta demarcación Municipal de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas de monte lindante al Oriente con terreno de Jorge Arias; al Norte y Occidente con terreno de don Juan Vides y al Sur con terreno de don Jil de León, valorado en cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura que comparezca á este juzgado que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Teju-tepeque, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tránsito Flores. || Ante mí, Daniel Mejía Leon, Srio. 3—3

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

Por un año, \$ 5
Por un semestre, \$ 2 75
Por tres meses, \$ 1 50
Por cada número suelto del día, 1 real.
" " " atrasado, 1 real.

IMPRESA DEL DR. F. SABBINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20

San Salvador, Lunes 29 de Marzo de 1886.

NUM. 73

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 27 de 1886.

El General Presidente de la República, con presencia de la renuncia que el señor doctor don Jacinto Castellanos ha presentado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ha estado á su cargo, y considerando: que aunque el Gobierno está muy satisfecho de los servicios que ha prestado, y le es sensible su retiro por el vacío que deja en el Gabinete, las razones que ha expuesto son sin embargo, muy justas y atendibles para acceder á sus deseos, ACUERDA: admitírsela, rindiéndolo á nombre de la República las mas expresivas gracias por el desinterés y patriotismo con que ha desempeñado el expresado Ministerio. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Ministro de Gobernación,
el Sub-Secretario del ramo:
Mena.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 27 de 1886.

Vista la renuncia que hace el señor don Carlos Sigüí del cargo de miembro de la Junta Itineraria central de Santa Ana, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia.
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 27 de 1886.

Vista la renuncia que hace el señor don Juan Villa de la Torre del cargo de primer Consiliario Suplente de la Junta de Caridad de Santa Ana, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las mas expresivas gracias por los servicios que ha prestado. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)
El Sub-Secretario del Ramo:
Valdivieso.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Han sido legalmente exonerados del cargo de Jurados, por el Distrito de San Salvador don Enrique Arbizú; por el de La-Unión, don Timoteo Amaya y por el de Tejutla, don Victoriano María y don Balbino Huevo.

San Salvador, Marzo 27 de 1886.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 27 de 1886.

Vista la solicitud de Román Vasquez, sobre que se le declare inválido por haber recibido un balazo y quedado impedido á consecuencia de él del brazo derecho, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que por la Tesorería General se pague mensualmente al inválido Vasquez la pensión de cinco pesos cinco reales. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra:
Pérez.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del 28 de Febrero de 1886.

Asistieron el señor Rector Tigerino, los Consiliarios Van Severen, Morales, Barberena y Araujo y el infrascrito Secretario. || Leída el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fué aprobada. || Siendo este el día señalado para la apertura de las clases universitarias correspondientes al año escolar de 1886, se nombró una Comisión para que pasase á casa del señor Presidente de la República á efecto de acompañarle á las ceremonias de la apertura; habiendo llegado este alto Funcionario, en unión de varios miembros de su Gabinete, de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y de otros empleados de la administración pública, fueron todos ellos recibidos por otra comisión nombrada al efecto; y estando presente, además, gran número del cuerpo de Académicos y otras personas, se dió principio al acto con la lectura de la Memoria presentada por el infrascrito Secretario, en la cual se hace relación de los trabajos de esta Universidad realizados en el año escolar próximo anterior. En seguida ocupó la tribuna el señor Dr. don David J. Guzmán, pronunciando el discurso de estilo, para lo cual había sido comisionado; y por último, el señor Rector declaró abiertas las clases universitarias para el año escolar de 1886, levantándose incontinenti la sesión. || Nicolás Tigerino. || D. Calderón, Srío.

Es conforme.—Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Marzo 11 de 1886.

D. Calderón.

NO OFICIAL.

Contra toda previsión y contra todo patriótico deseo, el restablecimiento de la libertad de la prensa

en nuestro país no ha tenido hasta la fecha otro resultado práctico que hacer ver, una vez más, que hay entre nuestros conciudadanos hombres para quienes los principios nada valen, y para quienes la decencia, el decoro y los respetos que se deben á la sociedad son poco menos que imaginarios.

Esto, en vez de probar algo contra esos principios, entre los que se cuenta como una verdadera conquista el de la libre emisión del pensamiento, evidencia nuestra escasa educación política, nuestros vicios sociales, y la necesidad de plautear cuanto antes en el terreno de la práctica los ideales que persigue el republicanismo para que así, aleccionados por la experiencia, puedan por fin estos pueblos gozar de las franquicias y beneficios que entrañan las libres instituciones, á cuya completa realización conspiran actualmente en el Salvador tanto el desinteresado esfuerzo de la mayoría de los ciudadanos como la voluntad firme é inteligente de los hombres del Gobierno.

El abuso de la libertad, no es una prueba en contra de esa misma libertad; porque ésta, justa é inalienable, está muy por encima de cuanto se relaciona con los intereses del momento, y de cuanto es personal y relativo. Querer sacar del mal uso de la libertad de la prensa argumentos para convencer de que ella es mala é inconveniente, equivale á que se intentara probar la inconveniencia del pensamiento en la especie humana apoyándose en el hecho de que existen individuos que piensan mal, como si en este acto entrara en algo lo que constituye el fondo de aquella facultad que la naturaleza ha concedido al hombre como un don inapreciable.

Quienes al presenciar, pues, el abuso que ha comenzado á hacerse de nuevo entre nosotros de la libertad de imprenta deduzcan que ésta aún no conviene, no hacen más que dar á conocer su falta de penetración y su poca solidez en las doctrinas republicanas, pues no es sino pasando por tan repugnantes faces que llegan á consolidarse de un modo definitivo todas las instituciones que, como la prensa libre,

dejan amplio campo á las mas fuertes y desproporcionadas ambiciones.

Estamos aún en la época de prueba, por la cual han tenido que pasar cuantos países cuentan con tan hermosa institución: después vendrá la verdadera libertad. A la sociedad toca ahora morigerar con su indiferencia, castigar con su censura y corregir con su desprecio la invencencia y falta de comedimiento de los reincidentes profanadores de aquel principio; porque no hay mejor tribunal ni juez mas augusto que la conciencia pública, que en todo caso no es mas que el dictado de la moral en íntima armonía con la justicia.

El Gobierno está penetrado de tales convicciones, y mientras sus opositores lo ataquen en el terreno del insulto y la diatriba, mientras por la prensa no se ventilen las cuestiones de interés general, mientras en los escritos no jueguen las ideas y los principios, mientras no se hagan cargos serios, razonables y dignos de tenerse en cuenta, este "Diario" guardará silencio para deborar en él la tristeza que á los hombres que nos gobiernan les causará el repugnante espectáculo de los desahogos y los odios personales.

Ya lo hemos dicho otra vez: el Gobierno, al restablecer la libertad de imprenta, ha querido que por este medio de civilización, y valiéndose de la discusión serena y razonada, los salvadoreños se ocupen de los grandes intereses nacionales, que los partidos políticos, aquí tan desorientados y tan raquíticos, se definan, trazándose cada uno de ellos su credo positivo; en una palabra, que todas las cuestiones públicas se esclarezcan, que se ilustren las masas, para que, al calor de la libertad y el patriotismo, puedan, en día no lejano, salir del limbo de la confusión y la duda en que se encuentran.

Si para mengua nuestra hay quienes contraríen tan laudables propósitos, culpa no es del Gobierno, sino de nuestra escasa educación política y de la sociedad que no castiga con su eterno desprecio á esos contumaces prevaricadores de la conciencia.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. T. G. Palomo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr Manuel Sol.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Aguardiente del Departamento de Cabañas.

De conformidad con el Reglamento del ramo de Aguardientes, los remates de estancos y fabricación de licores en este Departamento para el año económico entrante de 1887, se verificarán de la manera siguiente:

1886	ESTANCOS	POBLACIONES	CUOTAS MENSUALES
Abril 10	Estanco n ^o 19	de Ilobasco.....	\$ 300
" 11	" " 19	de Sensuntepeque.....	\$ 300
" 12	" " 20	de Ilobasco.....	\$ 300
" 13	" " 20	de Sensuntepeque.....	\$ 300
" 14	" " 30	de Ilobasco.....	\$ 300
" 15	" " 30	de Sensuntepeque.....	\$ 300
" 16	" "	de Tejutepique.....	\$ 200
" 17	" "	de Jutiapa.....	\$ 200
" 18	" "	de Cinquera.....	\$ 200
" 19	" "	de Dolores.....	\$ 150
" 20	" "	de Victoria.....	\$ 150
" 21	" "	de Guacotecti.....	\$ 100
" 22	" "	de San Isidro.....	\$ 200

Los interesados que quieran hacer postura pueden presentarse á esta Administración con sus propuestas, que se les admitirán si están conformes al mismo Reglamento.

Los remates comenzarán á las doce de los dias indicados.

El pago de las cuotas debe hacerse en mensualidades adelantadas y en dinero efectivo.

Administración de Aguardientes de Ilobasco: Ilobasco, Marzo 20 de 1886.

2—1

Salvador Traeta.

Administración de Rentas del Distrito de Suchitoto.

De conformidad con las leyes de la materia, los remates de estancos y fabricación de aguardientes, para el año económico de 1887 en este Distrito, se verificarán como sigue:

1886	Abril	ESTANCOS.	POBLACIONES.	CUOTAS MENSUALES.
	10	El Estanco n ^o 1	de esta Ciudad.....	por \$ 350
	11	" " " 2	de esta Ciudad.....	" \$ 350
	12	" " " 3	de esta Ciudad.....	" \$ 350
	13	" " " 1	del Guayabal.....	" \$ 200
	14	" " " 2	del Guayabal.....	" \$ 200
	15	" " único	de Tenancingo.....	" \$ 350
	16	" " "	de Aguacayo.....	" \$ 100
	17	" " "	del Oratorio.....	" \$ 50

Los remates darán principio á las doce de cada día señalado, y terminarán á las cuatro del mismo día.

El pago de las cuotas deberá hacerse por mensualidades adelantadas en dinero efectivo y garantizar el pago con fianza hipotecaria, ó por trimestres también adelantados, todo de conformidad con la ley.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Suchitoto: Suchitoto, Marzo 22 de 1886.

2—2

Juan Miguel González.

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 27 de 1886.

A las 4 y 45 p. m. fondeó el vapor "San Juan" de 1496 toneladas procedente Panamá y escalas, su capitán Pitts y 62 hombres de tripulación. Trae para desembarcar en este puerto, á los pasajeros don José Salazar y señora de Corinto; 336 bultos mercaderías y 8 sacos, 5 paquetes correspondencia. Patente sanidad limpia.

Manuel Recinos.

Muy importante.

El vapor "San Blas" procedente de San Francisco é intermedios cargará café en Acajutla el 30 y 31 del corriente, por consiguiente llegará á La Libertad con dos ó tres dias de retraso.

En consecuencia de este cambio las balijas para el Sur se cerrarán el 29.

Dirección general de Correos: Marzo 7 de 1886.

Rematos de Estancos.

REMATE para la fabricación y venta de Aguardientes en el Distrito de La-Unión.

El día 15 de Abril próximo, comenzarán á practicarse en esta Administración de Rentas y en el mejor postor, los remates para la fabricación y venta de Aguardientes en los pueblos de este Distrito, en el año económico que principiará el 1º de Octubre del presente año y terminará el 30 de Setiembre de 1887, de conformidad con el artículo 5º del Reglamento del ramo vigente; cuyas puertas y cuotas mensuales serán las siguientes:

	Cuotas mens.
Abril 15—Nº 1º de esta ciudad	\$ 300.
" 16—" 2º "	\$ 300.
" 17—" 3º "	\$ 300.
" 18—" 1º de San Alejo	\$ 150.
" 19—" 2º "	\$ 150.
" 20—El de Conchagua	\$ 100.
" 21—El de Yucuaiquín	\$ 150.
" 22—El del Carmen	\$ 00.
" 23—El de Yayantique	\$ 100.
" 24—El de Intipucá	\$ 50.
" 25—El de Bolívar	\$ 50.
" 26—El de San José	\$ 50.

Los remates comenzarán á las doce del día y se cerrarán á las cuatro del mismo día.

Las licencias para la venta al por menor de licores fuertes extranjeros en el mismo año económico se darán por esta Administración y de conformidad con el capítulo 2º del Reglamento citado.

Administración de Rentas de La-Unión: La Unión, Marzo 18 de 1886.
2—1 Joaquín P. Guzmán.

1886.

☾ Marzo tiene 31 días. ☽

Martes 30 | Santos Pastor obispo, y Juan Climaco abad y confesor.

CORREOS.

MARTES.

SALIDAS.

PARA Snt. Tecla 10 a.m.	nate.
4 p. m. por Tramvía.	
Zaragoza, La-Libertad, 10 a. m. 4 p. m.	República Guatemala, via Jalpatagua.
	República Mexicana, Via Guatemala.
Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán, por Sonso-	Santa Ana (directo.) Metapán via Santana.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Acajutla.	República Guatemala por Chingo y Sonsonate.
Sonsonate, etc. Armenia.	República Mexicana por Guatemala.
Santa Ana, etc.	

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad con el artículo 198 atribución 4ª del nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta Tesorería Peculiar, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeudaren á los fondos de la Universidad Nacional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.
20—7 E. González.

AVISO JUDICIAL.

Carteles.

Por ejecución promovida por el Br. Pasante don Jesús Villa contra don Simón Pleités por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa con su correspondiente solar, sita en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte con casa y solar de Claudio Pleités, al Sur con casa y solar de Eusebio Ramírez, al Oriente con finca del mismo Claudio Pleités y al Poniente calle de por medio que conduce á Soyapango. Dicho inmueble tiene de extensión cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros de largo por doce metros cincuenta y cuatro centímetros de ancho, y está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta pesos.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día vientitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—2 Fernando Mejía || Manuel Recinos, Srio.

Quien quisiera hacer postura á un derecho que le corresponde á la señora Concepción Alvarado, en una casa de teja, sobre paredes de adobes, situada en la calle de San Martín, la cual tiene veintidós metros de largo, y seis de ancho con su correspondiente solar, cercado con trascorral de adobe, lindando al Oriente, con solar y casa de los herederos de la finada Eusebia Cardoza, al Norte, con solar y casa de la señora Secundina Asturias, al Poniente, calle de Barrundia de por medio, con solares y casas de la señora Micaela Sanchez y Pedro Pascual Herrera, y al Sur, calle de San Martín de por medio, con casa de la señora Felipa Aguirre de Moreno, y solar de la señora Máxima de Serrano, cuyo derecho se vende por ejecución del señor don Eduardo Deyuta, por la suma de ciento sesenta y seis pesos un real, ó interese convenidos y costas que le está adeudando, cuya casa está avaluada en dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos, treintinueve centavos: Ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 3º de paz de San Miguel: San Miguel, Febrero veinticinco de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Granillo. 3—3

A solicitud del Escribano Público don Jesús Najarro como procurador de la señora Luisa Villalta, y ésta, como representante legal de su menor hija Emilia Elías, y por razón de utilidad y necesidad comprobadas, se venderá en pública subasta por este Juzgado el derecho hereditario que su esposo Gabriel Elías dejó al morir á su referida hija y consiste en la cuarta parte de una casa y solar en que está ubicada, los cuales están proindiviso con los hermanos de su difunto marido; el inmueble compuesto de casa y solar está situado en el barrio de San Esteban de esta capital, calle de la Merced, constando la casa como de treinta y sie-

te metros y seiscientos veinte milímetros de largo y su ancho correspondiente; y el solar en que está ubicada, de cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, y de Sur á Norte de quince metros y cuarenta y ocho centímetros, lindante dicho inmueble; al Oriente con casa y solar de Salvador Escobar; al Norte, con casa de Benito Gallegos, al Poniente calle de por medio con casa del General don José María Saravia; y al Sur, con casa de Manuel Bonilla.

El inmueble mencionado está valorado en cien pesos: El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz de San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—3 Tomás Aguilar. — Enrique Ayala, Srio.

Por ejecución seguida por don Jesús Chorro en representación de la señora Paz Surio, contra el señor Jesús Cerón, por sesenta pesos y costas, se venderá en este juzgado en pública subasta un terreno de la propiedad del ejecutado, compuesto de seis y media manzanas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos de Pedro Vásquez y Rufino Tejero, barranca de por medio, al Sur con terreno del mismo Tejero ó Ignacio Aparicio; al Poniente, con terreno de Perfecto Rodríguez, y al Norte con el de Nazario Lucho y de la sucesión de María Mendoza, valorado en sesenta pesos por contener unos árboles frutales y estar cercado de piña por tres rumbos. El que quiera hacerle postura que se presente.

Dado en el Juzgado de Paz de San Sebastián Analco, á las tres de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. || Olego Trigueros. || Pablo Méndez, Srio. 3—3

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Fabio Grijalva vecino de esta ciudad, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Herrera, para que en el perentorio término de quince días se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á estar á derecho en la presente causa; bajo apercibimiento de declarársele contumaz sinó lo verifica siguiéndose el juicio en rebeldía, y nombrárele de oficio persona que le defienda.

Todas las autoridades civiles y militares tienen obligación de aprehender al delincuente y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día once de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — Fernando Lucha, Srio. 3—3

Por el presente cito y emplazo al reo Victoriano Leano procesado por lesiones en Lino López, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad;

bajo el aperebimiento de queso comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía.

3—3 *Manuel Recinos, Srio.*

Por ejecución que sigue la señora Ascensión Hernández, contra la señora Juiana Elías, por la suma de cinco pesos sesenta y dos centavos, se venderá en el mejor postor en este Juzgado un solar de veintitres metros de largo por diez y siete de ancho: ubicado en él un rancho de teja de siete metros de largo, por cinco de ancho: y lindante al Oriente, con solar y casa de Clemente Carranza; al Norte, con solar y casa de Antolina Carranza y de Marcelo Colorado, arrenal de por medio; al Poniente, con solar y casa de Ascensión Hernández; y al Sur, con solar y casa de Valentín Quintanilla. Están valorados en ciento cincuenta pesos. El que quisiere hacerles postura ocurra, que se admitirá la que hiciere siendo legal. Juzgado primero de Paz: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y seis.

Alejandro C. Cabrera.

3—3 *José Inocente Jule, Srio.*

Depósitos.

La policía ha presentado á esta Alcaldía un caballo rosillo colorado, gacho de la oreja izquierda, y herrado con el fierro que figura al margen, el cual no se encuentra en los libros de fierros y marcas publicadas en los libros respectivos. Cumpliendo con lo prevenido en el inciso 2º del artículo 4º del Decreto Supremo de 25 de Setiembre de 1885, se publica el presente aviso. 2—1

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Marzo 11 de 1886. — *Federico Prado.*

Previos los trámites legales, por disposición de la Jefatura del Distrito de Tejutla, están en depósito una mula parda herrada con el fierro de esta figura, con más señales que no figuran fierro; y un caballo alazán frontino, pata blanca, del fierro que se figura: El que se crea con derecho á tales semovientes que ocurra á deducirlo en forma según la ley establece. 2—1

Jefatura del Distrito de Tejutla: Tejutla, Marzo primero de mil ochocientos ochenta y seis. — *Mariano Hernández.*

De orden de esta Jefatura municipal y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito, una mula prieta nueva, que el señor José Angel Aguilar encontró en su cementera perjudicando, la cual tiene como criador el fierro de esta

figura: se previene al señor Antonio Méndez vecino de Cascatancingo, ó á cualquiera otra persona

que se crea con derecho á ella, que se presente con sus comprobantes legales en el término de quince días á esta Alcaldía y le será entregada, de lo contrario se venderá en pública subasta. 2—1

Alcaldía municipal de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Rafael Castillo.* — *J. Dolores Diaz, Srio.*

Desde el 3 del corriente está depositado un toro hocco encerado, nuevo, grande, carretero y con un lunar blanco en la nalga derecha, al cual solamente se le advierte un fierro de esta figura poco más ó menos por estar mal herrado. Fué presentado por don Matilde Gamero, por haberlo encontrado en su cementera haciéndole perjuicios. Quien crea tener derechos de propiedad en el animal, que se presente á reclamarlo.

Alcaldía Municipal de Apopa, á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *José E. Morán.* — *Lisandro Iracheta, Srio.* 2—1

Se pone en conocimiento de quien interese, que por disposición de este Juzgado y previos los trámites de ley, se ha puesto en depósito una potranca tordilla, mansa, mediana de cuerpo, herrada con este fierro; la cual fué encontrada en el Valle de "Delicias" de esta jurisdicción. El que se considere con derecho á dicho animal, que ocurra con sus comprobantes, dentro del término legal. Se advierte: que el expresado semoviente tiene otro fierro contra herrado; y según éste, perteneció la potranca dicha al señor Eulalio Martínez, vecino de San Salvador.

Juzgado de Paz del pueblo de Berán, en el Departamento de Usulután, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1 *Balbino Romero.*

Prévios los trámites de ley, con fecha quince de Febrero próximo pasado, se ha puesto en seguro depósito un novillo bernejo, de dueño y fierros desconocidos, teniendo por criador el que se diseña al margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente en el término legal con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Antonio Ayala.

2—1 Ante mí, *Venancio Bruno, Srio.*

Se hallan en seguro depósito, una yegua tordilla y un caballito de color plateado, herrados con el fierro del margen, que los encontraron en el valle del "Rosario" de esta comprensión, comiéndose un tunalmil en hoja. El que se crea dueño que se presente á reclamar los legalmente. 2—1

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, á 1º de Marzo de 1886. — *Marcelo Guemán.* — *Ambrosio Peña, Srio.*

Subasta.

El doce de Febrero último, de orden de esta Alcaldía y Jefatura se subastó una yegua colorada, rosilla, del fierro que se figura, el que se crea con derecho que ocurra á deducirlo, pues la existencia del dinero sobrante está en la arca Municipal de esta oficina.

Jefatura del Distrito de Tejutla: Tejutla, Marzo doce de mil ochocientos ochenta y seis. — *José L. Fabián.* 2—1 *Toribio Ramírez, Srio.*

Avisos particulares.

Venta de una hermosa finca.

—En el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Departamento y á las tres de la tarde del 27 del presente mes se venderá al mejor postor la finca de don José Dolores Melara situada á la orilla del pueblo de Nejapa rumbo Sur. Tiene de extensión 127 manzanas exactas y contiene un cañal como de trece manzanas, un cafetal regular, una hermosa huerta, zacatales de repasto, maderas de construcción, como 12 mil hoyos y viejos para sembrar café ó cacao, dos casas regulares y buenas cercas.

El terreno es el mejor entre todos los de Nejapa, inmediato al camino real, con buen clima y magníficos vecinos, y sobre todo libre de servidumbres.

La base para las propuestas será de 3,466 pesos 6 reales.

Al que le convenga el negocio lo dará datos el interesado

Alejandro C. Cabrera.

San Salvador, Marzo 23 de 1886. — Calle de Santa Lucía nº 6. 3—3

"PACIFIC MAIL S. S. C"

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó New-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen una certificación de retorno al declarar su intención.

Mediante dicha certificación obtendrán en San Francisco, Panamá ó New-York, en el regreso, una rebaja del 20 por ciento sobre el pasaje, según tarifa.

J. H. Leverich;

Agente especial en Centro-América.

San Salvador, Marzo de 1886.—10—7

AVISO.

Que el veintisiete de Febrero próximo pasado se desapareció del potrero de don Samuel Angulo un macho pardo retinto de carga, guazapo con pafuelas en el lomo teniendo fierro y venta desconocido pero en la pierna al lado de montar tiene el fierro que figura este no deja de estar algo aparchado la persona que tuviera conocimiento de él que avise á don Guadalupe Hernández en Santa Tecla. 3—1

León Argueta.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Martes 30 de Marzo de 1886.

NUM. 74

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 27 de 1886.

Siendo justas las razones en que el señor don Carlos Aragón apoya su renuncia del cargo de miembro de la Junta Itineraria Central del Departamento de Santa Ana, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia;
Valdivieso.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 29 de 1886.

Vista la solicitud del Síndico Municipal y varios vecinos del pueblo de la Ceiba, Departamento de La-Paz, contrada á pedir que la residencia de las autoridades y el asiento de dicho pueblo se traslade al Valle de las Estanzuelas en la misma jurisdicción, por ser éste el lugar más á propósito para ello y no el Valle de la Ceiba donde se encuentra actualmente, y considerando: que según el informe que en virtud de inspección personal ha emitido el Gobernador de aquel Departamento, la localidad de la Ceiba no se presta para fundar allí una población regular, como sucede en el Valle de las "Estanzuelas", y ha pasado más del término que señala el artículo 6º N.º 1º de la ley del Ramo Municipal, desde la fecha de la erección del pueblo, sin que hayan construido los edificios públicos necesarios, lo cual ofrece hacer los interesados que se han presentado, por tanto, el Supremo Poder Ejecutivo, tomando además en consideración algunas razones de conveniencia pública, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley citada, ACUERDA: que tan luego como los interesados hayan construido ó tengan listos en el Valle de las Estanzuelas los edificios necesarios para el servicio público, se traslade allí el asiento y residencia de las autoridades, poniéndose de acuerdo para ello con el Gobernador del Departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Ministro de Gobernación,
El Sub-Secretario de Gobernación;
Mena.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 30 de 1886.

Con presencia de la renuncia que el señor doctor don José Antonio Quirós, ha hecho de las Carteras de Fomento y

Beneficencia é Instrucción Pública, que han estado á su cargo, el General Presidente de la República considerando: que aunque el Gobierno está satisfecho de la inteligencia, desinterés y patriotismo con que el señor Quirós ha prestado sus servicios al país en su calidad de Ministro, no puede menos que atender á la justicia de las razones en que funda su dimisión, ACUERDA: admitírsela, dándole á nombre de la República las más expresivas gracias por la importante cooperación que ha prestado al Gabinete y por el acierto con que ha desempeñado las Carteras que han estado á su cargo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Meza.

Vice-Consulado Británico,

EN SANTA ANA.

Con fecha de hoy se admitió al señor don Antonio B. Agacio la dimisión que hizo ante el Cónsul de su Majestad Británica en esta ciudad del Vice-Consulado en Santa Ana, cesando en consecuencia en sus funciones, lo mismo que el sustituto accidental don W. F. Hall.

San Salvador, Marzo 29 de 1886.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del 4 de Marzo de 1886.

Asistieron el señor Rector Tigrino, los Consiliarios Morales, Castro, Van Severen, Barberena y Palomo, y el infrascripto Secretario. || Leída el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fué aprobada. || Se dió cuenta: 1º De la solicitud del señor don Agustín González, cuya resolución se reservó al actual Consejo, sobre que se declare la equivalencia y validez de ciertos exámenes y estudios correspondientes á la Facultad de Ciencias y Letras, que hizo en la Universidad de Guatemala; y teniendo en cuenta que la nueva ley universitaria no confiere al Consejo Superior de Instrucción Pública facultad ninguna para conocer en asuntos relativos á la Facultad de CC. y LL., se acordó: devolver al interesado la solicitud de que se ha hecho mérito para que ocurra con ella á donde corresponda: 2º De la solicitud del señor don Aurelio Puentes y Arrastfa, cuya resolución se reservó también al actual Consejo, contrada á que se le incorpore en esta Universidad como Ingeniero Civil, y se acordó: oír previamente el dictamen de la Junta Directiva de la respectiva Facultad: 3º De una solicitud del señor don

Rodrigo Velásquez referente á que se nombre al señor Dr. don Estéban Castro, para hacer bajo su dirección los estudios de la práctica de Jurisprudencia que, por acuerdo supremo de 10 de Diciembre del año próximo pasado, se le permitió hiciera en la ciudad de San Vicente; y considerando, que el Estatuto Universitario, promulgado con posterioridad á la fecha de la concesión otorgada á favor del señor Velásquez, prohíbe en absoluto hacer estudios profesionales fuera de la Universidad Nacional, el Consejo declaró sin lugar la solicitud mencionada: 4º De una solicitud del señor don José E. Velasco sobre que se le admita al examen de primer curso de Farmacia y CC. Naturales, que por varios motivos no pudo verificar en el próximo pasado período ordinario; y se acordó: que el interesado haga uso de su derecho con arreglo á las prescripciones que sobre el particular registra la Ley Universitaria hoy vigente: 5º De una solicitud del señor Dr. don Carlos Madrid contrada á que se le incorpore en la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, para lo cual presenta documentos en que apoya su petición; y se acordó: pasar dicha solicitud á la Junta Directiva de la respectiva Facultad para que emita dictamen acerca de ella; y 6º De la renuncia que el señor doctor don Ricardo Moreira hace del cargo de Fiscal del Consejo Superior de Instrucción Pública para el cual fué electo; fundándose en que el ejercicio de este empleo es incompatible con el de Juez de primera Instancia, que desempeña en esta ciudad; y habiéndose discutido suficientemente sobre la legalidad de las razones que el señor Moreira trae en apoyo de su dimisión, el Consejo acordó: excitar el patriotismo del señor doctor Moreira á fin de que continúe prestando sus servicios en el desempeño del cargo que se le ha confiado, ya que, en rigor legal, no existe, á juicio del Consejo, la incompatibilidad de funciones que sirve de fundamento á la renuncia presentada. || Se dió lectura á los oficios de los doctores señores don Fernando Mejía, don Ignacio Morales, don Doroteo Peralta, don Antonio Narro, don Mariano Orellana, don Nicolás Aguilar, don José Angel Mendoza, don José María Rodríguez, don Joaquín Hernández, don Luis García González, don Tomás Fuentes, don Juan Barberena, don Andrés Van Severen, don Santiago I. Barberena y don José E. Quijano, en que todos ellos manifiestan aceptar el cargo de miembros de las Juntas Directivas de esta Universidad, que se les confirió en sesión del 27 de Febrero próximo pasado. A continuación se leyeron las notas de los señores, Doctor don Emilio González y Doctor don Rafael U. Palacios, manifestando ambos que aceptan el nombramiento de Tesorero peculiar y Bibliotecario de esta Universidad que respectivamente hizo en ellos el Consejo. ||

Leídas en seguida las renunciaciones que hacen los doctores señores don Teodosio Carranza, don Mariano Cáceres, don Francisco Guevara y don Manuel Rivera de los cargos de segundo vocal propietario de la Junta Directiva de Jurisprudencia y segundo suplente de la misma; Decano de la Junta de Farmacia y Ciencias Naturales y Sub-Decano de la misma, que respectivamente se les había conñado, y admitidas las renunciaciones en cuestión, se procedió al nombramiento de los Académicos, que deben sustituir á los renunciados, y resultaron electos: segundo vocal propietario de la Junta de Jurisprudencia, el señor doctor don Honorato Vargas, con siete votos; y segundo vocal suplente, el doctor don J. Francisco Arriola, con siete votos; Decano de la Junta de Farmacia y Ciencias Naturales, el señor doctor don Manuel Palomo, con seis votos, habiendo obtenido uno, el doctor don José María Rodríguez; y Sub-Decano el doctor don Manuel de J. Cáceres, con seis votos, habiendo obtenido uno, el doctor don Daniel U. Palacios. || Por último, el señor Rector dirigió para la próxima sesión el conoer de la renuncia que los doctores don Carlos Bonilla y don Tomás G. Palomo han hecho del cargo de Decano y segundo vocal propietario de la Junta Directiva de Medicina y Cirujía, con el fin de hacer con el mayor acierto, al admitirse dichas renunciaciones, el nombramiento de los Académicos que deban reemplazar á los señores Bonilla y Palomo, por cuanto de momento se ha observado diversidad de pareceres en este particular. || Se levantó la sesión. || Nicolás Tixerino. || D. Calderón, Srío.

Es conforma.—Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Marzo 11 de 1886. D. Calderón.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOQUAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. T. G. Palomo.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

Marzo tiene 31 dias.

Miércoles 31 | santos Félix mártir y Amos profeta y santa Balbina virgen y mártir.

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad con el artículo 198 atribución 4ª del nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta Tesorería Peculiar, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeudaren á los fondos de la Universidad Nacional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.
20—8 E. González.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Aguardiente del Departamento de Cabañas.

De conformidad con el Reglamento del ramo de Aguardientes, los remates de estancos y fabricación de licores en este Departamento para el año económico entrante de 1887, se verificarán de la manera siguiente:

1886	ESTANCOS	POBLACIONES	CUOTAS MENSUALES
Abril 10	Estanco nº 1º	de Ilobasco.....	\$ 300 "
" 11	" " 1º	de Sensuntepeque.....	\$ 300 "
" 12	" " 2º	de Ilobasco.....	\$ 300 "
" 13	" " 2º	de Sensuntepeque.....	\$ 300 "
" 14	" " 3º	de Ilobasco.....	\$ 300 "
" 15	" " 3º	de Sensuntepeque.....	\$ 300 "
" 16	" "	de Tejutepeque.....	\$ 200 "
" 17	" "	de Jutiapa.....	\$ 200 "
" 18	" "	de Cinquera.....	\$ 200 "
" 19	" "	de Dolores.....	\$ 150 "
" 20	" "	de Victoria.....	\$ 150 "
" 21	" "	de Guacoteoti.....	\$ 100 "
" 22	" "	de San Isidro.....	\$ 200 "

Los interesados que quieran hacer postura pueden presentarse á esta Administración con sus propuestas, que se les admitirán si están conformes al mismo Reglamento.

Los remates comenzarán á las doce de los dias indicados. El pago de las cuotas debe hacerse en mensualidades adelantadas y en dinero efectivo.

Administración de Aguardientes de Ilobasco: Ilobasco, Marzo 20 de 1886. Salvador Tracta.

Administración de Rentas y Aguardientes del Departamento de San Vicente.

Los remates de fabricación y ventas de aguardientes de este Departamento para el año económico que comenzará el primero de Octubre del corriente año, según las disposiciones del nuevo Reglamento de licores, se harán en la forma siguiente:

1886	ESTANQUILLOS	POBLACIONES	CUOTAS MENSUALES
Abril 12	Los núms. 1 y 2	de San Vicente.....	\$ 300 c/u
" 13	" " 3 y 4	de San Vicente.....	\$ 300 "
" 14	" " 5 y 6	de San Vicente.....	\$ 300 "
" 15	" " 1 y 2	de Tecoluca.....	\$ 300 "
" 16	" " 1 y 2	de Apastepeque.....	\$ 200 "
" 17	" " 1 y 2	de San Sebastián.....	\$ 200 "
" 18	El estanco	de San Esteban.....	\$ 200 "
" 19	" "	de San Lorenzo.....	\$ 250 "
" 20	" "	de Santo Domingo.....	\$ 250 "
" 21	" "	de Guadalupe.....	\$ 100 "
" 22	" "	de Verapaz.....	\$ 150 "
" 23	" "	de Tepetitán.....	\$ 200 "
" 24	" "	de Istepeque.....	\$ 100 "
" 25	" "	de Santa Clara.....	\$ 100 "
" 26	" "	de Jiboa.....	\$ 100 "
" 27	" "	de San Ildefonso.....	\$ 100 "

Se dará principio á los remates á las doce de cada uno de los dias señalados, y se cerrarán á las cuatro de la tarde.

Administración de Aguardientes del Departamento de San Vicente, á las doce del dia veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. J. Fajardo.

2—1

Telegramas rezagados en la Estación Central el 23.

Señor don Francisco R. Sandoval
" " Tiburcio Morán
" " Salvador Valladares
Señora doña Luisa Cubas
" " Isabel Montalvo.
San Salvador, Marzo de 1886.

3—2 J. Mariano Herrera, Copiador.

Telegramas rezagados en la Estación Central el 26.

Señor don Pedro Cea
" " Felipe Martínez, cob. 1 rl.
" " Mariano Guevara
Señora doña Romana Díaz
" " Dolores Azahar.
San Salvador, Marzo de 27 1886

3—2 J. Mariano Herrera, Copiador.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 31 de Marzo de 1886.

NUM. 75

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 30 de 1886.

Vista la solicitud del sargento 1º Anastacio Ponce, vecino de Atiquizaya, sobre que se le asigne una pensión por haber quedado mutilado de la pierna izquierda, á consecuencia de una herida de bala que sufrió en la acción de armas de aquella población, el 16 de Mayo del año próximo pasado, el Supremo Gobierno Provisional, considerando de justicia la solicitud y conforme al pedimento fiscal, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán se pague mensualmente al inválido señor Ponce, la pensión de siete pesos cuatro reales, según el inciso 2º del artículo 859 de la Ordenanza Militar del ejército. Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 30 de 1886.

Solicitando la señora Vicenta Mendoza se le restablezca la pensión de *cinco pesos cuatro reales*, que se le concedió por disposición gubernativa de 12 de Setiembre de 1876, como á viuda del Teniente Coronel don José Para, muerto en esta capital á consecuencia de una herida que sufrió en ejercicio de sus funciones de Jefe de la Policía, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que se le continúe pagando á dicha viuda por la Tesorería General la pensión indicada. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 30 de 1886.

Visto el nombramiento de guardián del edificio del Instituto de esta capital, hecho por el Gobernador de este Departamento en el señor don Manuel Elías, con diez pesos mensuales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlo; debiendo cesar en sus funciones el señor Elías, en cuanto se concluya dicho edificio. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Sub-Secretario de Instrucción Pública,
encargado del Despacho;
Valdivieso.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del 8 de Marzo de 1886.

Asistieron los señores Rector Tigerino, Consiliarios, Van Severen, Castro, Palomo, Barberena y Araujo y el infrascrito Secretario. || Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada. || En seguida se dió cuenta de las renunciaciones presentadas por los doctores señores don Carlos Bonilla y don Tomás G. Palomo, de los cargos de Decano y segundo vocal propietario de la Junta Directiva de Medicina y Cirujía, que respectivamente se les había confiado; y admitidas dichas renunciaciones, se procedió al nombramiento de los Académicos, que deben sustituir á aquellos, y resultaron electos: Decano de la Junta mencionada, el señor doctor don Rafael Izaguirre, con seis votos, habiendo obtenido uno el doctor don Ramón G. González, y segundo vocal propietario el doctor don Antonio Fernández, con cuatro votos, habiendo obtenido uno los señores doctores Francisco G. Machón, Juan Barberena y R. G. González. || Se dió lectura á un oficio del señor doctor don Honorato Vargas, en que manifiesta aceptar el cargo de segundo vocal propietario de la Junta Directiva de Jurisprudencia. || Leídas á continuación las renunciaciones que los doctores Márcos A. Lagos y J. Francisco Arriola hacen, el primero del cargo de segundo vocal propietario de la Junta Directiva de Ingeniería y el último del de segundo vocal suplente de la Junta de Jurisprudencia; admitidas dichas renunciaciones, y tomada la votación para nombrar á los académicos que deben llenar las vacantes de los señores Lagos y Arriola, resultaron electos: el doctor don Adolfo Zelaya, en lugar de aquel, con siete votos, y el doctor don Juan María Villatoro, en lugar de éste, con cinco votos, habiendo obtenido uno los doctores Simeón Mena y Rosalfo Araujo. || Habiendo presentado de nuevo el señor doctor Moreira su renuncia de la Fiscalía del Consejo Superior de Instrucción Pública, apoyándose en las mismas razones que le sirvieron de fundamento al presentarla por primera vez, esta Corporación acordó: admitir al señor doctor Moreira, su citada dimisión, tomando en cuenta solamente su persistencia en ella, que hace presumir voluntariamente de no continuar en el desempeño de aquel cargo. || Se dió cuenta del acuerdo Supremo, comunicado con fecha 6 del corriente, al Rectorado de esta Universidad, en el cual se dispone que mientras se abren los Institutos de enseñanza secundaria, se verifiquen en la Universidad Nacional, los grados en CC. y LL. en la forma establecida antes de

la publicación de la ley Reglamentaria de Institutos de segunda enseñanza. || Presentado á continuación el proyecto de Presupuesto de gastos de la Universidad, para el año escolar corriente, el Consejo usando de la atribución 10ª artículo 21 del Estatuto, le otorgó su aprobación en los términos siguientes:

PRESUPUESTOS de gastos para el año escolar de 1886.

Sueldo del Rector, al año.	\$ 2,400	
Sueldo del Secretario.	1,200	
Dos escribientes con \$300 cada uno al año.	600	
Un celador con funciones de escribiente.	300	
El Bedel.	300	
Un mozo de servicio.	144	
Gastos de escritorio para el Rectorado y Secretaría.	120	\$ 5064

Biblioteca Nacional.

El Bibliotecario, al año.	\$ 720	
Un escribiente.	300	
Un mozo de servicio.	120	
Gastos ordinarios.	600	
Gastos de escritorio.	60	\$ 1800

Tesorería Peculiar.

El Tesorero al año.	\$ 600	
Un escribiente.	300	
Gastos de escritorio.	60	\$ 960

CATEDRÁTICOS.

Facultad de Farmacia y CC. NN.

El Profesor de Farmacia y Mineralogía.	\$ 960	
El de Toxicología.	480	\$ 1,440

Facultad de Medicina y Cirujía.

El Profesor de Zoología, Botánica y Geología, al año.	\$ 1,440	
El de Anatomía descriptiva.	1,440	
El de Fisiología.	960	
El de Histología.	960	
El de Química inorgánica, Química orgánica y Física Médica.	1,440	
El de Patología general y Patología interna.	960	
El de Patología externa y Medicina Operatoria, teórica.	1,440	
El de Materia Médica, Terapéutica é Higiene privada.	1,440	
El de Obstetricia.	960	
El de Medicina Legal.	960	
El de enfermedades de los niños y los viejos é Historia de la Medicina.	960	
El de Clínica Quirúrgica.		

y Medicina Operatoria, práctica	960	
El de Clínica Médica y Anatomía patológica ..	960	\$14,880

Facultad de Jurisprudencia

El Profesor de Derecho Civil patrio y Código de Minería, al año.	\$ 1,440	
El de Derecho Romano y Filosofía del Derecho.	1,440	
El de Derecho Natural, Internacional y Diplomático	1,440	
El de Elocuencia Forense, Derecho Público y Constituciones de Centro-América	960	
El de Derecho Mercantil, Derecho Administrativo y Leyes Administrativas	1,440	
El de Códigos de Procedimientos, Penal y Leyes Militares	1,440	
El de Economía Política y Estadística	1,440	\$ 9,600

Facultad de Ingeniería.

Por ahora se establecen en esta facultad las 4 Cátedras siguientes, cuyos profesores devengarán el sueldo que se expresa á continuación:

El Profesor de Aritmética Superior, Física Matemática y Agrimensura Legal, al año (3 horas diarias)	\$ 1,440	
El de Topografía, Dibujo Topográfico, Álgebra Superior y Trigonometrías (4 horas diarias)	1,920	
El de Dibujo lineal, Geometrías descriptiva y analítica (3 horas diarias)	1,440	
El de Cálculo infinitesimal (Diferencial é Integral) Astronomía y Geodesia (4 horas diarias)	1,920	\$ 6,720

Se destinan para gastos ordinarios de la Universidad, al año. \$ 600

Se destinan para los trabajos de organización del Gabinete de Física, Laboratorio de Química, Jardín Botánico y Zoológico y el Observatorio de que habla el artículo 21 número 18 del Estatuto Universitario, lo mismo que para otros gastos extraordinarios y eventuales, al año

Suma el presupuesto de gastos. . . \$ 48,864

Hecho esto, se procedió á organizar el cuerpo de profesores de esta Universidad, con vista de las ternas de Académicos propuestas al Consejo por las Juntas Directivas de las diversas facultades Uni-

versitarias, para lo cual se acordó previamente á moción del señor Rector, y se llevó á debido efecto, que siempre que entre las ternas referidas figurase alguno de los miembros del Consejo, presentes en esta sesión, se retirase de ella en su oportunidad para dejar al Consejo en completa libertad al hacer el nombramiento del respectivo profesor, procediendo para ello, en todo caso, con la mayor imparcialidad. Tomada en seguida la votación, resultaron electos: *Profesor de Farmacia y Mineralogía* el señor doctor don *Joaquín Hernández*, con siete votos: *Id. de Toxicología* el señor doctor don *Luis García González*, con siete votos: *Profesor de Derecho Civil Patrio y Código de Minería* el señor doctor don *Salvador Valenzuela*, con cuatro votos, habiendo obtenido dos, el doctor don *Hermógenes Alvarado* y uno el señor doctor don *Teodosio Carranza*: *Profesor de Derecho Romano y Filosofía del Derecho*, después de tomada la votación por segunda vez, el señor doctor don *Francisco Chávez*, con cinco votos, habiendo obtenido uno los doctores don *Ignacio Morales* y don *Tiberio Herrera*: *Profesor de Derecho Natural, Internacional y Diplomático*, el señor doctor don *Juan María Villatoro*, con seis votos, habiendo obtenido uno el señor doctor don *Samuel Martínez*: *Profesor de Elocuencia forense, Derecho público y Constituciones de Centro-América*, para cuyo nombramiento estuvo presente el Bibliotecario doctor *Palacios*, en lugar del infrascripto Secretario, resultó electo el doctor *Daniel Calderón*, con cuatro votos, habiendo obtenido dos, el doctor don *Manuel Delgado* y uno el doctor don *Francisco E. Galindo*. En seguida, se procedió por votación secreta á moción del Consiliario *Araujo*, al nombramiento del *Profesor de Derecho Mercantil, Derecho Administrativo y Leyes Administrativas* y no habiéndose podido obtener elección, á pesar de haberse repetido la votación por tres veces, se dispuso hacer antes el nombramiento de los demás profesores, reservando el de aquel para después, y resultaron electos: *Profesor de Códigos de Procedimientos, Código Penal y Leyes Militares*, el señor doctor don *José Trigueros*, con seis votos, habiendo obtenido uno el doctor don *Rosalío Araujo*: *Profesor de Economía Política y Estadística*, el señor doctor don *Fuente Araujo*, mediante votación secreta y por designación de la suerte, en virtud de haber obtenido igual número de votos el señor *Araujo* y el doctor don *Salvador Gallegos*: *Profesor de Aritmética Superior, Física Matemática y Agrimensura Legal*, el señor General y doctor don *Andrés Van Severen*, por unanimidad de votos: *Profesor de Topografía, Dibujo Topográfico, Álgebra Superior y Trigonometrías*, el señor doctor don *Juan Barberena*, por unanimidad de votos: *Profesor de Dibujo lineal y Geometría Descriptiva y Analítica*, el doctor don *José E. Quijano*, por unanimidad de votos: *Profesor de Cálculo infinitesimal (diferencial é integral), Astronomía y Geodesia*, el señor doctor don *Santiago I. Barberena*, con seis votos, habiendo obtenido uno el doctor don *Pedro Iraeta*. || Observándose en

este acto que las ternas propuestas para la provisión de las Cátedras de Medicina y Cirujía, no guardan en la denominación de éstas, la debida relación con la nomenclatura establecida en la distribución de clases, que registra el Estatuto Universitario en su artículo 51, se dispuso: devolver á la respectiva Junta Directiva, las ternas en referencia para que se sirva proponerlas con arreglo al artículo citado. || Se suspendió la sesión, y continuada se procedió por cuarta vez, á recibir la votación secreta para el nombramiento del *Profesor de Derecho Mercantil y Administrativo y Leyes Administrativas*, y no habiendo habido elección, se reservó este asunto, para la próxima sesión y se dió por terminada la presente. || *Nicolás Tigrino*. || *D. Calderón*, Srío.

Es conforme.—Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Marzo 12 de 1886.—*D. Calderón*.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. T. G. Palomo.
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr Manuel Sol.

Abril tiene 30 dias.

Jueves 1 | San Venancio obispo y mártir.

COMERCIO.

JUEVES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m.	República Guatemala,
por Tranvía 4p. m.	Chingo, Jutiapa, etc.
Zaragoza.	Chiquimula,
La Libertad, 10a. m. 4pm.	etc.
Armenia,	República Mexicana
Izalco,	Via Guatemala.
Sonsonate,	Santa Ana (directo.)
Acajutla,	Merapán via Santa Ana.
Ahuachapán.	

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.	República Honduras por
La Unión, etc.	Ocoatepeque y por Ma-
Gotera, etc.	pulaca.
San Miguel,	Chalatenango, etc.
San Vicente, etc.	Suchitoto, etc.
Sensuntepeque,	Santa Ana, etc.
Cojutpeque,	Sonsonate, etc.
Diabasco,	República de Guatemala
Usulután,	por Chingo,
Zacatecoluca,	República Mexicana.

AVISO IMPORTANTE.

Para conocimiento del público en general y de las autoridades de los puertos en particular, se publica lo siguiente: En virtud de las facultades é instrucciones anexas á la jefatura de policía del Puerto de La-Libertad, fueron perseguidas las siguientes personas, cuyos nombres y causas se expresan á continuación, durante el último semestre del año próximo pasado.

- | | |
|------------------------|-----------------------------|
| Juan Segura (a) Trom- | } Robo de una caja de sedi. |
| pa, | |
| Santiago Hernández (a) | |
| El Negro. | |
| Silverio Martínez, | |
| Isabel Alegría, | |

Juan Morán (a) Achón, } Complicidad id.
 Luisa Morán, }
 Balbino Ramos, }
 Vicente Lorenzana (a) Volatín.—Deser-
 ción y robo.
 Agapito Flores.—Deserción y robo de
 prendas menores á sus camaradas.
 Nasario Rodríguez.—Robo de un revól-
 ver.
 Matilde Linares. }
 Pedro Linares. } Heridas.
 Pedro Rivas. }
 Francisco Sorto.—Asesinato de una mu-
 jer.
 Irené Romero (a) Macho prieto.—Com-
 plicidad en id.
 Anastasio Carrillo.—Por golpes á un
 anciano inválido.
 La-Libertad Febrero 22 de 1886.
 7—7 V. Amaya.
 Jefe de la policía.

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 31 de 1886.
 A las 7 p. m. de ayer fondeó el vapor
 norte americano directo "San Blas" de
 1,496 toneladas procedente de San Fran-
 cisco, su capitán Chapman y 80 hom-
 bres de tripulación, sin carga ni pasaje-
 ros. Estará dos días cargando café y
 zarpará con dirección á La-Libertad por
 la noche.—M. Recinos.

A los señores jueces y cartularios.

Se les recuerda, que de conformidad
 con el artículo 198 atribución 4ª del
 nuevo Estatuto; se sirvan remitir á esta
 Tesorería Peculiar, las listas de las suce-
 siones por causa de muerte que adeuda-
 ren á los fondos de la Universidad Na-
 cional.

San Salvador, Marzo 18 de 1886.
 20—9 E. González.

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciu-
 dad y Santa Tecla se remite y recibe
 por el tranvía, se distribuye inmediata-
 mente de su llegada.

Los Wagones que llevan corresponden-
 cia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m.
 Los que traen correspondencia son los
 que salen de Santa Tecla á las mismas
 horas.

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE
 HORA ANTES.

NOTA.—Está terminantemente pro-
 hibido á los empleados de Wagones to-
 mar correspondencia que no sea la en-
 viada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspon-
 dencia é impresos para el exterior, se
 cierra como se ha acostumbrado 2 días
 antes de la llegada del vapor, habiendo
 un correo extraordinario que partirá la
 víspera de su llegada con la correspon-
 dencia que llega á última hora, exclu-
 yendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.
 El Director.

30—20 alt.

REMATES DE ESTANCOS DE AGUARDIENTES.

Administración de Rentas y Aguardientes del Departamento de San Vicente.

Los remates de fabricación y ventas de aguardientes de este Departamento para el año económico que comenzará el primero de Octubre del corriente año, según las disposiciones del nuevo Reglamento de licores, se harán en la forma siguiente:

1886	ESTANQUELOS	POBLACIONES	COTAS MENSUALES
Abril 12	Los núms. 1 y 2	de San Vicente.....	\$ 300 r/u
" 13	" " 3 y 4	de San Vicente.....	\$ 300 "
" 14	" " 5 y 6	de San Vicente.....	\$ 300 "
" 15	" " 1 y 2	de Tecoluca.....	\$ 300 "
" 16	" " 1 y 2	de Apastepeque.....	\$ 200 "
" 17	" " 1 y 2	de San Sebastián.....	\$ 200 "
" 18	El estanco	de San Esteban.....	\$ 200 "
" 19	" "	de San Lorenzo.....	\$ 250 "
" 20	" "	de Santo Domingo.....	\$ 250 "
" 21	" "	de Guadalupe.....	\$ 100 "
" 22	" "	de Verapaz.....	\$ 150 "
" 23	" "	de Tepetitán.....	\$ 200 "
" 24	" "	de Istepeque.....	\$ 100 "
" 25	" "	de Santa Clara.....	\$ 100 "
" 26	" "	de Jiboa.....	\$ 100 "
" 27	" "	de San Ildefonso.....	\$ 100 "

Se dará principio á los remates á las doce de cada uno de los días señalados, y se cerrarán á las cuatro de la tarde.

Administración de Aguardientes del Departamento de San Vicente, á las doce del día veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

2—2

J. Fajardo.

AVISOS JUDICIALES.

Herencias yacentes.

TOMÁS CONTRERAS, abogado y Juez de Primera Instancia de este Departamento;

Hago saber: que en la solicitud por el doctor don Manuel Miranda sobre que se declare yacente la herencia de la finada Ricarda del Carmen Bonilla se ha proveído el auto que dice: || Juzgado de Primera Instancia: San Vicente á las dos de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis y apareciendo de las anteriores diligencias que la señora Ricarda Carmen Bonilla falleció en la ciudad de San Salvador dejando unos pocos bienes y sin que se haya aceptado dicha herencia ó una cuota de ella, declárase yacente la herencia de que se ha hecho mérito, nómbrase curador de dicha herencia al señor don Higinio Pino: publíquese esta declaratoria por el periódico oficial del Gobierno y por carteles que se fijarán en los parajes más frecuentados de esta ciudad y emplázase con treinta días á todos los que se crean con derecho á la expresada herencia, artículo 1,220 C. || Contreras || Ante mí, Cecilio Osorio. Srío.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente cartel para su inserción en el periódico oficial.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente, á la una de la tarde del día veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1

Tomás Contreras. — Cecilio Osorio. Srío.

JOSÉ DOMINGO ARCE, Juez de primera Instancia del Departamento de Sonsonate;

Certifico: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Felcita Chavez sobre que se declare yacente la herencia de su finado esposo Fernando Cerón, se ha decretado el auto que dice: || Juzgado de primera Instancia del departamento de Sonsonate á las diez de la mañana del día veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Habiendo transcurrido, mas de quince días del fallecimiento del señor Fernando Cerón y no habiendo constancia en el Juzgado que se haya aceptado su herencia ó una cuota de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,220 C. y 945 Pr. declárase yacente la herencia del expresado señor Cerón; nómbrase curadora interina de ella á su viuda señora Felcita Chavez, insértese esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos. || Arce. || Ante mí, Rafael Carías. Srío.

Es conforme: Juzgado de primera Instancia del departamento de Sonsonate á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—1

José Domingo Arce. Rafael Carías. Srío.

FELIX RIVAS, Juez de Paz de la Villa de Anamorós;

Certifico: que al folio tres vuelto y cuatro frente de las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del finado Abelino Reyes, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Anamorós, á las ocho de la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y

cinco. Apareciendo de las diligencias que preceden que el día 17 de Setiembre del año próximo pasado, falleció abintestato el finado Abelino Reyes, dejándo unos cortos bienes, los cuales no excederán de doscientos pesos; y no habiéndose presentado ninguna persona dentro del término legal aceptando la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,220 C., 845 y 847 inciso 2º Pr. declárese yacente dicha herencia y en su consecuencia nómbrase curador de ella el señor don Francisco Gutierrez, á quien se hará comparecer para su aceptación y juramento. Publíquese esta declaración en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta oficina. || Félix Rivas || Ante mí, José María Villatoro. || Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el periódico oficial, estiendo el presente en el Juzgado de Paz de la Villa de Anamorós á las doce del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Félix Rivas || Ante mí, José María Villatoro. 3—1

Carteles.

Por ejecución promovida por el Br. Pasante don Jesús Villa contra don Simón Pleités por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa con su correspondiente solar, sita en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte con casa y solar de Claudio Pleités, al Sur con casa y solar de Eusebio Ramírez, al Oriente con finca del mismo Claudio Pleités y al Poniente calle de por medio que conduce á Soyapango. Dicho inmueble tiene de extensión cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros de largo por doce metros cincuenta y cuatro centímetros de ancho, y está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta pesos.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á las una de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. 3—3
Fernando Mejía || Manuel Recinos, Srío.

De orden de este Juzgado se venderá en asta pública un terreno como de cuatro manzanas de extensión, perteneciente á Dolores y Eusebia Ortiz, situado en el Valle del Palo grande de esta jurisdicción, linda al Oriente, Norte y Sur con terreno del señor Rafael Ortiz, y por el Poniente con terrenos de Juana é Ildelfonsa Marroquín, por ejecución de don Tranquilino Nuñez Herrera como procurador del señor Pascual Rivas, por cincuenta pesos y costas que aquellas adeudan. Quien quisiere hacer postura al inmueble referido, que ocurra á este juzgado á hacer la que le convenga que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San José Guayabal, Febrero veintitres de mil ochocientos ochenta y seis.—Atanacio Castillo.
3—3 Fernando Nuñez, Srío.

LEOPOLDO GONZÁLEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán;

Hace saber: á los señores Miguel Estupinian, como apoderado de los señores Batres, José María Monsón, Saturnino y Francisco Barreno, Juan Salinas, Paulino Menéndez, Marcos Guerra, Vicente Sarmiento, Manuel Gómez y Manuel Rivas, y á toda persona que se crea con algún derecho real en el sitio de "Cara Sucia," que á este juzgado han presentado un escrito que con el auto recaído en él dicen así: || "Señor Juez de 1ª Instancia civil. || Simeón Avelar, mayor de edad agricultor y del vecindario de Tacuba, ante Ud. protestando respetos, espongo: que el año de mil ochocientos setenta y cinco, fué vendida parte de tierras comprendidas en "Cara Sucia" que se constituyen baldías y correspondientes á este Departamento. || Entre otros vecinos de aquel pueblo y en asta pública, compré con plata efectiva una caballería de tierra en el lugar llamado "Cerro de Campana," lindando al Sur y Poniente, con terrenos baldíos; al Oriente, con terrenos de la sucesión del finado General don Francisco López, y al Norte, con los extinguidos ejidos de Tacuba. || Como no me fué posible solicitar el respectivo título de aquella venta, y siendo que el Supremo Poder Ejecutivo ha mandado la mensura de aquellas tierras, con excepción de los compradores, cuyos derechos deben exhibir sus respectivos títulos, pena de perder derechos al no hacerlo; solicité del señor Secretario del Juzgado de su digno cargo, el registro de las diligencias; pero no habiéndose encontrado en el archivo; al señor Juez, suplico que en virtud de lo dispuesto en el artículo 271 Pr. se sirva proceder á la información del caso, y expedir, mediante pruebas, certificación del fallo, para hacer uso de ella donde me convenga. || Ahuachapán, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y seis. || Simeón Avelar. || Hay una rúbrica. || Juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Admitase la anterior solicitud, y dese traslado de ella por el término de tres días al Síndico Municipal, citándose al fiscal de hacienda y á todos los que tengan en el terreno referido algún derecho real, y por edictos por el término de ley á las personas ignoradas; é insértese tres veces en el periódico oficial, artículo 251, Ley hipotecaria. || Bonilla. || Ante mí, Leopoldo González, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para que sirva de notificación á los señores arriba mencionados; inserto la presente en el "Diario Oficial" como está mandado.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Leopoldo González, Srío. 3—3

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Paulo Ayala, de este vecindario,

procesado por homicidio en la persona de Cecilio Hernández, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á tomar su defensa, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—José Domingo Arce.
3—3 Rafael Cartas, Srío.

RAFAEL MENDOZA Mayor de Plaza y juez de primera instancia militar de este Departamento.

Por el presente emplazo al reo Carlos Mendoza, procesado por lesiones menos graves en Gerónimo López, para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad en la criminal que se le instruye por dichas lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia Militar de Santa Ana, á las diez de la mañana del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Rafael Menloza.
3—3 Ante mí, J. Ignacio Andriano, Srío.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera instancia de este Distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo Reyes Santos Velázquez, procesado por el delito de homicidio en la persona de Juan Portal, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por contumáz, y será juzgado en rebeldía. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Juan Opico, á las tres de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Toribio Gallegos.—Juan Meza Guerrero, Srío.
3—3

Subasta.

El doce de Febrero último, de orden de esta Alcaldía y Jefatura se subastó una yegua colorada, rosilla, del fierro que se figura, el que se crea con derecho que ocurra á deducirlo, pues la existencia del dinero sobrante está en la arca Municipal de esta oficina.

Jefatura del Distrito de Tejutla: Tejutla, Marzo doce de mil ochocientos ochenta y seis.—José L. Fabián.
2—2 Toribio Ramírez, Srío.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI